# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1957

TOMO 208 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15175


## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**1**

**Resolución. Se designa delegado al Congreso Mundial de Psiquiatría en Zurich, Suiza, y al Congreso Internacional de Ciencias Neurológicas de Bruselas, Bélgica.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Visto que próximamente se realizarán en Zurich, Suiza, el Congreso Mundial de Psiquiatría y, posteriormente, en Bruselas, Bélgica, el Congreso Internacional de Ciencias Neurológicas, a los que concurrirá como Delegado de la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, el doctor Isidro Más de Ayala, Inspector General de Psicópatas del Ministerio de Salud Pública;

Considerando la singular importancia de ambas reuniones científicas, en las que se debatirán temas de especial interés en esas ramas de la ciencia médica, y a las que asistirán los más destacados psiquiatras y neurólogos y se expondrán los más modernos métodos para tratamiento y asistencia de las enfermedades psíquicas y mentales.

Considerando que el Uruguay debe de estar oficialmente representado en los indicados Congresos y que el doctor Más de Ayala podría asumir tal representación dada su jerarquía funcional y técnica;

Considerando asimismo que, en oportunidad de su viaje, el señalado profesional podría asesorarse en el medio europeo, sobre la forma cómo se realiza la asistencia psiquiátrica extrahospitalaria, a los efectos de estudiar la posibilidad de utilizarla en nuestro país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1) Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública en el Congreso Mundial de Psiquiatría a realizarse próximamente en Zurich, Suiza, y ante el Congreso Internacional de Ciencias Neurológicas a efectuarse posteriormente, en

Bruselas, Bélgica, al doctor Isidro Más de Ayala, Inspector General de Psicópatas.

2º) Encomiéndase al señalado técnico, el estudio de la asistencia psiquiátrica extrahospitalaria, en el medio europeo, y concédese tres meses de licencia con goce de sueldo.

3º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**2**

**Resolución. Se dispone que los viajeros procedentes de la República Argentina no podrán ingresar al país sin el correspondiente certificado de vacunación antivariólica.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Visto que se ha producido un pequeño brote de Alastrim en la República Argentina, que se halla radicado en la Provincia de Corrientes y en la Capital Federal;

Considerando que es una elemental medida precaucional disponer que las autoridades competentes de todo el país efectúen el necesario contralor sobre los viajeros de aquella procedencia para evitar una eventual propagación de la epidemia en nuestro país;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934, dicha Secretaría de Estado está facultada para adoptar las medidas profilácticas necesarias para la defensa de la salud colectiva, por lo que todos los organismos del Estado deben colaborar en el cumplimiento de dicha ley, para que sea efectivo el contralor que se desea imponer ante la situación planteada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Dispónese hasta nueva resolución un contralor efectivo de todos los viajeros procedentes de la República Argentina, sea cual fuere el medio de traslación utilizado, los que no podrán ingresar al país sino están munidos del certificado oficial de vacunación antivariólica vigente.

2º) Publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR A. GRAUERT. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**3**

**Resolución. Se aprueba el reglamento para el ejercicio de la profesión de Técnico en Fisioterapia**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la reglamentación de la profesión de Técnico en Fisioterapia;

Considerando el proyecto de reglamento formulado por la Comisión encargada del Estudio de las Reglamentaciones Sanitarias;

Atento a lo informado por la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Apruébase el siguiente reglamento para el ejercicio de las funciones de Técnico de Fisioterapia:

Artículo 1º) Para ejercer las funciones de Técnico de Fisioterapia, el Ministerio de Salud Pública expedirá un Certificado de Habilitación para lo cual será necesario:

A) Presentar el certificado de Técnicos de Fisioterapia expedido por la Sección Auxiliares del Médico, de la Facultad de Medicina, o poseer documentación oficial que acredite haber realizado con aprobación pruebas en el extranjero cuya equivalencia ha sido reconocida por la Facultad de Medicina.
B) Certificado Policial de Vecindad.
C) Poseer Carnet de Salud.

Art. 2º) Las personas habilitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente podrán aplicar las distintas técnicas de la Fisioterapia, exclusivamente por prescripción médica debiendo ceñirse estrictamente a las indicaciones del facultativo a cargo del enfermo, quien deberá controlar los tratamientos.

Art. 3º) Los técnicos de Fisioterapia podrán cumplir sus funciones:

A) En Consultorios Médicos.
B) En Clínicas Médicas, particulares o Mutuales.
C) En el domicilio de los enfermos, cuando así lo indique expresamente el médico.

Art. 4º) Los Consultorios de Fisioterapia para obtener la autorización de funcionamiento tendrán que presentar al Ministerio de Salud Pública, un médico Fisioterapeuta que asumirá la Dirección Técnica de dichos consultorios.

Art. 5º) Para el contralor de los tratamientos efectuados en las circunstancias previstas por los incisos A) y B) del artículo 3º deberá llevarse un libro numerado, sellado y rubricado por el Ministerio de Salud Pública, en el cual el técnico anotará diariamente:

A) La fecha.
B) Nombre y apellido del enfermo.
C) La indicación.
D) Técnica aplicada y número que le corresponde en la serie. En el caso de que en el Establecimiento se lleven fichas clínicas de los enfermos en asistencia, será suficiente anotar en el libro:

   a) La fecha.
   b) La referencia a la fecha clínica correspondiente. Al pie de unos u otros datos deberá firmar el médico a cargo del consultorio o clínica donde se ha cumplido el tratamiento.

   El procedimiento se repetirá para cada enfermo tratado y deberá estar siempre al día.

Art. 6º) Para el contralor de los tratamientos efectuados en las circunstancias previstas en el inciso C) del artículo 3º se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Antes de iniciar cualquier tratamiento, el técnico deberá recabar del médico tratante una receta firmada con la fecha, nombre y apellido del enfermo, diagnóstico y tratamiento a aplicar. Cada receta será de inmediato numerada en orden correlativa, y conservada por el técnico a efectos de su presentación en las inspecciones que realice el personal del Ministerio.
B) El técnico deberá llevar un libro numerado, sellado y rubricado por el Ministerio de Salud Pública, donde deberá anotar:

   a) Nombre y apellido y domicilio del enfermo.
   b) Número de orden, fecha y transcripción de la receta.
   c) Nombre y apellido del médico tratante. Para todo enfermo tratado en domicilio se seguirá el mismo procedimiento, que se repetirá cada vez que el médico tratante cambie o modifique la indicación.

Art. 7º) Los Técnicos de Fisioterapia solamente podrán utilizar en el desempeño de sus funciones, aparatos y técnicos que hayan sido aprobados por la Facultad de Medicina, y|o el Ministerio de Salud Pública.

Art. 8º) Está prohibido a los Técnicos de Fisioterapia:

A) Instalar consultorios o Clínicas de Fisioterapia u otras, por su cuenta, así como efectuar tratamientos en domicilios que no sean los del enfermo.
B) Aplicar tratamientos sin prescripción médica, o modificar ésta en cualquier forma.
C) Aplicar tratamientos sin llevar los contralores previstos por el presente Reglamento.
D) Aplicar inyecciones, efectuar sondajes, curaciones, intervenciones electro-quirúrgicas, aplicar radium o Röengenterapia y, en general, cualquier intervención ajena a la práctica exclusiva de la Fisioterapia.
E) Anunciarse en diario, periódicos, privadamente, etc, en otra forma que no sea como Técnicos de Fisioterapia, o en forma anónima.

Art. 9º) En caso de accidente ocurrido durante la aplicación de un tratamiento, o como consecuencia del mismo, la

responsabilidad será exclusivamente del técnico en las siguientes circunstancias:

A) Haber incurrido en un defecto en la técnica de aplicación.
B) Haber procedido sin indicación médica debidamente documentada.
C) Haber modificado o cambiado la prescripción.
D) Haber aplicado procedimientos ajenos a la práctica exclusiva de la Fisioterapia.

Art. 10) Las infracciones a lo dispuesto por esta reglamentación, serán sancionadas conforme a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la ley Nº 9.202 del 12 de enero de 1934.

Art. 11) La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento queda encomendada a la División Técnica del Ministerio de Salud Pública la que, por intermedio de su personal, podrá inspeccionar en cualquier momento los establecimientos médicos, los archivos de recetas y libros de contralor de los técnicos y los locales donde se presuma que se realizan clandestinamente actos de medicina".

2º) Publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **VICENTE BASAGOITI**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**4**

**Resolución. Se hacen promociones en el Servicio de Asistencia Externa**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Enfermero Jefe en el Servicio de Asistencia Externa,, el cual es necesario proveer, por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando que notificado el personal del mencionado Servicio, de las promociones propuestas, no se formuló por parte del mismo reclamación alguna dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero Jefe de Servicio de Asitencia Externa (Item 10.52, Partida 29, Categoría III, Grado 9), al Enfermero 1º José Rivas; para subrogar a éste (Partida 24, Categoría III, Grado 8), al Enfermero 2º (Dispensario del Cerro), Felipe Facal; en su reemplazo (Partida 50, Categoría III, Grado 7), al Enfermero 3º para la Policlínica de Colón Carmen Spinelli de Arispe; y en su lugar (Partida 4 Categoría III, Grado 6), al Auxiliar de Servicio, Zulma Pilar Acosta.

2º Comuníquese, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — **JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ**. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

---

**5**

**Resolución. Se designa delegado al XI Congreso Internacional de Dermatología a realizarse en Estocolmo, Suecia**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Visto que en próximo mes de agosto se realizarán en la ciudad de Estocolmo, Suecia, el XI Congreso Internacional de Dermatología, en el que se tratarán interesantes temas relacionados con las afecciones de la piel, y al que asistirán destacados especialistas en la materia;

Considerando que se ha solicitado al Ministerio de Salud Pública el envío de un Delegado a esa importante reunión científica;

Considerando de gran conveniencia que el Uruguay se encuentre representado en tal Congreso, a los efectos de hacer conocer el grado de adelanto que, en la materia, poseen nuestros especialistas y a la vez, ampliar, con nuevos métodos, los conocimientos para el tratamiento de esta clase de afecciones;

Considerando que el doctor Rafael Turcio, especialista en la materia a tratarse, se encuentra en condiciones de concurrir como Delegado de Salud Pública a los actos a que dará lugar el pre-indicado Congreso,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Desígnase al doctor Rafael Turcio, Delegado del Ministerio de Salud Pública, ante el XI Congreso Internacional de Dermatología a realizarse en el próximo mes de agosto, en la ciudad de Estocolmo, Suecia.

2º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER**. — **JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ**. — **OSCAR SECCO ELLAURI**. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

---

**6**

**Resolución. Se fija el precio máximi para la venta de la especialidad farmacéutica "Duramicyna Lilly".**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Chimex S. A., en el sentido de que se fijen los precios de venta de la especialidad "Duramicyna Lilly" 400.000 U. Nº 550;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 29 de mayo último, propone los precios de venta del señalado producto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Fíjase en $ 1.55, (Un peso con cincuenta y cinco centésimos), el precio de venta a droguería de la especialidad farmacéutica denominada "Duramicyna Lilly" 400.000 U. Nº 550, y en $ 2.20, (Dos pesos con veinte centésimos), el precio del mencionado producto, al público.

2º) Publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **VICENTE BASAGOITI**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**7**

**Resolución. Se autoriza a la Asociación Rural de Livramento, Río Grande do Sul, a exportar determinada cantidad de alfalfa y se establece el tipo de cambio para la operación.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1957.

Visto estos antecedentes incoados con motivo de la gestión formulada por la Asociación Rural de Livramento (Río Grande do Sul — Brasil), a efecto de que se le permita exportar, con destino a aquella ciudad, una partida de alfalfa seca de hasta 8.000 kilogramos, para paliar los efectos de la sequía;

Resultando: I) Según aduce la entidad peticionaria la reciente sequía —que afectó una vasta zona de este país— alcanzó también a la región de Livramento, produciendo gran mortandad de animales de pedigree de los cabañeros afiliados a la mencionada Asociación. Expresa que, por insuficiencia de la red ferroviaria, les resulta dificultoso transportar forrajes desde el interior de su país y, en consecuencia, solicita autorización para exportar aquella partida;

II) La Dirección General de Aduana y la Asesorería Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda al informar al respecto, emitieron opinión favorable a lo solicitado, señalando esta última que el tratamiento cambiario

aplicable a la referida operación es el 50 o|o libre y 50 o|o dirigido (Grupo E. del decreto de 7 de agosto de 1956);

Considerando que si bien la situación de nuestro país es deficitaria en materia de forraje, a causa del fenómeno climático, la cantidad solicitada por la Asociación Rural de Livramento, dado su reducido monto, no ocasionará perjuicio alguno a la pecuaria nacional. Por otra parte, razones de buena vecindad y reciprocidad aconsejan también acceder a lo solicitado, en carácter de préstamo;

Por lo cual y con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Asociación Rural de Livramento a exportar en carácter de préstamo y con destino a la ciudad de Livramento, Río Grande do Sul, Estados Unidos del Brasil hasta 8.000 kilogramos de alfalfa seca para ser distribuída entre los cabañeros afiliados a la referida entidad.

2º) Para dicha operación, regirá el tipo de cambio de 50 o|o libre y 50 o|o dirigido (Grupo E del decreto de 7 de agosto de 1956).

3º) Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

**Resolución. Se acepta la donación de un inmueble que perteneció al General don José Garibaldi**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la oferta de donación hecha al Estado por la Asociación Civil, dotada de personería jurídica, denominada "Casa de Garibaldi", de la finca que habitó en esta ciudad el General José Garibaldi, con frente a la calle 25 de Mayo N.o 314.

Atento: a que dicha Asociación, constituída con la específica finalidad de adquirir el expresado inmueble de carácter histórico, logró por suscripción popular los fondos a ellos necesario, procediendo sucesivamente al otorgamiento de la compraventa respectiva y luego a la cancelación del gravamen hipotecario que lo afectaba, en forma que la entrega del bien que ahora propone lo es libre por entero de gravámenes y ocupantes;

Atento: a que la mencionada finca posee un trascendente significado histórico, derivado del propio personaje que la ocupara, en cuanto entraña éste un símbolo de la devoción por la libertad, merecedora como todos sus esfuerzos, del hombre superando toda consideración sobre banderas, nacionalidades o partidos;

Atento: a que el esfuerzo patriótico de la Asociación mencionada y de todos quienes contribuyeron a la adquisición que se expresa, es digno del mayor encomio y como tal procede destacarlo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase el ofrecimiento de donación hecho por la Asociación "Casa de Garibaldi", a que hace referencia la parte expositiva de la presente.

2.o Señálase para la recepción de dicha finca el día 20 de setiembre próximo, cometiendo la representación del Estado en el acto que se realizaría al efecto, así como en el otorgamiento de la escritura respectiva, al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

3.o Dispónese que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda a la escrituración de referencia, libre de derechos y que la Dirección del Museo Histórico Nacional, al que se confía la custodia del bien objeto de la donación, informe circunstanciadamente y a la mayor brevedad respecto a su estado y al destino más adecuado a su significación histórica.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

**Decreto. Se fijan los salarios mínimos para los trabajadores rurales de la esquila durante la zafra 1957-58.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de julio de 1957.

Correspondiendo fijar los salarios de los trabajadores de la esquila durante la zafra 1957-58.

Teniendo en cuenta la opinión emitida por la Junta Nacional de Lanas y la oscilación experimentada por el costo de la vida desde el 1.o de agosto de 1956 según el informe suministrado por la Dirección General de Estadística y Censos:

Atento: a lo prevenido por el artículo 3.o de la ley N.o 11.718 de 27 de setiembre de 1954,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase, para los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila, los siguientes salarios mínimos a regir para la zafra 1957-1958.

| | |
|---|---|
| **Esquiladores:** | |
| A máquina, cada cien animales | $ 19.90 |
| A tijera de martillo, cada cien animales | " 30.58 |
| **Agarradores:** | |
| Cada cien animales | " 3.85 |
| **Envellonadores:** | |
| Cada cien animales | " 2.42 |
| **Velloneros:** | |
| Cada cien animales | " 2.04 |
| **Embolsadores:** | |
| Cada cien vellones | " 2.42 |
| **Cocineros:** | |
| Para equipos con máquinas hasta de seis tijeras (por día) | " 7.00 |
| Para equipos con máquinas de más de seis tijeras (por día) | " 8.90 |
| Para comparsas de hasta doce trabajadores (por día) | " 7.00 |
| Para comparsas de más de doce trabajadores (por día) | " 8.90 |
| **Peones ayudantes:** | |
| Mayores de 18 años (por día) | " 6.70 |
| Menores de 18 años (por día) | " 4.62 |

Los esquiladores ganarán $ 0.10 más por cada animal de raza Merino.

Art. 2.o Los salarios para la esquila de corderos serán los de los animales adultos disminuídos en un veinticinco por ciento.

Art. 3.o Las infracciones a las tarifas establecidas en los artículos precedentes serán castigadas con las sanciones que determina el artículo 5.o de la ley N.o 11.718, de 27 de setiembre de 1951.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

10

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en aparatos eléctricos, para publicidad luminosa"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9620, formulada por el señor Toshio Komazaki, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en aparatos eléctricos de publicidad luminosa", como reválida de la patente Nº 87.769, otorgada en la República Argentina, el 29 de diciembre de 1952, cuyo título se agrega a fojas 30.

Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata, llena limitada a la reivindicación de fojas 36, las exigencias del artículo 2º y título III, de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada con la limitación ejpuesta.

Oída la Cámara de Industrias.

Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Toshio Komazaki, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en aparatos eléctricos de publicidad luminosa", como reválida de la patente número 87.769, concedida en la República Argentina, limitada a lo reivindicado a fojas 36, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

El plazo de la patente vencerá el 29 de diciembre de 1967.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

---

11

**Resolución. Se modifica una disposición y se mantienen sanciones aplicadas a don Francisco Urgal Misa por infracción a la ley 12.120.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesta por la señora Nora Echeverría de Urgal Misa, por sí y por su hijo menor Nubia Trinidad Urgal Misa Echeverría, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó al señor Francisco Urgal Misa una multa de $ 3.720.00 y comisó la cantidad de 186 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Resultando: Que el recurrente se agravia porque la multa impuesta se gradúa de acuerdo con el peso de la carne comisada, verificado por el Frigorífico Nacional, en vez de atenerse al peso que consta en el acta respectiva, labrada en el momento del procedimiento, ya que dicho documento constituye el único elemento probatorio según lo dispuesto por la ley N.o 12.120, que se remite en este aspecto a la N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

Considerando: Que por la razón que expresa el recurrente, el argumento sobre la validez del acta es de recibo, y ello dá mérito para reducir la multa impuesta a la suma de $ 150.00, según la escala aplicada en el presente caso, y a la que se refiere el decreto de 27 de diciembre de 1955;

Teniendo en cuenta la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución de fecha 23|5|956, por la cual se aplicó al señor Francisco Urgal Misa, una multa de pesos 3.720.00 en el sentido de que la misma queda fijada en la suma de $ 150.00, manteniéndose las otras sanciones establecidas en la citada resolución;

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedente, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

12

**Resolución. Se mantiene una sanción aplicada a don Delmiro Alonso por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Visto el recurso interpuesto por el señor Delmiro Alonso contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Mayo de 1957, que mantuviera la de fecha 3 de julio de 1956, por la cual en razón de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 4.480.00 y se le comisó la cantidad de 224 kilos de carne vacuna.

Resultando: Que las sanciones aplicadas lo fueron teniendo en cuenta la calidad de reincidente del infractor;

Considerando: Que el acto administrativo que recurre es definitivo puesto que fué confirmado conociéndose el recurso de revocación.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen N.o 842|957),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1957.

2.o Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines establecidos en la citada resolución.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

13

**Resolución. Se aplica una sanción a don José Feliciano Alvarez, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Feliciano Alvarez, domiciliado en Ellauri Nº 272, según acta Nº 4194, de fecha 28 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis Riffaud, H. Spósito y Armando De León.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 43 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, Matrícula Nº 10.357.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría ed Estado aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Feliciano Alvarez, una multa de $ 100.00 , por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

---

**14**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Florencio Carbajal, por infracción al a ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Florencio Carbajal, domiciliado en Dufort Nº 3610, según acta número 4214, de fecha 2 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Tabaré De León y E. Ferreira.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 26 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, Matrícula Nº 62.172.
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 260.00, dada la calidad de reincidente del infractor.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Florencio Carbajal, una multa de $ 260.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los señores Tabaré De León y E. Ferreira.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario

---

**15**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Altez Techera, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Altez Techera, en la carnicería clandestina sita en Hungría número 2579, según acta Nº 3753, de fecha 28 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Juan Carlos Lema, Mario E. Ferreira, Francisco Rocha y Cirilo Rodríguez.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 34 kilogramos de carne vacuna, 55 kilogramos de menudencias y un (1) cuero vacuno, de procedencia ilícita.
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadreía y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicción de un multa de $ 1.335.00, dada la calidad de reincidente del infractor.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Roberto Altez Techera, una multa de $ 1.335.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º Comisar la mercadería en inracción.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.
4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

---

**16**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Juan María Fracchia, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan María Fracchia, domiciliado en Carretera al Tala Km. 41, según acta N.o 1655, de fecha 6|8|955, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Enrique B. Dos Santos, Indalecio Córdoba, Santiago Buzy, Ramón A. Fernández y Luis A. Ramos;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 1.259 kgs. de carne vacuna, 32 kgs. de menudencias, de procedencia ilícita y seis (6) cueros vacunos;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicción de una multa de $ 1.100.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 3.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11, de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan María Fracchia, una multa de $ 1.100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la mercadería en infracción
3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario

---

**17**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Gonzalo Fernández Veloso, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Gonzalo Fernández Veloso, domiciliado en Londres N.o 3615, según

acta N.o 4369, de fecha 19|2|957, a fs. 1, labrada por el funcionario señor Ruben Teuriño;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 58 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 3.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Gonzalo Fernández Veloso, una multa de $ 3.000.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

**18**

**Resolución. Se aplica una sanción a don José López Rodríguez, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José López Rodríguez, domiciliado en Montero N.o 2895, según Acta N.o 40‹8, de fecha 28|1|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores L. Tolosa, T. De León y H. Grandi.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 52 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 780.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José López Rodríguez una multa de $ 780.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese, comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

**19**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Benjamín Ré De León por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Benjamín Ré De León domiciliado en Tomás Berreta N.o 32● (Canelones) según Acta N.o 4.499 de fecha 1|3|937 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Rodríguez de Oles, Valentín Vaz y Carlos Figueira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 17 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 170.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Benjamín Ré De León una multa de $ 170.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

**20**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Julio González por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio González, domiciliado en Gurméndez N.o 4568, según Acta N.o 4.146, de fecha 6|2|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carreu y Ruben Gularte;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio González, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

**21**

**Resolución. Se aplica una sanción a don José Antonio Rodríguez Risso, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Antonio Rodríguez Risso, domiciliado en Felipe Cardozo y Carlomagno, según Acta N.o 2.528 de fecha 23|2|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Fermín Arizcum, Juan C. Lema, Jesús Beltrán y Luis A. Cabrera;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 250 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

**22**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Florentino B. Correa por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Florentino B. Correa, domiciliado en Joaquín Pose N.o 684, según acta N.o 4165, de fecha 28|1|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Justo Rodríguez, Moroy, Merenciano Montero y Alfredo Casariego;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 30 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículo 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Florentino B. Correa, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

**23**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Alejandro C. Rama, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alejandro C. Rama, domiciliado en José L. Terra número 2423 apartamiento 15, según acta N.o 4166, de fecha 28|1|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Alfredo Casariego, Justo Rodríguez Morey y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 17 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículo 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alejandro C. Rama, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

**24**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Bernardo Ramos, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Bernardo Ramos, domiciliado en Carlos de la Vega s|n. según acta N.o 4096 de fecha 10|1|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Carlos Montaldo y James Carren y Luis Alvarez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 32 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículo 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

25

**Resolución. Se aplica una sanción a don Clodomiro Ortiz Suárez, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Clodomiro Ortiz Suárez, domiciliado en Solar N.o 25, según acta N.o 4108, de fecha 24|12|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Armando De León;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 14 kilogramos de carne ovina, 7 cueros ovinos, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma, a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne y cueros en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

26

**Resolución. Se aplica una sanción a don Hilario Echeverría por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con los procedimientos que en base a la ley de 6 de julio de 1954, se siguieron al señor Hilario Echeverría, domiciliado en Pedro de Mendoza N.o 5081, según actas N.os 5586-5609-5587 de fechas 30 y 31 de julio de 1954 a fojas 2, 5 y 8 respectivamente.

Resultando: que en los citados procedimientos se decomisaron 50 ovinos en pie.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja disponer la entrega al señor Echeverría del importe de los animales incautados, en base a que la ley N.o 12.120, prohibe la faena de animales bovinos y ovinos, en forma clandestina, y en este caso sólo se comprobó la tenencia, sin que conste que se pueda presumir que en el predio se realizaba faena;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (Dictamen N.o 843|957),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Disponer la entrega del importe de los animales incautados al señor Hilario Echeverría.

2.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la carne a los fines correspondientes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

27

**Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Hotchkiss"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Hotchkiss", acta N.o 51.728, formulada por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24 (Transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Berro y Cía., Ltda., alegando que la marca de que se trata es una conocida marca extranjera, destinada precisamente a vehículos de transporte en general. Agrega pruebas de fs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 27 y 29, de las cuales surge que la marca que se pretende registrar como nacional es un signo extranjero, cuya inscripción solo pueden efectuar sus legítimos propietarios;

Considerando: que, en consecuencia, procede desestimar la presente solicitud, atento a lo que establecen expresamente los artículos 2.o (inciso 13) 10 y 14 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Gobierno y de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 678|940) y 2.o Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Hotchkiss", formulada bajo acta N.o 51.728, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limtada, de Montevdeo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección e la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

---

28

**Resolución. Se desestima la solicitud de registro de marca "Empire"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Empire", acta N.o 52.880, formulada por Adrian Crosignani, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 11 (maquinaria) y 24 (transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso, a fs. 8, la firma Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Imperkal", N.o 39.927, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

También se opone, a fs. 15, el señor Aurelio Pastori, de Montevideo, alegando que "Empire", es una marca norteamericana que distingue "tractores e implementos agrícolas, que son fabricados por Empire Tractor Corporation, de Filadelfia, de la cual es su representante;

A fs. 37, deduce oposición, asimismo, la firma Sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, alegando que importa desde hace años artículos marca "Empire", procedente de la firma The Empire Plow Co., de E. U. de América;

Esta última firma agrega los documentos de fs. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 consistentes en facturas, notas de fletes y copias de conocimiento de embarques. a nombre de The Empire Plow y Co.

Considerando: que entre las marcas 'Empire" e "Imperial", existen evidentes semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar a la oposición deducida con dicha marca y desestimar la presente solicitud, atento a lo que disponen los artículos 3, 10, y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen número 126|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestiamr la solicitud de registro de la marca denominativa "Empire", formulada bajo acta N.o 52.880, **por** Adrian Crosignani, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos **a la Di**rección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

29

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "Androvit"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Androvit", acta N.o 45.509, formulada por Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos);
Resultando: que a la presente gestión se opone a fs 10 y 14 respectivamente la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda. y el señor Carlos Ferrés (hijo) por confundibilidad con las marcas de su propiedad "Androlake", acta N.o 55.408 y "Androlín", acta N.o 43.721, las que cubren productos de la citada clase;
Considerando: que la marca "Androlín", fue desestimada con fecha 24 de abril de 1956, por lo que perdió su efecto la oposición con ella interpuesta;
Considerando: que entre las marcas "Androvit" y "Androlake, si bien existe la misma radical, pueden apreciarse en sus conjuntos, claras diferencias gráficas y fonéticas;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamente N.o 454|51) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Androvit", acta N.o 45.509, solicitado por Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

30

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "C.I.R.A."**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "C.I.R.A.", Acta N.o 56.796, formulada por el señor Luis Alberto Méndez, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6 (ferretería y bazar), 12 (electricidad) y 24 (transportes en general);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma "Simpex Limitada" de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "S.I. R.E.", N.o 46.447, que cubre los artículos de la clase 12;

Considerando: Que entre las marcas "C.I.R.A." y "S.I. R.E." existen claras semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso interpuesto, denegando el registro para los artículos que cubre la marca opuesta, o sea los de la clase 12;

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (1060|950);

Con la opinión de la Dirección d ela Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "C.I.R.A." Acta N.o 56.796, solicitado por el señor Luis Alberto Méndez, de Montevideo, para distinguir solamente los productos de las clases 6 y 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA — Justo J. Orozco, Secretario.

31

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "Don Pepe"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Don Pepe", Acta N.o 56.195, formulada por la firma Antonino C. Mannisse e Hijos, de Paysandú (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 2, excepto "vinos";
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma González Byass y Co. Ltda. de Jerez de la Frontera. (España), alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Tío Pepe", N.o 40.466, que distingue "vinos" de la clase 2;
Considerando: Que habiéndose limitado la presente marca a distinguir los artículos de la clase 2, que no cubre la opositora, la acción deducida es improcedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, que establece que "la propiedad exclusiva de la marca sólo se obtiene con relación a los productos para los cuales hubiera sido solicitada".
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Don Pepe" Acta N.o 56.195, solicitado por la firma Antonino C. Mannise e Hijos, de Paysandú (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 2, excepto "vinos";
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA — Justo J. Orozco, Secretario.

32

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "1000"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "1000", Acta N.o 49.723, formulada por Sterling Tool Product Company, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir máquinas areneras eléctricas portables y unitarias de la clase 12;
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 950|949) y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "1000" Acta N.o 49.723, solicitado por Sterling Tool Products Company, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir máquinas areneras eléctricas portables y unitarias de la clase 12.
2.o Incluir en la clase 12 de la Guía: Máquinas.
3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA — Justo J. Orozco, Secretario.

33

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "Gacela"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Gacela", acta N.o 56.331, formulada por

el señor Tito Luis A. Regueira, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6 (ferretería y bazar, etc.), 7 (pinturería) y 15 (papelería, librería e impresos);

Resultando: que a la presente gestión se opusieron: a fojas 5, la firma José García Morales, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Gamo", N.o 39.853, que protege los artículos de la clase 15 y a fojas 7, la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo, con las marcas "Gacela", N.o 35.937 y en trámite bajo acta N.o 53.846, destinadas a los artículos de las clases 4 y 5;

Resultando: que entre las marcas "Gacela" y "Gamo" no existe posibilidad de confusión dada las diferencias gráficas y conceptuales que caracterizan a dichos signos marcarios. En cuanto a la oposición con las marcas "Gacela", a fojas 7, resulta que protegiendo éstas los productos de las clases 4 y 5, no existe ni siquiera posibilidad de confusión con la que se desea inscribir, dado que ésta se destina a proteger los artículos de las clases 6, 7 y 15;

Considerando: que en la presente gstión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (1283|50);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Gacela", acta N.o 56.331, solicitado por el señor Tito Luis A. Regueira, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6, 7 y 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco, Secretario

---

34

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "Orangette"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Orangette", acta N.o 55.497, formulada por The Grapette Company, Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir bebidas refrescantes y jarabes para fuentes o surtidores de bebidas de la clase 2;

Resultando: que a fojas 11 la firma Licorerías Unidas S. A., de Montevideo, deduce oposición a esta gestión aduciendo anterioridad de uso de la denominación que se solicita como marca;

Resultando: que de la documentación agregada surge que la bebida que protegen los opositores con la marca "Orangette", es diferente a los productos para los que se solicita este registro;

Considerando: asimismo que si bien se ha constatado la anterioridad de uso de la marca "Orangette", sólo se ha producido en forma parcial con respecto a productos distintos, por lo que la oposición interpuesta resulta improcedente;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen número 1041|950) y de la Dirección de la Propiedad Industrial:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Orangette" acta N.o 55.497, solicitado por The Grapette Company, de Estados Unidos de América, para distinguir bebidas refrescantes y jarabes para fuentes o surtidores de bebidas de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

35

**Resolución. Se concede la solicitud de registro de la marca "Higienal"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Higienal", acta N.o 53.825, formulada por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso Eduardo Márques Castro S. A., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Higienal", de su propiedad, que distingue artículos de la misma clase;

Resultando: que en atención al recurso interpuesto, la firma peticionaria limitó su registro a distinguir únicamente "solución antipiorricida y antibacteriana para uso humano", de la clase 9;

Resultando: que en atención de la limitación expuesta, la firma Eduardo Márques Castro S. A., retiró su oposición, según constancias de fojas 22;

Considerando: que desaparecido el inconveniente que obsta al registro solicitado, procede conceder el registro que se gestiona, en cuya tramitación se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (951|949-;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Higienal", acta N.o 53.825, solicitado por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir solución antipiorricida y antibacteriana para uso humano, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

---

# EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

## Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.º de junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .............. doctor don ............... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .............. solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) ......... padrón número ........... situado en (2) ......... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 36

**Decreto. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, Despachos de Bebidas, etc. — Grupo 1-A de Montevideo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 1 A, Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, Despachos de Bebidas, etc., por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

---

**Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.**

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA ALMACENES DE COMESTIBLES, BARES, PROVISIONES, FIAMBRERIAS, VERDULERIAS, CAFES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CERVECERIAS, VENTA DE PIZZA, FAINA, REPOSTERIAS, ETC., GRUPO UNO A. — ESTE CONSEJO DE SALARIOS TIENE LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, julio 20 de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos, para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1956, para conocer y resolver en la fijación de categorías, salarios mínimos, etc., para el personal común ocupado en las actividades mencionadas en el epígrafe;

Resultando que con fecha 25 de marzo del corriente año, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos Organos fijadores de salarios y especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas;

Resultando que posteriormente la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., concretando el mínimo en un aumento general de $ 100.00 con vigencia al 1.o de enero de 1957;

Resultando que la delegación patronal consideró que el petitorio del personal era demasiado elevado, por lo cual propuso para los trabajadores comprendidos en la jurisdicción del Consejo, los siguientes aumentos: 10 o|o para la rama de Almacenes; y 15 o|o para la rama de Bares, etc.;

Resultando que frente a las discrepancias existentes, la delegación neutral realizó los estudios correspondientes llegando a la conclusión de que era necesario aumentar las retribuciones de los trabajadores, en las siguientes cifras: A): 25 o|o de aumento para la rama de Almacenes; B) 30 o|o de aumento para la rama de Bares, etc.; C) la fecha de vigencia de los aumentos, etc., se propuso al día 25 de abril de 1957; D) se establece que los porcentajes se calcularán, en todos los casos, sobre los salarios mínimos del laudo anterior, pero los que perciban un sueldo superior mantendrán esa diferencia después de aplicados dichos porcentajes;

Resultando que puesta a votación la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo, resultó aprobada por la delegación obrera y rechazada en todas sus partes por la delegación patronal;

Resultando que en consecuencia, este Consejo por mayoría compuesta por las delegaciones Neutral y Obrera, establece las categorías, salarios mínimos, etc., en la forma que ilustra la parte dispositiva de este documento;

Considerando lo dispuesto por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. Fijar las categorías, retribuciones mínimas, condiciones de labor, etc., para todos los personales ocupados por las actividades mencionadas en el epígrafe en la forma que se indica seguidamente:

CATEGORIAS Y SALARIOS MINIMOS PARA BARES, CAFES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CERVECERIAS (VENTA), HORNOS DE PIZZA, FAINA Y REPOSTERIA, VENTA DE HELADOS, ETC.

Empleado Principal, al iniciarse, pesos 373.49.

Empleado Principal, con dos años de antigüedad, $ 406.90.

Mozo de Mostrador Interior, al iniciarse, $ 253.50.

Mozo de Mostrador Interior, primer año, $ 266.50.

Mozo de Mostrador Interior, segundo año, $ 279.50.

Mozo de Mostrador Interior, tercer año, $ 299.00.

Mozo de Mostrador Mixto, al iniciarse, $ 234.00.

Mozo de Mostrador Mixto, primer año, $ 247.00.

Mozo de Mostrador Mixto, segundo año, $ 266.50.

Mozo de Mostrador Mixto, tercer año, $ 286.00.

Mozo Exterior, $ 214.11.

Mozo de Mesa, al iniciarse, $ 204.10.

Mozo de Mesa, primer año, $ 213.20.

Mozo de Mesa, segundo año, $ 226.20.

Peón Limpiador y|o Lavacopas, inicial, $ 226.92.

Peón Limpiador y|o Lavacopas, primer año, $ 249.92.

Peón Limpiador y|o Lavacopas, segundo año, $ 262.92.

Peón Limpiador y|o Lavacopas, tercer año, $ 276.92.

Cafetero, al iniciarse, $ 263.64.

Cafetero, primer año, $ 280.54.

Cafetero, segundo año, $ 297.44.

Cafetero, tercer año, $ 320.84.

Sandwichero (especialista), $ 338.00.

Maestro Facturero y|o Repostero, pesos 417.43.

Ayudante de Facturero y|o Repostero, (menor de 21 años), $ 263.64.

Ayudante de Facturero y|o Repostero (mayor de 21 años), $ 307.58.

Maestro Fainasero y|o Pizzero, pesos 385.32.

Ayudante Fainasero y|o Pizzero (menor de 21 años), $ 245.05.

Ayudante Fainasero y|o Pizzero (mayor de 21 años), $ 285.61.

Cocktelero y|o Barman, $ 439.40.

Ayudante de Cocktelero y|o Barman, $ 329.55.

Vendedor de Confiterías al Público, pesos $ 263.64.

Cajero y|o Fichero, $ 395.46.

Ayudante de Sandwichero, $ 253.50.

Panquequero, $ 270.40.

Copero, $ 304.20.

Tickero, $ 278.85.

Sereno, $ 270.40.

Minutero, $ 278.85.

Auxiliar Primero, $ 236.60.

Auxiliar Segundo, $ 208.00.

CATEGORIAS Y SALARIOS MINIMOS PARA ALMACENES DE COMESTIBLS; PROVISIONES Y VENTA DE FIAMBRES; VENTA DE FRUTAS, AVES, HUEVOS Y VERDURAS ETC., CON SUS DEPOSITOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Empleado Principal, al iniciarse, pesos 250.00.

Empleado Principal, a los dos años, pesos 271.25.

Empleado Principal, a los cuatro años, $ 317.50.

Empleado Principal, a los cinco años, $ 348.75.

Empleado Principal al frente de Sucursales, por los primeros seis meses en el cargo, $ 287.50.

Empleado Principal al frente de Sucursales, después de seis meses en el cargo, $ 337.50.

Empleado Principal al frente de Sucursales, a los dos años, $ 358.75.

Empleado Principal al frente de Sucursales, a los cuatro años, $ 380.00.

Empleado Principal al frente de Sucursales, a los cinco años, $ 436.25.

Vendedor mayor de 21 años, al iniciarse, $ 200.00.

Vendedor mayor de 21 años, primer año, $ 216.25.

Vendedor mayor de 21 años, segundo año, $ 228.75.

Vendedor mayor de 21 años, tercer año, $ 272.50.

Vendedor de 18 a 21 años, $ 151.25.

Vendedor menor de 18 años, $ 110.00.

Repartidor con vehículo de tracción mecánica, al iniciarse, $ 225.00.

Repartidor con vehículo de tracción mecánica, a los dos años, $ 253.75.

Repartidor con vehículo de tracción mecánica, (a los cuatro años), $285.00.

Repartidor con vehículo de tracción a sangre, al iniciarse, $ 212.50.

Repartidor con vehículo de tracción a sangre, a los dos años, $ 225.00.

Repartidor con vehículos de tracción a sangre, a los cuatro años, $ 253.75.

Repartidor con canasto (mayor de 20 años), $ 170.00.

Repartidor con canasto (menor de 20 años), $ 137.50.

Repartidor con triciclo o bicicleta (mayor de 21 años) $ 178.75.

Repartidor con triciclo o bicicleta (menor de 21 años), $ 150.00.

Peón, por día $ 10.56.

Peón, por mes, $ 250.00.

Empleado Principal de Bodega o Depósito, al iniciarse, $ 250.00.

Empleado Principal de Bodega o Depósito, a los dos años, $ 265.00.

Auxiliar Primero, $ 212.50.
Auxiliar Segundo, $ 200.00.
Cajero, al iniciarse, $ 200.00.
Cajero, primer año, $ 216.25.
Cajero, segundo año, $ 228.75.

CATEGORIAS Y SALARIOS PARA FIAMBRERIAS Y ROTISSERIAS

Fiambrero, $ 338.00.
Ayudante Fiambrero, $ 253.50.
Empleado del Spiedo, $ 338.00.
Vendedor general, al iniciarse, pesos 236.60.
Vendedor general, segundo año, pesos 249.60.
Vendedor general, cuarto año, pesos 262.60.
Empaquetadores, mayor de 21 años, pesos 205.33.
Empaquetadores, menor de 21 años, pesos 149.17.
Peón Limpiador y|o Lavandín, al iniciarse, $ 236.92.
Peón Limpiador y|o Lavandín, primer año, $ 249.60.
Peón Limpiador y|o Lavandín, segundo año, $ 262.60.
Peón Limpiador y|o Lavandín, tercer año, $ 275.60.
Encargado de Sótano, al iniciarse, pesos 275.47.
Encargado de Sótano, segundo año, pesos 289.90.
Mandadero (mayor de 21 años), pesos 182.52.
Mandadero (menor de 21 años), pesos 136.89.
Chofer, al iniciarse, $ 236.60.
Chofer, segundo año, $ 266.50.
Chofer, cuarto año, $ 299.00.
Sereno, $ 270.40.
Auxiliar de Escritorio, $ 236.60.
Cajero, al iniciarse, $ 205.33.
Cajero, primer año, $ 222.30.
Cajero, segundo año, $ 235.30.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE MOZOS

Para cubrir una plaza corriente dentro del salón, jornal, $ 14.30.

Por servicios en plazas especiales, tés, lunchs, casamientos, fiestas, etc., dentro del establecimiento, jornal $ 16.57.

Por servicios en plazas especiales, tés, lunchs, casamientos, fiestas, etc., fuera del establecimiento, en Montevideo, jornal, $ 18.85.

Por servicios en plazas especiales, tés, lunchs, casamientos, fiestas, etc., fuera del Departamento de Montevideo, al Interior de la República, jornal, $ 24.05, más una compensación especial de $ 6.76.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS, RAMA BARES, CAFES, ETC.

Empleado Principal: Es vendedor en el Establecimiento, recibe y acondiciona e higieniza las mercaderías, hace vidrieras, acomoda estantes. En ausencia temporaria del principal desempeña las funciones de primer vendedor, careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia obligar al titular en la celebración de contratos, modificar precios de venta, tomar y despedir empleados, así como realizar cualquier acto jurídico que exceda los límites prefijados. Siendo su tarea específica recibir y vender mercaderías a los consumidores; estando al frente o a cargo de una sucursal, sus tareas no pueden ser otras que las detalladas precedentemente.

Mozo de mostrador (interior): Es el empleado que atiende al cliente en el mostrador y prepara los servicios para los mozos de mesa o al exterior.

Mozo de mostrador (mixto): Es el que cuando no haya mozos de mesa o al exterior, puede desempeñar las tareas de aquéllos, como despachar café, hacer sandwiches, etc.

Mozo (exterior): Es aquel que principalmente atiende servicios fuera del local del negocio.

Mozo de mesa: Es aquel que sirve al cliente en las mesas.

Peón limpiador y|o lavacopas: Este trabajo tendrá como labor principal, dedicarse a las tareas propias de su denominación. Podrá hacer aprendizaje de mozo cuando la edad se lo permita para progresar a categorías superiores.

Cafetero: Es aquel que realiza exclusivamente la tarea de preparar café en la máquina.

Sandwichero: Es aquel que realiza su función dentro de esta actividad o similares.

Maestro facturero y o repostero: Tiene la dirección de la sección facturería y|o repostería, preparación de la factura y|o repostería y su cocción.

Ayudante de facturero y|o repostero: Secunda al facturero y|o repostero y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Maestro fainasero y|o pizzero: Tiene la dirección de la sección fainacería y|o pizzería, preparación de fainá y pizza y su cocción.

Ayudante de facturero y|o pizzero: Secunda al fainasero y|o pizzero, y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Cocktelero y|o barman: Es aquel que realiza exclusivamente las tareas propias de su denominación.

Ayudante de cocktelero y|o barman: Es aquel que colabora o reemplaza al empleado que realiza exclusivamente las tareas mencionadas anteriormente.

Vendedor de confiterías al público: Es el empleado que en los establecimientos sin planta de elaboración, vende confituras al público y no atiende las mesas.

Cajero y|o fichero: Es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registrando los cobros sólo en el caso de que exista "Caja Registradora".

Ayudante de sandwichero: Es el empleado que colabora con el sadwichero, actuando bajo su dirección en la preparación de la elaboración de los sandwiches, correspondiéndole la tarea de limpieza de los utensillos y herramientas empleadas.

Panquequero: Es el empleado encargado de la preparación y elaboración del panqueque, teniendo a su cargo la limpieza de los materiales empleados.

Copero: Es la persona especializada que se encarga de la preparación de copas.

Tickero: Es el empleado encargado de la distribución de tickes debiendo a la vez vigilar si éstos son devueltos por el cliente al retirarse, en la Caja.

Sereno: Es el empleado encargado de vigilancia y cuidado del Establecimiento.

Minutero: Se considerará como tal el empleado que prepara minutas, entendiéndose por tales aquellas comidas cuya elaboración no requiere preparación previa al pedido formulado por el cliente.

Auxiliar primero: Es el empleado que lleva libros principales, correspondencia y puede realizar todas las tareas de escritorio compatibles con su empleo.

Auxiliar segundo: Es el empleado que trabaja en la administración del Establecimiento. Realiza tareas propias de escritorio, excepto llevar libros principales y correspondencia.

Turnante: Es el empleado que sustituye al personal en sus días de descanso, percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo al numeral 2.o de las disposiciones generales.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS, RAMA ALMACENES, ETC.

Empleado principal: Es vendedor en el establecimiento, recibe y acondiciona e higieniza las mercaderías, hace vidrieras, acomoda estantes. En ausencia temporaria del principal desempeña las funciones de primer vendedor, careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia obligar al titular en la celebración de contratos, modificar precios de venta, tomar y despedir empleados, así como realizar cualquier acto jurídico que exceda los límites prefijados. Siendo su tarea específica recibir y vender mercaderías a los consumidores.

Empleado principal al frente de sucursal: Es el que actúa en el establecimiento en representación del principal, encargándose de la venta de los productos, de su recepción, expedición y acondicionamiento, careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia, obligar al titular en la celebración de contratos, modificar precios de venta, tomar sanciones o despedir empleados, así como cualquier acto jurídico que exceda los límites prefijados.

Vendedor: Es el empleado de 21 años en adelante. Realiza idénticas tareas que el empleado principal, pero no tiene la responsabilidad de dirigir el establecimiento, pudiendo además efectuar tareas accesorias.

Repartidor con vehículo a tracción mecánica: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor Con vehículo de tracción a sangre: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor con canasto: Su tarea es el reparto de mercaderías a pié, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, preparación de reparto y atender pedidos.

Repartidor con triciclo o bicicleta: Su tarea es el reparto de mercaderías con los vehículos mencionados, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, prepaación de repartos y atender pedidos.

Peón: Su tarea es cargar, descargar, hacer estiba, limpieza y acomodar las mercaderías.

Empleado pricipal de bodega o depósito: Es el empleado que recibe, clasifica y acondiciona la mercadería en bodega o depósito. Efectúa trasiego de envases, encorcha, estampilla y prepara los repartos de las mercaderías a su cargo.

Auxiliar Primero: Es el empleado que lleva libros principales, correspondencia y puede realizar todas las tareas de escritorio compatibles con su empleo.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que trabaja en la Administración del establecimiento. Realiza tareas propias del escritorio, excepto llevar libros principales y correspondencia.

Auxiliar Cajero: Es el empleado que desempeña las mismas tareas establecidas para la categoría inmediata anterior y que a la vez es el encargado de cobrar

las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registrando los cobros sólo en el caso de que exista "Caja Registradora".

DEFINICIONES DE CATEGORIAS, RAMA FIAMBRERIA, ETC.

Fiambrero: Es el empleado que tiene la dirección de la sección fiambrería, prepara la factura y vigila su cocción.

Ayudante de Fiambrero: Secunda al fiambrero y su conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Empleado del Spiedo: Es el empleado que tiene a su cargo la dirección, preparación y cocción de los productos elaborados al spiedo.

Vendedor General: Es el que realiza la venta, fraccionamiento y presentación de los productos que expenden las fiambrerías y rotisserías, teniendo también la tarea de elaborar sandwiches.

Empaquetadores: Son los que acondicionan la mercadería vendida y la empaquetan para entregar al comprador.

Peón Limpiador y|o Lavandín: Es el empleado que tiene como labor principal, dedicarse a las tareas propias de su denominación, en las distintas secciones del establecimiento.

Encargado de Sótano: Es el empleado que recibe, clasifica y acondiciona la mercadería en bodega o depósito. Efectúa trasiego de envases, encorcha, estampilla y prepara los repartos de las mercaderías a su cargo.

Mandadero: Son las personas que realizan tareas como tales.

Chofer: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, desmepeñar tareas como ser: venta al mostrador, preparación de pedidos y repartos.

Sereno: Es el empleado encargado de la vigilancia y cuidado del establecimiento.

Auxiliar de escritorio: Es el empleado que trabaja en la administración del establecimiento. Realiza tareas propias de escritorio, excepto levar libros principales y correspondencia.

Cajero: Es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registtrando los cobros sólo en el caso de existir "Caja Registradora".

DISPOSICIONES GENERALES

1) Se establece que los porcentajes laudados: 30 o|o| para el personal ocupado en Bares, etc., y 25 o|o para el personal ocupado en Almacenes de comestibles, etc., se calcularán en todos los casos, sobre los salarios mínimos del laudo anterior, pero lo que perciban un sueldo superior mantendrán esa diferencia después de aplicados dichos porcentajes. Esta cláusula no será aplicable cuando concurran las siguientes condiciones:

A) Que los aumentos sean generales en el establecimiento o empresa.

B) Que los aumentos no tengan una antigüedad mayor de seis meses desde la fecha de vigencia de los salarios fijados por este laudo.

2) Cuando el empleado no alcance a cubrir la jornada legal en su plaza o cargo la complementará por tareas similares.

3) Cuando el empleado realice varias tareas de diferente remuneración, su salario corresponderá al de la mayor retribuída.

4) Los empleados que ingresen para prestar servicios extraordinarios en la casa, por enfermedad, licencia u otra causa accidental del personal estable, percibirán mientras dure su cometido, el salario correspondiente a su categoría, más el 30 o|o de suplemento.

5) Los negocios que exploten los ramos de Almacén y|o provisiones, venta de frutas y verduras, fiambres, etc., que tengan anexados despachos de bebidas o bar y que atiendan las dos secciones con un sólo empleado, éste podrá ejercer en las referidas secciones indistintamente, gozando de la asignación mayor.

6) Las deducciones a que se refiere artículo 18 de la ley N.os 10.449 de 12 de noviembre de 1943, podrán establecerse por convenio escrito de las partes y se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley N.° 9.675.

7) Hasta seis empleados, se admitirán un lavacopas y un peón limpiador. Pasado esa cantidad de empleados, hasta doce, se admitirán, dos lavacopas y dos peones limpiadores, y así sucesivamente.

8) Los empleados no sufrirán descuentos alguno en sus asignaciones, por lo que recauden por concepto de propinas.

9) Los sueldos o jornales que se paguen en la actualidad en las distintas ramas comerciales que comprende este laudo, y que resulten superiores a los fijados en el mismo, no podrán reducirse en ninguna forma.

10) En los casos que les sea exigida al personal garantía en dinero efectivo, la suma depositada a tal efecto, producirá un interés en ningún caso inferior al 10 por ciento. En la misma situación se encuentran quienes con anterioridad a la fecha de este Laudo hubieren prestado garantía en dinero efectivo, computándoseles los intereses a partir de la fecha de vigencia del presente documento.

11) En casos de existir funciones no privativas expresamente en el presente Laudo, dentro de los establecimientos comprendidos en su jurisdicción deberá adoptarse las categorías similares y salarios correspondientes, establecidos por otros Consejos de Salarios, teniéndose principalmente en cuenta el Laudo que por sus categorizaciones, tenga más similitud.

12) Remitir con nota, copia autenticada del presente Laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940 con la siguiente aclaración: que este Consejo de Salarios con los actuales medios de que dispone, le resulta prácticamente imposible cumplir con los requisitos previstos en el mencionado artículo, estimando este Cuerpo subsanar mediante esta comunicación, esta dificultad insuperable.

Segundo. Las categorías, salarios mínimos, disposiciones generales, etc., contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. Elévase con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los fines previstos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Carlos Buela Acosta y Lara, Presidente. — Doctor Andrés.Capozolo. — Máximo Klein, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Ruperto Mata. — Guido Orioli, Delegados Obreros. — Carlos M. Griego López, Secretario. — Agustín Arturo Benítez. Director.

La delegación patronal firma discorde la totalidad del presente Laudo.

Valeriano Alonso. — Roberto Vázquez Lema, Delegados Patronales

La delegación patronal vota en discordia basados:

1) El artículo 17 de la ley N.o 10.449 establece que los Consejos de Salarios deberán tomar en cuenta, entre otros elementos, el rendimiento de la empresa o grupo de empresas. Los salarios se han dictado en mayoría, sin una valoración exacta de las posibilidades financieras del giro comercial laudado.

2) Los porcentajes decretados, superiores a muchos otros dictados para grupos más prósperos; no obstante desarrollar el comercio detallista de almacén, una labor subsistencial esencial para la población; resulta inadmisible.

3) Los Almacenes, primordialmente, y los bares, atraviesan crítica situación. El Estado tarifa los más importantes productos de consumo popular, mantiene el mismo margen de ganancias en favor del detallista desde hace años, produciéndole hasta pérdidas en algunos casos (por ejemplo, azúcar, kerosene, etc.) observa la política de que solamente para alimentos se abren cuotas de 926.000 dólares mientras que para vicios se arbitran 1.200.000; ve reducidas sus cifras de venta por la competencia de Subsistencias, por la proliferación incesante de Ferias y Puestos Callejeros y el drenaje hacia las cooperativas. El panorama se torna todavía más alarmante a raíz de la duplicación de las patentes, el impuesto a las ventas al contado y otras gabelas creadas por la última Ley de Presupuestos. Los bares han visto prácticamente reducida la venta "por botella" de bebida alcohólica con motivo del contrabando y de manera pronunciada al detalle por idéntico motivo y por los precios prohibitivos a que conduce la política impositiva frente al alcohol. La última ley de Presupuesto, por otra parte ha elevado las licencias que lo eran hasta de pesos 150.00 a $ 1.500 y $ 1.200, las Patentes al duplo, conjuntamente con otras imposiciones que han quebrantado sus finanzas. Hoy día quiebran no ya establecimientos de almacenes, sino de bares también.

4) No se ha contemplado el artículo 17 de la ley 10.449 en lo que se refiere a la "capacidad o calificación del empleado". La remuneración por lo menos para la categoría del empleado principal y vendedor, debe ser distinta para el hombre que para la mujer pues ésta no puede realizar tareas (hacer vidrieras, acomodar estantes, subir escaleras para buscar mercaderías, etc.,) que puede hacer aquél. Tampoco se ha calificado debidamente las categorías de Mozo de Mostrador, de Mesas, Cocktelero y Lavacopas.

5) El Laudo abarca la "venta de frutas, aves, huevos, verduras, etc.." No obstante, no existe ninguna disposición que comprenda en las disposiciones votadas a los comerciantes que actúan en las Ferias, con lo cual el Consejo no habría laudado todas las actividades que comprende, siendo nulo y por otra parte, incostitucional (artículo 8 Constitución).

6) Que por las razones expuestas no aceptan ni aceptarán hasta que le sean restituídos al gremio los sectores de la población que le fueron arrebatados por la constitución de las Ferias y la competencia desleal de Subsistencias, el laudo dictado en mayoría, interponiendo los recursos que legalmente corresponden en su oportunidad.

Valeriano Alonso. — Roberto Vázquez Lema, Delegados Patronales.

37

**Resolución. Se anula una disposición del laudo dictado para Gomerías, Pintores de Autos, Estaciones de Servicio Automovilístico y Venta de Nafta de Cerro Largo, y se dispone se dicte un laudo complementario.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1957.

Vistas la gestión formulada por los propietarios de Estaciones de Servicios y Venta de Nafta y Lubricantes del Departamento de Cerro Largo, solicitando se declare nulo el Laudo dictado, para ese ramo de actividades en dicho Departamento, el 20 de diciembre de 1956, (publicado en el Diario Oficial N.° 15030 del día 1.° de febrero de 1957), dictado por el Consejo de Salarios que se instituyó por decreto de 17 de abril de 1956, (publicado en el Diario Oficial N.° 14891 de 28 de abril de 1956).

Resultando: que el Poder Ejecutivo por decreto de 16 de agosto de 1955, publicado en el Diario Oficial N.° 14603 del día 26 del mismo mes y año, convocó un Consejo de Salarios para que fijara los jornales y sueldos mínimos de los empleados y obreros de la industria de la construcción e industrias similares o afines del Departamento de Cerro Largo. Dicho Consejo tenía jurisdicción en todo ese Departamento y la materia de su competencia era la relativa a las actividades industriales de los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18, establecidas en la Clasificación General del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1944, dentro del Grupo 18 se encuentran comprendidos los Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio y Venta de Nafta y Lubricantes.

Resultando: que el mencionado Consejo laudó con fecha 6 de mayo de 1956, publicado en el Diario Oficial N.° 14824, de 28 de mayo de 1956, para los Grupos 5 y 15 y en cuanto al Grupo 18, lo hizo con respecto a los Talleres mecánicos en general, omitiendo hacerlo respeto a las estaciones de servicio y venta de nafta y lubricante; ello no obstante, esta última actividad fué laudada por el Consejo de Salarios que se instituyera por Decreto del Poder Ejecutivo de 17 de abril de 1956, publicado en el Diario Oficial número 14801 de 28 de abril de 1956.

Considerando: que es evidente, que en lo referente a las estaciones de servicio y venta de nafta y lubricantes, este laudo es nulo, desde que fué dictado sin tener competencia para hacerlo.

La omisión del Consejo de Salarios que laudó en mayo de 1956, en laudar para las estaciones de servicio y venta de nafta y lubricantes, de ninguna manera puede hacer competente el segundo Consejo y habilitarlo para laudar sobre esa actividad, dado que el segundo Consejo fué instituído con el cometido de fijar las retribuciones para todas las actividades, con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y por el Asesor Letrado de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo preceptuado en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y en los citados decretos de 21 de abril de 1944, 16 de agosto de 1955 y 17 de abril de 1956.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase nulo, sólo en lo referente a las actividades del ramo de Estaciones de Servicio y Venta de Nafta y Lubricantes, el Laudo dictado el 20 de dicimebre de 1956, (publicado en el "Diario Oficial" N.° 15030 de 1.° de febrero de 1957), por el Consejo de Salarios del Departamento de Cerro Largo, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 17 de abril de 1956, (publicado en el "Diario Oficial" N.° 14801 de 28 de abril de 1956).

Art. 2.° Sigan estos antecedentes, para su consideración, al Consejo de Salarios del Departamento de Cerro Largo, convocado por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1955 (publicado en el "Diario Oficial" N.° 14603 del día 26 del mismo mes y año), con competencia en las actividades industriales de los Grupos 5, 12 14, 15 y 18) establecidas en la Clasificación General del Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1944, a fin de que laude complementariamente sobre las Estaciones de Servicio y Venta de Nafta y Lubricantes, y demás ramos industriales omitidos en el Laudo de 6 de mayo de 1956, publicado en el "Diario Oficial" N.° 14824 de 28 de mayo de 1956.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

---

38

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la empresa Regusci y Voulminot Ingenieros S. A. y el Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

---

En Montevideo, a los dos días del mes de julio de 1957, entre la empresa Regusci y Voulminot Ingenieros S. A. representada en este acto por el Ingeniero Armando Regusci en su carácter de Director-Administrador de la Empresa con la asistencia letrada del Dr. Alberto Freyre Bazzino por una parte, y los señores José María Lamanna y Alberto Nieves, Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot, debidamente autorizados por la Asamblea del personal obrero de Regusci y Voulminot, con la asistencia letrada del Dr. Ruben N. Caggiani por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que comprende a todo el personal obrero naval, ocupado en sus secciones "Talleres y Dique Flotante" conforme a las siguientes cláusulas:

**Salarios**

1.o) Establécese la siguiente escala de salarios, para cada uno de las siguientes categorías señaladas:

Peón: $ 14.80 (catorce pesos con ochenta centésimos).

Peón Práctico: $ 15.80 (quince pesos con ochenta centésimos).

Peón Práctico Especializado: $ 16.30 (dieciseis pesos con treinta centésimos).

Calderero Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Calderero Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Calderero Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Remachador Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Remachador Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Calentador Remaches: $ 17.10 (diecisiete pesos con diez centésimos).

Aguantador Remaches: $ 17.10 (diecisiete pesos con diez centésimos).

Herrero Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Herrero Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Herrero Medio Oficial: $ $18.00 (dieciocho pesos).

Oxigenista Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Oxigenista Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Mecánico Ajustador Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos)

Mecánico Ajustador Oficial 2.a: pesos 20.00 (veinte pesos).

Mecánico Ajustador Medio Oficial: pesos 18.00 (dieciocho pesos).

Cañista Oficial 1.a: ($ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Cañista Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Electricista Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Electricista Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Tornero Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Tornero Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Tornero Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Fresador Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Fresador Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Fresador Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Fundidor Oficial 1.a: ( 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Fundidor Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Fundidor Medio Oficial, $ 18.00 (dieciocho pesos).

Noyero Oficial 1.a: $ 18.46 (dieciocho pesos con cuarenta y seis centésimos).

Noyero Medio Oficial: $ 17.50 (diecisiete pesos con cincuenta centésimos).

Hornero Hierro: $ 18.46 (dieciocho pesos con cuarenta y seis pesos).

Hornero Bronce: $ 18.46 (dieciocho pesos con cuarenta y seis centésimos).

Ayudantes Fundición: $ 16.30 (dieciseis pesos con treinta centésimos).

Rebarbador Oficial 1.a: $ 18.46 (dieciocho pesos con cuarenta y seis centésimos).

Rebarbador Medio Oficial: $ 16.80 (dieciseis pesos con ochenta centésimos).

Carpintero Ribera 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Carpintero Ribera 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Carpintero Ribera Medio Oficial: pesos 18.00 (dieciocho pesos).

Carpintero Obra Blanca 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Carpintero Obra Blanca 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Carpintero Obra Blanca Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Calafate Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).

Calafate Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).

Calafate Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

Soldador Eléctrico Oficial 1.a: $ 21.50 (veintiún pesos con cincuenta centésimos).
Soldador Eléctrico Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).
Soldador Eléctrico Medio Oficial: pesos 18.00 (dieciocho pesos).
Choferes: $ 17.00 (diecisiete pesos).
Cabullero Oficial 1.a: $ 21.50 (veintión pesos con cincuenta centésimos).
Cabullero Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).
Cabullero Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).
Guincheros: $ 17.10 (diecisiete pesos con diez centésimos).
Lanchero: $ 17.10 (diecisiete pesos con diez centésimos).
Maniobras Oficial 1.o: $ 21.50 (veintión pesos con cincuenta centésimos).
Maniobras Oficial 2.a: $ 20.00 (veinte pesos).
Maniobras Medio Oficial: $ 18.00 (dieciocho pesos).

**Categorías**

2.° La definición de las respectivas categorías se regriá por lo establecido en el laudo del Consejo de Salarios Grupo XX, para Diques, Astilleros y Varaderos, de fecha 22 de diciembre de 1955, publicado en el Diario Oficial N.° 14733 del 30 de enero de 1956. En caso de desacuerdo entre las partes para el reconocimiento de una determinada categoría a un determinado trabajador, se solicitará la opinión y dictamen de un técnico designado por la Universidad del Trabajo o, en su defecto, un técnico que elegirán las partes de común acuerdo, quien decidirá en definitiva, acerca de la categoría que le corresponde, por su función en el taller y la capacitación técnica que ésta requiera, sin perjuicio de recurrir al procedimiento establecido por las leyes y decretos que regulan el funcionamiento de los Consejos de Salarios para el caso de que no existiera acuerdo en la designación del árbitro.

**Trabajo nocturno**

3.° El trabajo nocturno será remunerado con un 25 o|o (veinticinco por ciento) de bonificación sobre los salarios establecidos en la cláusula primera para cada una de las categorías. La misma bonificación tendrán las partidas asignadas para comidas, viáticos y suplementos. (Se considera trabajo nocturno, toda tarea realizada entre las 22 y las 6 horas en verano y entre las 23 y las 7 horas en invierno. En caso de prolongación de la jornada diurna más allá de las 22 horas serán abonadas de acuerdo a la escala, las horas de trabajo que se realicen después de las 22 horas, siempre que las mismas no constituyan horas extras, sin perjuicio de la bonificación por trabajo nocturno).

**Viáticos, suplementos, alimentación y horas extras**

4.° Los operarios que deban trabajar fuera del establecimiento: (Inciso A del Laudo Dic. 1955) percibirán un viático de $ 5.20 (cinco pesos con 20|100) diarios.

5.° Por concepto de comidas se abonará, cuando corresponda, $ 3.50 (tres pesos con 50|100) por jornada de 8 horas o fracción mayor de 4 horas.

6.° Los trabajos sucios (Inciso E Laudo Dic. 1955), percibirán un suplemento de $ 4.80 (cuatro pesos con 80|100) diarios y|o $ 0.60 (sesenta centésimos) la hora.

7.° Las horas extras trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas oficiales del Contralor del Trabajo, se remunerarán a doble jornal.

**Descansos intermedios**

8.° Cuando se establezcan turnos de doce horas como mínimo, los operarios que deban trabajar una jornada de más de siete horas continuas, tendrán derecho a disfrutar de una hora de descanso intermedio, la que será concedida después de las 6 horas de trabajo siendo remunerada como trabajo efectivo y según la paga de las horas simples. Esto sin perjuicio de la media hora de descanso para las jornadas de trabajo continuo superiores a cuatro y media horas.

**Seguridad en el trabajo a la intemperie**

9.° A los operarios que deban realizar tareas a la intemperie, la Empresa le suministrará implementos adecuados, como ser, botas de goma, sacos encerados para la lluvia, zuecos, etc. y todos los demás accesorios que determine la Inspección de Trabajo y el Departamento de Prevención de Accidentes del Instituto Nacional del Trabajo conforme a las normas vigentes en esa materia.

**Subsidio por enfermedad**

10. A los efectos de la financiación del subsidio por enfermedad, la Empresa contribuirá con $ 5.000 (cinco mil pesos) anuales, pagaderos en cuotas trimestrales de $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos) cada una. Dicha contribución será hecha a la Caja de Auxilio que administrará el Sindicato, conforme a la reglamentación que oportunamente dictará; la contribución por el presente año será de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

**Vigencia y plazo de duración**

11. Las tarifas de salarios y demás mejoras de carácter económico establecidas en el presente convenio colectivo, regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y no podrán ser modificadas hasta el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

12. En caso de convocarse un nuevo Consejo de Salarios para Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 20), el cual quedase constituído dentro de la vigencia de este convenio, ambas partes, de común acuerdo, se comprometen, en caso de ser parte actuante en el referido Consejo, a no modificar los jornales ni las cláusulas contenidas en el presente Convenio, con anterioridad al vencimiento del mismo.

**Renuncia y renovación**

13. El presente Convenio Colectivo se considerará tácitamente renovado de año en año hasta tanto no sea denunciado por una de las partes estipulantes mediante carta recomendada o telegrama colacionado, con tres meses por lo menos de anticipación a su vencimiento.

**Inscripción y publicación**

14. El presente Convenio Colectivo de Trabajo será comunicado é inscripto en el registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el Diario Oficial.

Y para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados, por las personas señaladas ut supra.

Ing. Armando Regusci, Director Administrador de la empresa. — Dr. Alberto Freyre Bazzino, Asesor Letrado de la Empresa. — José María Lamanna y Alberto Nieves, Delegado del Personal Obrero. — Dr. Ruben N Caggiani, Asesor Letrado del personal obrero.

---

**39.**

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 23 de julio de 1957.

**Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado**

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios a los señores Olidén Batista Ferrer y Antonio Asuaga y nómbrase para subrogarlos, en carácter de Presidente al doctor Raúl Porcile Carbone y de tercer vocal al Escr. Juan Serra Tour.

Comuníquese y publíquese.


**"DIARIO OFICIAL"**

**FORMA DE ESTAR COMPUESTO**

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones. Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

*(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).*

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.



**RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"**

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



# CAMARA DE SENADORES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

## 15ª SESION ORDINARIA

## Junio 4 de 1957

**PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES**
(PRESIDENTE)

## SUMARIO



## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Elección de 1.o y 2.o Vicepresidentes del Senado.

2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

3º — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartidos 229|953; 180|954; 200|955; 35, 80, 150 y 297|956 y 65|957.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que reincorpora a la situación de "Actividad" a un Capitán de Administración (R). — Carpeta 371|955. — Repartido 51.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

6º — Aprobación a la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor Horacio Hughes, Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno. — Carpeta 1292. — Repartido 50.

7º — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a varios Tenientes Coroneles. — Carpeta 1650|954. — Repartido 49. — Carpeta 1308. — Repartido 69. — Carpeta 1354. — Repartido 68.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 2.o (Peón) en el Servicio de Iluminación y Balizamiento. — (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1957). — Carpeta 1278. — Repartido 66.

B) Auxiliar 1.o de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 2 de julio de 1957). — Carpeta 1286. — Repartido 71.

## 1

**A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Charino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Autorizando el pago de la suma de $ 240.00 a favor del administrador de la finca que ocupa la Policlínica de Las Piedras. — (Carpeta N.o 1341).

—Téngase presente y repártase.

Y por el que se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar hasta 10.000 toneladas de henos, para abastecer a los productores de la zona Norte del país. — (Carpeta N.o 1390).

—Téngase presente.

El Ministerio de Obras Públicas remite los siguientes informes:

Los solicitados por el señor senador Chiarino, sobre las dragas pertenecientes a la Dirección de Hidrografía, destacadas en el río Negro, número de funcionarios que integran su personal y razones de la solicitud formulada a la Administración Nacional de Puertos para obtener el concurso de una de sus dragas. — (Carpeta N.o 1307).

—Pasen a disposición del señor senador Chiarino.

Y los solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre la característica de los trabajos que se están realizando en la Ruta N.o 15, tramo Rocha-La Paloma. — (Carpeta N.o 1289).

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de los siguientes pedidos de informes, formulados por el señor senador Bove Arteaga:

Sobre distintos aspectos de las franquicias de importación para el Cuerpo Diplomático. — (Carpeta N.o 1384).

Y sobre la cantidad que se gira en dólares a cada Jefe de Misión para alquiler de casas y conservación de edificios propios, y rendición de cuentas de los gastos efectuados. — (Carpeta N.o 1385).

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Cordones Alcoba, sobre los fundamentos y resoluciones adoptados por las Cajas de Jubilaciones Civil y de la Industria y Comercio, con relación a la aplicación del artículo 172 de la Ley Presupuestal. — (Carpeta número 1371).

—Pase a disposición del señor senador Cordones Alcoba.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Chiarino y Cusano, sobre la desaparición de Jesús de Galindez. — (Carpeta N.o 1299).

—Pase a disposición de los señores senadores Cusano y Chiarino.

La Embajada de Gran Bretaña remite una nota, por la que agradece los homenajes tributados al señor Embajador Sir Keith Jopson, recientemente fallecido. — (Carpeta N.o 1376).

—Téngase presente.

La Organización de la Prensa del Interior y la Organización de Defensa del Industrial Gráfico remiten un escrito relacionado con el proyecto de ley, que establece un régimen especial para el pago de los adeudos contraídos por la prensa del interior con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Carpeta número 541|53).

— A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se tributaron honores de Ministro de Estado a los restos mortales del Embajador de Gran Bretaña Sir Keith Jopson. — (Carpeta N.o 1376).

—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación comunica que ha nombrado como su Presidente al señor senador doctor Antonio Gustavo Fusco.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro "Servicio de Bomberos" de esa Comisión en la suma de pesos 2.625.00 anuales, para el pago de los haberes a los funcionarios afectados a ese servicio, a partir del 1.o de febrero del año en curso, y en la suma de $ 150.00 mensuales para cumplir con los aumentos establecidos en la Ley Presupuestal. — (Carpeta N.o 1391).

—A la Comisión de Presupuesto.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

## 3

Tiene la palabra el señor senador Brause.

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor Presidente: un prestigioso ciudadano, que fuera Director y fundador del Liceo de San Gregorio, en el Departamento de Tacuarembó, y, además, Jefe de Policía en el anterior gobierno, doctor Juan Francisco Neves, me ha escrito una elocuente y dolorida carta que traduce su amargura de vecino progresista por el olvido que se ha cometido al estructurarse el Plan de Obras Públicas, aprobado por la Cámara de Representantes y, actualmente, a consideración de este Senado, en su Comisión de Fomento.

Ese olvido es la no inclusión del puente sobre el Río Negro en las cercanías de San Gregorio.

(Interrupción del señor senador Fabini).

—No es así, señor senador; se lo voy a demostrar.

**SEÑOR FABINI.** — Yo no estoy en contra, señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — Esta carta de protesta y de disgusto que me trasmite el doctor Neves ha coincidido con la publicación posterior, en la prensa nacional, de artículos vinculados con este asunto.

Posteriormente, me visitó una delegación de la Comisión de Vecinos, integrada por el propio doctor Neves y el señor Aquiles Guerra, actual Director del Liceo de San Gregorio y un brillante universitario, que ha puesto un elogiable empeño para lograr que se cumplan las aspiraciones de aquella población.

Realmente, señor Presidente, es lamentable que, a pesar de los años transcurridos y de la importancia que tendría ese puente para el progreso no sólo de San Gregorio sino de una gran zona del país, no se haya logrado la realización de esa obra.

Es doloroso constatar que se haya abandonado la prosecución de ese puente, habiéndose construído parte de la obra, invirtiéndose más de medio millón de pesos, al empezarse a realizar la misma en 1945, de acuerdo con un proyecto convertido en ley del ingeniero Federico Capurro.

Se ha pretendido buscar soluciones para salvar el aislamiento de San Gregorio con balsas, que, evidentemente, no resuelven el problema integral que no está sólo limitado a San Gregorio, vuelvo a repetir, sino que puedo decir que es un problema que está vinculado al progreso y desarrollo de la economía nacional.

Se ha dicho, y con razón, que el cruce del Río Negro, que es en ese lugar de una extensión de aproximadamente 700 metros, es demasiado para una balsa y exiguo para un "ferry-boat" y ambos servicios son intermitentes, sujetos a las variaciones del tiempo, a los desperfectos de las máquinas, con un alto costo de amortización y un personal inmenso para su servicio.

A estas conclusiones llegó, también, la Comisión de Técnicos que estudió este problema cuando se hacían los estudios previos al embalse del Río Negro.

Actualmente el servicio resulta antieconómico, es demasiado caro. Para demostrarlo voy a decir lo siguiente. Hay una vieja balsa perdida, con su casco enterrado en la arena; hay una segunda balsa que ha sido retirada del servicio; y hay una tercera balsa que hace agua y que tiene su maderamen carcomido y que, según dictamen de los técnicos, ya tendría que haber sido radiada del servicio, existiendo verdadero peligro en su utilización.

Ahora se trae una balsa de 45 toneladas que se dice no podrá cumplir en forma adecuada las funciones que se reclaman.

Lo que se invierte en jornales en la actualidad es sumamente crecido: hay 24 personas que atienden ese servicio, que cuesta más de tres mil pesos mensuales.

Con la nueva balsa habrá que hacer dragado del río, —es una balsa de 45 toneladas—, pues si no se toman medidas adecuadas no va a poder ni llegar a la costa. Habrá que hacer un dragado grande del río, construir accesos de hormigón, posiblemente, y casetas de abrigo para empleados y pasajeros.

Serán sumas, en definitiva, cuantiosas, posiblemente millonarias, que aumentarán en pocos años. Se dice que con lo invertido por ese concepto, en 10 o 15 años se podría pagar el puente, o contribuir poderosamente a su realización.

El puente es, a juicio de la población, juicio que comparto, la única solución de fondo, que no sería solamente para San Gregorio, sino para todo el país, que facilitaría

las comunicaciones directas entre Montevideo y Rivera favoreciendo el progreso de todo el centro de la República.

He tenido oportunidad de apreciar personalmente, viajando en avión, y sobrevolando muchas veces la región, que puede convertirse en un indudable y próspero centro de actividades.

El puente, repito, no sería sólo para San Gregorio, sino que sería para todo el país, porque beneficiaría a una enorme zona de la República.

No es nueva nuestra opinión; siempre se ha sentido esa necesidad.

En 1905, el ingeniero Alvaro Cortés aconsejó el emplazamiento de un puente en las cercanías de San Gregorio; en 1919 los ingenieros Alvaro Cortés y Gaspar Masoller determinaron el lugar de su emplazamiento, a pequeña distancia del puerto de Romero. En 1921, el Consejo Nacional de Administración remitió un proyecto de ley a la Asamblea General autorizando al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de un puente en Paso de Polanco y creando tres zonas de influencia.

Hay, después, proyectos de varios representantes por el Departamento de Tacuarembó y de Durazno. En 1929 los consejeros nacionales, doctor Baltasar Brum y don Tomás Berreta, presentaron una iniciativa semejante para la construcción de ese puente.

Esas iniciativas y otras, revelan que esta aspiración es un viejo anhelo y que responde a una verdadera y sentida necesidad.

Por la ley de 1945, que he citado, se comenzó la obra. Repito que se invirtió ya más de medio millón de pesos y es penoso constatar el abandono en que ha quedado la parte realizada. Tengo sobre mi mesa la fotografía de los pilares y son algo así como un monumento a un esfuerzo bien intencionado pero desgraciadamente malogrado.

Debemos contribuir, señor Presidente, a que esa obra se continúe y todos debemos procurar encontrar una solución financiera que lo permita: Por medio del peaje, o sea por el concurso de los usuarios; por el esfuerzo de las zonas cercanas directamente beneficiadas, fijando zonas de influencia, como lo decía la ley anterior. Existe esa ley. Se construyeron pilares, hay cuatro construídos, y faltan, según mis informes, sólo dos.

El futuro del país reclama enfrentar con coraje, señor Presidente, estos grandes problemas, que permitirán el progreso nacional con el que todos soñamos patrióticamente.

A los efectos de que se pueda estudiar este importante asunto cuando se considere en el Senado el proyecto de Plan de Obras Públicas, solicito que se pasen mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, reclamando informes, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, sobre:

1.o) El estado de los estudios técnicos para la construcción de un puente sobre el Río Negro frente a la población de San Gregorio;

2.o) Opinión del Ministerio sobre la conveniencia de que se incluya ese puente en el proyectado Plan de Obras Públicas;

3.o) Costo aproximado de la obra y fórmulas de financiación.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Celebro, señor Presidente, que el señor senador Brause haya planteado en el día de hoy este problema.

Creo que de las obras públicas que se tienen que realizar en nuestro país una de las fundamentales tiene que ser este puente sobre el Río Negro.

Generalmente, la obra pública se encara de una manera muy especial, sin tener una visión general sobre las consecuencias económicas o el desenvolvimiento económico de la República. Se conforma, muchas veces, en los distintos planes, con hacer pequeñas carreteras que sirven, determinados círculos o determinadas zonas pequeñas, sin mayor influencia y sin que redituen económicamente para el país.

Tengo para mí que el puente sobre el Río Negro, que permitirá el enlace del Departamento de Durazno, al Norte de Blanquillo, con San Gregorio de Polanco, será una obra que redituará económicamente de una manera muy especial, muy grande para la República. Las tierras al Norte de San Gregorio de Polanco son tierras muy especiales que permitirían hacer una gran zona papera, entre otras cosas, y producir este artículo que estamos importando desde Holanda, Canadá y Estados Unidos, producirlas en Tacuarembó y facilitar su transporte a los grandes centros de consumo.

Además, esas tierras de Tacuarembó, la famosa octava de Tacuarembó, de Caraguatá, y aún más al Norte, llegando hasta la zona de Vichadero, podrían tener una comunicación efectiva a través de una carretera que se construyese por esa zona, permitiendo que tierras valiosísimas produjeran ese artículo tan indispensable para el consumo de Montevideo y del resto de la República.

Creo que es imprescindible terminar ese puente que ya fué proyectado y votado por el Parlamento en el año 1944 o 1945, —no recuerdo precisamente la fecha—, conjuntamente con el puente de Mercedes.

**SEÑOR BRAUSE.** — Un proyecto del ingeniero Federico Capurro en el año 1944.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El puente de Mercedes está en vía de realizarse, de convertirse en realidad, mientras que el de San Gregorio de Polanco que se comenzó rápidamente, ha quedado allí, sumergido en gran parte bajo las aguas.

Creo que es necesario encarar esta solución. El puente no costará el millón de pesos que se calculó en aquel momento, costará cuatro o cinco millones de pesos, sobre todo por el incumplimiento de una empresa constructora que hizo que algunos de los pilares esenciales no se construyeran, otros que quedaran a medio hacer, en tanto que otros hay que hacerlos totalmente desde abajo del agua, lo que podrá encarecer enormemente la obra.

Pero, a pesar de eso, creo que es una solución que hay que encarar y que, el día que haya que estructurar un Plan de Obras Públicas nacional, habrá que buscar una solución para este problema, porque ella va a redituar beneficiosamente para la República.

Por lo expuesto, señor Presidente apoyo el pedido de informes del señor senador Brause porque creo que si podemos llegar a soluciones financieras que nos permitan realizar esta obra, haremos un gran bien al país.

**SEÑOR FABINI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace pocos días, el mes pasado, tuve oportunidad de estar de visita en la población de San Gregorio de Polanco. Evidentemente, de esa visita, del conocimiento del pueblo, surge claramente que esta población se encuentra con grandes dificultades en sus comunicaciones. La balsa que hace la travesía del río a la altura de este pueblo, se encuentra en precarias condiciones, las vías de acceso no están construídas y todo contribuye a dificultar estas comunicaciones.

Como lo han expresado los señores senadores Brause y Ferrer Serra, la solución de futuro es la del puente, pero, tenemos que pensar que esa es una solución de futuro y que en el momento hay necesidad imperiosa y urgente de resolver estos otros problemas como los de la construcción de los accesos a la balsa y tal vez dragados del río. La información que tengo es que ésta estará dentro de poco tiempo en Montevideo, porque será embarcada en Amsterdam, Holanda, en el vapor Tacoma. Por las fotografías que he visto se trata de una verdadera embarcación, dotada de grandes comodidaes.

De manera, señor Presiente, que hay una solución de futuro, como lo han señalado los señores senadores, pero hay también un problema urgente inmediato, por lo que pido, que también mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas.

(Apoyados).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — La gestión realizada para la prosecución de las obras del puente a construirse sobre el Río Negro, en San Gregorio de Polanco, va a tener eco muy justificado. Es una vieja aspiración, muy bien fundamentada. Resulta inexplicable como ha podido demorarse tanto tiempo. Acompaño el pedido de actualizar ese asunto. Aprovecho esta ocasión para recordar que en el Departamento de Rocha, desde hace años se clama por la construcción de un puente sobre el río San Luis. Desde hace más de medio siglo. Esa obra dará una importancia extraordinaria a esa zona.

He pedido la palabra, no sólo para destacar la importancia de las dos obras solicitando que vayan al Ministerio de Obras Públicas, sino también, para insinuar la conveniencia, si es que el Plan de Obras Públicas demora mucho tiempo en considerarse, que se estudie una solución para estos dos puentes, por separado.

En ese sentido, la Comisión respectiva podría adelantar algún trabajo para ver si es posible solucionar este problema y, financieramente dar la fórmula para que estos puentes puedan, a la brevedad posible ser construídos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas sobre este tema, al Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En cuanto al pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, la Mesa agradece al señor senador Brause que lo presente por escrito de acuerdo a las disposiciones constitucionales.

4

Tiene la palabra el señor senador Cusano.

**SEÑOR CUSANO.** — Señor Presidente: entre las grandes virtudes que nos dignifican como nación libre y democrática, el derecho de asilo representa una de las más nobles y puras.

Desde 1889, en que se celebra en Montevideo el Congreso de Derecho Internacional Privado, desde la hora misma en que los dos insignes internacionalistas platenses, Gonzálo Ramírez y Roque Saens Peña, iluminaron con su talento la doctrina de tan honda y trascendente raíz humana, hasta la fecha, jamás se empequeñeció ni negó en nuestra tierra el asilo.

Diríase que un convenio tácito existe entre los orientales, por encima de las divergencias políticas, acaso provocado por el choque dramático de días pasados y por la dura necesidad de abandonar la tierra patria forzadamente por tantos orientales, actuantes en las luchas revolucionarias, que hizo afianzar en nosotros ese espíritu generoso de hospitalidad para el que llega vencido y derrotado.

Una sola exigencia tiene el Uruguay para quienes invocan la protección de nuestra patria: que respeten las leyes, y que luego sepan vivir en paz y comunidad con nosotros. Fuera de ello, pueden moverse como les plazca, sin que nadie, absolutamente nadie, pueda empequeñecer ese derecho amplio de asilo que el Uruguay les concede.

¿Por qué decimos esto, señor Presidente? Porque nos sentimos realmente indignados ante la propaganda solapada y la tremenda presión externa que se realiza contra el ex Presidente de Guatemala, coronel Jacobo Arbens, y contra el asilo aquí concedido.

Desde que arribó se han sucedido los ataques. Por vía diplomática, se han remitido libros y panfletos con ataques despiadados y calumniosos y con acusaciones inícuas. Aquí tengo uno sobre mí pupitre: un libro escrito por un norteamericano, señor Daniel James, que creo que, felizmente, nada tendrá que ver con el insigne escritor Henry James, a pesar de la similitud de apellidos. Este señor, en un libro que está prologado, lamentablemente, por un guatemalteco, el escritor guatemalteco David Vela, habla despectivamente de las naciones latinoamericanas, como en las horas oscuras del "big stick"; entona loas al tirano Ubico, que fué quien entregó las tierras guatemaltecas a la compañía explotadora, a la United Fruit Co.; ensalza el régimen de esa tiranía ominosa; ataca a la revolución libertadora que encabezó Juan José Arévalo y que diera la posesión de esas tierras al pueblo guatemalteco, y calumnia a todos los países latinoamericanos que en las horas de la intervención extranjera a Guatemala levantaron su voz de protesta. Habla despectivamente de los dirigentes políticos del Uruguay que, en determinado momento, subieron a las tribunas para denunciar el ataque y la invasión que se había realizado contra una nación libre como Guatemala.

Este libro ha llegado con un rótulo diplomático y, fundamentalmente, está dedicado a calumniar la figura de Jacobo Arbenz.

Luego, además de este libro y de otros panfletos similares, se han visto en la prensa comentarios externos. Por ejemplo, tengo aquí recortes de diarios donde se establece que en Washington preocupa fundamestalmente que el Uruguay haya dado asilo a Arbenz, y se dice que él es el agente en América Latina y el instrumento de enlace con los dirigentes comunistas del hemisferio occidental. Absolutamente mentida y calumniosa es esta afirmación formulada por los propios victimarios.

Además, un señor Almirante brasileño, que por cierto, no representa la voluntad y el espíritu fraterno de su pueblo, el Almirante Carlos Penna Botto, presidente de una organización anticomunista latinoamericana, también ha intervenido. Pero conviene detenerse a decir quién es Carlos Penna Botti. Para mí, y en esto no involucro para nada, ya lo he dicho, a la nación brasileña, existen dentro del Brasil dos insignes payasos en materia internacional: éste, Carlos Penna Botto, y el otro, el senador Assis de Chateaubriand, a quien un día, lamentablemente y dolorosamente, recibió el Senado, relucidente en manifestaciones que causan más que indignación, lástima y desprecio para quien las profiere.

Penna Botto escribió un libro que se llama "Campañas Navales Sudamericanas", en el cual establece que la Convención de Paz de 1828, es una farsa, y que Brasil mantiene sobre nosotros la misma hegemonía que en la epoca en que éramos la Cisplatina, y que su derecho sobre las aguas del Atlántico y el Río de la Plata llega hasta el propio puerto de Montevideo.

El señor Assis de Chateaubriand, a quien involucré de paso, ha dicho cosas más o menos parecidas en el Senado brasileño. Son tan insolentes, tan payasescas, tan indignas, estas manifestaciones, que sólo merecen el desprecio más absoluto.

(Apoyado).

—El señor Penna Botto se ha dirigido a la O.E.A., como presidente de esa organización que he mencionado, protestando por el asilo que se ha dado al ex Presidente, que yo llamo Presidente, porque es el Presidente constitucional de Guatemala, Jacobo Arbenz, haciendo la más violenta denuncia por el asilo que el Uruguay le ha concedido.

Yo niego, señor Presidente, absolutamente, toda autoridad política y moral a este señor Penna Botto, que no sé en nombre de qué intereses se mueve, para hacer ninguna protesta por el asilo limpio que el Uruguay ha concedido.

Además, siguiendo en la etapa de los ataques, he visto que la ciudad de Montevideo se ha empapelado con unos letreros verdes con letras negras que dicen: "Jacobo Arbenz. Agente ruso". Es bueno investigar de dónde parten esos letreros. No es de los partidos políticos, porque los partidos políticos, en su gran mayoría, generalmente, no usan de ese medio y además porque en tiempos de la intervención de Guatemala, los partidos políticos por medio de sus hombres dirigentes mostraron su adhesión hacia la causa que había sido derrotada en Guatemala. Tampoco los sindicatos obreros, que han manifestado en la forma más amplia su simpatía a esa limpia causa de Guatemala, tampoco los intelectuales, porque éstos hicieron lo mismo en un manifiesto hecho público, y, ni que hablar, que tampoco los estudiantes, porque si se hiciera una encuesta entre los estudiantes uruguayos estoy seguro que en el total de ellos no habría un 1 solo que pudiera sindicarse como adicto al actual régimen dictatorial que impera en esa república hermana.

De manera que si no son los gremios, ni los partidos, ni los estudiantes quienes pegan esos letreros. ¿Quién es que pega papeles en todo Montevideo contra el asilado a quien Uruguay ha concedido su amplia hospitalidad? Esos letreros de agravio, ¿de dónde vienen? No se necesita ser muy sutiles y suspicaces para presumir cuál ha sido la mano que se ha movido para pegar esos letreros. Contra toda esta maquinación es que yo protesto.

El Coronel Arbenz, que mantuvo la revolución libertadora que había iniciado el doctor Juan José Arévalo, que dió tierras a los hombres que necesitaban subsistir, porque la situación en que vivía la inmensa mayoría de la población guatemalteca era de esclavitud, explotación y hambre, pagó el pecado de colocarse frente a los grandes intereses internacionales, a la omnímoda y tentacular "Frutera". Por eso está hoy aquí, silencioso y pobre, pero digno y austero.

Vive en una pieza de un hotel de Pocitos. Yo no lo conozco ni siquiera de vista; y por eso me place defender su posición. Pero sé cual es su situación en el país, separado de su familia, arrancado de los suyos, viviendo solitario y silencioso, él, "agente de los intereses comunistas". ¡Gran calumnia!

No me extraña, sin embargo, que se digan tales cosas. Incomoda la figura perseguida y calumniada de Arbenz en América, incomoda como una cuestión de conciencia.

En las obras de Shakespeare, lo que le ha ganado la inmortalidad, más que la anécdota, lo que realmente es fundamental, es la batalla del hombre con su conciencia.

En algunas de esas obras, esos fantasmas que surgen ante los culpables son los verdaderos espectros de sus culpas.

En Macbeth, el espectro de Banquo, que es el amigo, casi el hermano asesinado, es el reproche permanente de la conciencia contra el crimen. Y Arbenz aquí en América, es el espectro de Banquo para los malos americanos, para los hombres que se vincularon a una intervención criminal que con armas, aviones y bombas extranjeras, asesinaron y metrallaron a un pueblo, para poner un gobierno títere. Es la denuncia permanente de una culpa sin redención.

Yo respeto mucho el principio de la no intervención, pues creo que cada país debe arreglar por su sola voluntad sus asuntos en lo interno. Pero el caso de Guatemala es distinto, porque no es el caso de una revolución interna, sino de una intervención descarada y externa. Una intervención que comienza en la tristemente célebre reunión de Caracas, cuando se hacen aquellas manifestaciones tremendas contra el gobierno de Guatemala y se crea una especie de policía política del Continente y que luego cuaja y explota en la invasión de su territorio, en el abatimiento de su Gobierno y en el derrocamiento del Presidente Arbenz.

Señor Presidente: ante la situación de este hombre solitario, desarraigado por la fuerza de su patria, desprovisto de todo poder, que no tiene siquiera el derecho de levantar su voz en esta tierra, a quien según se me ha dicho se le exige su presencia diaria en la Jefatura de Policía, siendo Presidente constitucional de Guatemala, electo por el pueblo de Guatemala, y abatido fundamentalmente por la intervención de una empresa extranjera apoyada en un gobierno extranjero, levanto mi voz en el Senado, como la levanté otras veces —porque soy de los que merecen

el anatema de Daniel James, figuro entre los que levantaron su voz en una tribuna de Montevideo cuando la invasión infame— y me complazco en hacerlo en defensa de ese asilado de la República, que debe merecer la más amplia hospitalidad y a quien ninguna fuerza extranjera, por poderosa que sea, habrá de violentar en el asilo que la nación ha concedido, en su derecho.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre el punto concreto de esta persecución de que es objeto un asilado político...

(Apoyados).

—...quiero también dejar constancia del profundo desagrado que nos produce esa campaña pública contra el Coronel Arbenz.

Sin pronunciarme en este momento —no es la oportunidad— sobre su conducta política, su posición ideológica, y sin referirme explícitamente a esas muy sospechosas intervenciones o ingerencias extranjeras en lo referente a la situación del Coronel Arbenz en el Uruguay, quiero decir que, como uruguayo, me duele profundamente que, en mi país, un asilado político sea objeto de la indignante persecución de que es víctima el Coronel Arbenz.

Digo, como lo ha dicho el señor senador Cusano, que éste es un hecho indigno; que este hombre debe merecer el respeto de todos; que debe dejársele en paz; que él tiene el derecho de permanecer en nuestro país sin ser objeto de una persecución a la que, en cierto modo, no puede responder, porque en el momento en que entrase en el terreno de la polémica pública, en el terreno de la política nacional e internacional, acaso podría estar en el límite de lo que se le exige a un exilado político. Es pues una situación muy especial.

Me inclino, también, a creer que, posiblemente no son manos uruguayas ni intereses uruguayos los que están detrás de esa conducta condenable. Sea como fuere, yo también dejo constancia de mi protesta.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Aprovechando el planteamiento que acaban de hacer los señores senadores con respecto a asilados políticos, quiero recordar que hace dos años presenté un proyecto por el que se constituía una Junta con el cometido de asistir política y socialmente a todos los refugiados de América, en el Uruguay.

Ese proyecto debe dormir, como tantos otros, en algunas de las Comisiones del Senado, por lo que quiero aprovechar esta oportunidad para requerir el interés de los miembros de la Comisión en que esté radicada mi iniciativa.

En cuanto al caso concreto del Presidente —no en funciones—, de Guatemala, debo manifestar que si el Uruguay es tan amplio en la observancia del principio de asilo político, y lo hace hasta con los propios enemigos de la democracia, con gente que viene corrida por sus vinculaciones con regímenes de oprobio, que llegan huyendo como las ratas que cuando hay mar de fondo disparan por cubierta, y a pesar de ello, son recogidos, no con calor, pero sí obedeciendo a un sentimiento humano, ¡cuánto más deben merecerlo las personas que vienen impedidas no por auras de democracia, sino por vientos de fronda de dictaduras ignominosas.

(Muy bien).

—De manera que yo recojo las opiniones vertidas, aunque no comparto totalmente los puntos de vista pormenorizados de los señores senadores, pero sí quiero decir que en nuestro país, por encima de todos los gobiernos, está nuestra tradición, y los hechos concuerdan en el sentido de la más generosa hospitalidad, como se ha puesto de manifiesto una y cien veces. En estos mismos momentos no sería difícil que otros complicados con la dictadura de Perón se acojan a nuestras leyes de asilo, reclamando de nosotros ese sentimiento, y serán como en todos los casos, acogidos con la misma deferente solicitud que tanto nos honra y dignifica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a adherir, señor Presidente, a las manifestaciones del señor senador Cusano, y a las nobles palabras del señor senador Barbieri, cuyo proyecto sería loable se discutiera, para establecer una Junta de vigilancia, protección y amparo a los emigrados políticos.

Creo que hay que enviar esta versión a conocimiento del Ministerio del Interior, y personalmente voy a pasar un pedido de informes para que comunique al Senado qué clase de vigilancia se realiza con respecto al Coronel Arbenz que, en mi concepto, es el Presidente Constitucional de Guatemala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Collazo formula una moción concreta para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 21).

## 5

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto que llama la atención al que habla en el sentido de que las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria no prestan la correspondiente atención a la Inspección Departamental de Florida a solicitudes de cantidad de vecinos de una zona, que desde hace mucho tiempo quieren construir con sus medios una escuela, para lo cual han donado el terreno y el edificio.

Uno a veces queda perplejo ante el hecho de que, cuando se consigue interesar el espíritu amplio y generoso de una cantidad de vecinos en bien de la enseñanza y las autoridades competentes no puedan realizar las obras por sus propios medios, ante la dificultad de la carencia de recursos o de no disponer de lo que el legislador ha resuelto dar para ese fin, el Estado no se interese por estas obras.

Existe una escuela, la N.o 88, en el Paraje denominado Las Piedritas, del Departamento de Florida, en un local que arrienda el Consejo Nacional de Primaria. Es un local en malas condiciones, mal ubicado, pues no tiene densidad en la población de la zona, en que los caminos son malos, y a la que desde hace mucho tiempo concurren muy pocos niños.

Ahora bien: los vecinos que tendrían que utilizar esa escuela mal ubicada, resolvieron, con gesto generoso, conjuntamente con una señora propietaria de una extensión mayor de terreno, donar una hectárea para el asiento de la escuela. Costeaban el edificio que, aunque modesto, llenaba las necesidades de toda la zona, e iba a ser instalado en el kilómetro 93 de la Ruta 6 en la Carretera a San Gabriel. Hicieron gestiones ya desde el año pasado, —tengo una serie de documentos que justifican la vía crucis que han recorrido estos vecinos—, y todavía no han conseguido del Consejo de Enseñanza la autorización correspondiente para que funcione la Escuela, habiendo ellos tomado a su cargo todos los trabajos de organización y de construcción.

A principios de 1956, concurrieron a la Inspección Departamental de Florida dando cuenta de lo que pensaba hacer la Comisión de Fomento y de la donación que iba a hacer esa señora a que me referí. Tanto es así, que tengo una carta del concejal del Concejo Departamental de Florida, agrimensor Julián Peluffo Fortunato, enviada a la donante del terreno, señora María Alvarez de Anza, en la que manifiesta que tiene gran agrado de acusar recibo de su nota de mayo de 1956. "Con referencia a la misma —dice— debo manifestarle que la someteré a consideración del Concejo Departamental, y tengo la seguridad que será aprobado y pasada a las autoridades de Enseñanza Primaria tan interesante y generosa iniciativa".

En octubre de 1956, a pesar de todas las gestiones realizadas, ni la Inspección de Florida ni el Consejo de Enseñanza tomaban medida alguna sobre el ofrecimiento de esta Comisión de Vecinos. Y el 15 de setiembre de 1956, el diputado por Florida, doctor Rosselli, reclama que el Consejo de Enseñanza apoye el movimiento de los vecinos del paraje conocido por Piedritas, en el Departamento de Florida, a fin de cambiar el local arrendado para el funcionamiento de la Escuela N.o 88, en virtud de no estar ubicado en el lugar de mayor densidad de población, obligando a la mayor parte de los alumnos a realizar largos recorridos para concurrir a clase. Se continúa haciendo gestiones, señor Presidente, y recién el 7 de enero de 1957, la señorita Inspectora Departamental de Florida se dirige a la donante preguntándole si mantiene el ofrecimiento de la donación y que hiciera el favor de contestar para ella iniciar la gestión. Esto era después de un año, cuando todo el mundo conocía el problema, y cuando ya se habían presentado varios vecinos uno donando el terreno, y los otros arrimando todo el material para construir el local, como después vamos a ver. Entonces se solicita de esta señora que certifique la donación, la que lo hace por nota, tras de lo cual —y sigue la vía crucis— la Comisión de Vecinos de la Comisión de Fomento de la zona envía una nota a la señorita Inspectora Departamental de Florida en los siguientes términos: "De nuestra consideración: los suscriptos, Comisión Vecinal Pro Edificio Escolar Escuela Rural Kilómetro 93 de la Carretera a San Gabriel, solicitan autorización para comenzar la obra del edificio escolar, a fin de que para el próximo período de clase, esté habilitado al efecto. El local constará de un salón para 42 niños, una pieza para cocina-comedor, dos gabinetes higié-

nicos completos, pozo artesiano, patio y parque con su correspondiente entrada, rodeado todo con alambre de ley. El material a emplear que ya se encuentra totalmente donado, gracias a la amplia contribución vecinal y de personas solidarizadas a la cultura de nuestro pueblo de zonas vecinas, será ladrillo asentado en mezcla y totalmente revocado con techo de dolmenit, siempre con carácter provisorio y con miras al futuro, de ampliar el edificio a fin de dotarlo de las demás comodidas que el medio exige, como ser casahabitación para el maestro, etc.".

Para mejor ilutración, se acompaña un plano.

Además, después de agradecer la pronta resolución de este asunto, la Comisión de Fomento envía los nombres y apellidos de todos los niños de la zona que podrían concurrir a esa escuela, debido a su buena ubicación, y que serían 46.

La señora María Alvarez de Anza, en abril de 1957 recibió una nota de la señorita inspectora, que dice lo siguiente: "Solicito a usted tenga a bien informar a la brevedad posible, si aún mantiene el ofrecimiento de donación del terreno para asiento del local de la Escuela 188 Rural.

Esa nota fué contestada en febrero de 1957 por la citada señora, en los siguientes términos: "Que solidarizándose con el movimiento que la Comisión de Fomento Escolar y un grupo de vecinos del lugar han realizado para la construcción de un edificio para asiento de una escuela rural en el paraje, ha resuelto donar el terreno al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, donde se va a levantar dicho colegio, en una extensión de una hectárea, parte del padrón rural 9882".

Con estas notas, señor Presidente, quiero demostrar que no es posible que se pase un año una Comisión de Vecinos haciendo gestiones, enviando notas por repetidas veces a la Inspección Departamental de Florida, que supongo que ésta ha elevado al Consejo de Enseñanza Primaria; que se le asegure que se va a construir una escuela, que será donada al Consejo; que se done el terreno; que estén los materiales arrimados, que se mande el plano, y hasta se empieza la construcción y, todavía, después de un año, el Consejo, que es de suponer tiene el informe de la maestra que concurre a la Escuela y que sabe que no asisten niños, a pesar de todo eso, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Primaria todavía no ha resuelto ese problema que, como entenderán los señores senadores, es vital para esa zona, porque a la nueva escuela podrán concurrir niños de corta edad, porque estaría bien ubicada, sobre la carretera, con buenos caminos de acceso, evitando el sacrificio que significaría para los padres tenerlos que enviar a otra escuela o no darle educación.

Si estas cosas se supieran llegaríamos a la conclusión de que todos los que tienen el espíritu abierto y generoso para hacer obra de esta naturaleza, frente a la poca importancia que le conceden al problema las autoridades que deben resolverlo, no sentirían estímulo para nada; no sentirían el deseo de hacer una obra que significa un beneficio para la población y para el país.

Con estas palabras, señor Presideute, termino, expresando que creo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria tiene que tomar inmediatamente medidas, a fin de resolver una situación clara y terminante que va en beneficio de la educación infantil y en beneficio de los intereses del país.

Por estas razones, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, por su intermedio, lleguen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 22**).

## 6

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: el órgano periodístico que dirige el jefe de la agrupación política "Renovación y Reforma", consejero nacional señor Luis Batlle Berres, se viene ocupando frecuentemente de la suerte que corre toda o alguna parte de esa lluvia de proyectos con que entorpece la labor del Parlamento el Poder Ejecutivo, proyectos que siguen, naturalmente, el curso que deben seguir, salvo algunos a los que se les cubre con un piadoso olvido, porque se trata de bellos y generosos enunciados, pero cuyo elemento realizador o los postulados para llevarlo a la práctica, son, en algunos casos, disparatados.

En estos últimos días se ocupa de dos proyectos que están radicados en el Senado: uno de ellos el Plan de Obras Públicas y el otro el del Carnet de Trabajo para los obreros de la construcción. Con esa falta de respeto por la verdad que lo singulariza, con esa falta de respeto que siente por sus lectores, con la falta de respeto que siente por la noble profesión que ejerce, el periodismo, hace historia a su paladar, y , naturalmente, a sus adversarios políticos de entre filas y fuera de entre filas, los acusa de lo que debiera acusarse a sí mismo, de lo que debiera acusar a sus propios correligionarios.

En lo que respecta a los proyectos relativos al plan de obras públicas y carnet de trabajo, voy a demostrar, señor Presidente, que la culpa no la tienen los senadores de la 14, o senadores catorcistas, como los llama, a los que responsabiliza en ésta como en muchas cosas,, de que no marchen sus iniciativas.

El proyecto de carnet de trabajo ingresó al Senado el 13 de diciembre de 1956 y con esa fecha pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. La Comisión se ha reunido en varias oportunidades, según mis informes, y ha recabado el asesoramiento del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, el que, por su parte, presentó un proyecto sustitutivo.

La opinión de la Comisión, se me ha dicho, se reputa favorable al proyecto y se está a la espera de informes complementarios para tomar resolución definitiva.

La influencia de los senadores de la 14 en esa Comisión no es tan importante como para hacer marchar o detener las cosas en un sentido u otro. Nuestro núcleo político tiene un representante en esa Comisión, nada más, y ella se compone de siete miembros, entre los cuales debe haber, por lo menos, uno, si no dos, del núcleo político cuya jefatura ejerce el señor Luis Batlle Berres.

Pero, además, como puede verse a través de lo manifestado, no podría haber ni siquiera responsabilidad para los senadores de la 15 que actúan en esta Comisión, porque ese proyecto ha corrido el trámite normal y corriente en el Parlamento, buscando los asesoramientos del caso y tomándose el tiempo que se reputa necesario para emitir opinión en un sentido u otro.

En lo que se refiere el Proyecto del Plan de Obras Públicas, señor Presidente, también entró —no sé si por esa fecha, pero fué una parecida— creo que el año pasado, pero tengo entendido que ingresó antes o con anterioridad al receso parlamentario.

Desde luego, la Mesa le dió el trámite correspondiente al dar cuenta al Cuerpo, esto es, que pasara a la Comisión de Fomento integrada. Yo integro la Comisión de Fomento. Esa Comisión, lo único que ha hecho sobre este proyecto, ha sido darle entrada y ordenar la distribución de un repartido que ya su Secretaría había preparado con la anticipación del caso, a la espera de la orden que, necesariamente, tendría que venir. Ese repartido se hizo.

La Comisión de Fomento está presidida por un batllista del sector de la 15:

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MATTOS.** — Déjeme terminar y después le voy a permitir. Le voy a agradecer que me deje terminar. Voy a ser muy breve y no quiero que esto dé lugar a polémica.

**SEÑOR BARBIERI.** — Era para aclarar mi posición

**SEÑOR MATTOS.** — Después, el señor senador la podrá aclarar cuantas veces lo desee: pero ahora voy a ceñirme a mi exposición. Voy a tratar de evitar el comentario de mi parte, que lo tendría en abundancia, y que, francamente, me hago una violencia en no hacerlo con la extensión que desearía y que, por otra parte, esto merecería.

Repito que la Comisión de Fomento del Senado, está presidida por un batllista y que la integra, a los efectos del proyecto de referencia, dos representantes de la de Hacienda. Cuando menos, uno debe ser batllista, y de la 15. Pero además, señor Presidente, el Senado tiene, en el total de sus miembros, diez integrantes del grupo quincista; cinco senadores integrantes de lo que se denomina la Unión Blanca y un representante de la Unión Cívica. Creo que estos tres núcleos políticos son los que, en la Cámara de Representantes, dieron sanción al proyecto de Plan de Obras Públicas, que está a consideración del Senado, y al que me estoy refiriendo.

Quiere decir que no se necesitan los votos de los seis senadores de la 14 para que este proyecto pueda convertirse en ley.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Más claro que eso...

**SEÑOR MATTOS.** — Nosotros, por nuestra parte, no hemos emitido pronunciamiento alguno sobre este proyecto por falta de oportunidad para ello. Lo haremos en su oportunidad, como de costumbre, levantando el punto de mira y señalando los caminos que el partido del gobierno, en una actitud de colaboración honrada por parte nuestra, debiera seguir para triunfar, como desearíamos que triunfara en la pesada responsabilidad que se ha echado encima.

Hay dos hechos en los que quiero poner el acento: primero, en la Comisión de Fomento integrada, presidida por un senador batllista de la 15, en ninguna oportunidad se ha levantado la voz de ningún senador para pedir que se incluyera ese asunto en la orden del día.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — La Comisión todavía no tiene presidente, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Hay un presidente provisorio.

SEÑOR MATTOS. — Pero siempre la ha estado presidiendo un senador integrante de la 15.

SEÑOR BARBIERI. — Conste que a mí no me dejó hacer la aclaración que le permitió al señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Yo no se la permití; él se la tomó.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Es verdad, señor senador. No me la permitió.

SEÑOR MATTOS. — Bien; en ninguna oportunidad este asunto figuró en la orden del día. Su presidente, o el que ejercía la presidencia, aunque en condición ad hoc, pudo haber ordenado o propuesto o sugerido a la Comisión, que se empezara a tratar el asunto. Pero no hubo un senador que siquiera sugiriera que se tratara.

El segundo hecho, es la repetición de lo que dije anteriormente, esto es, que no se necesita los votos de los seis senadores catorcistas para sacar adelante este proyecto, votos que lo tendrán en todo aquello que nosotros consideremos, de acuerdo con nuestro leal saber y entender, que sea en favor de los intereses fundamentales de la República, y que se encuentre dentro de los principios de nuestro partido, cosa que ni el quincismo ni nadie puede dudar de parte nuestra, porque siempre nos hemos atenido a esta norma con estrictez.

Nuestros votos, que no se compran, a pesar de que se han querido comprar; nuestros votos que no se venden, a pesar de que se han querido comprar, se dan para todo aquello que sea en beneficio de los intereses generales de la República, y que esté encuadrado en los principios de nuestro partido, porque los nuestros son cargos obtenidos con los votos que se emitieron bajo las banderas del batllismo, y, en consecuencia, se dan en esas condiciones y se niegan cuando faltan esas condiciones.

Señor Presidente: no quiero entrar a calificar el tono de estas publicaciones periodísticas en la parte que se refiere a los senadores de la Agrupación "Joaquín Suárez". La opinión lo habrá de calificar; la opinión lo debe haber calificado ya.

Quiero, simplemente, señalar cómo hacen periodismo ciertos periodistas, la clase de respeto que sienten por la verdad, la clase de respeto que siente quien dirige eso, por la propia investidura que le dió el pueblo, y la clase de respeto que siente por la noble función que está ejerciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora para los asuntos previos, señores senadores.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que hubo alguna alusión.

(Hilaridad).

Sin embargo, el Senado deberá votar la autorización respectiva.

SEÑOR MATTOS. — He planteado este asunto, señor Presidente, si bien estaba dentro de la hora previa, como un asunto de orden interno. Se refiere a leyes que están aquí, que se ha dicho que tenían un trámite que no han tenido, y yo quería aclarar. Así que está dentro de los reglamentos y puede seguirse tratando, si se quiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son varios asuntos de orden interno.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se declare grave y urgente el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24.)

Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: al pedir la interrupción, mi propósito era dejar bien aclarado que la Comisión de Fomento no tiene presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son colegialistas.

(Hilaridad).

SEÑOR BARBIERI. — La Comisión se ha reunido siete u ocho veces y, por moción del propio señor senador Mattos se repite, en cada sesión, la designación de un presidente ad hoc, lo que quiere decir que el presidente dirige la sesión de la Comisión sólo en ese acto. Terminada la sesión, deja de actuar como presidente. Tan es así que la primera medida que adopta la Comisión en cada sesión, es nombrar presidente ad hoc.

Me han hecho el honor de designarme presidente ad hoc de la Comisión por siete u ocho veces consecutivas, al punto de que me creo con derecho a reclamar el cargo titular por prescripción. No sé si hay alguna ley que me ampare.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una prescripción adquisitiva.

SEÑOR BARBIERI. — Ese primer punto queda contestado.

Ahora, en la exposición que ha formulado el señor senador Mattos hay algo que me siento, como batllista, en el deber de aclarar.

Se habló de que se había pretendido comprar votos. Yo rechazo la acusación, en forma terminante.

SEÑOR MATTOS. — Y yo insisto en ella.

SEÑOR BARBIERI. — La rechazo, pero lo hago con argumentos.

No creo que se puedan comprar votos entre sectores batllistas. Eso es ignominioso, tanto para quien los compra como para quien se vende y no debe existir un batllista capaz de comprar ni de dejarse vender.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a probar que nadie quiso comprar.

SEÑOR MATTOS. — Y yo voy a demostrar que alguien quiso comprar.

SEÑOR BARBIERI. — Yo le permito interrumpir, aunque el señor senador no me lo permitió antes a mí.

Digo que voy a probar mi afirmación; para evitar que esas palabras del señor senador Mattos puedan quedar en suspenso y hacer creer que hay no sé que maquiavélicos propósitos del sector de la 15 para los compañeros de la 14. No hay tal cosa.

Desde hace mucho tiempo —todo el Senado lo sabe, es un secreto a voces,— se viene buscando un acercamiento para lograr la colaboración de ambos sectores, como se ha hecho siempre, en base a fórmulas de arreglo.

En la última tratativa en que intervine, siendo uno de los delegados, la proposición fué nuestra, como en las anteriores la iniciativa había sido de la 14.

¿Qué estaba en juego? La provisión de las dos vicepresidencias del Senado, las presidencias de las Comisiones Permanentes, la Comisión Permanente del Poder Legislativo, y el tan zarandeado puesto en la Comisión Administrativa del Palacio.

¿Qué hicimos? Decir: para las presidencias de las Comisiones, y para las vicepresidencias del Senado, seguir el "statu quo", en este período, haciendo la misma distribución, respetando los mismos derechos, tal como habían sido adjudicados esos cargos hasta ahora.

En cuanto al cargo a llenar en la Comisión Administrativa del Palacio, aún entendiendo nosotros que le correspondía al sector mayoritario, no se hacía cuestión y en lo que tiene que ver con los asuntos que están en las carpetas del Senado, a estudio de las Comisiones, se separaron tres proyectos pidiendo la colaboración de la catorce.

SEÑOR BRAUSE. — Uno es ley.

SEÑOR BARBIERI. — Uno es ley, el otro va a serlo, y el tercero pronto lo será.

De manera que, ¿dónde está la compra de conciencias y de votos? Acaso el propio señor senador Brause, que fué delegado, en otras circunstancias, para buscar un avenimiento, ¿no propuso, también, que se les diera esto, aquello y lo otro? Y pidieron puestos, no solamente aquellos electivos sino puestos administrativos. ¿Podemos creer que con eso se compraban nuestras conciencias? ¡De ningún modo!

Por eso rechazo, como integrante del sector de la 15, la acusación de venalidad en la pretendida compra de votos; lo único que se buscaron fueron fórmulas de acercamiento, sin detrimento, ni mengua para el decoro personal y cívico de ningún sector del batllismo.

Aclarado este punto, no tengo más nada que decir, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si las cosas fueran nada más que hasta donde las ha llevado el señor senador Barbieri, evidentemente habría habido un exceso de lenguaje mío, y habría habido un exceso de calificación de mi parte. Pero el hecho es que las cosas van un poco más allá de la historia que ha ofrecido el señor senador Barbieri, y que en lo fundamental no rectifico. Ya nos hemos referido a ello y no vale la pena insistir y volver sobre lo mismo.

Dije, señor Presidente, que los votos nuestros —y tengo que admitir que los de ningún legislador— son materia de transacción en cuanto a la admisión de cualquier iniciativa, de cualquier proyecto, de cualquier cosa que se produzca. Y voy a demostrarlo.

Voy a demostrar que ha habido quien ha querido comprar votos, aunque no ha encontrado quién ha querido vender los votos.

Hace poco tiempo, no hace mucho, no puedo precisar los días pero, probablemente, no va más allá de tres semanas, la Agrupación Joaquín Suárez, —mejor dicho el sector parlamentario— fué citada urgentemente en una sala de la Cámara de Representantes, debido a que había una proposición del sector quincista que nuestro sector debía considerar.

Allí se nos leyó una hoja escrita que había sido entregada a compañeros nuestros por representantes del sector quincista, en la que, entre otras cosas, se decía: nuestra Agrupación sostiene que tiene el derecho a ese cargo dis-

cutido en la Comisión Administrativa del Palacio; no obstante está dispuesta a cederlo a un representante de la 14 en las condiciones siguientes. Y se señalaba que los votos en el Senado para el Plan de Obras Públicas se debían dar sin ningún estudio del mismo, esto es, que se aprobara el Plan de Obras Públicas, por parte de los senadores de la 14, tal como salió de la Cámara de Representantes, así con su texto.

Si eso, señor Presidente, no es comprar los votos, yo pregunto: en nuestro idioma ese vocablo ¿cómo se entiende?

Y esta es la demostración que yo hago de que ni hubo exceso en mis expresiones ni las palabras traicionaron mi pensamiento. Dije lo que quise decir, con las palabras que quería emplear, ajustado a un hecho real, incontrovertible, que nadie podrá desmentir.

Y las consecuencias de todo eso, las resumí en aquella calificación, y no tengo dudas de que ningún señor senador podrá encontrar otro más benigna que la que yo empleé.

He terminado por ahora, señor Presidente.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite, señor Presidente? Creo haber sido claro cuando expresé que integré una Comisión de Acuerdo, en compañía del señor senador Bayley.

Esa Comisión —y con esto no vamos a decir que pensamos eludir nuestra responsabilidad— propuso bases que ni siquiera firmó...

**SEÑOR MATTOS.** — Ya me he referido a eso, señor senador.

**SEÑOR BARBIERI.** — ...y a las cuales ha hecho referencia el señor senador.

Esas bases, que ni se firmaron, y con las cuales se trataba de lograr un avenimiento sobre algo que serviría de estudio, esperándose la contrapropuesta, en caso de disconformidad, establecían lo siguiente: se pondrían de acuerdo los dos sectores batllistas para designar las dos vicepresidencias del Senado, las presidencias de las Comisiones Permanentes y la Comisión Permanente del Poder Legislativo. Sobre esto se lograría el acuerdo para llegar a lo que entendíamos un "statu quo", es decir, a lo que se venía haciendo durante los anteriores períodos legislativos.

En cuanto al cargo en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, aún cuando entendemos que por ley nos corresponde, accedíamos al reclamo reiteradamente formulado por el sector minoritario y se estaba dispuesto a darlo, sin especificación de nombre. Nosotros pedíamos a la vez la colaboración para sancionar tres proyectos. Acaba de aclarar el senador Brause que uno ya es ley sin que haya habido acuerdo, y que otro está en vías de serlo. Quiere decir que las exigencias nuestras no eran tanto, y, en cuanto al Plan de Obras Públicas...

**SEÑOR FUSCO.** — Lo malo es que eran exigencias; chicas o grandes eran exigencias.

**SEÑOR BARBIERI.** — Lo malo sería que hubiéramos hecho otra cosa que no hicimos; no se exigió nada, se pidió —que es cosa distinta—, la colaboración para sacar el Plan de Obras Públicas, y si ustedes hubieran creído que merecía estudio les bastaba con decir: "Lo vamos a estudiar". Nosotros estábamos dispuestos a responderles, —teníamos hasta la contestación pronta—: "siempre que sea para modificarlo mejorándolo, encantados". No aceptábamos, eso sí, suprimir parte de lo que venía de la otra Cámara, retacear el plan, pero, mejorarlo, todo lo que se quisiera.

Esto es todo, señores senadores; ya ven que no hay tapujos, que no hay secretos, ni hay misterios. Esto que es tan limpio y tan claro, podría parecer, si nosotros hubiéramos dejado pasar en silencio las palabras del señor senador Mattos, como que buscábamos comprar voluntades y conciencias. No, señor Presidente, no es ese nuestro propósito, sino que fué, simplemente, el deseo manifiesto de buscar, una solución decorosa para obviar las dificultades del momento. No era un acuerdo integral, sino que se trataba de aunar opinión sobre puntos que están ahora a dilucidación del Senado. Estamos hoy por nombrar las Vicepresidencias. No se habló más nada sobre el asunto después que lo rechazaron de plano. El sector de la 14, asumirá la responsabilidad.

De manera que está hecha toda la historia, quedando con la conciencia tranquila de que no hemos propuesto ningún asunto sucio, ni siquiera que pudiera estar maculado con un falso propósito de extorsión.

Nada más

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR MATTOS.** — Mis afirmaciones señor Presidente, no tienen aclaración posible como no sea las que surgen de su mismo texto. Ellas dicen y aclaran, y todo lo que salga de ahí no tiene nada o tiene poco que ver con lo mismo. He hecho la afirmación de que por escrito la Agrupación "Renovación y Reforma" vino a nuestra Agrupación la gestión de entendimiento para unas cuantas cosas, pero, una de ellas era —y es la que interesa en este caso— la designación de un senador para el cargo de miembro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo siempre que los senadores votaran tal como vino de la Cámara de Diputados —entiéndase bien— mejor dicho, tal como fué votado en la Cámara de Diputados, el proyecto de Plan de Obras Públicas que está a estudio del Senado en estos momentos. La Agrupación política nuestra, tengo que agregar porque lo omití entonces, resolvió en una forma tajante, con una redacción de ese tipo, rechazar por totalmente inaceptable y eso se le comunicó a los señores de la 15. Me remito para esto al señor senador Cutinella, al señor senador Fusco, al señor senador López Toledo, al señor senador González Conzi, y al señor senador —que no está en estos momentos, pero que puede venir— Brause. Se rechazó por totalmente inaceptable, repito. Había integrantes de nuestra Agrupación indignados porque se viniera con una proposición de ese género, que a un legislador se le propusiera que votara una cosa que votó la otra Cámara, sin ninguna clase de estudios, sin poder manifestar opinión, sin decir esto es bueno o es malo, esto lo acepto o esto lo rechazo. Había integrantes del sector Parlamentario nuestro —estaban reunidos diputados y senadores— que querían fórmulas todavía de una mayor fuerza expresiva que la muy expresiva fuerza que tiene esto de rechazar por totalmente inaceptable esa proposición.

Esto, señor Presidente, no tiene otra aclaración que demostrar que es mentira lo que están diciendo. Que no tiene otra aclaración de otro género, se dice: es cierto o, no es cierto.

**SEÑOR BARBIERI.** — Yo pregunto, al señor senador Mattos, si es cierto o no es cierto, cuanto expresé.

**SEÑOR MATTOS.** — No tiene nada que ver con esto último. Le dije ya eso: la historia que usted ha hecho tiene poco que ver con esto.

**SEÑOR BARBIERI.** — Como que es la historia de eso.

**SEÑOR MATTOS.** — Pero usted no se refiere a esto.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: abordaré el tema con buen humor. Como yo fuí el trasmisor del papelito de marras, me creo obligado a decir algunas palabras a este respecto.

Efectivamente, según acabo de expresarlo, fuí el trasmisor del papelito de marras. pero, además, fuí su primer impugnador en el seno de la Agrupación Parlamentaria, del grupo político que integro. Está mal la expresión Agrupación parlamentaria; en el seno de una reunión de legisladores del grupo político que integro.

Confieso que no le atribuí a la fórmula de que fuí trasmisor el carácter descarnado de una proposición de compra de votos porque si le hubiera atribuído ese carácter, desde el principio me hubiera negado a ser trasmisor. Le atribuí, en cambio, el carácter de una propuesta de transacción, inadmisible por algunas de las características que, con acierto, salvo la discrepancia en la calificación inicial, ha señalado el señor senador Mattos, con quien, en lo fundamental, estamos de completo acuerdo.

Había un punto de discrepancia básico, que, en cierto modo, explica porque el sector de la 15 se considera habilitado para poder formular soluciones transaccionales respecto a la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y porque nosotros, en cambio, rechazamos todo intento, aún de transacción, y menos, naturalmente, de compra en la materia.

Considerando que el Gobierno, de acuerdo con los mecanismos electorales vigentes en el país, fué ganado por la fracción mayoritaria dentro del Partido, pero que a ese triunfo contribuyó con un aporte de un tercio del total de los votos logrados, nuestra Agrupación Joaquín Suárez...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Aporte decisivo.

**SEÑOR FUSCO.** — Naturalmente! sin ese tercio, los dos tercios restantes no hubieran alcanzado una mayoría suficiente para ganar en las elecciones generales, y para totalizar la conquista de los puestos de Gobierno que el grupo vencedor está ejerciendo.

Considerando, pues, que con un aporte de un tercio, tenemos derecho ,no en una mercantilización de cargos y posiciones, sino en una distribución racional de los que corresponden legítimamente, en todos los países del mundo, a la mayoría que ocupa el Gobierno, a que se nos contemple en proporción ajustada a ese aporte numérico, entendemos, con respecto al problema concreto de la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo

que, estando constituída ésta por cinco miembros, de los cuales tres corresponden al partido de la mayoría en el Parlamento y dos a la minoría mayor del propio Parlamento, esos tres, que son, uno, Presidente del Senado, miembro natural de la Comisión, y los otros dos electivos, debían distribuirse en forma que uno de ellos sea designado por nosotros.

Sobre este punto, el grupo de la 15 sostiene una tesis jurídica distinta. Considera que el puesto que corresponde al Presidente del Senado en la Comisión aludida no debe ser tomado en cuenta, porque tiene un derecho propio, natural, no resultante de una elección, en el Parlamento sino de la Ley, y que, por lo tanto, los puestos a distribuir son dos, y, en dos puestos, no habiendo posibilidades de partir proporcionalmente a un hombre, a un legislador, a ellos les corresponde integralmente la designación de los dos.

Sobre esa base admitían, admiten, en cambio, que la designación de un representante de nuestro grupo, puede ser materia negociable.

Negociable en el sentido político, y en política las transacciones son frecuentes y, con tal que su contenido no sea ilegítimo, son en principio legítimas. Lo que puede hacerlas ilegítimas es su contenido, si ese contenido fuera ilegítimo.

En este caso, había un detalle de contenido que hacía que la proposición, además de no ser viable desde nuestro punto de vista porque nosotros no admitimos que sea cuestionado nuestro derecho a tener uno de los puestos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, porque no nos parece razonable la tesis que excluye al Presidente, dado que también el Presidente ocupa su cargo en virtud de nuestro aporte de votos en las urnas electorales, aparte de eso, resultara ilegítimo por el hecho de que, entre los proyectos sobre los cuáles se nos pedía el compromiso de votarlos, a cambio de la concesión de un cargo de miembro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, figuraba, en los términos que ha expresado el señor senador Mattos, el proyecto de ley sobre Obras Públicas, —desde que la formulación respecto a este proyecto aunque no la recuerdo ahora en sus precisos detalles— exigía un pronunciamiento favorable para la iniciativa "tal como había salido de la Cámara de Representantes".

SEÑOR MATTOS. — Exacto.

SEÑOR FUSCO. — Ya he dicho que no atribuí el carácter de un propósito de compra de votos a aquella fórmula transaccional.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador; yo siempre concedo todas las interrupciones.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, en este último aspecto el señor senador está dando su opinión, pero debo recordar...

SEÑOR FUSCO. — Si se va a salir del tema, no, señor senador. Eso lo voy a decir yo.

SEÑOR MATTOS. — Voy a recordar detalles de lo que está refiriendo el señor senador respecto de la reunión que se realizó por nuestro sector político, por los legisladores de la 14, diputados y senadores.

Debo recordar que hubieron diversas manifestaciones muy indignadas...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — ...respecto de lo que significaba de desdoroso para un legislador, de manoseo para un legislador que alguien fuera quien fuera, y por el motivo que invocara, viniera a proponerle que votara, a libro cerrado, una cosa que venía de la otra Cámara, a cambio de un puesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — No se cuestionó para nada, porque era cosa debatida entre nosotros y teníamos unanimidad de opinión, si el puesto correspondía, si eran justas o no las razones que daban los de enfrente. No; allí lo que levantó la airada protesta de muchos compañeros nuestros, fué esa proposición a tal punto que cuando un señor diputado redactó la resolución por escrito, en la que estaba la de rechazar eso por totalmente inaceptable, lo hizo, justamente, en base a la indignación producida por ese tipo de proposición.

He dicho eso, y a eso me atengo, y le recuerdo al señor senador que no solamente el senador Mattos sino varios legisladores, protestaron airadamente contra esa proposición.

SEÑOR FUSCO. — Debo haberme expresado con alguna confusión, cosa que no es habitual en mí, porque advierto que el señor senador Mattos no ha entendido mis palabras.

Yo no estoy rectificando al señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Ya sé.

SEÑOR FUSCO. — Pareció que entendía que lo rectificaba, y que reclamaban mis palabras, a su vez, una rectificación de su parte.

SEÑOR MATTOS. — Quería ampliar la información.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, en el seno del grupo de legisladores que consideró el asunto, se mezclaron dos conceptos que eran coincidentes, aunque de esencia diversa. En el rechazo intervino primero, la consideración de que el puesto de integrante de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, desde nuestro punto de vista, con nuestro concepto, no tiene porqué ser objeto de negociación ni de transacción alguna, aún en el orden político, porque es un puesto que nos corresponde por pleno derecho. Pero, además, se consideró también, y los dos conceptos se mezclaron, que la proposición que se nos hacía a título de transacción, o a título de compra de votos, según las diversas formas de entenderla, era en sí misma inaceptable, por contener una exigencia como la expresada que determinados proyectos se votaran a libro cerrado tal como habían salido de la Cámara de Representantes.

Pero quiero agregar esto: aún cuando en el caso concreto no le haya atribuído al papelito de que fuí portador el carácter de una proposición de compra cruda de votos, hay en los antecedentes del grupo político que formulaba la proposición, una cantidad de episodios que justifican el recelo con que toda proposición de esta índole puede ser recibida, pensando de ella siempre que hay una intención del tipo de las que expresaba el señor senador Mattos.

Parece que eso está un poco en la idiosincracia del jefe del grupo. El jefe del grupo parece que, a través de la experiencia de su vida política, de acuerdo con su modalidad temperamental, cree que los hombres son materia negociable, cree que los hombres se compran y se venden. Basta mencionar, entre muchos otros, algunos fresquitos, un antecedente de los más resonantes. Cuando pactamos, con un alto espíritu de cordialidad y de solidaridad batllista, por nuestra parte, la colaboración con el grupo que había triunfado, dentro de filas, en las elecciones de 1954, y admitimos que hombres de nuestro sector ocuparan Ministerios en el Gobierno, y ocuparan puestos en los Entes Autónomos, el grupo quincista entendió que aquello era una compra que nos obligaba a una total y absoluta sumisión.

Y cuando quisimos ejercer nuestra libertad de pensamiento, consideró, y lo dijo, que estábamos traicionando lo acordado.

Yo no sé si a nuestra Agrupación, a nuestro grupo político, se le engañó. Me inclino a creer que no. Diría más; diría que estoy seguro de que no. Y si no se le engañó, debe haberle constado a los que pactaban con nosotros en aquellas circunstancias, en nombre de la lista 15, que nosotros establecimos la condición categórica de que no nos obligábamos a otra cosa que a lo que nos obligaba la Carta Orgánica, de nuestro Partido, y que manteníamos las plenas libertades que también nos otorga la Carta Orgánica.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Esto, en cambio, no lo entendió así el grupo de la 15, con su inspirador y jefe a la cabeza. A tal punto, que cuando, en el ejercicio de las libertades que nos concede la Carta Orgánica, dentro de la disciplina partidaria, promovimos una interpelación, la respuesta fué provocar una crisis de gobierno, con motivo de la cual tuvieron que separarse de la colaboración nuestros Ministros.

No entro a analizar los detalles de aquel proceso, aunque sería muy sabroso hacerlo, pues basta el planteamiento escueto que dejo formulado.

Este antecedente y otros de igual carácter desarrollados a través de los dos años de actuación que lleva este gobierno, justifican el recelo con que se ven proposiciones de la índole de la que yo llevé, atribuyéndoles por parte de algunos espíritus suspicaces, —y la suspicacia no es jamás un defecto,— el carácter de una proposición de compra de votos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro que el señor senador Fusco haya insistido en reclamar su derecho de prioridad para hablar...

SEÑOR FUSCO. — Así nos contesta a los dos.

SEÑOR BAYLEY. — ... porque si bien a los señores senador Mattos y Fusco no los voy a molestar replicando las calificaciones, que estimo del todo improcedentes, referidas a la conducta, o a la supuesta triple falta de respeto, según los términos del señor senador Mattos: a su investidura de consejero, a los senadores de la 14 y a la noble función periodística que ejerce...

SEÑOR MATTOS. — Y a los lectores.

SEÑOR BAYLEY. — ... y a los lectores, —entonces será cuádruple falta de respeto—, no los voy a acompañar por ese cuadrilátero construído poniéndole en cada ángulo una supuesta falta de respeto. Cada una y todas las niego rotundamente.

Rechazo la imputación, como rechazo las suposiciones y conjeturas que en la parte final de su exposición ha deslizado el señor senador Fusco, respecto a lo que según él, en la práctica como gobernante o en ejercicio de altas funciones políticas, el señor Consejero Nacional Don Luis Batlle Berres, con o sin el título de jefe o inspirador que

le asigna, habría puesto de manifiesto. También las rechazo, y no entro, deliberadamente, a hacer debate sobre ellas. Me limitaré a lo estrictamente pertinente en estos instantes, esto es a la contestación de las inculpaciones de que se nos hace objeto.

El señor senador Fusco ha atemperado un poco el tono con que se expidiera el señor senador Mattos.

**SEÑOR FUSCO.** — En una parte.

**SEÑOR BAYLEY.** — Ha atemperado en parte, o un poco, el tono con que se expidiera el señor senador Mattos, señalando que consideraba la proposición del sector de la Lista 15 como una de las tantas proposiciones que pueden andar en juego, circulando, cuando se trata de negociaciones —en el buen sentido de la expresión— políticas.

Pero mientras el señor senador Mattos insiste en lo de la compra de votos, o tentativa de compra de votos, el señor senador Fusco se afirma en la absoluta pertinencia del rechazo indiscriminado, sin análisis y sin más tratativas, conversaciones o contrapropuesta, y uno y otro dan sentido de repudiable al documento presentado por representantes de la lista 15, como propuesta a considerar. Pero, es curioso que ninguno de los dos haya traído al debate, para esclarecerlo en un sólo minuto, el famoso documento, la famosa propuesta, el papelito. Porque yo, que no podía sospechar que se iba a plantear esto, no tengo por qué viajar con él a todas partes, pero quienes vinieron decididos a plantear en la hora previa este tema, han debido traerlo. Y entonces yo, ahora, rogándoles un poco de atención, y corriendo un poco a expensas de la buena memoria que todavía tengo —además, no se necesita mucha porque el hecho ocurrió en época no distante—, emplazo y desafío a los señores senadores Mattos y Fusco a que cuando traigan el papelito lean en el Senado las expresiones "sin estudio" o "a libro cerrado", que uno y otro han injertado al referirse a él, como si estuvieran puestas en el texto.

¿Qué decía el texto? ¿Qué cosa bochornosa decía? Los emplazo a que traigan el papelito. Entre tanto, yo me voy a manejar con la que todavía califico de buena memoria. El texto era, casi textualmente, éste:

El sector de la Lista 15, aunque considera que por ley le corresponde el puesto a proveerse en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, siendo notorio que el sector de la 14, o la Agrupación Joaquín Suárez, se considera con derecho a reclamarlo, e insiste en hacerlo, se aviene, o estaría dispuesto a dar esa posición al sector de la 14, o a un senador de la 14, a condición —podría decir—, y el señor senador Barbieri manejó esta palabra...

**SEÑOR BARBIERI.** — No, señor senador: dije que "conviene".

**SEÑOR BAYLEY.** — Señor senador: si me estoy manejando con mi memoria, déjela que marche sola, que a lo mejor marcha bien.

Decía que, en el concepto o estimando de interés que los senadores de la Agrupación Joaquín Suárez contribuyan con sus votos a la más pronta conversión en leyes de la República de los siguientes proyectos de ley. Luego, entre paréntesis, dice: tal como fueron aprobados por la Cámara de Representantes.

**SEÑOR MATTOS.** — No precisábamos papelito. Su memoria es admirable. Ya nos alcanza con eso.

**SEÑOR BAYLEY.** — Y el papelón que están haciendo es admirable también.

Si mi memoria no falla, —y Ud. lo acaba de decir a gritos, —no va a extraer del archivo de mi memoria ni del texto del ya famoso papel, que se les incitara a votar "sin estudio" ni "a libro cerrado", proyecto de ley alguno. Y mi memoria les va a recordar ahora el final de ese documento.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BAYLEY.** — Déjeme hablar, señor senador.

**SEÑOR MATTOS.** — Le tiene miedo a la interrupción.

**SEÑOR BAYLEY.** — Si, señor senador: le tengo un terror pánico.

**SEÑOR MATTOS.** — Tiene miedo a la verdad.

(Campana de orden).

**SEÑOR BAYLEY.** — Señor Presidente: yo escuché en silencio al señor senador Mattos. Ahora no hace nada más que interrumpirme sin pedir siquiera la interrupción.

**SEÑOR MATTOS.** — Pero si no le he podido decir nada.

(Campana de orden).

**SEÑOR BAYLEY.** — El señor senador Mattos, que plantea el tema, y que trae entre sus papeles, con marcas, como ha tenido la gentileza de dejarlo ver, el artículo de "Acción" que sirve de cabeza, o de motivo, a su determinación de plantear el problema en la hora previa, como asunto de orden interno, ha olvidado, además del papelito —lo que ha hecho por traición de su memoria, seguramente el deber de no hacer figurar en él las expresiones "sin estudio", "a libro cerrado" o "a tapas cerradas", que me parece que fué lo que dijo el señor senador Fusco, omitiendo también el final, que no tiene desperdicio y que da la fundamentación esencial del pedido de la 15.

Terminaba la propuesta diciendo: tal como fueron aprobados por la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley cuya pronta conversión en leyes de la Nación consideran de verdadero o indudable interés nacional. ¿Cuál era el móvil de la propuesta? Perseguir la pronta conversión en leyes de proyectos que toda la República espera. ¿Cómo es posible convertirlos rápidamente en leyes? Extremando esfuerzos para ver si como ocurrió ya con uno de ellos, con el proyecto sobre préstamo de semillas a los agricultores, aprobarlo, sin desmedro para nadie, sin desdoro para ningún senador, sin desprestigio para el Senado, con el mismo texto de la Cámara de Representantes, sin modificar una coma. Y si se recorriera el Diario de Sesiones del Cuerpo, se vería que no se ha mellado su prestigio, ninguna de las centenares de veces en que, para evitar la perturbación o demora que ocasiona la vuelta a la otra Cámara, se ha omitido concientemente, a sabiendas de que podría mejorarse su texto, se ha omitido, repito, introducir la mínima modificación, numerosos proyectos aprobados en Diputados para acelerar la conversión de los mismos en leyes de la República.

Pero ¿quién habló de "sin estudio", o de votar a "libro cerrado"? ¿Quién habló de que nadie votara como un ente?

Los proyectos estaban en las Comisiones del Senado; era cuestión de ir a trabajar a esas Comisiones y si en ellas se formaba honradamente, —como se formó con el proyecto de préstamo de semillas a los agricultores,— se formaba, repito, la convicción de que el interés público, de que el interés nacional, quedaba más contemplado votando rápidamente aquel texto, —aunque tuviera alguna imperfección o defecto, —que introduciendo modificaciones y corriendo el riesgo tremendo de nuevas demoras en la sanción de la misma, así se votara. Lo mismo podría haber ocurrido con el Plan de Obras Públicas o con la Ley de las Mejoras Básicas para la Agricultura, o con otras muchas.

De manera que el documento, que en la intención no tenía nada de agraviante, que demostraba un franco propósito de encontrar una forma de entendimiento honorable, redundando en beneficio del interés nacional, como se dice en la parte final, no significa pretensión ilegítima de clase alguna, ni da pertinencia o procedencia a ninguno de los ataques de la virulencia y de la violencia que se han dirigido contra quienes hemos intervenido en representación de nuestro sector, el señor senador Barbieri y el que habla y los diputados de la 15, Segovia y Ruggia.

Pensamos iniciar con ese primer —paso—, que escribimos para que nadie lo olvide o desnaturalice en su alcance preciso, que escribimos con todo cuidado, y que lo acabamos de repetir casi palabra por palabra, no obstante habernos tomado de sorpresa el planteamiento del episodio, un camino de tratativas con la 14 que culminaran en un entendimiento.

Si entonces hubieran contestado los señores senadores de la 14 con esto que expresan ahora en Sala, les hubiéramos dicho, con la misma seguridad, lo que afirmamos ahora. ¿Pero, dónde ven ustedes ese propósito incómodo? ¿Quién les dice que no estudien el proyecto? ¿Quién les dice que voten a libro o tapas cerradas?

Nuestro anhelo era obtener los votos de ustedes y para ello podrían haberse tomado un mes, o 15 días para poder formar honradamente convicción al respecto. Entonces hubiéramos seguido, deliberando, conversando con ellos, dialogando en una forma precisa, escrita, responsabilizándonos de cada una de nuestras proposiciones y recibiendo con ánimo de entendimiento las contrapropuestas que vinieran.

En lugar de eso, viene el repudio radical, y a un mes del episodio nos enteramos de que la causa de ese repudio estriba, fundamentalmente, en atribuirnos a nosotros un propósito que jamás tuvimos y que ni nos pasó por la imaginación...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Parece que se van a entender.

**SEÑOR BAYLEY.** — ...el propósito de herirlos con esa compra de votos que ustedes nos van a vender por ese cargo. A nadie se le pasó por la imaginación eso.

Pensamos que para evitar eso que se ha dicho muchas veces en este Senado que cuando riñen los de los sectores mayoritarios es por puestos y cuando se entienden es por cuestión de puestos, pensamos, repito, que tenemos que dar como respuesta a eso, la siguiente: aquí lo del puesto es un accidente, es un elemento circunstancial que determina la conjunción de las fuerzas mayoritarias del Senado para llevar adelante o impulsar tres leyes que el país espera.

Si eso es pecado, si eso es indecoroso, si es intolerable, si es inaguantable, si no tiene defensa, pasaría mucho tiempo sin darnos cuenta de cómo nadie ha querido complicar la moral de los legisladores, la probidad de los legisladores, su independencia, cuando de cien leyes aprobadas en el Senado el 70, 80 o 90 o|o de ellas muchas veces se aprueban con el texto de la Cámara, sin pasar por el filtro de la Comisión, y planteándose la aprobación inme-

diata de ellas, aún sin haber llegado al Senado, horas o minutos antes de aprobadas en la otra Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Y así han salido.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Los integrantes del Senado abdican de su poder de libre determinación cuando dan ese voto, cuando votan un proyecto momentos después de llegar de la otra Cámara? ¿Enjuician o liquidan el sistema bicameral? No, señor Presidente: el sistema bicameral tiene su explicación, su justificación y su razón de ser, y no deja de ser conjugable con un porcentaje importante de leyes que se aprueben en la misma forma en que viene de la Cámara de origen.

Y además, señor Presidente, si, como se ha señalado, el sector de la 15, repitiéndose en el Senado el cuadro o panorama político presentado en la Cámara de Representantes, podía esperar sacar adelante el Plan de Obras Públicas tal como había venido de la otra Cámara sin los votos de la 14, con el voto de los senadores que representan los mismos sectores de opinión que les dieron su voto en la otra Cámara, ¿por qué ha de verse algo indecoroso en nuestra oferta? Lo que queríamos era lograr la conjunción del mayor número de votos, porque la estimamos una ley de interés nacional. No deseamos que el Plan de Obras Públicas, con o sin enmiendas, salga con el número justo de votos de que hizo recuento el señor senador Mattos. Nos gustaría que saliera con la unanimidad de votos del Senado.

Concluyo expresando que si la proposición reducida a su esquema más simple, "votada como la aprobó la Cámara", es indecoroso formularla y es indigno considerarla y aceptarla, nosotros habríamos cometido o inferido un tremendo agravio a los sectores de la otra Cámara que votaron esas leyes. Tendríamos que pensar que han procedido mal, deliberadamente, impulsando la sanción de un proyecto disparatado o absurdo.

Un mínimo de respeto al esfuerzo y trabajo de los legisladores que actúan en la otra Cámara, nos hace descartar, en absoluto, toda posibilidad de conexión entre la idea de propuesta indecorosa, que rechazamos "in limine", y la de llevarla adelante, cuando en definitiva sólo se trataba de homologar rápidamente el resultado del esfuerzo y del estudio y el tesón de la otra Cámara.

No excluíamos en nuestra propuesta, que se hiciera todo el estudio que se creyera necesario. Queríamos, simplemente, economía de tiempo.

Por suerte, uno de los tres proyectos que indicábamos, ya es ley. Se dice que otro está a punto de serlo y espero que con el tercero ocurra lo mismo. Unicamente ha ocurrido que por no haber explicado los senadores, de la 14 los móviles de su repudio a la propuesta no ha podido surgir el entendimiento que esperábamos alcanzar.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: cuando escuchaba al señor senador Bayley no sé por qué me acordaba de aquellas lindas estampitas que veía en el libro de misa de mi madre con angelitos de alas blancas y taloncitos rosados volando en torno al trono del señor, porque la verdad es que mas inocente y enternecedor no pudo haber sido, en su discurso, el señor senador Bayley.

Hemos sido claros y precisos en la contestación, y consideramos y seguimos considerando que lo que se ha hecho es una cosa que de ninguna manera puede hacerse en la vida parlamentaria: esto es pedirse, condicionarse determinada concesión, a determinada actitud respecto de determinado proyecto de ley.

Nosotros sabemos, señor Presidente, —ello se ha dado muchas veces en la vida parlamentaria y lo hemos visto y hemos tenido que pasar por ello— que textos que hemos creído mejores con otra redacción, o leyes que hubiéramos creído mejores con otra redacción, hemos tenido que aceptarlas por razones circunstanciales, en esta oportunidad, con el texto venido de la otra Cámara.

Aquí no se trata de eso, señor Presidente, aquí no se trata de una cosa parecida a la de la ley votada hace pocos días, sobre préstamos de semillas, iniciativa que se ha demostrado por otra parte— tenemos que salir a aclarar frecuentemente, no tanto como las circunstancias lo obligarían— que no tiene nada que ver el quincismo con esto, que no le pertenece la iniciativa, ni la redacción del proyecto ni ninguna de esas cosas, como para vestirse con plumas ajenas al predicar desde sus tribunas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Eso no lo ha dicho nadie; está equivocado.

SEÑOR MATTOS. — Se trata de un proyecto que pertenece a un gobierno y a un ministerio anterior a éste.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Me parece que habría que ir un poco más lejos. Ya que se habla de la iniciativa habría que recordar la ley de 1937 que se votó a iniciativa del señor diputado Santiago Santos y que es antecedente de la que se ha votado en el Senado.

SEÑOR MATTOS. — Ya vé si vá lejos el señor senador; mucho más allá de lo que yo quería referir.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Es de 1933?

SEÑOR PENADES. — De 1937, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Es el antecedente que le iba a dar al señor senador Mattos. Lo escuché mal.

SEÑOR MATTOS. — En el caso de ese proyecto de ley, aunque pudimos haberlo mejorado, dado que decía lo mismo que nosotros queríamos decir, preferimos que saliera tal como fué votado por la Cámara de Representantes. Pero ese caso y centenares de casos que pudieron producirse y se han producido en esta Cámara, son proyectos venidos con sanción de la otra rama del Parlamento o en aquella con respecto a proyectos que han ido con sanción del Senado. Pero esos casos son distintos a lo que me estoy refiriendo desde el principio de esta sesión. En esto hubo tentativa de compra de votos, clara, descarnada y brutalmente: mediante el puesto que le damos a ustedes, y que nos corresponde, —dicen los negociadores de la 15 en aquel papel— ustedes tendrán que avenirse a votar tal fórmula para la Mesa, con la cual estamos de acuerdo sin necesidad de ese precio y votar, dar su voto los senadores al proyecto, tal como viene de diputados, y a los proyectos tales y tales y cuales, entre ellos el plan de obras públicas.

Repito que la seráfica exposición del señor senador Bayley, muy bella, muy inteligente, una estampita iluminada, divina, no tiene nada que ver con estas cosas que son completamente distintas.

Esto es, lisa y llanamente, la compra de votos de legisladores, tentados por otro legislador.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había pedido una interrupción, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Como el señor senador Mattos ya terminó sus palabras, le concedo yo la interrupción, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: esta es una de esos casos en que el pleito principal ha desaparecido, para que se traten en vez de él, asuntos laterales.

El pleito principal es éste: el señor senador Mattos probó que era una falsedad atribuir a los senadores de la 14 la culpa de que no marchara el plan de obras públicas. Eso nadie lo puede discutir aquí y yo desafío a los senadores de la 15 a que prueben que la acusación de falsedad que el señor senador Mattos hace al diario que nos ataca, no es verdad.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite señor senador?

Esto no es un agravio. Quiero recordar un episodio que no ha sido mencionado, a pesar de la brillantez de la exposición del senador Bayley, concordante, por otra parte, con todo lo que yo había manifestado antes sobre este asunto. Es un episodio inicial de estas tratativas.

Cuando se enteraron algunos senadores de la 14 de que el tal papelito o fórmula, había llegado hasta el Secretario de la Agrupación Joaquín Suárez, me expresaron dos o tres de ellos su disconformidad por la vía que se había seguido, por cuanto este asunto, por su naturaleza debía estar radicado en el Senado, siendo con los senadores de la 14 con quienes debíamos tratar directamente, y no con la Agrupación. Les expresé que no era nuestra intención molestarlos, que no se trataba de desplazar la cuestión hacia la Cámara en aquello que ellos entendían que era de pertinencia exclusiva de los senadores y, entonces, hicimos varias copias de ese documento, de esa fórmula y la entregamos personalmente a los señores senadores Fusco, González Conzi y Brause, puesto que no había en ese momento ningún otro senador del grupo. Ellos leyeron las bases y si hubieran sido, como se expresa, una compra de votos lo que se sugería, creo que gente de la capacidad que les reconozco y de la ilustración e inteligencia que poseen, al leerlas nos hubieran dicho que las bases eran improcedentes. ¿Qué se nos dijo? Déjenlas: las vamos a estudiar y después les vamos a contestar, cuando nos reunamos.

Aquellos que decían que el asunto debiera quedar radicado aquí, por ser cuestión privativa de los senadores de la 14, lo llevaron luego a la Agrupación Joaquín Suárez y de ahí surge esa respuesta negativa y tajante.

Ahora, quiero decirle al señor senador Mattos, que vuelve a insistir en la compra indignante de conciencias y de votos ¿qué hicieron veinte días antes de la presentación de esta fórmula? ¿No fué el señor senador Brause a decirnos a nosotros: nos dan el cargo en la Comisión Administrativa y el puesto de Director General —que ese puesto, sí, es administrativo— como base para entrar en conversaciones de acuerdo?

Entonces ¿querían ustedes comprarnos las conciencias?

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra?

**SEÑOR BARBIERI.** — Es lo mismo, porque vinieron a decirnos 20 días antes: nos dan esto y lo otro o, de lo contrario, no entramos en conversaciones.

**SEÑOR MATTOS.** — El señor senador no ha entendido lo que dije.

**SEÑOR BARBIERI.** — Yo entiendo lo que digo y no necesito mentores.

**SEÑOR MATTOS.** — Ya veo que no. Siga así!

**SEÑOR BARBIERI.** — Seguiré actuando como mi conciencia me lo indica, además, estoy hablando ante un Senado que sabe lo que digo.

**SEÑOR CARDOSO.** — Reclamo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: entiendo que este pleito político interno del batllismo rebasa los límites de ese sector porque compromete los intereses generales.

Esta sería, evidentemente, una esgrima política entretenida, hasta divertida, si se quiere, si no estuviera de por medio el interés del país, con el que se está jugando.

Asistimos a una situación realmente curiosa, que ya tuve oportunidad de señalar en la Asamblea General, al comienzo de este período legislativo, cuando el hoy Ministro renunciante, doctor Abdala habló allí, en nombre del Poder Ejecutivo, para reclamar la colaboración del Parlamento, para la gestión de gobierno.

Esta situación curiosa consiste en lo siguiente: hay un partido político que ganó las elecciones, el Partido Batllista, que la ganó como tal partido, reclamando los votos de los ciudadanos para el lema político Partido Colorado Batllismo. Pero luego de conquistado el poder para ese partido, para ese lema, se divide y se declara algo así como incapaz de gobernar.

Sé muy bien que uno de esos sectores, el que resultó mayoritario, realizó su campaña electoral con la consigna o el postulado del "todo o nada"; pero no es menos cierto que, desde el momento que van bajo un lema común, constituyen un partido y, al reclamar los votos de la ciudadanía para ese partido, asumen la responsabilidad de gobernar también en nombre de ese partido, como tal.

Creo que el batllismo está en la perentoria obligación de superar estas diferencias internas que hoy hemos visto expuestas una vez más, aquí, y asumir la responsabilidad que tiene el deber ineludible de asumir, porque el gobierno del país lo conquistó el partido batllista, y es este partido el que tiene que gobernar.

**UNA VOZ DE LA BARRA.** — No el partido colorado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Asistimos, pues, a una competencia de juegos . . .

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Quién interrumpió, señor Presidente?

Al señor senador lo han interrumpido, pero la voz no partió de esta Sala.

**SEÑOR CARDOSO.** — No importa, señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — A mí me importa. No puede interrumpir nadie más que los senadores. Pido que la Mesa tome las medidas del caso.

**SEÑOR MATTOS.** — Alguien de la barra intervino.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Puede continuar el señor senador Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Asistimos a una competencia de juegos políticos que son perniciosos, peligrosos. Uno de esos juegos políticos lo protagonizan los dos sectores batllistas. Los hemos visto, repito, una vez más aquí en una lucha en la cual, si bien de tanto en tanto, aparece como hoy, se ha puesto en evidencia la suerte de determinados proyectos, siempre se observa, constantemente, la pugna por determinadas posiciones administrativas. Es un juego en el cual los puntos más salientes son esa pugna que viene produciéndose desde hace tiempo por cargos administrativos y luego un aspecto nuevo, de estos últimos tiempos: la 14, empeñada en voltearle ministros a la 15, y la 15 colocada en un juego, también peligroso, de desconocer la voluntad parlamentaria y mantener en sus cargos a ministros censurados...

(Interrupción del señor senador Barbieri).

—...adivino el sentido de la interrupción del señor senador Barbieri— cosa que, aún esté previsto de otro modo en las normas constitucionales, no deja de tener su plena vigencia democrática...

(Apoyados).

—...porque es —repito el adjetivo porque es el que encuentro más adecuado— peligroso que, desde el Poder Ejecutivo, se fomente, con esas actitudes, en el espíritu público, la creencia de que de poco o nada sirven los pronunciamientos de las mayorías parlamentarias.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — ¿Por qué no modifican la Constitución?

**SEÑOR CARDOSO.** — Hay otro factor que nadie puede desconocer, todos palpamos, día a día, la realidad nacional, somos un país pequeño, todos sabemos qué pasa cómo piensa la gente, cómo siente, qué inquietudes tiene, y que todo esto en torno, no a cosas grandes, sino a cosas pequeñas, agrega un factor de escepticismo, de descreimiento en el ambiente general del país.

Pero como si todo esto no fuera poco, hay otro juego político, también, no menos peligroso, y es aquel al que se ha entregado el partido herrerista. Es el juego del desconocimiento de la legalidad; es el juego del estímulo al golpe de estado, olvidando que cuando se quiebra la norma legal, cuando se quiebra la legalidad democrática en un país, y esa legalidad se sustituye —siempre se dice que transitoriamente— por alguien que, detenta el poder más o menos absoluto en sus manos, la consecuencia es, no solamente el abatimiento de las libertades, y de los derechos individuales, sino que cuando se ha dado el mal paso para terminar con una corrupción política y administrativa, al poco tiempo, quien lo ha dado, se encuentra sumido en una corrupción mucho mayor de la que había en la situación anterior, porque en la leaglidad democrática, por mal dirigido que esté un país, siempre puede existir el contralor del pueblo a través del Parlamento o los distintos órganos de la opinión pública.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Apoyado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Todo esto, mientras la situación económica y social de las clases populares se agrava y los problemas fundamentales del país no se acometen.

Señor Presidente: si yo tuviera las ideas religiosas de mi vecino de banca, el Dr. Chiarino, terminaría diciendo: ¡Dios salve al país!

Termino diciendo que el pueblo vea, —todavía está a tiempo, quizá— el camino claro para salvar de todo esto a la democracia y al país!

(Apoyados).

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado. Por eso es que en las próximas elecciones triunfará la 14.

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

—El señor senador González Conzi presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas sobre la importación de automóviles para los médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República.

A la Comisión de Constitución y Legislación.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin darle lectura a este proyecto ¿igual aparecería en la Publicación Informativa?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Si el señor senador lo pide de sí.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Lo pido, para evitarle al Senado la pérdida de tiempo que significaría su lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

(Texto del proyecto de ley, y exposición de motivos:)

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Los médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, podrán importar directamente una unidad automóvil por una sola vez, sin operación cambiaria, abonando todos los impuestos correspondientes y de acuerdo con las limitaciones y requisitos expresados en los artículos siguientes.

**Art. 2.o** El beneficio establecido en el artículo anterior alcanzará a los médicos que actualmente ejercen sus profesiones, siempre que las importaciones no superen la cuota de trescientos automóviles por año, y que sus ingresos, por cualquier concepto, no excedan de la suma de dos mil pesos mensuales.

**Art. 3.o** Todos los médicos que, en lo sucesivo, egresen de la Facultad de Medicina a partir de la vigencia de esta ley, tendrán derecho al mismo beneficio, debiendo cumplir solamente el requisito de solicitarlo dentro de los cinco años siguientes al día en que quedaren legalmente habilitados para el ejercicio de sus profesiones. Lo dispuesto en este inciso alcanza a los que comenzaron a ejercer dentro de un plazo no mayor de un año anterior al día de entrar en vigencia esta ley, siempre que deduzcan su derecho dentro de los cinco años a partir de esta última fecha.

**Art. 4.o** Quedan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o inciso 1.o, los médicos "full time" que desempeñen actividades en los servicios oficiales. Estas actividades deberán ser comprobadas por certificado expe-

dido por el Ministerio de Salud Pública y|o la Facultad de Medicina.

Art. 5.o Los médicos que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán estar afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación. Quedan eximidos de este requisito los médicos "*full time*" que desempeñen actividades en los servicios oficiales.

Art. 6.o Los beneficios de esta ley excluyen la importación del último modelo construído en fábrica, no pudiendo exceder los introducidos, el precio de mil novecientos dólars CIF Montevideo, o su equivalencia en otras monedas. Este tope se elevará proporcionalmente al ascenso que experimentaren los precios de fábrica, fletes y seguros.

Podrán importarse, a los fines previstos en esta ley, vehículos ya usados en el país de origen, pero cuya antigüedad no exceda de tres años. En este caso, el precio no podrá ser mayor de las tres cuartas partes del indicado en el inciso anterior.

Art. 7.o La liquidación del impuesto suntuario sobre los automóviles que se importen al amparo de esta ley, se hará sobre el valor CIF de los mismos.

Art. 8.o Prohíbese la transferencia a cualquier título, de los automóviles importados al amparo de esta ley, durante los cuatro años siguientes a su adquisición. Quienes infrinjan lo dispuesto se harán pasibles del decomiso del coche transferido. Este será vendido en subasta pública y el producido se verterá en Rentas Generales.

En caso de incapacidad o fallecimiento del adquirente, la enajenación podrá efectuarse en cualquier momento.

Art. 9.o Créase una Comisión Honoraria integrada por el Presidente o delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones que la presidirá; un representante de la Facultad de Medicina; un representante del Sindicato Médico; un representante del Colegio Médico y un representante de la Federación de las Asociaciones Médicas del Interior.

La Comisión tendrá por cometidos:

A) Entender en la adecuada aplicación de esta ley, de acuerdo con la reglamentación que a su proposición dictará el Poder Ejecutivo;

B) Intervenir como órgano de consulta frente a los interesados en los problemas que puedan plantearse respecto de la aplicación de la ley;

C) Llevar un registro para la inscripción de los interesados y establecer el orden con que se dará preferencia a sus solicitudes.
A esos efectos, tendrá en cuenta los siguientes factores que considerará en su conjunto:

a) Actuación en zonas rurales;

b) Naturaleza de la función;

c) Carencia de automóviles, por razones justificadas, a partir del 1.o de enero de 1955;

d) Antigüedad y calidad de los vehículos en caso de poseerlos;

e) Prestación de servicios honorarios o rentados en Salud Pública o en otros organismos oficiales, con antigüedad no menor de un año.

D) Comprobar la infracción prevista en el artículo 8.o y aplicar la sanción correspondiente, adoptando las medidas del caso.

Artículo 10. No podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los médicos que estén comprendidos en leyes similares.

**Art. 11.** Comuníquese, etc.

**Exposición de motivos**

Al considerarse a fines del año pasado el proyecto sobre franquicias para la importación de automóviles que fuera ulteriormente vetado por el Poder Ejecutivo, tuvimos oportunidad de señalar nuestra oposición al mismo, expresando que con él se instituía un privilegio vitalicio en favor de un gremio. No estaba, además, justificado, reconocer las razones con que éste apoyaba su aspiración, y olvidar al mismo tiempo las que podían aducir, con análogo fundamento, otros gremios: entre ellos los Practicantes de Medicina que concurren al domicilio de los enfermos, corredores, comisionistas, cobradores y parteras.

Con todo, el problema nos ha seguido preocupando. Un hecho que se ha de tener presente es el de la expectativa que el asunto ha despertado particularmente en el gremio médico. No queremos defraudarla, y sin perjuicio de pensar que las soluciones ideales —generalmente las más difíciles— son las que benefician al mayor número de personas, hemos tratado de arbitrar una fórmula que contemple, dentro de ciertos límites y sin inconvenientes para el Erario, a los referidos profesionales.

Montevideo, junio 4 de 1957.

Senador Efraín González Conzi.

**8**

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador López Toledo estaba inscripto con anterioridad para hacer uso de la palabra sobre este asunto.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: confieso que no hubiera deseado intervenir en este debate; pero dos circunstancias me obligan a ello: una se refiere a la versión que se recoge de las palabras de los senadores que integran el sector mayoritario. Me refiero al señor senador Bayley, fundamentalmente, y al señor senador Barbieri, y otra a las manifestaciones formuladas, en este momento, por el señor senador socialista.

De las palabras que han pronunciado los señores senadores que integran el sector mayoritario, parecería deducirse que el estado de ánimo de ese sector, al hacer las gestiones que se llevaron a cabo ante el grupo de legisladores que yo integro, no podría dar asidero a interpretaciones y a juicios como los que emitieron en Sala mis compañeros de sector.

Como de los comentarios que se han hecho acerca de esas incidencias, por los propios actores representantes del grupo del señor senador Bayley, no se deducen las mismas conclusiones, me veo obligado a pronunciar estas palabras.

En primer término, está un poco en auge la acusación de comprar votos por puestos o por cargos, con el ánimo de obtener la sanción de leyes.

Este hecho que tanto desprestigia a la organización democrática del país, cada vez que se menciona con respecto a un sector político, ese sector político tiene la obligación de ventilarlo, haciendo las puntualizaciones del caso para que quede claramente expresada su oposición.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con respecto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, ha dicho el señor senador Bayley que él y otro legislador, diputado de su sector, intervinieron o algo por el estilo, redactaron o contribuyeron a redactar la ponencia que aquí se ha discutido.

Y voy a leer algo para que se advierta el tono con que se ha expresado el compañero de redacción del señor senador Bayley, en una conferencia pública realizada en Paysandú, al juzgar la conducta de nuestro sector político en este problema de la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para poner de manifiesto que esas expresiones que se hacen públicas, no condicen con el estado de ánimo expuesto por el señor senador Bayley en Sala, y el señor senador Barbieri.

El hecho de que ellos se coloquen en la posición que han expresado, puede no ser compartido, pero no puede dejarse de reconocer que ateniéndose a lo que han querido decir y a lo que creen que han dicho, necesariamente no debe deducirse que hayan tenido un propósito agraviante.

Y para no desviarnos de lo que quiero expresar en Sala...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido, señor Presidente, que esta es sesión ordinaria, cuyo término, por consiguiente, vence a la hora 20.

Propongo, entonces, que se prorrogue el término de la sesión, cuando menos hasta la finalización de la incidencia presente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La proposición concreta del señor senador es que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo ampliaría esa moción. Podríamos considerar las venias que desde hace tiempo se vienen arrastrando en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Propongo, entonces, que se prorrogue la sesión sin término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si prorrogáramos la sesión sin término, tendríamos que seguir con el orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Podemos pedir, después, que se altere el orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — Después se estaría a tiempo para presentar una moción de orden para darle preferencia a las venias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción concreta es, pues, que se prorrogue la sesión sin término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Segundo "round"!

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Voy a leer, señor Presidente, en el comentario o la crónica que se publica en el diario del sector político que integra el señor senador Bayley, las palabras que se atribuyen a su compañero de sector que contribuyó a redactar esas bases, y que fueron comentadas en Sala, para demostrar, con el texto, con qué estado de ánimo integrantes de ese sector tratan estos asuntos.

Dice así, señor Presidente: "Más adelante", el señor legislador que he mencionado: "se refirió al hambre de posiciones administrativas que tiene el sector de la 14 y puso como ejemplo el caso de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, donde la 15, pese a sus derechos, cedió una de sus posiciones a cambio de su colaboración para fundamentales proyectos de leyes que, habiendo sido aprobados por la Cámara de Representantes, duermen su sueño en el Senado por la intransigencia de los seis senadores de la 14". Este es el tono.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Quién dijo eso?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — El señor diputado Segovia.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Dónde y cuándo?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Se le atribuye en el diario del sector del señor legislador Segovia.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Cuándo lo dijo?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Yo me atengo al texto que acabo de leer.

En el discurso que pronunció en Paysandú en oportunidad en que se realizó un acto político por este sector en aquella ciudad.

**SEÑOR FUSCO.** — Va a haber que prestarle más atención a este diario.

¡Qué atrevimiento!

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Señor Presidente: cuando a un sector político que ha realizado el sacrificio de todas sus posiciones en el gobierno central de la República, además de asumir una actitud que estrictamente sigue encuadrada en las normas de su organización y de su ideología se le acusa de esta manera, no puede decirse que se está frente a pequeñas cosas. Debe decirse, en cambio, que se está ante expresiones calumniosas. Todo el Senado ha sido testigo hoy de que no es hambre de posiciones lo que lleva al sector político que integro a asumir la actitud que ha asumido.

Pero de otros sectores, en el caso de esta noche del sector socialista, surgen afirmaciones que yo considero completamente equivocadas, juzgando que los pleitos que sostiene el sector del que yo formo parte, son pleitos en buena escala por cosas pequeñas.

**SEÑOR BARBIERI.** — No las trajimos nosotros a escena.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No son pequeñas.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Si nosotros, cada vez que el sector socialista u otro sector cualquiera de la Cámara o del Senado hace una afirmación de esta naturaleza, permaneciéramos en silencio y no diéramos las razones por las cuales mantenemos este pleito, parecería que hay algo de vergonzante en la posición que sostenemos o, por lo menos, que no estamos totalmente asistidos de razón, de razón política, de razón doctrinaria, de fuerza moral como para formar parte en esta situación que he calificado de grave crisis del Partido Colorado, que estamos viviendo. La he calificado otras veces, y la he calificado así, porque provengo de un origen intelectual y doctrinario donde se trabaja con mucha modestia y donde se acostumbra a no ocultar el pensamiento que se tiene sobre las cosas, por la idea de que ellas puedan producir efectos de desagrado, o lo que podría llamarse acciones contraproducentes en el espíritu público.

Cuando se vive una crisis, dos actitudes se pueden asumir frente a ella: una, es disimular para tratar de pasar el trance de la mejor manera posible y, otra, es juzgarla, tipificarla, analizarla, para que nadie se llame a engaño.

Nosotros somos actores en este conflicto; cada vez que se pone en tela de juicio nuestra participación, podremos aceptar con agrado el análisis de nuestra conducta, pero no podremos aceptar en silencio manifestaciones como las del señor senador socialista, cuando le atribuye calidad de cosa pequeña. El sector político que integro, no se bate por cosas pequeñas.

(Apoyados).

—...Ha defendido la doctrina del partido, ha defendido la institución del gobierno colegiado con sinceridad, con patriotismo . . .

(Apoyados).

—Sus hombres han renunciado a todo lo que podría significar una ventaja de carácter personal, para darse por entero a la custodia de sus ideales, y eso, no son cosas pequeñas. Una de esas cuestiones a las que se renuncia con total conciencia, es a fomentar que se forme en torno a personas determinadas, un mito que las haga aparecer ante la ciudadanía como providenciales, como asistidas de una misión que trae al pueblo la solución de todas las cosas.

Integro un grupo político de hombres que tienen la honradez de evitar, de todas maneras, que en torno a su persona se constituya un círculo de admiradores, de incondicionales, o de quienes los juzguen providenciales. Me honro en haber aprendido de sus talentos a estudiar apasionadamente los grandes problemas de la República y a no haber recogido de sus palabras ni de sus gestos, jamás, una indicación de prepotencia, o una sugestión de carácter personal para que proceda en tal o cual forma. Y cuando la actividad permanente y la función anímica perenne de un hombre durante su vida es ésta, no puede decirse que se está batiendo por cosas pequeñas.

Nosotros estaremos en la verdad o estaremos en el error, pero, lo que no puede afirmarse, es que hemos bajado el punto de mira, para caer en el plano de las cosas chicas. Cuando reclamamos una posición de carácter administrativo, la reclamamos porque entendemos que tenemos derecho. No vamos a hacer un cuco de los reclamos por cuestiones de carácter administrativo, cuando tantos se las llevan sin haberlas reclamado y sin que les correspondan. Vamos en cambio, sí, a llamar las cosas por su nombre. Es cierto que hemos contribuído al triunfo del Partido Colorado, al triunfo del Batllismo...

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador, sobre el punto anterior, antes de seguir hablando?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Me interesa rectificar un error común, en el que no entiendo que haya incurrido el señor senador López, Toledo, pero sus palabras dan oportunidad para la rectificación. Es el que consiste en atribuir a los cargos en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, acaso por una confusión de palabras, el carácter de puestos administativos. No hay tal cosa: son altos puestos de gobierno.

(Apoyados).

—La Comisión Administrativa, tiene como función estudiar la complementación de esta magnífica obra, con todo lo que hay que hacer en el ámbito de su lujo espiritual, para que ella tenga un marco digno de ella misma. Tiene que ver, además, con funciones que se refieren al buen ejercicio de la actividad legislativa, a facilitar ese buen ejercicio. En síntesis: no se trata de un puesto administrativo, sino de un puesto en un órgano que tiene una alta función de gobierno dentro de sus cometidos específicos.

**SEÑOR MATTOS.** — ¡Muy bien!

**SEÑOR CUTINELLA.** — Apoyado.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Fusco son, por el senador que habla, compartidas íntegramente. Yo, sin embargo, me estaba refiriendo a otro asunto; me estaba refiriendo a una afirmación que formuló el señor senador Barbieri cuando dijo que nuestro grupo reclamaba tal cargo de carácter administrativo, precisamente dependiente de la Comisión Administrativa, y me estaba refiriendo a eso, porque creo que cuando se entra a tratar en el orden de la Administración las designaciones, en éste como en otro Cuerpo, es valor entendido que éstas deben hacerse con justicia y el que crea que reclama justicia, no tiene por qué avergonzarse por qué sostener que tal reclamo es siquiera una cosa pequeña.

No ha habido ningún partido ni ningún grupo de hombres que, puestos en este trance, hayan debido ser considerados como en actitud indigna, cuando reclaman lo que les corresponde.

Otra cosa sería entregar lo que el pueblo ha puesto en manos de nuestro grupo para que dispongan de ello los que no aparecen como sus legítimos titulares de ese derecho.

Pero, además, señor Presidente, la interrupción del señor senador Fusco adelantó algo muy importante que tiene que ver con este tema. Cuando un grupo político defiende la justicia en la distribución de las responsabilidades para ocupar las funciones de Gobierno, no se está batiendo por cosas pequeñas. Y nuestro grupo ha defendido con ahincado interés lo que considera que es su legítimo derecho en la composición de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, porque ha visto, con desazón, transcurrir el tiempo en medio de una situación de inmensa responsabilidad. Parecería que el Poder Legislativo, que debe fiscalizar al poder administrador, cuando tiene que administrar lo que la Constitución y las leyes le ha entregado para que administre, no sabe hacerlo y deja los bienes, los intereses, las funciones y los cometidos de su pro-

pia organización en manos del señor Presidente del Senado, que no puede hacer otra cosa que las más elementales de rutina.

El Poder Legislativo es responsable de esa situación y, dentro del Poder Legislativo, los sectores que tienen que ver con la integración de la Comisión Administrativa; y como entre los sectores que tienen que ver, por su potencial numérico, en la integración de esa Comisión, está el sector mayoritario de Gobierno y el sector que integro, afirmo que la responsabilidad corresponde al sector mayoritario por no haber querido reconocer el legítimo derecho que incumbe a nuestro sector político. Es responsable, por su intransigencia, de tener abandonado el Poder Legislativo, en un orden de funciones de una gran trascendencia, que están solamente en manos del señor Presidente del Senado, que tiene, como digo, cometidos limitados en la administración del Poder Legislativo.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite, una interrupción?

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR BARBIERI.** — Quería hacer notar que la responsabilidad no le incumbe solamente a la mayoría del Batllismo. También la minoría mayor entiende que nos corresponde ese cargo. Sin embargo, no hemos hecho cuestión, a punto de haber dicho, en una de las bases de acuerdo: ahí está el puesto, tómenlo, a pesar de que entendemos que es nuestro.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Quién entiende eso? ¿Los herreristas?

**SEÑOR BARBIERI.** — Los herreristas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Una noticia muy interesante.

**SEÑOR BARBIERI.** — Ya la conocía el señor senador. Tiene mala memoria, porque hace muy poco este asunto se debatió muy ampliamente.

**SEÑOR FUSCO.** — Es una interpretación muy discutible de la Ley de Creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

**SEÑOR BARBIERI.** — He dicho simplemente que eran dos mayorías las que opinaban así: la mayoría de la mayoría, y la mayoría de la minoría.

**SEÑOR FUSCO.** — Y yo digo que es una interpretación muy discutible —que, a su debido tiempo, si hay que discutirla, será discutida— de la Ley de Creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

**SEÑOR BARBIERI.** — Ya fue discutida por más de 4 horas.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — El señor senador Barbieri me interrumpe para decirme que la opinión del sector que integra es compartida por el sector herrerista.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Lo que sostuvimos nosotros es que pertenecen a la mayoría mayor y a la minoría mayor.

**SEÑOR BARBIERI.** — La mayoría de la mayoría y la mayoría de la minoría.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — La mayoría y la minoría mayor.

**SEÑOR VIGNALE.** — La mayoría es la 14 y la 15.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Es el batllismo integrado por la 15 y la 14.

**SEÑOR BARBIERI.** — Y ¿cómo se forma la mayoría del Partido Nacional?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Ustedes no tienen derecho a decir que nosotros opinamos que le corresponde a la 15.

**SEÑOR FUSCO.** — La ley se refiere a las mayorías que formen en los cuerpos parlamentarios. La ley no se refiere, como hace la Constitución, en cambio, cuando alude a la Corte Electoral, a mayorías electorales, puesto que invoca la palabra "lema". La ley se refiere a las mayorías que se forman en el seno del Cuerpo Parlamentario en el momento de la elección.

**SEÑOR BARBIERI.** — Eso es lo que no entiende el sector herrerista.

**SEÑOR FUSCO.** — Tendrá que entenderlo si discurre con raciocinio.

**SEÑOR BARBIERI.** — Allá usted con ellos. Yo me refiero a la posición del herrerismo en el problema

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Decía que el señor senador Barbieri me interrumpe para expresar que el sector Herrerista los acompaña.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — No apoyado.

**SEÑOR BARBIERI.** — Que entiende de igual manera, el problema que es otra cosa.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Que entiende de igual manera que el sector que él integra. Pero los "no apoyados" que empiezan a aparecer del sector a que ha aludido el señor senador Barbieri, parecería indicar que no es tan así como lo ha interpretado dicho señor senador.

Cuando se habla de mayoría del sector mayoritario, debe decirse la mayoría del sector mayoritario. Quiere decir, para ser justo y rectificar el concepto, que si el Partido Colorado tiene mayoría en el Senado, y el Partido Colorado está dividido en dos sectores —ojalá sea ocasionalmente— el sector mayoritario es el que debe hacer las designaciones. Pero esto que se afirma en las palabras, no está escrito en la ley de creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados).

¿Cómo se puede hacer decir a una ley lo que la ley no dice?

La mayoría a que se refiere la ley es la mayoría de los votos levantando la mano en el momento de hacer las designaciones.

(Apoyados).

Mientras un sector tiene solamente 10 manos levantadas, no puede argumentar que es la mayoría, y en nombre de esa mayoría hacer las designaciones. Será mayoría cuando se sumen a sus votos los votos del sector colorado, los votos de los batllistas del grupo que integro, y con eso se tendrá ya la mayoría del Cuerpo.

**SEÑOR FUSCO.** — Cabe la formación de mayorías circunstanciales en el seno del Cuerpo.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Podría también plantearse esa situación en el seno del Cuerpo porque la ley no la ha previsto.

**SEÑOR FUSCO.** — La ley no tenía por qué preverla. Da la norma y dentro de la misma se resuelven las circunstancias que se planteen.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Será que no la ha previsto porque no tenía por qué preverla; pero la verdad es que no la ha previsto.

**SEÑOR FUSCO.** — Está prevista implícitamente: tienen derecho a los puestos los dos grupos que se formen con determinados candidatos, uno de la mayoría, sin entrar a computar el origen electoral de los votos que forman esa mayoría, —y otra el que siga a esa mayoría, como minoría mayor, sin entrar a computar, tampoco, el origen electoral de esos votos.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que al sector que, por su lema, tiene mayoría en el Senado, le incumbe una inmensa responsabilidad, y le incumbe una inmensa responsabilidad de la que nosotros somos totalmente conscientes, porque teniendo aquí valores en el orden arquitectónico, en el orden espiritual, en el orden político y en el orden económico, de una enorme importancia, no hemos atinado por la intransigencia del sector mayoritario, a darle la salida que correspondía a este problema; y como de todo se nos hace responsables, aún sin serlo, tengo que decir estas palabras en el seno del Senado para expresar que esa responsabilidad no nos alcanza.

Ahí está la Biblioteca del Poder Legislativo. Es un monumento, es una fortuna intelectual, es un valor que podría significar ya no sólo para los legisladores, sino para la República, para el país, un motivo de orgullo. Y no deja de ser un cúmulo informe de pilas y montones de libros y de obras que no cumplen, prácticamente, ninguna función.

Están además las obras complementarias del Palacio Legislativo. Y los legisladores, deambulando las más de las veces por las antesalas, sin tener la mínima comodidad para trabajar y atender al público. No a la clientela: al público, al ciudadano que llega a interesarse, con legítimo derecho, de los problemas del país, y que no tiene ni donde ser atendido ni donde estudiar con nosotros

Además, ¿quién cuida? ¿Acaso el señor Presidente, por su sola virtud y por sus solas fuerzas puede atender los cuantiosos intereses que se mueven en el seno de esta casa del Poder Legislativo? No, señor Presidente.

Yo creo que todo esto debería pesar en el ánimo de quienes se resisten a avenirse a soluciones de justicia, no a soluciones de reparto de prebendas, ni a soluciones de cosas pequeñas, al decir del señor senador socialista. Son intereses fundamentales, y por ellos es que nos estamos batiendo.

Voy a hacerle gracia al Senado de entrar a decir por qué son importantes las cuestiones políticas que nosotros defendemos y frente a las cuales encontramos la oposición del sector mayoritario, porque no creo que todos los días, o con esta inusitada frecuencia, debamos tener debates de este orden en el seno del Cuerpo. Pero, señor Presidente, no he querido permanecer en silencio ante este orden de imputaciones que son totalmente injustificadas, en lo que tiene que ver con el sector político que yo integro.

He terminado.

(Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Voy a decir sobre este asunto, muy pocas palabras.

Quiero insistir sobre algo que ya dijo el señor senador Mattos cuando planteó esta cuestión. Es falso, dijo, lo que se atribuye a los senadores de la 14 en cuanto a su culpabilidad de que no marchen, entre otros proyectos, el plan de Obras Públicas. La demostración del señor senador Mattos es irrebatible.

Es así, señor Presidente. Después, el debate se ha diversificado. Pero lo cierto es que nadie ha levantado aquí la

acusación de falsedad. No será capaz ningún senador de la 15, luego de lo documentado por el señor senador Mattos, de sostener que si no marcha el proyecto, que tiene mayoría en el Cuerpo para ser votado, es por culpa de los senadores de la 14.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MATTOS. — Voy a aprovechar esta interrupción que me concede el señor senador González Conzi, para, en muy pocas palabras y con una breve lectura, dar la demostración más cabal de lo que después, como derivación, ha sido el elemento principal de este debate. Esto es, aquella fórmula propuesta por los señores legisladores de la 15 al núcleo parlamentario de la 14, y considerado por éste en la oportunidad a que me he referido.

Voy a dar lectura a ese texto, señor Presidente, que dice así: "Los legisladores de la lista 15, no obstante entender que por ley le corresponde al sector mayoritario los dos cargos electivos en la Comisión Administrativa del Palacio, atentos a que el sector de la lista 14 reclama para sí uno de dichos cargos, expresa: 1) que se encuentra dispuesto a atender ese reclamo, siempre que el sector de la lista 14 acompañe con sus votos la pronta sanción, en la forma que fue aprobado por la Cámara de Representantes, de los siguientes proyectos de ley, considerados de evidente interés nacional: A) Préstamo de semillas de trigo; B) Plan de mejoramiento de la explotación agropecuaria; C) Plan de Obras Públicas. Que en lo que se refiere a la elección de las mesas de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores, Comisión Permanente, y Comisiones permanentes de ambas Cámaras, en la presente Legislatura, se entenderá que está en vigor el status que rige hasta el presente".

A esto se contestó con la siguiente resolución adoptada en aquella oportunidad: "Que el sector de la 14 entiende que el cargo a la Comisión Administrativa del Palacio le corresponde por ley. Y resuelve que son completamente inaceptables las proposiciones de la lista 15".

Eso es lo que deseaba dejar en las actas de esta sesión.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Quería decir que si los señores senadores escucharon la lectura de ese documento, y si yo he sido fiel a mi pensamiento y a mi memoria, creo haber dado a conocer, hasta en las comas, todas nuestras tratativas, que se ha pretendido decir que eran poco menos que ignominiosas. En realidad, fueron bases para iniciar conversaciones, y repito que no hubo el ánimo de molestar, y menos de agraviar a gente de la alcurnia, de la categoría intelectual de los señores senadores, para llegar hasta ellos haciéndoles proposiciones de compra indebida de conciencias y de votos.

Deseaba hacer recalcar que la lectura ha venido a ratificar en un todo lo que había expresado desde el primer momento.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, no se conforma el que no quiere.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente. Si ha quedado demostrado con la clara argumentación del señor senador Mattos que falsamente se acusó a los senadores de la 14, fíjese el Senado en qué queda el recordado, por el señor senador López Toledo, discurso del señor diputado Segovia en Paysandú, discurso que pronunció, delante, entre otros asistentes, de los señores senadores Sancho Barceló y Cordones Alcoba.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Eso ya lo conocían por el diario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué se conocía por el diario, señora senador?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Cuales eran los senadores asistentes. De manera que se podría haber ahorrado palabras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo dije porque se me ocurre que en esa oportunidad pudieron ustedes haber rectificado a su compañero de sector.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No le voy a contestar eso. Pero le voy a decir que yo asisto a todos los actos de la lista 15, en cualquier lugar que se realicen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La respuesta de la señora senador no tiene nada que ver con mi observación. Yo dije que podría haber rectificado al diputado Segovia.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Y menos con la sugestión que acaba de darme, que agradezco mucho pero que no necesito.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cambio, yo, señora senador, le voy a pagar con otra moneda: todas las sugestiones que la señora senador me formule, son tan simpáticas, que tenga la seguridad que estoy dispuesto a tenerlas siempre en cuenta.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo me coloco siempre en el lugar que debo, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo también, señora senador, me sitúo en mi lugar, que consiste en rendir pleitesía a su sexo, a su inteligencia y a su amistad...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Muchas gracias. Pero aquí somos dos senadores; no lo olvide, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo oí por radio las declaraciones del señor diputado Segovia.

Dijo que este grupo de la 14, tenía hambre de puestos, y se refirió inmediatamente a dos cargos en la Comisión Administrativa. Hay dos cargos para los colorados le repetía a su auditorio —que en ese momento aplaudía a rabiar,— y entonces, por un juego de palabras, resultaba que los dos cargos correspondían a la 15. Y son, como se sabe, tres los cargos, y como ya lo ha explicado el señor senador Fusco, nos asiste el derecho de reclamar uno.

Pero dijo más el diputado Segovia. Dijo a su público: Fíjense ustedes que esta gente hambrienta de puestos está deteniendo el proyecto sobre préstamo de semillas de trigo, y está deteniendo el plan de mejoramiento técnico de explotación agropecuaria. Sabrá el Senado que el primero fue votado y el segundo se está estudiando en la Comisión respectiva. En cuanto al plan de Obras Públicas, dicho señor diputado, teniendo en cuenta lo que se aprecian esas mejoras y dando detalles, decía: tal puente, tal carretera, tal obra, etc., no se hará por culpa de los senadores de la 14. La gente aplaudía y se me ocurre a mí que la señora senador pudo haberle dicho al público que no correspondía tanto entusiasmo...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Ya le dije que gracias por la sugestión, pero ahórrese el trabajo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha quedado pues demostrado, señor Presidente, que aquel exabrupto contra los senadores de la 14 no tenía en realidad ninguna base seria.

Ahora debo referirme muy brevemente a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Cardoso. Dijo que el diálogo entre los senadores de la 14 y de la 15 era festivo, risueño y hasta divertido. Se me ocurrió, cuando el señor senador Cardoso decía esto, que sus palabras tendrían otro objeto. Que iba a decir: dejemos estos dialogados tan divertidos para ocuparnos de otros grandes asuntos.

SEÑOR CARDOSO. — No dije eso. Dije que sería esta una esgrima divertida si no estuviesen de por medio los intereses del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me había equivocado entonces, porque el señor senador Cardoso terminó sus palabras casi con aire de tragedia cuando dijo: "Dios salve al país".

Pero de todas maneras, a nosotros no nos desagrada que el señor senador Cardoso se entrevere en estos debates a los cuales, parece, que de un tiempo a esta parte, que no es muy afecto.

Ha afirmado también el señor senador Cardoso que los senadores de la 14 están empeñados en voltearle ministros a la 15. Cuando se hace una afirmación como esa, ella ha de estar fundada en hechos. Nosotros, en una oportunidad, ante un hecho claro, en defensa de un gran funcionario y correligionario, el señor Director de Aduanas, doctor Retamoso, que tiene el apoyo de nuestro sector y de la gran mayoría del Senado —no sé si incluso del señor senador— votamos una moción de censura contra un Ministro. De ese solo hecho no puede deducirse como valedera la afirmación tan rotunda que ha hecho el señor senador Cardoso, que se refirió, luego, a la división del Batllismo.

SEÑOR BARBIERI. — Hay una estrella que se oculta.

SEÑOR CARDOSO. — Y a los otros ministros que van a venir aquí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros no sabemos cuál será nuestra conducta. Cuando se piden informes a un Ministro se está a las declaraciones del Ministro, para luego tomar posición frente a ellas. Creo que el señor senador Cardoso no procederá en forma distinta...

SEÑOR BARBIERI. — Hay quien piensa que se está a los votos que se tengan para la censura y no a la defensa del Ministro, caso del ex Ministro Estrella, de Salud Pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Para qué se mete usted, señor senador, en camisa de once varas?

SEÑOR BARBIERI. — Porque no tengo de diez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le puedo probar al señor senador con las dos mociones a la vista, la de la 14 y la de la 15, que en la ocasión, significaba mayor censura la moción de la 15. Nosotros nos opusimos a una moción herrerista de censura, ella sí, desembozada, al Ministro...

SEÑOR BARBIERI. — No olvide que se estaba en los prolegómenos de esta situación de ruptura de relaciones, en momentos en que se discutía si había o no avenimiento entre las dos fracciones batllistas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a la división partidaria, ella no es por móviles inferiores. Ultimamente ha aparecido un nuevo motivo que ahondará esa división:

el ataque a esta Constitución colegialista que nosotros vamos a defender hasta el fin, porque la votamos con emoción, junto a los senadores de la 15, en la oportunidad que todos conocen, entendiendo que con ella realizábamos uno de nuestros sueños políticos más queridos.

**SEÑOR FUSCO**. — El más querido de todos.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Nuestro mayor sueño político.

**SEÑOR BARBIERI**. — Y sírvanse recalcar los taquígrafos que nuestro mayor sueño político es ir al Colegiado de Batlle, que no es éste. Este es el fruto de una transacción.

**SEÑOR FUSCO**. — Como fueron todos los que aceptó Batlle.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Señor Presidente: el señor senador Barbieri no era senador cuando se votó esta Constitución.

**SEÑOR BARBIERI**. — Por suerte.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Déjeme hablar, señor senador. Sus palabras indudablemente, se refieren a la conducta, también, de quien está presidiendo hoy la Asamblea y de otros compañeros que eran entonces senadores.

Además, ¿cuál es el Colegiado de Batlle? Batlle propuso sí un colegiado al país. ¿Cuándo? Cuando creía tener la mayoría necesaria para imponerlo en el año 16; pero inmediatamente, en 1917, comprobó por los números electorales que no había tal mayoría. ¿Qué hizo? ¿Acaso se empecinó en decirle al partido y al país: Yo quiero mi Colegiado? No. Dió un paso adelante y dar un paso adelante en política es avanzar. De manera que el de 1917 es el Colegiado de Batlle frente a la realidad de 1917.

Pero hay más antecedentes. Yo le decía al señor senador que no se metiera en camisa de once varas.

**SEÑOR FUSCO**. — ¿Me permite?

El Colegiado de Batlle y del Batllismo, es el que la Agrupación Colorada Nacional elaboró en 1923 o 1924, no recuerdo bien la fecha.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — 1925, señor senador.

**SEÑOR FUSCO**. — Acepto la rectificación...

**SEÑOR BARBIERI**. — Ese no es el de Batlle.

**SEÑOR FUSCO**. — ... con la directa intervención de la Agrupación Colorada Nacional, preparado por Brum en contacto diario y constante con Batlle y discutido en la Agrupación con la intervención de Batlle y presentado en nombre del partido al Parlamento por todos los legisladores del partido que actuaban en la época. Ese Colegiado es de co-participación.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Ese es el segundo antecedente, el que cita el señor senador Fusco. Efectivamente, en 1925, en vida de Batlle sin ninguna discrepancia el Partido estructuró un proyecto frente a la realidad electoral por el cual tenía la minoría, intervención en el Colegiado.

Pero hay más, todavía. En 1946, señor Presidente, todo el partido sometió al plebiscito un nuevo proyecto de Colegiado integrado por la minoría, que era también el de Batlle, porque se acomodaba a la realidad del momento y no hubo oposición frente a ese proyecto que contó con la aprobación de todo el partido incluso con la del señor Luis Batlle Berres que es el que ahora...

**SEÑOR FUSCO**. — Foguea.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — ... arremete contra esa Constitución Colegialista que es una Constitución apoyada por el partido. ¿Qué nos dicen estos antecedentes, porque nos falta el último, el de 1951? Todo el partido, toda la Agrupación de Gobierno, todos los legisladores apoyaron la reforma de 1951. Recuerdo la emoción y la convicción con que votamos aquel proyecto. Recuerdo que a mi vera, la noche de su sanción, en el Senado, estaba el señor senador Fusco y con gran emoción, posiblemente próximo a las lágrimas, dijo: Cómo recuerdo de Batlle en estos momentos del triunfo colegialista del país.

Esos son los antecedentes, y nos viene a decir el señor senador Barbieri que quiere quedarse con el Colegiado de Batlle, lo que significa quedarse con el presidencialismo, con el personalismo contra el cual hemos luchado 40 años.

**SEÑOR BARBIERI**. — El señor senador no tiene derecho a hacerme decir lo que no quiero.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — No se puede sacar otra conclusión.

(Interrupciones — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO**. — ¿Me permite una interrupción antes de seguir adelante?

El señor senador González Conzi ha evocado un episodio que él mismo se encargó de difundir en la época en que se produjo. Por eso, yo no he tenido empacho de mencionarlo en algunas oportunidades. Se refiere a mi persona y por lo mismo que, repito, es el doctor González Conzi quien en la oportunidad en que se produjo se encargó de difundirlo, me interesa precisarlo en sus estrictos detalles.

Cuando se votaba en la Convención del Partido, por una abrumadora mayoría de más de mil votos contra apenas trece; que ni siquiera eran contrarios al colegiado, sino que parecían responder a una posición política circunstancial, surgida por ahí con la finalidad de poner un grano de arena en la maquinaria colegialista que ya estaba marchando, el doctor González Conzi y yo estábamos de pie en el estrado y, de pronto, el señor senador me miró y me dijo: Fusco, usted está llorando! Yo no soy hombre de llantos fáciles, pero, en aquella oportunidad, no siento ningún pudor en confesar que estaba llorando, y al contrario, me enorgullezco de ello, porque el motivo de ese orgullo va implícito en la respuesta que le di: Sí! estoy llorando porque estoy pensando en don Pepe!

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Parece que tiene ganas de hablar el señor Presidente y debería hablar, está obligado a hablar quien votó la Constitución colegialista a la que, en estos instantes, el jefe de su Partido se opone, y decir si tiene o no razón; si está de acuerdo con él o no lo está.

El señor senador Barbieri dice que yo le hago decir lo que no dijo. Todo el Senado ha oido al señor senador Barbieri.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Pero el señor senador Barbieri olvida que dijo que esta Constitución era producto de un acuerdo. Lo ha oído el Senado: "es producto de un acuerdo", ha dicho el señor senador.

**SEÑOR BARBIERI**. — ¿Y producto de qué es?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — El señor senador insiste para meterse más en el barro. ¿Si no hubiera habido acuerdo qué habría en el país hoy, presidencia o colegiado?

**SEÑOR BARBIERI**. — Diga primero si hubo o no acuerdo y después siga con las digresiones y las conjeturas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — Y quién le ha dicho al señor senador que nuestro Partido es contrario a los acuerdos, si los acuerdos, dentro de la convivencia democrática, son la comidilla de todos los días?

**SEÑOR BARBIERI**. — Si Batlle hubiera estado vivo ¿sería éste el colegiado que regiría? No. Rigió porque hubo necesidad de ir a una transacción.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — El señor senador Barbieri dijo: no me haga decir lo que no dije, pero él olvidó...

(Interrupciones — Campana de orden).

... que me había dicho que esta Constitución era producto de un acuerdo. Y yo le dije: si no hubiéramos realizado un acuerdo, ¿habría en el Uruguay presidencia o colegiado?

**SEÑOR BARBIERI**. — Lo que usted me dijo es que yo era presidencialista.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Lo oyó todo el Senado. Me ha hecho decir algo que no he dicho.

**SEÑOR FERRER SERRA**. — Hemos oído tantas cosas!

**SEÑOR BARBIERI**. — ¡Y lo que vamos a oir cuando les toque a ustedes!!

**SEÑOR FERRER SERRA**. — Estamos dispuestos a darles por todos lados.

(Hilaridad).

**SEÑOR BATLLE BERRES**. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo le pregunto al señor senador González Conzi, si roto el acuerdo por oposición del sector herrerista, lo normal es que mantengamos una Constitución nacida de un acuerdo y si es reprochable, a nosotros, que roto ese acuerdo queramos volver a la Constitución primitiva de Batlle.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO**. — La Constitución fue hecha para el país.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI**. — El señor senador Batlle Berres afirma que el herrerismo ha roto el acuerdo. Yo, cuando pacté como integrante del Partido, con el herrerismo, no creí que el herrerismo se hubiera comprometido por todas las edades a mantener esta Constitución.

(Apoyados).

—No me hubiera animado a exigirle esto al herrerismo, por lo mismo que respeto la libertad de los demás, como deseo que se respete la mía.

El herrerismo, no está de acuerdo con esta Constitución; muy bien; pero le pregunto ahora al señor senador: aunque el herrerismo no esté de acuerdo con la Constitución ¿tiene votos para derogarla? No advierte el señor senador que unido el batllismo, tiene fuerza suficiente para mantener esta Constitución? ¿No sabe que por el camino que se ha tomado se necesita que el 35 o|o de los inscriptos vote afirmativamente, lo que lleva el número a una exigencia de

500 mil votos? ¿No ve que si somos fieles a nuestro colegiado, éste continuará en el país? ¿No advierte que la prédica de nuestras tiendas sumada a la prédica contra la Constitución, del herrerismo, en realidad aumenta el confusionismo en el país y se suman las posibilidades de tirar abajo al colegiado?

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — No advierto eso; advierto que nosotros podemos reunir el 35 o|o que nos hace falta y y podemos imponer nuestro colegiado, que es mucho mejor que este colegiado de acuerdo, que usted ve cómo está funcionando.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Por qué funciona así, señor senador?

**SEÑOR MATTOS.** — Por qué funciona así, señor senador?

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Si usted habla en nombre de su batllismo, tiene que reconocer que este no es el colegiado de Batlle.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Este es el colegiado de Batlle.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Salió como una transacción. Destruído el apoyo del Partido Nacional, desaparece la fuerza de la transacción y, entonces, nosotros buscamos hacer nuestro colegiado. Esto es lo normal y no puede ser reprochable, como lo ha reprochado el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor senador Batlle Berres, para defenderse ha inventado una teoría. ¿Cuál es esa teoría? ¿Cuál es su invento? Que el Partido Nacionalista estaba obligado, no sé por cuántos decenios o eternamente, a mantener su apoyo.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Yo no he dicho eso. Usted quiere buscar victorias fáciles, haciéndome decir lo que no he dicho.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No estoy habituado a buscar victorias fáciles.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Podemos obtener un colegiado sin acuerdo con los nacionalistas, cosa que no pudimos obtener entonces. Ahora, apartado el nacionalismo, lo podemos obtener pr nuestras propias fuerzas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Por qué camino?

**SEÑOR FUSCO.** — Por uno que pone en riesgo al colegiado.

¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Yo estoy en uso de una interrupción.

Entiendo que el Partido Colorado podría entenderse mucho mejor con un colegiado netamente colorado. Yo he sido muy partidario del todo o nada, porque no comprendo cómo puede haber representación proporcional cuando se está en presencia de un adversario que puede ayudar a la minoría del partido a derrotar a la mayoría del mismo, pero, con colorados, entiendo que el todo o nada no puede ser y a mí, personalmente, muy personalmente, me parece que ese es el camino para la unión del Partido.

Ahora, veo los reproches tremendos del señor senador González Conzi, que ha hecho que yo haga una cosa que nunca hago: hablar en el Senado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Me felicito de haber provocado esta explosión oratoria, aunque equivocada, indudablemente elocuente, del señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: el señor senador Batlle Berres ha enunciado una doctrina política que tiene por lo menos, el mérito de ser novedosa, pero el grave defecto de ser anárquica; novedosa, al extremo que resulta revolucionaria en la doctrina y en la historia política del mundo.

**SEÑOR MATTOS.** — Renovación y reforma.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero anárquica al extremo de estar preñada de posibilidades y contingencias futuras que depararían un porvenir incierto y riesgoso a cualquier país que la adoptara.

La inmensa mayoría de las Constituciones vigentes en el mundo civilizado, son resultantes de acuerdos, unos recientes, otros viejos, pero la inmensa mayoría, repito, son resultantes de acuerdos. Sólo alguna Constitución, como la de Perón, como la de Rojas Pinillas, ha podido ser impuesta por una voluntad unilateral, y ya se advierte cuáles son sus características y cuáles han sido las consecuencias de su implantación.

La Constitución de los Estados Unidos, es, típicamente, la resultante de acuerdos políticos entre quienes la elaboraron, y como esa Constitución, ya lo he dicho y lo repito, también lo son las de la inmensa mayoría de los países civilizados.

La doctrina del señor senador Batlle Berres sería la de que, hecho un acuerdo para implantar una Constitución, ésta sólo debe durar en tanto perdure el acuerdo que se formalizó a los efectos de establecerla. Quiere decir, que si cada cuatro años desaparece el acuerdo formado para establecer la Constitución, cada cuatro años habría que cambiarla, y si el acuerdo desaparece a los dos años, habría que cambiar la Constitución a los dos años.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No, señor senador; no es eso.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: basta enunciar estas posibilidades, para mostrar...

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite una interrupción?

El partido colorado, en los últimos años, ha ido aumentando hasta alcanzar la mayoría del país.

**SEÑOR FUSCO.** — Cuando esté seguro de tenerla, hablaremos; no antes, para no poner el pie.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Lo normal es que nos enteremos de que esa mayoría todavía se acentúa. Entonces no se puede decir, que cada cuatro años el partido colorado va a tener que hacer una nueva constitución. Ese es un argumento más.

**SEÑOR CUSANO.** — ¡Qué optimista!

**SEÑOR FUSCO.** — Yo omitiría la calificante que iba a agregar a las que ya aduje, como aplicables, a la doctrina del señor senador Batlle Berres, si nos pusiéramos de acuerdo en este punto: ¿vamos a esperar a tener esa mayoría? En las elecciones que se han realizado hasta ahora no la hemos obtenido. Vamos a esperar a obtenerla y, entonces, hablaremos de reforma, si es que se considera conveniente la reforma. Pero, mientras tanto, mientras no lleguemos a la mayoría, hablar de reforma, es poner en riesgo lo que hemos conquistado.

Nada más.

**SEÑOR MATTOS.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor senador López Toledo me había pedido una interrupción y se la concedo.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Le agradezco al señor senador González Conzi que me haya concedido la interrupción en este momento, porque creo que si hay algo verdaderamente trascendental en la vida política del país, en esta hora, es este debate obre la reforma constitucional, y en él, la actitud que asume el grupo mayoritario del batllismo.

Desearía poder expresar, tal como siento, la gravedad que encierra lo que hasta ahora se conoce acerca de la conducta que asumirá el grupo mayoritario del batllismo en este pleito por la reforma de la constitución.

**SEÑOR MATTOS.** — Mayoritario, hasta la última elección.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — De las expresiones que se han oído ahora por los voceros de esos correligionarios, sólo surgen perspectivas inquietantes y, naturalmente, debemos decir por qué son inquietantes.

Por una parte, se dice que se quiere el colegiado integrado totalmente por representantes del sector mayoritario. Y, por otra parte, se dice que se quiere ir a la reforma porque la inmensa mayoría de los sectores la piden.

Produce extrañeza que, en momentos en que se retira, como afiliado a la doctrina colegialista, uno de los sectores más numerosos que integran la ciudadanía del país, los colegialistas pensamos que aquello que no pudimos obtener con la participación de los sectores de esa magnitud política, lo vamos a obtener —y antes de obtenerlo lo vamos a arriesgar nuestra conquista— estando solos. Pero, ¿en qué país estamos? ¿Cómo podemos pensar así en política? Si concitando al sector del partido nacional, pudo lograrse un colegiado como el que tenemos, ¿cual es la ecuación política que está poniendo en juego el sector mayoritario del batllismo para obtener, solos, lo que no hemos podido obtener con la participación del sector mayoritario, y entramos en el juego de la participación política de cada sector, por su potencialidad numérica, en ese instante puede arriesgarse la suerte del colegiado, y, entonces, la actitud de los que propician la constituyente, desde ahora, para arriesgar lo que han conquistado, no sólamente es impolítico, sino que es temerario y, si hay algo que debe decirse desde ahora, para que lo sepan todos los ciudadanos batllistas y los ciudadanos colorados, es eso: si se va a una constituyente con la participación de los batllistas se va arriesgando lo que se tiene, habiendo perdido un fuerte sector de apoyo del colegiado, con la bandera tan poco previsora de que se quiere obtener lo que hasta ahora no se pudo obtener por nuestras propias fuerzas.

Debería establecerse, concreta y claramente, qué garantías tiene el partido, para arriesgar las conquistas que ha obtenido hasta ahora.

Pregunto, señor Presidente, si esto que nos está separando del sector de la lista 15 son cosas pequeñas: si cuando vemos cómo se está formalizando y canalizando la opinión de los distintos sectores políticos al mantenerse esta resistencia en la custodia de los ideales, en el cumplimiento de los compromisos históricos que tiene nuestro sector, nos estamos debatiendo por cosas pequeñas.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador, porque lo estaba aludiendo a usted.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se la permito yo.

SEÑOR CARDOSO. — Una subinterrupción, señor senador.

El señor senador hace referencia, reiteradamente, a mi expresión de "que se baten por cosas pequeñas", y yo había tomado nota de algunos de sus conceptos, a los que pretendía rebatir.

El señor senador López Toledo, en su primera disertación, invocó motivos de divergencias, de entidad, en los que insiste ahora. Se particularizó con la idea colegialista, con el principismo batllista, con lo inadmisible de aceptar un jefe indiscutido, etc., cosas de entidad.

Pero, lo evidente, señor Presidente —yo observo con objetividad...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y con parcialidad...

SEÑOR CARDOSO. — ...y con imparcialidad— es que cuando bajan a la arena (es lo que ha ocurrido hoy), entonces los premios que se disputan, las cosas que se disputan, ya no son esas, son otras, o por lo menos, además de esas, otras. Y hoy hemos tenido la prueba. Ha quedado evidenciado que en las tratativas o en los intentos de tratativas para llegar a un acuerdo, junto con la colaboración solicitada para la aprobación de determinados proyectos —préstamos de semillas de trigo, mejoras básicas, plan de obras públicas— en las bases se manejaron, también, cargos en el senado, empleos, puestos en la Comisión Administrativa, algún cargo administrativo en el Palacio, etc. Se ha leído el documento.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y le parece mal, señor senador, protestar contra eso, contra una proposición de ese tipo?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no digo que los señores senadores protesten o no. Constato una realidad. Aquí se ha leído un documento, que hemos oído todos, según el cual las bases para un posible acuerdo batllista comprende determinados proyectos y determinados empleos.

SEÑOR MATTOS. — Y lo rechazamos indignados.

SEÑOR CARDOSO. — Frente a eso, yo digo, tengo derecho a decir, que se baten por cosas pequeñas, sin que esto, señor senador López Toledo, signifique desconocer —¡cómo lo voy a desconocer!— que hay otros motivos de divergencias profundas, de otra entidad, en el seno del Batllismo, como pueden ser las distintas posiciones sobre el régimen colegiado vigente, la conducta de un líder, etcétera.

Ese era el alcance de mi exposición.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una subinterrupción señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Manifiesto, para terminar, porque creo que el procedimiento de las subinterrupciones no es reglamentario, que he expresado lo fundamental de lo que me proponía decir.

Considero que con el juego reformista de los compañeros batllistas de la lista 15 se arriesga lo que se ha podido conquistar hasta ahora, después de tantos años de lucha, sin una garantía acerca de que lo que se pueda obtener sea mejor que lo que existe, y más con un clima enrarecido en el país, yo diría casi con un retroceso en lo que tiene que ver con ese remozamiento espiritual y doctrinario que se promueve, en el instante de votar esta Constitución, en los sectores que la propugnaban.

Hemos oído decir aquí al señor senador Batlle Berres: "ustedes ven como se gobierna en el Consejo Nacional".

Si con seis Consejeros de la mayoría, el señor senador Batlle Berres, tan vinculado al sector mayoritario, tiene que venir al Senado a decir cómo se gobierno en el Consejo Nacional ¿es ésta una lección? ¿Es esto un aliciente? ¿Es esto una esperanza de fe colegialista?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Digo, señor Presidente, que en este juego el Partido arriesga su doctrina y arriesga sus conquistas, y lo único que se divisa en esas cuchillas otrora prestigiosas, que recorren algunos líderes del sector herrerista es, la imagen, si bien desdibujada no menos peligrosa, del hombre fuerte entronizado en el poder con la potestad del "Señor Presidente".

Lo que debe hacerse, si este Colegiado no marcha bien, es elegir a los hombres para que marche bien. Si en un régimen que ha probado nada más que a través de cuatro, de seis años, sus bondades, no hubiera sido feliz el país al elegir a los hombres que deben gobernar, lo que correspondo es rectificar las tácticas políticas, no excluir a los que tienen derechos democráticos legítimos para integrar la dirección de la cosa pública, tratarlos con aquellas grandes líneas de conducta política que nosotros aprendimos de nuestros mayores, entiendo, por ejemplo entre otras cosas capitales, que las grandes victorias electorales, lejos de dar atributos y potestades destructores para los demás, comprometen mucho más hondamente, porque no está en juego el triunfo electoral en las urnas, sino el triunfo en la realización del gobierno, en la realización de la felicidad del pueblo.

Y es por esa vía por donde debe seguirse y encontrarse la solución y no por una reforma que llegaría en un momento en que el país necesita muy otras soluciones.

Yo tengo la esperanza de que el país no va a seguir por ese camino de perturbación a que lo lleva el sector herrerista fundamentalmente, con el grupo de sus colaboradores. Mientras tanto, en el sector mayoritario, si bien no se dice que se está de acuerdo con ese tipo de reforma, se dice, sí, que el país quiere la reforma, y que la reforma vendrá. Cuando se trata de saber cuál es esa reforma, el sector mayoritario pide lo mejor, como si no supiera que lo mejor puede ser enemigo de lo bueno.

SEÑOR HAEDO. — Y por eso se busca la militarización de la policía, por si acaso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esta actitud digo que es realmente...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

Deseo decir lo siguiente: el señor senador Cardoso reconoce que ciertos planteamientos tienen entidad como para señalar una discrepancia por razones serias, entre dos grupos políticos, pero no reconoce como de entidad suficiente el planteamiento que se ha hecho aquí en defensa del fuero moral del legislador que se ha considerado agredido, atacado.

Cuando se planteó esa realidad y se trajo aquí, y se dió lectura a la proposición de una fracción política a la nuestra, proposición que rechazamos enérgicamente en aquella oportunidad, repitiendo la reacción en esta ocasión, el señor senador Cardoso consideró que esas son pequeñas cosas y que, en consecuencia, el Parlamento pierde el tiempo y el Partido gobernante está conspirando contra los intereses fundamentales de la República.

Dejo sentada mi protesta contra esa calificación y posición mental del señor senador al calificar de esa manera lo que no es otra cosa que la defensa del fuero moral del legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a retomar el uso de la palabra, pero antes le voy a conceder una interrupción al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador González Conzi: la Mesa le hace notar que hay oradores que están anotados para hacer uso de la palabra, que están esperando.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Deseo referirme, señor Presidente, al reproche que me ha hecho el señor senador López Toledo porque yo haya dicho: "¡Cómo se gobierna este país!" Todos han visto cómo se gobierna este país. Hemos hecho un acuerdo, o han hecho un acuerdo dos partidos para constituir un gobierno...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Para silenciar a la oposición?

SEÑOR BATLLE BERRES. — ...y resulta que ese gobierno, en vez de ser, por lo menos, de colaboración nacional en los intereses nacionales, es un Gobierno siempre dividido en dos, que no da más que trabajo.

SEÑOR VIGNALE. — Lo que pasa, es que tienen la mayoría y la minoría, sea por las intervenciones del doctor Herrera, o del Consejero Fernández Crespo, que les impide la buena digestión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La oposición se puede hacer desde otros sectores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ellos no lo creen así, y están en su derecho.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ...pero cuando se hace desde el Poder Ejecutivo, por un partido con el que se ha hecho un acuerdo para gobernar, es justo que se diga: "¡Cómo se está gobernando!".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay tal acuerdo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En eso baso mi esperanza de que un Gobierno totalmente Colorado fuera...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, a esta altura, quiero hacer una declaración, júzguese como se juzgue.

Declaro, señor Presidente, que si mi partido tuviera fuerzas, por sí solo, para reformar la Constitución, yo entraría a considerar si no es conveniente que en el Colegiado estén representadas las minorías, para vigilar nuestra conducta política. Tendría que considerarlo, aún teniendo fuerzas para una reforma...

(Apoyados).

Dice el señor senador Batlle Berres: "¡Cómo se gobierna ahora!".

El gobierno, no es el Poder Ejecutivo; el gobierno es un conjunto de potestades por las cuales el Estado expresa su voluntad. Pero, dentro del Poder Ejecutivo, donde se gobierna mal, señor Presidente, ¿cómo se gobierna? ¿Acaso la minoría que actúa en el Poder Ejecutivo, ha im-

pedido que se estructure una ley, un solo proyecto de ley? ¿No ha manifestado el Poder Ejecutivo de que andan por el Parlamento 200 proyectos, suyos, que el Parlamento no vota? Y ¿quién le ha impedido estructurarlos? ¿Acaso esa minoría ha impedido algún decreto del Poder Ejecutivo? ¿Ha impedido alguna simple resolución ministerial? No, señor Presidente. Nosotros, a diferencia del señor senador Batlle Berres, queremos una minoría libre, una oposición libre, sin ataduras, que pueda vigilar nuestra conducta, y la deseamos así. De manera que si hay dificultades en el gobierno, no es porque haya una minoría en el Colegiado. Es por la conducta política del partido del gobierno.

¿Piensa la 15 que en este país, de indudables progresos cívicos y democráticos, puede, una minoría, gobernar y adueñarse de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de todos los ministerios, de todas las Jefaturas de policía, de las dos terceras partes de la mayoría de las empresas del Estado?

Afirmo que en ningún país civilizado se le ha ocurrido a nadie conducir a un gobierno en la forma en que la 15 está conduciendo a este gobierno. Es claro que se dice que el nuestro no es un régimen parlamentario, como por ejemplo el de Italia y Francia, donde recientemente, bastó una defección de grupos políticos que apoyaban al gobierno, para que inmediatamente el Jefe de Estado se apresurará a buscar un Gabinete con apoyo parlamentario. Pero yo afirmo que toda organización democrática es parlamentaria y que aquellos que quieren conducir al Poder Ejecutivo sin el apoyo del Parlamento, en realidad acometen contra el más elemental principio de la democracia.

SEÑOR HAEDO. — Hacen la dictadura.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador González Conzi?

Yo había solicitado una interrupción antes de que el señor senador González Conzi concediera la palabra al señor senador Batlle Berres. Me felicito ahora que el señor senador Batlle Berres haya hablado antes de que pudiera hacerlo yo, porque por una vía no directa, pero casi directa, él ha centrado el problema a que quería referirme.

El señor Batlle Berres ha sentado una nueva doctrina, también novedosa y casi revolucionaria, en las prácticas políticas y en la doctrina política del mundo. El entiende, según se deduce de sus palabras, que por el hecho de haber colaborado en un acuerdo para instaurar una Constitución, el Partido Herrerista quedaba obligado a colaborar en la obra de Gobierno, por lo menos en cierta medida que atenuara los rigores de su oposición.

Declaro que cuando intervine en la gestión del acuerdo que originó la actual Constitución, jamás pensé que el Herrerismo asumía un compromiso de tal índole.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Eso me lleva a puntualizar y a aclarar el alcance de una frase que pronuncié en un pequeño dialogado, cuando estaba haciendo uso de una interrupción, con el señor senador Batlle Berres. Aquí se ha hablado de acuerdo, y yo hice referencia a que la inmensa mayoría de las Constituciones de los países civilizados del mundo han sido instauradas mediante acuerdos políticos. En un momento en que él aludió a la posibilidad de que el Partido Colorado cuente con una mayoría, entendiendo que eso lo habilitaba para hacer una Constitución por su propia cuenta, yo le dije que lo adecuado sería esperar a tener la certeza de esa mayoría, y no alargarse, entre tanto, a una aventura que pone en riesgo lo ya conquistado. Pero, quiero precisar más mi pensamiento.

Mi pensamiento coincide en parte, —pudo ser, quizás coincidente en todo, si el señor senador González Conzi hubiera expresado el suyo íntegramente— con una manifestación ulterior de dicho señor senador, es decir la manifestación que hizo a raíz de la última interrupción del señor senador Batlle Berres.

(Interrupción del señor senador González Conzi).

—Perdóneme, señor senador. No está bien que me haga un reproche de este género en momentos en que me ha concedido una interrupción. No ha estado elegante el señor senador, y tanto no lo ha estado, que me ha descentrado un poco. —Lo lamento;— pero yo me centro fácilmente.

Quiero aclarar que a medida que en el correr de mi vida he avanzado en experiencia propia y en un mejor y más ahondado conocimiento de la experiencia del mundo, he ido formándome la convicción de que el ideal para los pueblos es que, aún cuando exista un partido de mayoría definida, sus Constituciones sean fruto de acuerdos políticos.

Las Constituciones son pactos de garantía de los pueblos, para asegurar la propia convivencia. Son algo así como el acuerdo que realizan por sí o por sus representantes los duelistas, estableciendo las condiciones de la pedana y del lance, para después poder pelearse dentro de las condiciones preestablecidas, es decir, las fijadas mediante un acuerdo previo.

Cuando no hay acuerdos, a los que han quedado excluídos se les da una bandera que, por lo menos psicológicamente, parece legítima, para combatir la Constitución y el régimen que ella instaura.

Cuando ha mediado acuerdo, aunque el acuerdo a posteriori se rompa, la bandera del combate pierde un 99 o|o de su legitimidad real o psicológica.

Si nuestras constituciones, cualesquiera de ellas, hubieran sido impuestas, les ocurriría lo que les ocurrió a las constituciones de las dictaduras que, por lo mismo que habían sido impuestas, que algunas de ellas pudieran tener valores estimables, el primer motivo de repudio en su contra era que habían sido impuestas.

Cuando el herrerismo alza la bandera reformista respecto a una constitución que él contribuyó a implantar, mucha gente, la inmensa mayoría de la gente, pone en duda la sinceridad de su prédica, y le atribuye, más que nada, un carácter electoralista, una finalidad tendiente a reclutar votos, con una bandera auxiliar de la sola bandera herrerista, sin que eso afecte la legitimidad de la Constitución imperante.

En cambio, si a los partidos minoritarios, y tanto más cuanto más voluminosos sean esos partidos, se les impone una Constitución, entonces su bandera de lucha adquiere valores, por lo menos psicológicos, bastante como para justificar su enarbolamiento.

Por lo mismo, pues, que las Constituciones tienen que ser pactos de garantía tendientes a establecer normas de equilibrio el juego limpio de la lucha política, normas de equilibrio en las condiciones de combate, ese elemento de valor psicológico debe ser muy tomado en cuenta en el momento de instaurar la Constitución.

Por eso, aun teniendo un partido de mayoría, yo sería siempre partidario, en nombre de las finalidades de toda Constitución, que son asegurar una convivencia estable y justa entre todas las fuerzas políticas, de un acuerdo para la elaboración de una Constitución a implantarse, a menos que esa mayoría sea tal como para representar a la casi totalidad de la masa ciudadana.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Es una brevísima interrupción.

Hemos guardado, señor Presidente, un absoluto silencio durante esta batalla librada entre nuestros adversarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quien sabe si lo van a guardar en adelante.

SEÑOR CUSANO. — Quien sabe.

Nos parece que no es leal aprovecharse de las disidencias internas de los partidos arrojando leña al fuego que ya está suficientemente encendido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ustedes han sido acusados, también, de faltas muy graves.

SEÑOR CUSANO. — Quiero decir que en la evocación que se ha hecho esta noche aquí de la Convención en el viejo Royal, nos faltaba solamente la clásica figura del Vizconti Romano para hacerla total.

Nosotros hemos sido simples espectadores y no hemos dicho una sola palabra. Mientras los límites de la discusión se han mantenido dentro de ciertos términos, discretos, pudo haberse admitido nuestro silencio, y me refiero especialmente al discurso del señor senador González Conzi. Pero se han hecho, luego, por otros senadores, afirmaciones que necesitan la presencia de una salvedad radical.

Se han concretado dos afirmaciones por el señor senador Batlle Berres que me extrañan en un temperamento tan moderado, porque me parecen un tanto imprudentes. La primera, cuando dijo, con nuestro absoluto silencio, que él confiaba, que estaba seguro, que en las próximas elecciones el Partido Colorado —claro que se refería fundamentalmente a la mayoría batllista gobernante— afirmaría su triunfo y lo multiplicaría.

Realmente es desmesurada esa afirmación y ya no podemos mantenernos en silencio. Nosotros creemos lo contrario; creemos que ante el desastroso régimen de gobierno que soporta el país ante el fracaso total y absoluto de ese régimen, la respuesta popular en las próximas elecciones va a ser la de abatir ese núcleo que no ha sabido, desde la posición de Gobierno, responder a la confianza del pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si piensan triunfar, ¿porqué confían en "lo que sea"?

SEÑOR CUSANO. — Eso es lo que creemos sobre ese punto concreto.

En cuanto a lo segundo, de que así se gobernaba porque la minoría del Consejo Nacional de Gobierno no dejaba gobernar, parece que esa afirmación significa el des-

conocimiento u olvido absoluto de lo que expresa la Constitución.

La mayoría colorada batllista, o mayoría quincista, como prefiere el señor senador González Conzi, puede gobernar en absoluta libertad, designar los ministros, estructurar los proyectos de leyes, los mensajes al Parlamento. Si sus resoluciones son censurables, si sus mensajes al Parlamento fracasan, si son pasados al archivo o no se tratan, si sus Ministros reciben el voto de censura y deben irse, o si se mantienen a pesar de haber sido censurados, nada tiene que ver con ello la minoría nacionalista, que cumple en el Consejo Nacional, estrictamente, una función de contralor que la Constitución le asigna.

La función de contralor, señor Presidente, no es la de admitir blandamente las resoluciones de la mayoría. Los consejeros del Partido Nacional van al Consejo a censurar, a decir duramente lo que piensan de la situación y, si se quiere buscar en este momento el arquetipo de lo que es la censura de una minoría, tómese el ejemplo del doctor Luis Alberto de Herrera, que está realizando, dentro del Consejo Nacional, la más patriótica y la más importante de las funciones que se realizan dentro de ese Cuerpo.

Eso es lo que nosotros creemos. Es un profundo error afirmar que por la acción nacionalista no se gobierna. Si no se gobierna es por la falta de popularidad, por la falta de condiciones, por el fracaso, como acaba de decir el señor senador González Conzi, de los Consejeros que en estos momentos asumen la responsabilidad del Batllismo.

Nada tenemos que ver con sus disidencias, con su incapacidad, no se atribuya al partido nacional, que en este momento es la minoría pero quizá en la próxima elección sea la mayoría por la voluntad popular, las causas de un fracaso que sólo tienen que buscarlas en la propia impotencia en que se encuentran para gobernar, ustedes.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La demostración, señor Presidente, de que cuando pactamos no se pensó que la minoría fuera un auxiliar de la mayoría sino un grupo opositor, está en el "todo o nada", ese engendro que surgió por entenderse que, en el Consejo, iban a actuar dos fuerzas antagónicas.

Para terminar, señor Presidente, quiero referirme a la afirmación del señor senador Cardoso, en lo que respecta a nuestra división.

En realidad, las divisiones partidarias se producen en los medios más evolucionados y de ellas ha sido víctima también, el partido del señor senador. Así hemos visto al socialismo dividido en Inglaterra, en Francia, en Italia, en la Argentina, porque también Perón provocó una división del Partido Socialista o, al menos, de sus hombres dirigentes.

Quiere decir que, en realidad, no debe tomarse esto, para hacer una acusación ya, que, por el progreso de las ideas pueden surgir disidencias entre hombres de un mismo partido. Ahora mismo, el Partido Radical Socialista de Francia, que no tiene que ver con el partido del señor senador, se ha escindido, precisamente, por distintas apreciaciones relativas a la política y al ejercicio del gobierno.

Hay, otro aspecto de la exposición del señor senador Cardoso al cual debo referirme con énfasis.

El ha hecho una acusación grave al Herrerismo, y pienso que en un órgano parlamentario como éste, de donde surge el derecho, no debió haber quedado en silencio. La respuesta debió haber surgido, y debió haber surgido con gran calor.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no sigue con el papelito?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Cardoso ha dicho que el Partido Herrerista se inclina hacia soluciones ilegales.

SEÑOR HAEDO. — Ese era Batlle y Ordóñez, él era el que siempre se inclinaba hacia las soluciones ilegales.

SEÑOR BARBIERI. — Déjelo quieto a Batlle; respóndale al señor senador Cardoso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: No quiero hacer una acusación al empleado que maneja los micrófonos. Pero si yo estoy en el uso de la palabra, no debe "desplazar la sonoridad" hacia el señor senador Haedo. El señor senador Haedo puede pedirme las interrupciones...

(Interrupción del señor senador Haedo).

—Mire, señor senador: si Batlle hubiera cometido ilegalidades, Ud. sería batllista.

SEÑOR HAEDO. — Batlle vivió en la ilegalidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no puede interrumpir. El señor senador González Conzi ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debe advertirse también a los taquígrafos que cuando suena el timbre no debe tomarse la versión. Esto lo digo para que el señor senador Haedo no se fatigue y no grite mientras suena el timbre, porque realiza un esfuerzo perdido.

Ha habido, señor Presidente, una acusación muy seria. Y debo declarar que cuando la legalidad es atacada, el hecho me ofende a mí personalmente, como ciudadano...

SEÑOR HAEDO. — Dése por ofendido.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo afirmo que, nuevamente el batllismo y todos los partidos democráticos de este país, estaríamos dispuestos a defender la legalidad...

(Interrupción del señor senador Haedo. Campana de orden).

—Ya no me separaría de la lista 15 ninguna distancia, y estoy seguro que no me separaría, tampoco, de los otros partidos democráticos. La defensa de la legalidad nos uniría...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Palabras, dice el señor senador Haedo. Pero nuestra conducta política jamás se ha desviado.

SEÑOR HAEDO. — Ud. sabe lo que es la ilegalidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no permite interrupciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El herrerismo, señor Presidente, anuncia su victoria. Los partidos que están confiados en la victoria, no pueden complementar su aspiración con un "lo que sea"

El "lo que sea" es salirse de la legalidad. Y ser el herrerismo que en este país, donde las fuerzas democráticas predominan, aquel partido que se salga de la legalidad se enfrentará a todos los demás que aman el orden y la libertad, tengan la divisa que tengan.

SEÑOR HAEDO. — Pero si es este gobierno el que está en la ilegalidad.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es otra cosa...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor González Conzi: la Mesa lo ampara en el uso de la palabra y no permite interrupciones. Pero si eso no va en la versión, Ud. no puede contestar interrupciones que la Mesa ordena no tomar.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — ¿No habrá forma de conseguir, reglamentariamente, que el señor senador Haedo deje hablar a un orador? ¿El señor senador se cree con derecho de hacer valer la fuerza de sus pulmones para no dejar hablar a un senador, cuando él puede hacerlo cuando lo desea?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hablar el señor senador sobre la cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — Deliberadamente, como se ha dicho, nosotros hemos asistido a esta velada en honor del colegiado, en honor de la 15...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y participan.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo no pido que se me ampare en el uso de la palabra voy a decir lo que quiera.

(Interrupciones del señor senador González Conzi).

Hemos asistido a esta hermosa velada, que no viene a ser nada más que un segundo o tercer acto de esta trágica comedia, —aunque sea paradoja,— en que se está convirtiendo este gobierno claudicante, que ya está desbordando todos los límites de la paciencia pública.

No hemos contestado porque las manifestaciones que se han hecho, corren por cuenta de los senadores que las han formulado.

El Partido Nacional, —y recién lo ha rectificado muy bien el señor senador Cusano—, tiene su gran cuenta abierta con el pueblo, con la opinión pública, de manera que todos sus actos, de sus hombres, de sus dirigentes, están referidos a las multitudes. Es un partido popular. No es un partido ni de burocracia, ni de logias, ni de comités. Es un partido eminentemente popular.

Nosotros no hemos contestado muchas de las barbaridades que de tanto en tanto se han dicho. Pero algo tengo que decir. El tema es jugoso, lindo. Prueba la enorme decadencia, no sólo del régimen colegiado sino del Batllismo.

Siempre creí, y lo digo con toda sinceridad, que el batllismo está en la peor hora de toda su vida política. El batllismo no fué nunca nada más que una organización político-electoral bajo la influencia de un hombre repre-

sentativo, de una gran energía. El día que falleció ese hombre, prácticamente el batllismo debía haber terminado.

SEÑOR BARBIERI. — Pero el pueblo no lo desea.

SEÑOR HAEDO. — Errores de esta política...

SEÑOR BARBIERI. — Las multitudes no se equivocan nunca. Por eso nos dan el apoyo cada vez más firme.

SEÑOR HAEDO. — Errores de esta política turbulenta le dieron la inyección sentimental que le faltaba. Pero inmediatamente que retomó el poder, toda la opinión seria del país se dió cuenta de que se trataba de una agrupación que vivía y se agitaba en la mayor de las insinceridades. Algunos de sus hombres más importantes se decían anti-presidencialistas, y vivían deseando la presidencia; y otros se decían colegialistas, y en el fondo estaban con un desprecio por cualquier régimen de tipo colegiado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ud. se decía colegialista.

SEÑOR HAEDO. — Así en materia impositiva. Así en materia financiera. En una palabra, les llegó la hora fatal que tenía que llegar: la hora de la incapacidad. No tienen ni equipo de gobierno; no tienen siquiera afinidad ideológica entre ellos mismos.

SEÑOR BARBIERI. — Y ustedes, ¿qué unidad ideológica tienen

SEÑOR HAEDO. — No tienen nada más que una evocación sentimental al hombre que les dió razón de ser. En los hechos, y lo digo tranquilamente, casi con visión histórica, el batllismo hoy ha dejado de ser aquella fuerza vigorosa de unidad ideológica, de empuje, que durante un período de casi 15 años gravitó decididamente en la vida del país. Hoy no hay nada de eso: ni tiene siquiera hombres representativos de la envergadura de los que tuvo en aquella época. Cualquiera puede advertir, señor Presidente, con toda facilidad, que faltan un Domingo Arena, un Julio María Sosa, un Pablo Minelli, un Gabriel Terra, un Baltasar Brum, y otra cantidad de hombres, capaces de vientar un partido y un gobierno.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Quién lo mató?

SEÑOR HAEDO. — La cobardía de los que no supieron estar a su lago, a jugarse la parada con él; esos fueron los que lo mataron.

(Interrupción. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en una cuestión reglamentaria.

SEÑOR HAEDO. — Entonces usted está actuando con parcialidad, señor Presidente. No he hablado en toda la noche y me han concedido una interrupción. Hemos asistido con paciencia y no con deleite; porque se dará cuenta todo el Senado que apena y entristece este espectáculo de ver aquel viejo partido batllista tremebundo, que desfilaba por las calles de Montevideo y que parecía que iba a arrasar y a dominar "per secula seculorum"; ahora empequeñecido, entristecido, envilecido...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — ...envilecido en divisiones grandes o pequeñas, si le dan un puesto en el Palacio...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — ¿No se puede con el señor senador Haedo?...

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — En una palabra, sin ninguna gravitación, sin ningún perfil ideológico.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están reclamando que no es la cuestión de orden, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Estoy en el uso de una interrupción que me concedió el caballeresco adversario, señor senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un error. El señor senador González Conzi no está en el uso de palabra. El señor senador Mattos planteó una cuestión de orden y para eso se le concedió la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Voy a cuestionar el pronunciamiento de la Presidencia, que en vez de haber bajado a contestar las manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo suplente, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...que en lugar de bajar a contestar lo que expresaba el señor senador González Conzi, se quedó cómodamente y ahora quiere evitar...

SEÑOR PRESIENTE. — No tengo suplente.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no va a tener suplente! ¡Para que estamos nosotros!

SEÑOR PRESIDENTE. — En materia de Colegiado, a mí nadie me hace absolver posiciones, porque no hay nadie más colegialista que yo en esta tierra.

SEÑOR HAEDO. — No lo he visto, como tampoco he visto a su sector. Nunca los he visto francamente colegialistas. Si hay un sector que no es colegialista es el del señor Presidente, que nunca fué francamente colegialista lo repito, y si quieren los señores senadores nos vamos a quedar aquí y voy a demostrar que ni Batlle Berres ni el sector del quincismo fué nunca colegialista, al menos en los últimos 20 años en que he asumido dentro de mi Partido responsabilidad en materia política, —actuando en las tratativas que se han hecho en diversas ocasiones, como lo sabe muy bien el señor Presidente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Me ha aludido, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y cómo hago para hablar si sigue tocando la campana?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no le puede dar interrupción al señor senador Haedo. Se la dió el señor senador Mattos

SEÑOR MATTOS. — El no precisa que le den las interrupciones; se las toma. Yo tampoco se la dí. Yo no dí nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador Haedo que estamos en un asunto reglamentario.

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Déjeme terminar con la pequeña interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Cómo va a ser pequeña!

SEÑOR HAEDO. — A un caballero español cuando se le pide una interrupción la concede y deja a su adversario que la haga, mucho más cuando es un adversario humilde que va a contestar modestamente lo que sabe.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa coacción psicológica no la acepto; reclamo el uso de la palabra. Voy a decir dos palabras más y termino, después puede seguir el señor senador

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no está en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo hago entonces?

SEÑOR HAEDO. — En media hora termino. El concepto que me he formado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor senador Haedo que no puede seguir con esa conducta y no quiere levantar la sesión. El Senado es una cosa seria; si no se puede hablar no se puede. Si quiere cuestionar la función del Presidente, puede hacerlo.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es conocida mi posesión en el debate, señor Presidente. En realidad, declaro que mis modestos discursos pueden ser tolerados cuando se me interrumpe. Casi deseo y provoco las interrupciones, pero el señor senador Haedo me las pide, y, basado en el dedecho que se atribuye se dispone a hablar toda la noche; y yo, que soy el titular del derecho, no puedo hablar. Si el señor senador Haedo me hace una interrupción breve y nos ponemos a dialogar, eso muy cómodo para mí. Yo he observado lo que ha observado todo el Senado: cómo se llenaba la boca el señor senador Haedo cuando hablaba del viejo batllismo. Ese partido, decía...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Usted me obligó a taparle la boca al señor senador Haedo y no puede contestar cosas que no van en la versión taquigráfica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted provoca el debate.

SEÑOR HAEDO. — Al fin me dió la razón.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Claro que sí, he venido aquí a discutir.

SEÑOR HAEDO. — El provocador ha sido el señor senador González Conzi. Hay unanimidad en cuanto a eso.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si yo tengo el derecho de hablar, el señor Presidente no puede interrumpir mi disertación con su timbre, porque entonces los taquígrafos no toman la versión.

Fíjese lo importante de mi observación, que el Senado y la barra también han observado; que el señor senador Haedo se llenaba la boca hablando del viejo batllismo, de su importancia, de cómo desfilaba —decía— por las calles de Montevideo aquél partido poderoso, aquel partido. Muy bien: de ese viejo batllismo al que tan respectuosamente ha recordado el señor senador Haedo, el partido nacionalista estaba a mil quinientos votos y hoy está a cien mil...

SEÑOR HAEDO. — Nó, y a la vista está. Mírelo como está: cuatro horas discutiendo si le dan o no un puesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, señor Presidente, que si recordando el pasado del batllismo el señor senador Haedo se llenaba la boca, frente a este presente, sólo inclinado al disimulo puede negarle, ante un progreso que rompe los ojos, la reconocida y antigua grandeza.

SEÑOR HAEDO. — Arréglense entre ustedes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y además en el gobierno de este país, salvo el interregno de la dictadura que apoyó el señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Y de la del 42 que apoyó, estimuló usufructuó y utilizó el señor senador junto con todo el Batllismo. Utilizó la dictadura del 42, del mismo dictador que les había mandado tirar bombas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deme la posibilidad de responder.

Nosotros, señor Presidente, —esta es mi posición y creo que debe ser la de todos los demócratas— contestando esta acusación, en materia de gobiernos de fuerza tenemos esta conducta. Todo gobierno de fuerza que tienda a derogar la legalidad, cuenta con nuestra reprobación y todo gobierno de fuerza que tienda a restablecer la legalidad, cuenta con nuestra simpatía. Voy a poner ejemplos.

Ví con gran repugnancia la asunción del poder, por el amigo del señor senador, el dictador Franco Pero si hoy apareciera otro dictador dentro del elenco del gobierno español dispuesto a tirar patas para arriba a Franco, usurpador de las libertades del país, contaría ese dictador con mi apoyo, siempre que viniera a restablecer la legalidad en España.

No fuí tampoco amigo de Perón, señor Presidente, pero miro con simpatía a Aramburu, que ha encabezado un movimiento que libró a la Argentina de aquel tirano...

SEÑOR HAEDO. — Y fusiló a tres mil argentinos. Eso debía dar verguenza al Senado. Sobre ese episodio mejor no hablar. Ahí están en "Marcha" publicadas las cartas impresionantes del General Valle. Hasta por misericordia, con todo lo que ha ocurrido en estos últimos tiempos, en el país hermano debía callarse señor senador y esperar que el pueblo argentino encuentre el camino de su pacificación por sí solo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente, déjelo que hable al señor senador... Yo siempre distingo a los gobiernos de fuerza: unos vienen a derogar la legalidad, son gobiernos liberticidas...

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor senador, le voy a contar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y otros llegan para restablecerla: son éstos, gobiernos que se ponen al servicio de la libertad.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador tiene amigos, muy amigos de Franco. No critique así con esa impasibilidad. Usted está involucrando a nuestro querido amigo el señor senador Fusco, que es uno de los contertulios de la Embajada de España que representa "la tiranía" ignominiosa según el señor senador de Francisco Franco. De tal manera que en esa Embajada nos hemos visto muchas veces y hemos comido muy bien y bebido muy bien. Entonces, ¿por qué él señor senador está haciendo esa acusación gratuita, si el hecho de que el señor senador Fusco vaya a la Embajada del dictador Franco, no tiene significación, porque el señor senador Fusco es un hombre muy independiente, un demócrata reconocido y no va a perder ninguna de sus calidades con ir a tomar un buen jerez y a comer un buen arroz a la Embajada que paga la dictadura española con el sudor del pueblo español. Allí han ido, también, César Batlle, Zubiría, Batlle Berres y mucho de sus conmilitones; y si no han ido más, es porque no los han invitado, porque si así hubiera sido, hubieran convertido la Embajada en un mitin. Entonces, señor Presidente, no tienen por qué hablar de esas cosas, porque a ustedes les hace mal. En la Embajada de España nadie le ha costado más en jerez y en cigarros de hoja al "dictador Franco", que sus amigos batllistas. De manera que no diga eso y no venga a reprochar a la gente como "pecado" el haber ido allí.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece que he sido aludido; de modo que tengo derecho a hacer uso de la palabra aún sin solicitarle la interrupción al señor senador González Conzi.

Una vez más, tal como lo ha hecho antes el señor senador Haedo, con una habilidad que en la medida en que la habilidad sea alabable, sea cual sea su ejercicio, también lo es este de ahora, ha desplazado el debate. No se estaba hablando de la Embajada Española sino de la dictadura en España. La dictadura española se ejerce en España y la Embajada está radicada en el Uruguay y desarrolla sus actividades en el Uruguay, Naturalmente que este embajador es nombrado por el gobierno de Franco y lo representa, pero, repito, no se estaba hablando —al menos el señor senador González Conzi no se refería a ello— de la Embajada Española, sino del gobierno de Franco en España.

Ahora, el señor senador Haedo, desplazando el problema de la dictadura en España a la Embajada en el Uruguay, me ha aludido a mí. No me molesta la mención. Efectivamente, soy amigo del Embajador de España y no tengo el menor empacho en declararlo. Me considero honrado con esa amistad. Conocí al Embajador de España en el ejercicio de funciones públicas, obligado por el ejercicio de funciones públicas, pero habiéndolo conocido en esas circunstancias, encontré a una persona muy amable, muy cordial y, hasta quisiera decir más cosas, pero no deseo pecar por indiscreto.

Con el Embajador de España, después de haber dejado las funciones públicas que motivaron mi conocimiento, he seguido cultivando una cordial y estrecha amistal. Pero él no tiene la menor duda acerca de mi pensamiento integral sobre el gobierno que él representa. El sabe que yo de él opino que es una persona muy bien, en los mejores sentidos de la expresión. Pero sabe, también, que en cambio opino que el gobierno que él representa es un gobierno muy mal en los peores sentidos de la expresión.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué dice ahora el señor senador González Conzi de eso? Denos su opinión sobre estas manifestaciones. Sería interesante conocerlas, pero a fondo y con sinceridad, a matar, como en los toros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece que el señor senador entendiera que hay dos formas de hablar: con sinceridad y sin sinceridad. Si es una auto acusación, allá él.

SEÑOR HAEDO. — Sé que el señor senador González Conzi da opiniones muy tajantes cuando se trata de sus adversarios y las pone en arroz con leche cuando se trata de sus conmilitones. Yo deseo conocer su opinión sobre lo dicho por el señor senador Fusco, en forma tajante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he manifestado que aquellos que actuamos en política debemos estar siempre dispuesto a absolver posiciones. El señor senador me hace una pregunta y ¿por qué no he de responderla?

Si no he entendido mal, el señor senador Fusco ha sintetizado así los hechos: es contrario a la dictadura de Franco, contrario a su gobierno; y si contrajo una relación inicial, lo fué con motivo de los cargos públicos que ocupaban respectivamente, el señor Embajador y el señor senador Fusco.

SEÑOR HAEDO. — No; antes ya eran amigos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se inicia en ese momento y esa situación se ha mantenido.

SEÑOR HAEDO. — No, antes ya eran amigos. Fué uno de los primeros amigos que tuvo aquí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No era eso lo que usted me había preguntado. Ahora, si el señor senador me hubiera hecho a mí la pregunta, le hubiera contestado que en igual situación yo no hubiera ido a la Embajada de España.

Es una posición personal y no veo por qué he de pensarlo y no decirlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Ha hecho muy mal entonces el señor senador Fusco de acuerdo con su ideología "democrática", en asistir a la Embajada Española?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un asunto delicado y yo debo decir que a las personas, como a los partidos, no hay que juzgarlos por un antecedente aislado. El doctor Fusco tiene antecedentes preclaros de sus grandes servicios a la democracia nacional.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El hecho de que, integrando el elenco oficial de este país, haya visitado a la Embajada Española no puede modificar los perfiles de una personalidad que yo estimo y admiro, porque considero que dentro de nuestro Partido el señor senador Fusco es una de las personalidades más elevadas, por sus antecedentes democráticos, por su conducta cívica, por su cultura y por sus servicios al país.

SEÑOR HAEDO. — No sería mi amigo si no fuera así.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ya que estaba en los antecedentes...

SEÑOR HAEDO. — Permítame una interrupción, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero, señor Presidente, uno no puede hablar aquí!

SEÑOR HAEDO. — Permítame una interrupción y le daré otro antecedente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es breve, sí.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador va a tener que generalizar ese concepto, que he escuchado con verdadera simpatía, que sabe el señor senador que se la tengo; tendría que escuchar otro juicio del señor senador, parecido a ese, frente a todos los dirigentes batllistas que se regodeaban en la Embajada de Perón; todo el Consejo Nacional de Gobierno, desde Martínez Trueba abajo, Canciller, Ministros, senadores, diputados, a todos los he visto; quizá yo era el único que a veces faltaba.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A todos, no!

SEÑOR HAEDO. — Salvo la excepción del señor senador, pero a todos los he visto en la Embajada Argentina, o a casi todos.

SEÑOR BAYLEY. — No es cierto.

SEÑOR MATTOS. — No es cierto. El señor senador está haciendo apreciaciones que no tiene derecho a hacer. Las hizo hoy también.

SEÑOR HAEDO. — Como también los ví a todos en la exposición del barco español "Ciudad de Toledo", enviado por el gobernante español.

**SEÑOR MATTOS.** — ¡Es falso! Usted está amontonando falsedades enormes, haciendo generalización.

**SEÑOR HAEDO.** — Estaban todos los dirigentes del gobierno. Estaba, —y aceptó una comida— el distinguido compatriota que es el doctor Alberto Zubiría, y eso no desmedra su personalidad...

**SEÑOR MATTOS.** — No ponga a todos. Nombre, si quiere, pero no ponga a todos.

**SEÑOR HAEDO.** — ...y estaba otro ciudadano, el doctor Francisco Forteza, con el cual tengo buena relación personal y al que profeso simpatía, que pronunció un admirable discurso ante los representantes del "ignominioso" dictador.

Cuando vino a Montevideo la señora Perón, se multiplicó todo el gobierno detrás de ella, en comidas, en recepciones y ahora se asustan. Es contra eso que he reaccionado amablemente y, como ustedes verán, muy sobriamente.

**SEÑOR MATTOS.** — Sí; ya vemos: muy sobriamente y muy respetuosamente.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo habría preferido estar en silencio, porque el match era entre ustedes y de las otras manifestaciones que se habían hecho con respecto a mi partido, la responsabilidad corría de parte de quien las había dicho, porque el Partido Nacional no tiene que absolver posiciones, ni tiene que estar diciendo lo que piensa y lo que no piensa. Si he reaccionado, ha sido, precisamente, por el señor senador González Conzi, que, en vez de resolver el pleito entre ustedes —que vamos a decirlo aquí, en familia— es un pleito vergonzoso...

**SEÑOR MATTOS.** — En materia de vergüenza, no es usted, señor senador Haedo, el que puede dar lecciones a nadie. De manera que no insista en eso, porque tendrá que oir cosas como ésta que le acabo de decir.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo reconozco...

**SEÑOR MATTOS.** — No se insolente con la gente, si no quiere que le conteste como usted se merece.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo sabía que al final de esta lucha entre ustedes el pleito, como de costumbre, iba a ser contra el Partido Nacional.

**SEÑOR MATTOS.** — Aquí es con ustedes y no con el Partido Nacional.

**SEÑOR HAEDO.** — A lo que me he referido es a este espectáculo vergonzoso... lo repito...

**SEÑOR MATTOS.** — Que está dando usted.. Es un grotesco espectáculo. Ha puesto un colofón digno de usted.

**SEÑOR HAEDO.** — Aquí no hay colofón. Aquí hay un prólogo desgraciado y un epílogo desventurado para el país, porque pensar que en estas mismas circunstancias en que estamos a punto de tener cuatro o cinco grandes huelgas, anunciado un paro general, con un costo de vida insoportable, con los obreros de los arrozales teniendo que venir sobre el Palacio, en el preciso momento en que está conmovido el país, en el preciso momento en que un hombre de la categoría moral del doctor Herrera denuncia en el gobierno los escándalos vergonzosos de "Norteña" y el favoritismo del gobierno, en estos momentos en que se ha generalizado en el concepto público que este es un régimen de descomposición, de escepticismo, ¿a quién se le ocurre dedicar cinco horas a un debate de esta naturaleza?

Cuando me he referido a vergonzoso, no me refería al concepto, podría decirse escolástico, casi de derecho canónico referido a la vergüenza. Sino al espectáculo que significa —y eso es lo que ustedes no ven, a pesar de que lo siento, y hacen que no quieren ver un país harto de verlos a ustedes en esta división mezquina, sin resolverle al pueblo ninguno de los problemas fundamentales. Y la reforma en esencia, es la capitalización del descontento público; la reforma es la síntesis de eso que grita el hombre de la campaña y el hombre del pueblo, que no puede vivir más, que no puede soportar más, que vé que no tiene razón esto de ganar las elecciones y una minoría, como ustedes lo saben, sin apoyo parlamentario, desprestigiada, incapaz de resolver ninguno de los problemas públicos, se instaura en la Casa de Gobierno, repartiendo viajes, con dos Ministros en Europa, cuatro miembros de Entes Autónomos —llegaron unos y se fueron tres— y con Ministros censurados, y, —lo que es indecible—, frente a esta situación caótica, la solución que da a la crisis ministerial es que el plato, en lugar de empezar por la izquierda, empieza por la derecha, y el señor Guimaraens, lo mismo es capaz para Defensa Nacional que para Interior, que para Obras Públicas, y el doctor Grauert, lo mismo, una super enciclopedia genial que le permite pasar de Obras Públicas a Interior y Secco Ellauri, en el mismo momento en que los maestros se lanzan a la plaza pública, en una actitud que no comparto, pidiendo la renuncia de los consejeros de Enseñanza Primaria, sale premiado con la Cancillería.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Y eso que fué de los valiosos elementos que con Carvajal Victorica integraron la Constituyente de 1934...

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra.

**SEÑOR MATTOS.** — Parece que el señor Presidente va a tener que poner una campana allá, encima del señor senador Haedo, que no respeta nada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Señor Presidente: los principales ataques del señor senador Haedo, en esta última interrupción, han sido en realidad, contra el grupo del gobierno. No voy a hacer yo su defensa...

**SEÑOR HAEDO.** — Contra todo el "grupo" del batllismo.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ...por cuanto aquí, en el Senado, hay senadores del grupo del gobierno, que pueden contestarle. Pero la situación del país, que puede, en distintos aspectos, ser criticada, sólo debe resolverse por las vías que las leyes prevén.

**SEÑOR HAEDO.** — Si ahora no hay leyes, ¿qué leyes hay ahora? Si hay un poder discrecional, arbitrario, que hace lo que quiere!

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor senador, saliéndose de esa legalidad obligatoria, proclama en las esquinas que, en caso de no reformarse la Constitución, vendrá un "lo que sea" que la gente entiende que es ponerse al márgen de la legalidad.

Ese es un desarreglo de conducta del señor senador, y, realmente, pierde autoridad su palabra en este lugar. Pero, además, ¿qué autoridad tiene el señor senador, de acuerdo con sus antecedentes En lo internacional, amigo de Franco, defensor de su dictadura...

**SEÑOR HAEDO.** — Y de Roosevlt.

Roosevelt vino aquí cuando Terra era "dictador"...

(Campana de orden).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — A la verdad, señor Presidente, se me ocurre que deben ser razones ajenas a este debate, las que colocan al señor senador Haedo en esta situación tan exaltada que no advierte que todos esos gritos no quedan en la versión taquigráfica.

**SEÑOR HAEDO.** — No hablo para la versión...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pero tampoco lo hace para nosotros, porque con el barullo que hay, no lo oímos.

**SEÑOR HAEDO.** — Se lo voy a volver a repetir para que me oiga.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No parece, señor Presidente, cuestión de hombres serios, que, reunidos en una sala de deliberaciones como ésta del Senado, un senador desorbitado no deje hablar al orador. Tengo la seguridad de que su exaltación no la ha provocado este debate.

(Interrupciones. — Campana de Orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene que haber orden en el debate.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Posiblemente el señor senador, que todos sabemos que ha pasado un largo período en que debiendo haber hablado calló ante tremendas inculpaciones, se está ahora desahogando.

(Interrupciones. — Campana de Orden).

Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso le la palabra.

**SEÑOR BAYLEY.** — Que se aplique el Reglamento, señor Presidente).

(Interrupciones. — Campana de Orden).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Cuando estoy hablando y me interrumpe el señor senador Haedo, la Mesa no toca el timbre y, entonces, se le toma la versión taquigráfica.

Si el señor senador me pide interrupciones breves, se las concedo; pero no puede ser que estemos dando este espectáculo. Tengo el derecho a hablar y el señor senador no debe impedírmelo.

**SEÑOR HAEDO.** — No tiene el derecho el señor senador de aludirme.

(Interrupciones. — Campana de órden).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Estamos todos aquí para aludirnos y no para eludirnos.

**SEÑOR HAEDO.** — Y para oír las respuestas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Sí, señor senador.

El señor senador Haedo ha reprochado que gente de nuestro Partido haya visitado la Embajada española. Es indudable que hay un grado a distinguir entre funcionarios públicos que visitan una Embajada, funcionarios públicos integrantes de un Poder del Estado, y la conducta de quienes, sin tener obligaciones oficiales en varias oportunidades rindieron palmas a los dictadores.

**SEÑOR HAEDO.** — El caso del señor senador Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Palmas a los dictadores, no. Mida sus palabras el señor senador Haedo cuando me alude.

SEÑOR HAEDO. — En la Embajada española hay un retrato de grandes dimensiones de Franco.

SEÑOR FUSCO. — No lo he visto nunca.

SEÑOR HAEDO. — Lo habrá soslayado. Lo que a mí me irrita es la mistificación Yo, que tengo siempre el sentido de la responsabilidad de mis ideas...

SEÑOR FUSCO. — ¿Por quién va lo de la mistificación? (Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ...me irrito cuando se quiere censurar a los demás por quienes cometen gravísimos errores.

Por eso, si el señor senador González Conzi no me hubiera aludido, ni se hubiera referido a ninguna de estas cosas, a estas horas estaríamos en "El Aguila", comiendo un buen churrasco, aunque ahora lo cobran muy caro.

Estamos precisamente aquí porque el señor senador González Conzi, imprudentemente, en vez de...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo voy a lugares más modestos, porque no tengo para ir al "Aguila".

SEÑOR HAEDO. — Depende de la compañía con que se vaya. Dicen en España que los restaurantes no valen por lo que se come, sino con quien se come. No es un argumento que lo exima de responsabilidad el decir que va a lo de "la genovesa", porque no tiene significación.

De manera que vuelvo al nudo de la cuestión o del asunto.

Quizás sea ésta la hora de volver a la normalidad que todos deseamos, por lo menos en la Sala.

Este asunto, este episodio —voy a corregir el adjetivo para que no se enoje mi amigo el señor senador Mattos—, voy a decir que ha sido conducido desgraciadamente, porque no es posible que cinco horas después de comenzada la sesión estemos con que el problema sea Perón o Franco, o el senador Haedo, o el herrerismo, que no han tenido que ver nada en este asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Parece que un principio de lógica tiene que gravitar en los cerebros de los señores senadores, y decir que a este episodio planteado por el señor senador Mattos hay que darle un final lógico, que es el que va a tener este asunto: que se entiendan la 14 y la 15. Si lo vimos cuando la Rendición de Cuentas y lo volvimos a ver cuando el Presupuesto. Siempre les hago esé reproche. ¿Es que están alimentando "lo que sea"? ¿Es que están alimentando el escepticismo del país, cuando dentro de 20 días se van a unir, cuando dentro de un mes van a estar juntos? Porque tienen que estar juntos, porque el instinto de conservación los va a llevar a estar juntos. Unos y otros se dan cuenta que han perdido la campaña, que han perdido la calle, que esa reforma de Chicotazo, auspiciada por Chicotazo, por Herrera y por Demicheli, por más defectos que tenga, ha capitalizado el descontento público, ha tomado el pulso del pueblo, ha adquirido carácter de inundación. Así lo prueba el hecho que el señor Batlle Berres en San José, ante el gran "demócrata" Cersósimo, hizo juramento de fe en la "democracia" propiciando la reforma de la Constitución. Y ahora mismo —hoy leo en el diario "El Plata"— nuestros compañeros de los otros sectores nacionalistas, que están dispuestos a votar juntos, felizmente, bajo el lema común, se van a reunir...

SEÑOR VIGNALE. — Ese lema del cual ustedes renegaron antes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y del que reniegan ustedes ahora.

SEÑOR BARBIERI. — Empieza el baile en la casa del vecino.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ...en su perfecto derecho, para establecer los principios de una reforma. Se llega así a esta —para ustedes— dolorosa conclusión: el quincismo está solo en el gobierno, combatido por todos, y el catorcismo está solo en la defensa de este régimen desventurado que tiene una impopularidad generalizada.

Ese es el drama del batllismo; a eso me refería, a esa coyuntura histórica y sociológica que presenta a los dos sectores del batlismo, dominante y dominador, en absoluta crisis, solos, desafiando en minoría, a la voluntad de las grandes mayorías. Batlle Berres solo en el gobierno, con su grupo pequeño cercado cada vez más, repartiendo platos de derecha a izquierda, o Ministerios, olvidándose lamentablemente de nuestros colegas, los senadores, que tan bien han defendido la causa quincista, pasando sus amigos de un Ministerio a otro. Solo, frente a la mayoría del país. Y el otro grupo, el catorcismo, solo también en el país. Nadie defiende esta Constitución, nadie, absolutamente nadie defiende esta Constitución.

Los "cívicos" acaban de anunciar una reforma, casi de sentido...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No otorgue interrupciones, si va a reclamar después.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, a cargo del señor senador Haedo está el espectáculo que ofrece el Senado. Hay una falta absoluta a la consideración que se debe a la Mesa, a la consideración que se debe al Reglamento. Hay, en suma, una falta de respeto intolerable.

Yo nunca había visto un parlamentario ofreciendo el espectáculo grotesco que ofrece el señor senador Haedo.

Es irritante; podría uno considerar que un hombre inexperiente en las lides parlamentarias llegara a perder los estribos en forma tal que no respetara absolutamente nada. El señor senador Haedo no respeta ni el léxico, no respeta el concepto, no respeta nada de nada.

El señor senador Haedo ha hecho imposible que siga esta sesión. Creo que por el propio decoro del Parlamento lo que debe hacer el señor Presidente es ejercitar la facultad que tiene de levantar la sesión, que, francamente, no está beneficiando a nadie y está perjudicando, fundamentalmente a la democracia. Si uno de los organismos fundamentales como es el Parlamento ofrece este espectáculo a la ciudadanía, se está trabajando en la forma más eficaz y mejor para destruir las bases mismas de la democracia.

Señor Presidente: invito a que usted, ante este espectáculo, levante la sesión sea cual sea el número que haya en Sala.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a ver qué dice el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa realiza el mayor esfuerzo para que la sesión no se levante.

El señor senador González Conzi hace cuatro horas que está en uso de la palabra, concediendo interrupciones.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Haedo me interrumpió para injertar en el mío un discurso que no tiene nada que ver con lo que yo estaba diciendo. Este proceder tiene que obedecer a otras causas de orden subjetivo que no son las del debate, porque un hombre que ha actuado tantos años en el Parlamento sabe que es un principio elemental respetar al que está hablando, y, sobre todo, cuando quien lo está haciendo concede todas las interrupciones que se le piden; pero, las interrupciones tienen que tener una medida, porque, de otra manera, el titular del derecho de hablar queda relegado, y resulta que el que interrumpe es el que en realidad ejercita indebidamente ese derecho.

SEÑOR HAEDO. — Eso no tiene gracia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En ese instante yo estaba analizando los antecedentes; pero quiero volver a referirme muy brevemente a una afirmación que ha hecho el señor senador que dice que nuestro grupo político está solo en materia de reforma constitucional.

Hay una gran coincidencia, de los partidos democráticos, señor presidente, porque si no, sería de dudar de la democracia de este país, en cuanto a resistir al proyecto de reforma liberticida. El que está solo es el marxismo, el que nos trajo la dictadura de 1933; ese está sólo, porque aunque los diversos sectores tengan ideas distintas en materia de organización institucional —nosotros también somos reformistas, sí señor, no nos excluya— aunque repito, señor Presidente, tengamos posiciones distintas, estamos todos los partido de la democracia..

SEÑOR HAEDO. — No infiera un agravio al doctor Blanco Acevedo que no está presente. No es caballeresco que el señor senador González Conzi se exprese así de un colega.

(Campana de orden).

—¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — Deseo consultar a la Mesa, señor Presidente, si se puede permitir que a un senador ausente se le agravie. El señor senador González Conzi ha descargado tremendo calificativo contra el marxismo. El señor senador Blanco Acevedo ha sido y es, notoriamente, un hombre vinculado a la situación de marzo, y, por su jerarquía mental, por su importancia política, un hombre que merece profundo respeto. No creo, pues, que en estas circunstancias se le pueda agraviar no estando él en Sala. Esa manifestación contra el marzismo y contra el régimen al que sirvió honradamente con su talento, con su asiduidad y con su trabajo el doctor Blanco Acevedo, el señor senador González Conzi la tiene que hacer en la sesión de mañana, cuando esté el señor senador Blanco Acevedo en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que usted plantea, señor senador no es reglamentario. Continúa en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

Si el señor senador Haedo no atiende la exhortación de la Mesa, se levantará la sesión.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Ne levante la sesión, señor Presidente. El reglamento lo autoriza a sacar de Sala al señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Señor Presidente: si el señor senador Haedo en sus recorridas por la campaña tuviera una salida la que ha tenido, dirían los paisanos: "Mire por donde sacó la cabeza el pato", porque, en realidad, si yo estoy afirmando que en estos instantes el que está solo es el marzismo reformista, en realidad no he hecho ninguna acusación al doctor Blanco Acevedo, que parece que en esta oportunidad no está con el marzismo reformista.

Además, no tengo inconveniente en declarar que tengo muy buen concepto de la actual acción política del señor senador Blanco Acevedo.

**SEÑOR HAEDO.** — Y malo de la anterior.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor senador Blanco Acevedo sabe, que en su oportunidad, lo tuve malo.

(Interrupción del señor senador Haedo).

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No insista, señor senador, que me va a obligar a levantar la sesión.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — De manera, señor Presidente, que este exabrupto del señor senador, no tiene nada que ver con la cuestión que estamos debatiendo. Más; estoy seguro que cuando el señor senador Blanco Acevedo lea esta versión no advertirá, por cierto, que yo le he acusado. He acusado al marzismo reformista, es decir al herrerismo, y a los terristas que aun quedan, que están de bracete proclamando la ilegalidad en este país, y frente a él estamos todos los que amamos la democracia, integrando los distintos sectores dispuestos a luchar juntos por la legalidad.

Esto es, en síntesis, señor Presidente....

(Interrupción del señor senador Haedo).

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador Haedo no puede interrumpir.

**SEÑOR HAEDO.** — Como no voy a interrumpir, señor Presidente, si el señor senador González Conzi me está aludiendo a cada momento.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Yo estaba en el capítulo de los antecedentes.

**SEÑOR HAEDO.** — Del papelito que leyó el señor senador Mattos.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor senador Haedo: si insiste, la Mesa va a levantar la sesión. No puede interrumpir, no le permito.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Estaba en el capítulo de los antecedentes señor Presidente. ¿Cuáles son los antecedentes del Partido del señor senador?

Vamos, señor Presidente, a hacer un poco la historia....

(Interrupciones del señor senador Haedo).

(Campana de orden).

(Campana de orden).

(Campana de orden).

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No pudiendo imponer orden en el debate, la Mesa suspende la sesión.

---

(Así se hace. — Es la hora 22 y 34 minutos).

---

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubío
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

## Guía de leyes

### Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

## LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1957 — Núm. 15175


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| " año | " 24.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 18.00 |
| " año | " 36.00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 18.00 |
| " año | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1930 a 1932 | $ 8.00 | el tomo |
| 1933 (reeditado) | " 50.00 | " " |
| 1936 | " 8.00 | " " |
| 1938 (reeditado) | " 50.00 | " " |
| 1939 y 1940 | " 8.00 | " " |
| 1941 (reeditado) | " 30.00 | " " |
| 1942 " | " 50.00 | " " |
| 1943 " | " 20.00 | " " |
| 1944 " | " 50.00 | " " |
| 1945 | " 8.00 | " " |
| 1946 (reeditado) | " 50.00 | " " |
| 1947 | " 6.00 | " " |
| 1950 (reeditado) | " 55.00 | " " |
| 1951 | " 10.00 | " " |
| 1952 | " 10.00 | " " |
| 1953 | " 16.00 | " " |
| 1954 | " 10.00 | " " |
| 1955 | " 14.00 | " " |
| 1956 | " 16.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | |
|---|---|
| Por día | $ 0.15 |
| Atrasados | " 0.25 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| " " " " año | " 1.00 |
| " " " tres años | " 2.00 |
| " " " cinco años | " 5.00 |
| " " " diez años | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | | Hasta $ | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.


Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.


Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10581 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO LAGUILLO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10582 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TORRES o TORRES TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10583 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO ANSELMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10584 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALDEMAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GIL, BLANCA o BLANCA IBERIA SIGNORELLI DE RODRIGUEZ, WALDEMAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SIGNORELLI e IBERIA o IBERIA MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10585 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASQUINA o PASCUALA MARIA CORONIN DE CANABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10290 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO D'ALBORA BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10291 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL CAIMI MOSSIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10292 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA o CORNELIA CIPRIANA SANTOS DE DIBUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10256 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MIGUEZ o MIGUEZ SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10257 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA MARQUEZ DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10258 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO BUENAVENTURA PRIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10259 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA TISBE ZINOLA DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10287 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA JUSTA o JUSTA N. o JUSTA ROSAS o ROSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10270 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FURELOS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10122 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CODESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10123 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PODESTA DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10504 Jl.31-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10526 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALVAREZ o ALVAREZ VELOSO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10527 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA PAULINA LOMBARDO DE COLAGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10528 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIAGGINI DE DEBERNARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10400 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO EMILIO MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10401 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BORGGIO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10402 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10403 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA AGUIAR o AGUIAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10404 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PEREZ LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10405 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PIEGAS DE REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10406 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10128 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CESAR RIBEIRO GONCALVEZ o GONCALVEZ RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9429 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROMEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8436 Jn.13-v.jn.29. Jl.22 v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA BRIAND o BRIAND NIGRA o BRIAN NEGRO o JUANA BRIAND NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8689 Jn.18-v.jn29. Jl22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9406 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRESAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10639 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGEL RÓMULO SOAGLIONI o SCAGLIONE (Lº 55, Fº 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10518 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA NIÑO DE GOMEZ (Lº 55, Fº 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10519 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o ANGELA AMELIA MENDIETTA MENDOZA DE GONZALEZ (Lº 55, Fº 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10517 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARINA o ROSARIO MARINA SAYAVEDRA DE ETCHEVERRIA (Lº 55, Fº 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10514 Ag.1º-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JULIA RIVADAVIA DE BACINO o BACCINO (Lº 55, F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10398 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SPANO DE PIGNALOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10447 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RAMÓN DE SEBÉ (Libro 55 F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10461 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA INES PITA DE MOLINELLI (Lº 55, Fº 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10389 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO CARIBONI (Lº 55, Fº 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10390 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ANDREI KRIWOGUBIEO o KROVOUBETS o KRIVOQUBETS (Lº 55, Fº 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10391 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOPEZ o GREGORIO MARTINEZ LOPEZ (Lº 55, Fº 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10392 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑARIS VAZQUEZ (Lº 55, Fº 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10393 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA VILA DE FERNANDEZ (Lº 55, Fº 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO BUQUET (Lº 55, Fº 234) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10395 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la soucesión de ROSA CAVIGLIA DE BLANCO (Lº 55, Fº 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o ESTANISLADA BRITOS DE DELAFRESNAY (Lº 55, Fº 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SENANDE o SENANDE DE LEIS o LIS (Lº 55, Fº 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag 6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE FONTAN o CONSTANTE FONTAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10521 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o FLORENTINO JESUS CASTRO BARROS o CASTRO BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10522 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o CECILIA MARIANA

CLARIGET DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIK o ERICO MOSINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10524 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NETTI SCHMERZLER o NETTI SCHMERZLER DE GRUNSPAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10293 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALDIERI Di SIOCO o JUAN GUALTIERI o GUALDIERI di CIOCCO o Di CIOCCO o CHOCA o CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10266 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS LAGE o LUIS LAGE IZA o LUIS LAGO IZA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $64.00 40|pub. 7196 My.25-v.jn.17. Jl.23-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BEJAR o BEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10226 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC JONES DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9645 Jl.9-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PEDRALBES o PETRONA MARIA ROSA PEDRALBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10520 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS REINO VARDANCA o BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10407 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10408 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA CANZANI o CANZANI BORDOLLI DE TESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROMANA VERO de SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10378 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VERGA o BERGA DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10271 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10410 Jl.30-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ANGELA o DOLORES BONILLA DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10269 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSOLACION SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10121 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10104 Jl 24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO DEL PRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10112 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUELA ESTHER FREIRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10109 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KURT FLEISCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8107 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL VIEYTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8954 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PATRICIO ALBIN y MAGDALENA OLIVER DE ALBIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8150 Jn.8-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO MANUEL ROVIRA NICOLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10640 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10516 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AURELIO PERDOMO o PERDOMO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10515 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA GONZALEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10494 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA o ADOLFO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10386 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HERNANDEZ o HERNANDEZ VIGNOLI o VIÑOLES o VIGNOLE o VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10387 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10388 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CONEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10313 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10315 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o EUFRASIO ASTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10316 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HECTOR BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o FELIPA ANTONIA ECHEVESTE o ECHEBESTE o ECHEVEST DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10217 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIOLINI AZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10218 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO u OCADIO MARTINEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA DE LOS DOLORES FRIAS o FRIA DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO VICTOR GIANELLA o GIANELLA GESSAGA o PESSAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IHAROUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9313 Jl.24-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o AMALIA ELENA CASTIGLIONI DE SARSABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10510 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CONTTI, CAROLINA TERESA LUCAS DE CONTTI, NICOLAS CONTTI LUCAS, EUSEBIO CONTTI y CARMEN CONTTI DE LUCAS o CARMEN CONTTI LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10511 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECIRA o CECIRA INES ALONSO DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10421 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BENTANCOR DE LIBERATTO o LIBERATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10422 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DEL CARMEN STELLA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10319 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10268 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MIQUEO y de LUISA NARANCIO DE MIQUEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10289 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LISUÉ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10141 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABEZAS LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10139 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA GRASSO DE NAVATTA y de JOSE NAVATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.24-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9411 Jl.22-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9426 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO LUIS BOCCHINO o BOCCHINO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9221 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA SIMON, o SIEMON de CHALLIOL o CHALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9218 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA LOUREIRO o LAUREIRO de BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9421 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO SILVA OXOVI u OXOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8352 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION**
**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOLYOMI RICHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466, piso 3.o — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7387 My.29-v.jn.8. Jl.25-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CARRATTINI o CARRATINI DE CASSAN y MARIA LEDUVINA o MARIA EDELMIRA CASSAN o CASAL CARRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 23 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10307 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ISOLABELLA DE LEAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 5 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10159 Jl.25-v.ag.5

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ALFONZO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10614 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10613 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTONIA MARTINEZ DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10591 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO ROCANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10545 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10423 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ o ADOLFO MARTINEZ RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10434 Jl.30-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10380 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10381 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA ORTIZ u ORTIS DE GALAN, conocida por ANATOLIA ORTIZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10317 Jl.27-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA LENZI CASTELLI DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10590 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINETTI o ANGEL NATIVIDAD MINETTI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10593 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10546 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ESQUEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10103 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NANO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub 10102 Jl.24-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA SOCA DE DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Julio 27 de 1957. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10449 Jl.31-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9a. SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del C.P.C. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON ROMERO y JOSE CARLOS ROMERO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Migues, Julio 29 de 1957. — S. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 10551 Ag.1º-v.ag.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JACINTO o VICENTE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Julio 25 de 1957. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10577 Ag.1º-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10543 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GOMEZ o VICTORIO GOMEZ RODRIGUEZ (Herencia yacente), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Gestión de oficio). — Melo, Mayo 28 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario
1) (Ley 21|7|934) 20|pub. 31817 Jn.17-v.jn.18. Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ORCOYEN DE COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10201 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA DOLAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.25-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR FRANCISCO VADELL BONÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la presente feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 3 de Julio de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10589 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Julio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10601 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10600 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DOMINICI DE FABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10305 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LORENZO MOTA o BENITO LEONARDO MOTA o MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10306 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA NOAIN OLAECHEA de AVILA LUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VICO de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10146 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANDRES BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10147 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO BENJASMIN o BENJAMIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Junio de 1957. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10130 Jl.24-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VILLAR DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10597 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o MAMERTO o PRUDENCIO MAMERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10324 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EVELIO o HEVELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10325 Jl.29-v.ag.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SANTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días. — Durazno, Julio 26 de 1957. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10598 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 28 de 1957. — Dr. Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10326 Jl.29-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC TOLENTINO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10418 Jl.30-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA MARTINEZ y FAUSTINA P. O. PÉCORA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10455 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA FIDELINA LALINDE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10456 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELIAS ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10457 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BASCOU DE MURACIOLE o MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10454 Jl.31-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM CHALITA SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Lulú o Lola y a Marta Chalita, o sus herederos, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10265 Jl.27-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN PAULETTE o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10137 Jl.24-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don PASCUAL VILLA, ocurrido en la 11.a Sección del Departamento de Lavalleja, el 16 de Agosto de 1956, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (Ley 21|7|34) 20|pub. 31745 Jn.1.o-v.jn.12.
Jl.24-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO CATRACHI o VIRGINIO CATRACCHIA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 10615 Ag.2-v.ag.13.
Set.2-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.1º-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA S. DE ECHEVERRIA o GABINA SANTESTEVAN DE ECHEVERRIA y de ESTEVAN o ESTEBAN MIGUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9945 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1957. — Zulema Yelpo Andrade, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9749 Ag.1º-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PILAR MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10214 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA DE LOS SANTOS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10215 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10535 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA SIMONA CAL DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10539 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de GUMERSINDO GONZALO o GUMERSINDO GONZALEZ DELMONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10538 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ALDINA OLIVERA CARDOSO DE URRUSTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10537 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GERÓNIMO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10536 Ag.1º-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MIQUELARENA DE CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10580 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO o SILVERIO ANANIAS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10462 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BON o BOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Junio de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10311 Jl.27-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BLANCO BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 d 1957. — Delmar González Brum Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10579 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ELBIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10446 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MANUELA GONZALEZ DE CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, Junio 29 de 1957.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10310 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABÉ JOSE ROBAINA o ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 16 de 1957.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10114 Jl.24-v.ag.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber el fallecimiento ab-intestato y la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Brasil 558, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. — Salto, 7 de Mayo de 1957.
1) (R. 21|7|34) 30|pub. 32384 Ag.2-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ABASCAL DE ABASCAL o AGUSTINA ABASCAL CASTILLA o CASTILLO DE ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 29 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10624 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 2 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10573 Ag.1º-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PUIG ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 2 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10476 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESTIGARRIBIA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10475 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA DE LJUBICHICH BILCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9827 Jl.22-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SUAREZ DE LOZANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10462 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE PAULINA MANEIRO DE VELANDO o PAULINA CLOTILDE MANEIRO y de PEDRO ANDRES VELANDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 29 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA DE NAVARRO o MARIA ELECTRA FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10349 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 25 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10350 Jl.29-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ORTEGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10351 Jl.29-v.ag.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MACARIA PORTILLO REYES DE FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Junio 10 de 1957. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.27-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA PEREIRA FORTE DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A estos efectos habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10107 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A estos efectos, habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10108 Jl.24-v.ag 3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. o JUAN PEDRO MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10472 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ALDAVE DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10471 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA o JUANA CAMPODÓNICO DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10211 Jl.26-v.ag.6.

## 2—Caducidad de promesas de compras y ventas

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

**Caducidad de promesa de compra-venta a plazos**

Se hace saber a don ERNESTO AURELIO VARELA HERNANDEZ, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos relacionada con el terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 1, manzana 2, empadronado en mayor área con el Nº 25.243, inscripta en el Registro con el Nº 2024, Fº 820 del Lº 46. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $30.00 15|pub. 10097 Jl.23-v.ag.8.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA**

Se hace saber a ANACLETO CASTRO MEDINA, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 1 y a JULIO LARROSA, prometiente comprador del solar 10 de la manzana H, sitos en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en Catastro el 15 de Mayo de 1952 con el N.o 7.093, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1.919 del L.o 51 y 1.882 del L.o 50; y a RAUL WENCESLAO MIRABAL, prometiente comprador del solar 7 de la manzana D, sito en el mismo paraje y con el mismo plano que los anteriores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Por Mobiliaria Sociedad Anónima. Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano (Montevideo).
2) $48.00 15|pub. 10297 Jl.27-v.ag.13.

Se hace saber a ELIDA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, prometiente compradora del solar 16 de la manzana J; a OMAR ROBERTO RIMBAUD HERNANDEZ, JULIO SALVADOR LARROBLA SARNETCHE y JUANA BARBETCHE NIETO, prometientes compradores del solar 1 de la manzana "M"; y a HORACIO MONTADO CASCINO, prometiente comprador del solar 12 de la manzana "M", situados en la 16.a Sección Judicial de Canelones, del plano del agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Enero de 1953 con el N.o 7.565, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Por "Parque del Plata Sociedad Anónima": Juan C. Viapiana, Escribano (Montevideo).
2) $42.00 15|pub. 10299 Jl.27-v.ag.13.

Se hace saber a MARIA OFELIA MAGGIO de HOURCADE, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 97; a DAVID KHANIS, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 128 y del solar 8 de la manzana 265; y a AROLDO DIEGO ROBERTS, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 347, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 85 del L.o 34, 1.818 del L.o 38, 1.906 del L.o 37 y 605 del L.o 39, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $42.00 15|pub. 10298 Jl.27-v.ag.13.

## 3—Convocatorias Comerciales

**CAJA POPULAR DE SAN CARLOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle "17 de Julio" Nº 752, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de re-

sultados, proyecto y distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, Julio 17 de 1957. — Luciano M. Rodríguez Alonso, Presidente. — Angel C. de León, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 10106 Jl.24-v.ag.3.

**ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de Agosto del corriente año a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José Nº 1338, piso 7º, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo del corriente año; 3º Distribución de utilidades. Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio y fecha a pagarse; 4º Elección del Síndico y suplente; 5º Fijar la remuneración del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10479 Jl.31-v.ag.5.

**MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.**
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora de Mueblería Umpiérrez S. A. (en liquidación) cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria, 2.a convocatoria, que se realizará el día 20 de Agosto de 1957, a la hora 17 en la calle Treinta y Tres 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 3º Consideración de quienes y en qué condiciones deben continuar con las funciones de liquidación de la Sociedad; 4º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta (artículos 50 y 53).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas deben ser depositados en la Avda. 18 de Julio Nº 948, piso 9º, apto. 17 de 10 a 12 y de 16 a 18 horas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea general extraordinaria (artículo 47).

3) $18.00 5|pub. 10459 Jl.31-v.ag.5.

**C. Y. C. U. S. A.**

De conformidad con lo facultado por el artículo 10 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto, a la hora 15, en la calle Wáshington Beltrán 617 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de utilidades, al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1957.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del estatuto, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en el local de Wáshington Beltrán 617 con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Agosto. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 10571 Ag.1o.v.ag.3.

**LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.**

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Agosto próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10558 Ag.1.o.v.ag.6.

**ESTANCIAS Y CABAÑAS SIMPSON SOCIEDAD ANANIMA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 12 de Agosto a las 19 horas, en la calle Rincón 723, esc. 1, piso 1.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957 (artículo 22); 2.o) Distribución de utilidades (artículo 22).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social en la calle Rincón 723, esc. 1, piso 1.o, hasta el día 9 de Agosto de 1957 (artículo 26). — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10541 Ag.1.o.v.ag.6.

**BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el lunes 12 de Agosto próximo a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Aclaración sobre la remuneración del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 5.o Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículos 43 y 44); 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del miércoles 7 de Agosto. — Montevideo, Julio 28 de 1957. — La Secretaría.

3) $39.20 14|pub. 10282 Jl.27-v.ag.12.

**CACILSA**
**BANCO DE AHORRO Y CREDITO**
CANELONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 del corriente mes, a la hora 10, en su sede social, calle José E. Rodó Nº 359, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Balance general, memoria del Directorio, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1º de Julio de 1956 - 30 de Junio de 1957; 2º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentran a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la gerencia de Cacilsa Banco de Ahorro y Crédito, por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean, o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — Canelones, 1º de Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 10629 Ag.2-v.ag.3.

**CHUY SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1957 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1950; 31 de Diciembre de 1951; 31 de Diciembre de 1952; 31 de Diciembre de 1953; 31 de Diciembre de 1954; 31 de Diciembre de 1955, y 31 de Diciembre de 1956; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Agosto de 1957. — La Comisión Liquidadora.

3) $11.20 2|pub. 10622 Ag.2-v.ag.3.

**FUAYE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1957, a las 18 horas, en su planta industrial, ubicada en Bulevar Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 30|4|957; C) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — Manuel B. Fernández, Presidente. — Martín T. Valverde, Secretario.

3) $28.00 10|pub. 10602 Ag.2-v.ag.13.

**HARAS CASUPA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo Nº 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1957 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito Nº 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimoprimero ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1957; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo Nº 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito Nº 624 de 10 a 11 horas, con cinco días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en la institución bancaria.

3) $32.00 10|pub. 10595 Ag.2-v.ag.13.

**COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1957 a las 10 horas en el local social, calle 18 de Julio 1178, 3er. piso, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30|6|56; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se lograre el quórum estatutario, cincuenta por ciento del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada con los accionistas que estén presentes; B) Que para poder formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria particular o del Estado. — Paysandú, 30 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10556 Ag.2-v.ag.5.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor EDUARDO BALS RUQUI, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutlombo y Pablo Colombo, se hace pública esta herland, José Martínez Valiño, Ana María Copetición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

# 5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RAFAEL HUGHES y RAQUEL MARIA ZUGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 469), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rafael Hughes y Raquel María Zugasti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 10058 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DELSA CASTELL y EDGARDO KRAMER. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L° 52, F° 584), se hace saber que por resolución del día 9 de Octubre de 1956 se decretó la disolución y liquidación de sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Edgardo Kramer y Delsa Castell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7° de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8884 Jn.22-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Travieso, Carlos c|GARCIA, MAR EXCELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 55 F.o 135, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Travieso Fernández y Mar Excelsa García Palazzo; y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8853 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ducasse Susana Irene con VICTORIANO BERASAIN VILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Marzo 5 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Victoriano Berasain y de Susana Irene Ducasse. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8871 Jn.22-v.jn.29.
Jl.22-v ag 5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TERRA SUAREZ, EDUARDO y MARTA ARROSA PUPPO DE TERRA SUAREZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 13 5 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Terra Suárez y de Marta Arrosa Puppo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10513 Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues ALBERTO SIMON y NOEMI ROBAINA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9322 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integarado por los cónyuges RAMON MATO y AMERICA RIVAS DE MATO; citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 28 de 1957 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 9356 Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Anselmo Luis Alfonso con CRISTINA BERNABELA SUANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alfonso Anselmo y Cristina Bernabela Suanes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10575 Ag.1.o-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Oschendorf, José contra KREMER, ETHEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Oschendorf y Ethel Kremer, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10493 Jl.31-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SALA RODRIGUEZ, NELSON y DELIA ESTHER CASTELLANOS DE SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|326), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nelson Agustín Sala Rodríguez y Delia Esther Castellanos Echebarne, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9097 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.ag 8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ VAZQUEZ, JUAN ALBERTO y ASCHERI, IVANOSKA. Disol. y liq. de soc. conyugal" (49|424), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Alberto Fernández e Ivanoska Nilda Ascheri, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9098 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Russi de Martínez Labadie, Nilda con CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 205), se hace saber que por resolución dictada el 6 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Carlos María Martínez Labadie y Nilda Carlota Russi Massolo; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8967 Jn.24-v.jn.29.
Jl22-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PALLARES PADILLA, CRUSOE y DOS SANTOS CATALOGNE, HEDY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49|383), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Crusoe Pallares Padilla y Hedy dos Santos Catalogne; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8859 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EULOGIO FERREIRA GOMEZ y ENNA ALFONZA RODRIGUEZ DE FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 319), se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eulogio Ferreira Gómez y Enna Alfonza Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 17 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10283 Jl.27-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Elisa Bolón de Combi con JOSE MARIA COMBI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 526), se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José María Combi y Elisa Bolón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10284 Jl.27-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMELO CASAGRANDE y MARIA ABELLAN DE CASAGRANDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 329, se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo Casagrande y María Abellán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10125 Jl.24-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Luisa López de Riephoff con JUAN PEDRO RIEPHOFF. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 38, se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Riephoff y María Luisa López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7. de la ley de 18 de Setembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8809 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ DE DOMINGUEZ e IRINEO DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 251 se hace saber que con fecha 31 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por Irineo Domínguez y María o María Celia Vázquez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9020 Jn.25-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y MARIA JULIA AREA PINTOS DE GARCIA MORENO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 235, se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Francisco García Moreno y María Julia Area Pintos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8808 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROBERTO ENRIQUE PORRO CARINI y BLANCA OBDULIA UMPIERREZ DE PORRO". (Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 43 F.o 229), se hace saber que con fecha 8 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Enrique Porro Carini y Blanca Obdulia Umpiérrez. En consecuenca se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9323 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: RAUL ESCOLASTICO GRECCO SALDIVIA y ELSA CRISTINA KENNEDY ONETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 43 F.o 307, se hace saber que con fecha 5 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal integrada por Raúl Escolástico Grecco Saldivia y Elsa Cristina Kennedy Onetto. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8807 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "Luzardo del Castillo, Zulma y AUGUSTO PIAMPIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 41-445", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Setiembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Zulma Luzardo Del Castillo y Augusto Piampiani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término que marca el artículo 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946, número 10.783. — Canelones, 11 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10548 Ag.1.o-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Jorgelina Duarte de Núñez contra SILVINO GUILLERMO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 27, F° 528) se hace saber que por auto dictado en este expediente, en fecha 23 de Mayo de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Jorgelina Duarte de Núñez y Silvino Guillermo Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9072 Jn.26-v jn.29. Jl.22-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Anna Gladys Antunes de Cabrera con JUAN FRANCISCO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 271), se hace saber al público que con fecha 17 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anna Gladys Antunes de Cabrera y Juan Francisco Cabrera; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 20 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 10329 Jl.29-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer dictada en autos: "FERNANDEZ CHAVES, MAXIMO LUIS - RIVERO DE FERNANDEZ, MARIA CARMEN ESTANISLADA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L° 31, F° 135, N° 467", se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9814 Jl.13-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Pereira, Juan Aurellano contra BALDOVINO, CIRIACA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 10, F° 463), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Aureliano o Juan Aureliano Pereira y Ciriaca Baldovino de Pereira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7°). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 22 de Julio de 1957.
5) $48.00 20|pub. 10616 Ag.2-v.ag.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "ASTERIO CADIERNO ALONSO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 41 F.o 51), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Asterio Cadierno Alonso y Flora Fernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, 22 de Junio de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9748 Jl.22-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "MORENO, ANIBAL y TERRA, VICENTA EVANGELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Junio 18 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10131 Jl.24-v.ag.15.

# 6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los señores JOSE BARREDO FERNANDEZ y FRANCISCO GARCIA PRIETO han resuelto la disolución de la sociedad que gira en el ramo de Bar, Fiambrería, etc. sito en Constituyente N° 1700, continuando el giro el señor José Barredo Fernández. Acreedores a calle 18 de Diciembre número 1544. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957.
6) $24.00 20|pub. 10203 Jl 25-v.ag.16.

**"CARDENAS y FABRA"**

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolvió con fecha 1° del corriente la sociedad "Cárdenas y Fabra" (Estación de Servicios Paysandú) con sede en esta ciudad, calle Cuñapirú 2051. Acreedores e interesados: a la Escribanía, Rincón 487, piso 8, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — D. Méndez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 9765 Jl.11-v.ag.3.

**HIGINIO REGUEIRO - MANUEL AÑON**

Hemos resuelto disolver la sociedad Higinio Regueiro - Manuel Añon que gira en el ramo de Almacén en República 1753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Añon, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio de 1957. — HIGINIO REGUEIRO. — ANTONIA A. DE REGUEIRO. — MANUEL AÑON.
6) $16.00 20|pub. 10036 Jl.22-v ag.13.

**"VICTORICA Y OSPITALECHE"**

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schikendantz el 6 de Julio corriente, se declaró totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza con la razón "Victorica y Ospitaleche", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma exclusivamente en poder y a cargo del suscrito, desde el día 1.o de Julio de 1952, según resulta de la propia escritura. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — JUAN JOSE VICTORICA.
6) $24.00 20|pub. 9869 Jl.15-v.ag.7.

**"KASNADSEI y KASZTAN"**

Con intervención de los Contadores Públicos "Jablonka y González" se llevará a cabo la disolución de la sociedad "Kasnadsei y Kasztan" que giraba en 8 de Octubre 3675 en el ramo de Colchonería, quedando el socio Nysan Kasztan a cargo del activo y pasivo al 30|4|1957. Acreedores presentar las cuentas en este Estudio, Andes 1338, p. 3, a los efectos de la ley N° 2.904, de 26|9|1904. — JAIME KASNADSEI. — NYSAN KASZTAN.
6) $24.00 20|pub. 10092 Jl.23-v.ag 14.

**"FERREIRA Y CIA."**

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto y liquidado la Sociedad Comanditaria en el ramo de Taller mecánico, "Ferreira y Cía.", sita en la calle Inés Durán N.o 721, en documento privado que autenticó el escribano José S. Ibiñete. — Trinidad, Julio 1.o de 1957. — ARTURO FERREIRA MESA.
6) $16.00 20|pub. 9771 Jl.12-v.ag.5.

**"INDUSTRIA PEINERA DEL URUGUAY"**

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en la calle Lomas de Zamora N° 3181 en el ramo de fabricación y venta de peines de astas y anexos bajo la razón social de "Industria Peinera del Uruguay". — Montevideo, Julio 3 de 1957. — JUAN ENRIQUE SAGLIA. — JOSE CERCOS LLEO.
6) $16.00 20|pub. 9762 Jl.11-v.ag.3.

**"OLIVERA, BLANCO Y COMPAÑIA"**

Comunicamos al comercio y público que hemos disuelto la sociedad comercial "Olivera, Blanco y Cía.", constituída para la explotación del Taller Mecánico sito en la calle Defensa N.o 2170, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Agustín Eloy Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en la calle Rincón N.o 454, 2.o piso, escritorio 220. — Montevideo, 26 de Julio de 1957. — FEBRINO OLIVERA. — AGUSTIN E. BLANCO.
6) $24.00 20|pub. 10327 Jl.29-v.ag.20.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Marta Ermelinda Lamadrid contra JUAN JACINTO ARAUJO. Div por causal" (L° 53, F° 246), se cita, llama y emplaza a don Juan Jacinto Araújo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1957 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9147 Jn.27-v jn.29. Jl 22-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Benedicta Fondo contra RUBENS DIAZ. Div. por causal" (L° 49, Folio 562), se cita, llama y emplaza a don Rubens Díaz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31967 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "Máximo Barboza contra MARCULINA SALDAÑA. Divorcio", L.o 53 F.o 72, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marculina Saldaña, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10111 Jl.24-v.ag.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMORIN, MARIA ESTHER contra FERNANDEZ, RAUL FRANCISCO. Divorcio". (L.o 49, F.o 114), se cita y emplaza al nombrado Raúl Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza (49|134) que gestiona la actora para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (Res. 20|4|955) 30|pub. 32053 Jl.22-v.ag.24.

# 8-Emplazamientos

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Enrique Corbo Trindade y otros contra TERESA REVELLA DE CADEROSO y otros. Prescripción treintenaria" (L° 41, F° 138), se cita, llama y emplaza a Teresa Revella de Caderoso y a Pablo, Juan Alejandro, María Amelia y Claudio Alberto Caderoso Revella, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con respecto al siguiente bien: "Solar de terreno ubicado en la manzana N° 68 de la 1.a sección judicial de Durazno, empadronado con el N° 168, compuesto de un área de 1.053 ms. 44 dms., según plano del agrimensor Ruben González Mazi-

ni, inscripto en la Oficina Departamental de Durazno el 14|IV|948 con el Nº 52".—Durazno, Octubre, 25 de 1956.—Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $72.00 30|pub. 10599 Ag.2-v.set.5.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman**

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

**EDICTO.** — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino), don Raúl Paravís, dictada en el sumario N.o 346, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANGEL LOPEZ GORENA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 24 de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $36.00 30|pub. 10425 Jl.30-v.set.2.

**JUZGADO LETRADO DE FERIA**

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL MAXIMO PEREIRA CEDRES y otros. Intimación" (Lº 53, Fº 152), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Natividad Pereira de Marín Sánchez, a doña Carmen Pereira de Iparaguerre, a don Manuel A. Pereira, a don Homero Pereira y a todos los sucesores o causahabientes de don Manuel Máximo Pereira Cedres, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, y a la vez se les intima el pago de la suma de $ 1.257.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos m.n) más los intereses correspondientes hasta su cancelación y se les hace la protesta correspondiente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9587 Jl.10-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pablo R. Fossati contra JAIME LEW STOLOWSKI Sucesión de BERTA ATIMONI DE LEW y otros. Rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios. Lº 43, Fº 185", se cita y emplaza al señor Jaime Lew Stolowski, herederos de la señora Berta Atimoni de Lew, señorita Mina Atimoni y representantes legales de Derewo S. A., a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios ha iniciado don Pablo R. Fossati contra el señor Jaime Lew Stolowski, la Sucesión de doña Berta Atimoni de Lew, doña Mina Atimoni y Derewo S. A., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9103 Jn.26-v.jn 29. Jl.22-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra Suc. ARTURO TEJERA. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 13, Fº 347", se cita, llama y emplaza a doña Juana María Fuster de Tejera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) (Dec. 21|7|934) 30|pub. 32371 Ag.2-v.set.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José contra CELINA ESTEFANIA DOLORES RODRIGUEZ DE TAURIZ. Ejecución de hipoteca, L.o 14, folio 443", se cita, llama y emplaza a doña Ema Felicia, Elina Sabina, Fernanda Delia, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana; a Evangelista, Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez De León; a Virginia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amada Elida Juana y Tadea Elvira Aldecoa Rodríguez, así como a sus sucesores a cualquier título y, en especial, a aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de San José, 1.a sec. jud. del Departamento, empadronada con el N.o 3.448 que es parte de los solares uno, dos y tres de la manzana número veintiuno del primer cuartel de esta ciudad, cuya superficie es de mil quinientos cincuenta metros, veinticinco decímetros cuadrados y linda: Por el Norte, en 45 ms. 20 dec., con la sucesión de José M. González y con don Ricardo Tauriz; al Sur, en 44 ms., 30 cms. con calle Solís; al Este, en 34 ms. 47 cms. con don Ricardo Tauriz Arnábal; y al Oeste, en 34 ms. 45 cms. con don Nicacio Perera; a fin de que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $132.00 30|pub. 10572 Ag.1.o v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CEFERINA PEREZ PEREZ. Sucesión. Lº 14, Fº 243", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Leona Josefina, Juan Pedro Pérez Sánchez, Loreto y Felicia Salles Pérez, Florentino Cirilo, Irene Gregoria, Sandalia Rosa y Alfredo Suárez Pérez, Cecilia y Margarita Camacho Pérez, José María, Carmen y Juan Isaac De Armas Pérez, a sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y que acepte en sus nombres la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — San José, Junio 28 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9576 Jl.6-v.ag.10.

# 9—Expropiaciones

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 5. — Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 5034.— Propiedad de: DON CARLOS S. A. — Padrón Nº 2438 parte.—Area: 9 Hás. 2335 m.c. 73 dm.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1126 por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1957.
9) $12.80 8|pub. 10636 Ag.2-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 94. — Tramo: Chamizo - Fray Marcos. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Florida. — Expediente Nº 5081. — Propiedad de ASUNCION BON. — Padrón Nº 10.627 parte. — Area: 8407 m.c. 85.

Ruta Nº 56. — Tramo: Florida - Empalme con la Ruta 6. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Florida. — Expediente Nº 4115.— Propiedad de Suc. CARLOS Ma. URIOSTE.— Padrón Nº 7417 parte. — Area: 2 Hás. 8662 m.c. 35 dc. c.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Florida - Berrondo. — Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Florida. — Expediente Nº 4057. — Propiedad de Suc. ROSA PASSARELLA. — Padrón Nº 383 parte. — Area: 3 Hás. 6438 m.c. 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 24 de Julio de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32326 Jl.27-v.ag.5.

# 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA ARAMBILLETE. Incapacidad" (Lº 28, Fº 207), se hace saber que por resolución de fecha tres de Abril del año actual, se declaró a la nombrada Manuela Arambillete en estado de incapacidad, designándose curador al doctor Victoriano Tierno Astor. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 12 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $12.00 10 pub. 10264 Jl.27-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUZARDO DE FIGARES, PETRONA DEL CARMEN. Presunta incapaz", se hace saber que por decreto Nº 1574 de fecha Junio 17 del corriente año, dictado en los autos referidos, se nombró curadora interina de doña Petrona del Carmen Luzardo de Figares a su hermana legítima Pascuala Elida Luzardo de Cantera. — Trinidad, Junio 29 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10208 Jl.26-v.ag.6.

# 11—Información de vida y costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MATTEO, NESTOR. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10492 Jl.31-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN OMAR MAUAD HERRERO, domiciliado en 25 de Mayo 661, expresa: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Moisés Seba e Isaac Schiavo, quienes serán interrogados al respecto. Aprobada, sírvase expedirme testimonio. — Juan Omar Mauad". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10120 Jl.27-v.ag.7.

# 12—Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

Nº 3.349. — Segundo llamado. — Impermeables. — Apertura: 6 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.368. — Transportes de diversos materiales dentro y entre sus establecimientos en Montevideo. — Apertura: 8 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.369. — Molienda de azufre. — Apertura: 7 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.370. — Nitrato de sodio natural, sulfato de sodio anhidro natural, azufre, fosfatos minerales. — Apertura: 17 de Setiembre de 1957, a las 16 horas

Nº 3.373. — Cubiertas y cámaras para unidades pesadas. — Apertura: 11 de Setiembre de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.374. — Benzol. — Apertura: 9 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.375. — Cables de acero. — Apertura: 7 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.376. — Caños. — Apertura: 10 de Setiembre de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32311 Jl.26-v.ag.3.

Nº 3.348. — Segundo llamado. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 8 de Agosto de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.364. — Segundo llamado. — Chapas, caños y discos de plomo — Apertura: 8 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32383 Ag.2-v.ag.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), llama por primera vez a licitación pública para la ejecución de perforaciones, destinadas a alumbramiento de agua, en las localidades de Carmelo y Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia); de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja); y de Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo a los pliegos de condiciones y plano, correspondientes a cada localidad y que están a disposición de los interesados en la escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse, indistintamente al precio de $ 4.50. — Estas cuatro licitaciones se abrirán sucesivamente en un solo acto, el día 21 de Agosto de 1957, en la Oficina citada, a las 15 horas. — La Gerencia del Interior.
12 (C.C.) 7|pub. 32361 Ag.1.o v.ag.8.

Segundo llamado a licitación pública para la contratación de la ejecución de los trabajos para el reacondicionamiento de la Casa-habitación de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la Ciudad de Canelones, de acuerdo a los pliegos de condiciones, memoria y plano respectivos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración de O.S.E. en la calle Florencio Sánchez s|n de Canelones, o en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio total de $ 4.50

La adquisición de los recaudos y también la información pertinente, se obtendrán en dichas oficinas, dentro del horario habitual.

No se admitirán proponentes que no estén previamente inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina citada de Montevideo, el día 16 de Agosto de 1957 a las 15 horas 30 minutos.—La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32341 Jl.29-v.ag.5.

ASIGNACIONES FAMILIARES
"CAJA N.o 34"

La Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industria de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Miércoles 14 de Agosto de 1957, hora 10. — Licitación N.o 1: Muebles de madera.

Miércoles 21 de Agosto de 1957, hora 10. — Licitación N.o 2: Máquinas de sumar. Miércoles 28 de Agosto de 1957, hora 10.

Licitación N.o 3, Placas de Identificación( de material plástico o similar).

Para los pliegos, garantías y propuestas, así como por información complementaria, los interesados deberán dirigirse a la Gerencia General del Instituto, dentro del horario de 7 y 30 a 12 horas de lunes a viernes. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — Minas 1875|77.
12) (C.C.) 5|pub. 32359 Ag.1.o v.ag.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos muebles metálicos para la Agencia General Flores de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 13 de Agosto de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32372 Ag.2-v.ag.9.

2.o LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres ficheros metálicos de 66 casilleros cada uno para la Sección Servicios Mecanizados de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 12 de Agosto de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32362 Ag.1.o-v.ag.8.

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Verano 1958 Personal de Conserjería y Transporte):

1º) Adquisición de 133 pares de zapatos color marrón.

2º) Adquisición de 278 camisas blancas con cuello de repuesto.

3º) Adquisición de 124 trajes grises para porteros, saco derecho, chaleco y pantalón y 15 trajes azules para choferes, saco derecho, chaleco, pantalón y gorra.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Numeral 1º Martes 6 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Numeral 2º Martes 6 de Agosto de 1957, a la hora 16 y 30.

Numeral 3º Martes 6 de Agosto de 1957, a la hora 17. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32323 Jl.7-v.ag.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.994
Primer llamado
Chapas de madera, tablas y tablones

Apertura: Martes 13 de Agosto de 1957. — Hora: 15 (quince).

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1351 —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32344 Jl.29-v.ag.8.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por tercera vez, para la construcción de treinta y dos nichos en el Cementerio Público de Carmelo, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, Sección Recaudación, al precio de ($ 3.00) tres pesos c|u, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura y lectura de las propuestas, se llevarán a cabo en la sede del Organismo, el día 12 de Agosto a la hora 15. — Carmelo, Julio 19 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 32308 Jl.25-v.ag.10.

Llámase a licitación por tercera vez para ampliación de entrada al Cementerio y construcción refugio, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, al precio de ($ 3.00) tres pesos c|u, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 12 de Agosto a la hora 15. — Carmelo, Julio 19 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 32309 Jl.25-v.ag.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje en los respectivos chassis, de siete cajas metálicas, de las siguientes características: capacidad para cuatro metros cúbicos, construídas con los materiales que se detallan: Piso: chapas de 3|16" apoyados en travesaños de hierro "U"; Costados y frontales: chapas de 1|8" con cajones exteriores para refuerzo, puerta trasera con refuerzos; de poner y sacar.

Chassis donde se instalarán son de "Chevrolet" 1957 - Modelo 6403, de 154 pulgadas entre ejes.

Fíjase el día 24 de Agosto próximo, para la recepción y apertura de las propuestas, a la hora diez, las que deberán ser presentadas en el completo administrativo en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual ejercicio, en la Secretaría de este Concejo, el cual se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas. — Salto, Julio 23 de 1957.— Pedro Maldini, Presidente Interino. — Julio Echeverriborda, Secretario.
12) $12.60 3|pub. 10587 Ag.2-v.ag.5.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 8 de Agosto de 1957, a la hora 16. — chapas galvanizadas, barras de acero y barras planchuela de acero. — Segundo llamado.

Jueves 8 de Agosto de 1957, a la hora 17. — Artículos de Ferretería y varios. — Segundo llamado.

Rigen en los llamados las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas establecidas en los decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de la Oficina Central, Soriano 882. — La Administración General.
12) (C.C.) 5|pub. 32346 Jl.30-v.ag.3.

CONSEJO DEL NIÑO
División Administrativa
LICITACION PUBLICA Nº 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la reparación general de dos planos: 1 marca Neuman y 1 marca August Dassel. — Apertura: 12 de Agosto. Hora 15. Calle Piedras 482, piso 1º.
12) (C.C.) 10|pub. 32345 Jl.29-v.ag.8.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de un equipo de frío para la cámara del pabellón Forense y Morgue del Departamento de Medicina Legal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día lunes 19 de Agosto de 1957, a las 14 y 30.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Gral. Flores 2125, de las 14 a las 19 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32342 Jl.29-v.ag.8.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 413. — Baldosas y zócalos. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 414. — Mamparas. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 424. — Suministro y colocación de lozetas antiacústicas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 425. — Maderas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 433. — Cocinas tipo industrial eléctricas y a gas. — Segundo llamado.—Plaza.— Apertura: 12 de Agosto de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32379 Ag.2-v.ag.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
Sección Adquisiciones
PEDIDO DE PRECIOS
2.o Llamado

Llámase a concurso de precios para la venta de una Caldera Acuc-Tubular, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha para la apertura de las ofertas, ha sido fijada para el día 20 de Agosto de 1957, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 3|pub. 32360 Ag.1.o v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 65

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un núcleo de 26 viviendas que constituirá el Barrio "G-3" a levantarse en la localidad de Bella Unión (Artigas).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 27 de 1957. Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32354 Jl.31-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|957
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|957, por adquisición de: Porotos, 10.000 kilogramos. Fariña, 10.000 kilogramos. Arroz, 25.600 kilogramos. Lentejas, 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32363 Ag.1.o v.ag.12.

LICITACION PUBLICA Nº 26|957
Artículos de Molino
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 26|957, por adquisición de: Fideos surtidos especiales, 50.000 kilogramos; Harina de trigo, 10.000 kilogramos; Maíz pisado, 10.000 kilogramos; Sémola, 15.000 kilogramos. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Agosto a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32310 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA Nº 24|957
Leche en polvo 20.000 kilos
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 24|957, por adquisición de leche en polvo 20.000 (veinte mil) kilogramos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Agosto a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Jl.25-v.ag.5.

LICITACION PUBLICA N.o 16|957
Sexto llamado
**Arroz 100 000 kilogramos**
Llámase a licitación pública N.o 16|957, por adquisición de 100.000 (cien mil) kilogramos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32291 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18|957
Quinto llamado
**Sacones de cuero**
Llámase a licitación pública N.o 18|957, por adquisición de sacones de cuero, 16 (dieciséis), fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Agosto a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32292 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA Nº 27|957
**30.000 kilogramos galleta "Campaña"**
Primer llamado
Llámase a licitación pública Nº 27|957, por adquisición de 30.000 (treinta mil) kilogramos de galleta "Campaña" fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 9 y 30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32353 Jl.31-v.ag.10.

**INTERVENCION DE CORREOS**
LICITACION Nº 94
Segundo llamado
**Para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros**
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto, de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 24 de Julio de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32330 Jl.29-v.ag.8.

LICITACIÓN Nº 93
Segundo llamado
**Provisión de 1.915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957**
Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos), 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 22 de Julio de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32331 Jl.29-v.ag.8.

LICITACION Nº 90
Segundo llamado
**Provisión de "Papel para imprimir, de embalaje y cartón", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957**
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Papel para imprimir, de embalaje y cartón", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 23 de Julio de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32332 Jl.29-v.ag.8.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 6 de Agosto de 1957:
Hora 14 y 30. — Lic. Nº 1001. — Suministro e instalación de una caldera con quemador y tanque subterráneo para la cocina del Hospital Fermín Ferreira. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 14 y 45. — Lic. Nº 1003. — Calentadores eléctricos. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 15. — Lic. Nº 1004. — Platos de aluminio para viandas y coladores. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 13 de Agosto de 1957:
Hora 15 y 30. — Lic. Nº 1009. — Zapatos y botas de goma. — Plaza. Primer llamado.
Hora 15 y 45. — Lic. Nº 1010. — Tejidos. — Plaza. Primer llamado.
Hora 16. — Lic. Nº 993. — Papel estracilla y de manteca. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Martes 8 de Octubre de 1957. — Hora 14 y 15.— Lic. Nº 987. — Receptores de radio para no videntes. — Cif y|o Plaza. Tercer llamado.
Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso). — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — Aviso Nº 325.
12) (C.C.) 2|pub. 32389 Ag.2-v.ag.3.

**P. L. U. N. A.**
LICITACION PUBLICA Nº 10|957
**Suministro de 3.000 libretas impresas**
**Apertura: 21 de Agosto de 1957.**
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública por 3.000 libretas impresas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 80 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32355 Jl.31-v.ag.8.

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
S. O. Y. P.
**Licitación pública Nº 118|57**
El S.O.Y.P. llama a licitación para la adquisición de la producción de pesca oceánica (especie atún) de uno hasta dos buques pesqueros dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467 donde se abrirán las propuestas el día 30 de Agosto de 1957 a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32385 Ag.2-v.ag.13.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 81**
Tercer llamado
Artículos: Cretona, Entretela de lana, Percalina gris, Sarga azul, Entretela, Forro negro, Crin, Satinet, Acolchado, Percalina, Trencilla negra, Lienzo, Cordones negros, Botones c|gris, Botones dorados "Ancla", Botones negros, Gorras c|escudo p|Sub. Ofic.; Fundas p|gorras, Fundas de goma impermeables, Camisas blancas, Cuellos duros, Corbatas de faya negras, Zapatos de goma, Calcetines negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 12 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32387 Ag.2-v.ag.7.

**Licitación pública Nº 82**
Tercer llamado
Artículos: Escobas, Estopa blanca, Líquido limpia metales, Paños repasadores, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra para calzado, Jabón "Sapolio" o similar, Naftalina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 12 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 31 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32386 Ag.2-v.ag.7.

**Licitación pública Nº 106**
Segundo llamado
Artículo: Hebillas para camperas s|modelo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 6 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 31 de 1957.
12) (C.C.) 4|pub. 32388 Ag.2-v.ag.6.

**Licitación pública Nº 107**
Primer llamado
Artículos: Una bomba centrífuga, Caño de goma, Válvula de retención, Caño galvanizado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 9 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 26 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32339 Jl.29-v.ag.8.

**Licitación pública Nº 108**
Primer llamado
Artículos: Cabo de (0m.14, 0m.09 y 0m.05 a 0m.06 de mena), Cadenilla para ancla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 9 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32340 Jl.29-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION Nº 4514|57
**Utiles de Limpieza**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 botellas agua fuerte, 1.100 cepillos, 4.500 escobas, 250 felpudos, 100 gamusas, 300 panes jabón para limpieza de vidrios, 500 tarros "Brasso" o similar, 1.000 paños de piso, 8.000 paños algodón, 20.000 rollos papel higiénico, plumeros, soda cristal, saliveras, creolina, etc., etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32380 Ag.2-v.ag.13.

LICITACION Nº 4517|57
**Maderas**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1º de Octubre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de: 11.550 metros cuadrados pino Brasil; 1.500 metros cuadrados de cedro; 900 metros peteriby; 120 metros lapacho; 500 hojas compensada de pino Brasil; 500 hojas compensada de cedro y 500 hojas compensada de peteriby, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.— Precio del ejemplar: $ 4.00 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32381 Ag.2-v.ag.13.

LICITACION Nº 4516|57
**Pinturas**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 435 kgs. esmalte sintético; 200 kgs. fondo sintético; 50 kgs. masilla para rellenar ("fill-up"); 600 litros disolvente (thinner) y 50 kgs. pintura a base de asfalto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32382 Ag.2-v.ag.13.

LICITACION Nº 4483|57
**Línea aérea Baygorria - P. del Puerto - Montevideo**
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Agosto de 1957, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por la línea aérea Baygorria - Paso del Puerto - Montevideo y que ha cursado la circular Nº 8 la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32376 Ag.2-v.ag.13.

LICITACION Nº 4515|57
**Trapos para Limpieza**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kgs. recortes de tejidos de algodón nuevos de telar y 4.000 kgs. recortes de tejidos de rayón nuevos de telar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32377 Ag.2-v.ag.13.

LICITACION Nº 4513|57
**Papel Diario**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Setiembre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 170.000 kgs. de papel diario en bobinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32333 Jl.29-v.ag.8.

LICITACION Nº 4511|57
**Cubiertas para vehículos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 583 cubiertas para vehículos automotores de distintas medidas, te-

las y tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32334 Jl.29-v.ag.8.

LICITACION Nº 4510|57
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 3.750 cajas de: alfileres, broches de alambre, chinches de metal; 2.150 cintas para máquinas de escribir y sumar; 5.500 gomas de borrar; 20.800 lápices, carpintero, copiativos y cilíndricos; tampones, plumas, papel secante, heliográfico, etc., etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32335 Jl.29-v.ag.8.

LICITACION Nº 4512|57
Cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 100 resmas cartulinas carátula de 80 kgs. la resma, 100 resmas manila de 65 kgs. la resma y 20 resmas marfil de 60 kgs. la resma, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32336 Jl.29-v.ag.8.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 2 de Agosto de 1957**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

## 10.a Sección

DIONISIO SEGOVIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado María S. de Munar 2326 y TERESA DE CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2326.

RUBEN ARAZATI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2378 Ap. 13 y SONIA MIRYAM PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2378 Ap. 13.

FELICIANO ARIAS, 29 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado T. Aparicio 4167 y MARIA ROSA PASCALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galós 4260.

## 12.a Sección

ENRIQUE JULIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2695 y NELLY MIRTHA PEREYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2695.

JESUS LOPEZ, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Junta E. Administrativa 1783 y ALCIRA AYALA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1783.

WILLIAM PORTER WATKINS, 27 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Carabelas 2981 y NORMA GLADYS CARRATU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2981.

JULIO CESAR DUARTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2888 Ap. 3 y MIRTA SUSANA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2888 Ap. 3.

CARLOS ALBERTO CHARLONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1917 y ELZIA ASSUNTA CAMPAGNANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2918.

EMILIO BADANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1642 y MYRJAM ISABEL RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1642.

ABRAHAM BLECHMAN, 59 años, soltero, mecánico, letón, domiciliado Vilardebó 2152 y ANA SANDLERS, 53 años, soltera, letona, domiciliada Vilardebó 2152.

## 13.a Sección

MANUEL ROSENDO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rusia 1675 y TERESA DUARTE BARCA, 23 años, soltera, española, domiciliada Rusia 1675.

## 14.a Sección

PEDRO SANMARTIN CALVIÑO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3680 Ap. 1 y MARIA LUISA BLANCO COIRADAS, 28 años, soltera, española, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3680.

## 15.a Sección

FERNANDO LUIZ DUQUE ESTRADA, 26 años, soltero, profesor, brasileño, domiciliado J. Requena 1317 y TEREZINHA PENIDO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada J. Requena 1317.

## 16.a Sección

ISRAEL SILVERA, 33 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Simón Martínez 5578 y GLADIS ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 256.

GIL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4668 y JACINTA CORCHERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4688.

## 17.a Sección

JUAN CARLOS CORBO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 5 4018 y MARIA LUISA LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 4018.

## 23.a Sección

ALBERTO ALONSO DELBOY, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado AZAMBUYA 2605 y ROSA NOGUEIRA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Azambuya 2605.

RUBENS GERARDO CRUZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Walcalde 2640 Ap. 7 y ASUNCION JACKSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó 2647.

ENRIQUE WALTER MOSLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2953 y NELLY PARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2946 Ap. 2.

WASHINGTON CRECI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Las Heras 2275 y VILMA NAIR PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Las Heras 2275.

RAFAEL CABAMELLAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 2520 y ANGELITA GLADYS AGUIRRE, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2520.

WAGNER MAUTONE GALLI, 27 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 D Ap. 6 y ANA MARIA CONSUELO GARCIA, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 D Ap. 6.
.14) $2.00 3|pub. v.Ag.5.

**Montevideo, Agosto 1º de 1957**

## 8.a Sección

JAIME PEVEN, 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Colón 1272, ap. 4 y JUANA ROSA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Colón 1272, ap. 4.

## 9.a Sección

JULIO CESAR ROMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5490 y ELSA MORENO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5366.

JORGELINO CRESCENCIO MEDIZA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1982 y MARIA LUISA SALVATORE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1982.

## 10.a Sección

JOSE PEDRO FERRES MARTINEZ, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ferrari 1442 (Carrasco) y MARIA DEL CARMEN VIACAVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Santiago 1539.

## 15.a Sección

KARL HEINZ HOFMANN, 28 años, soltero, contador, inglés, domiciliado T. Narvaja 1332 y ANNA WALTRUDE HOLESOFSKY, 30 años, soltera, italiana, domiciliada T. Narvaja 1332.

ROMULO RAUL MORTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y GLADYS RAQUEL RICCI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

MANFREDO BORRELLI, 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1957 y ELIDIA PIÑERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1957.

JORGE CONSTANTINO SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1494 y MARIA SOFIA CHARLONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1494.

## 17.a Sección

VICENTE JUAN BERIZONZI, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Tupambaé 4943 y SONIA HAYDEE DAL MONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 320.

## 20.a Sección

ALADINO ACOSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5227 y ODINA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5227.

## 22.a Sección

RAMON TOLENTINO ANCHETE, 56 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3714 y MARIA RITA CEPEDA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Brazo Largo 3714.

OSCAR OMAR MIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3357 esq. Valladolid e IRMA FRUGONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3366.

ARAMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tompson 3983, ap. 3 y MARTHA MABEL BENIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2772, ap. 3.

VICTOR DARIO OLIVERA, 26 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 3832 y AMERICA RIBLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 3832.

RICARDO PEIRANO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Propios 3766 y AZUCENA LUTTRINGER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 2 - 3377 esq. Valladolid.

TOMAS AMADEO DOMINGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Siena 3081, ap. 3 y NICOMEDES CURBELO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Siena 3081.

PEDRO GARGIULO, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Gral. Flores 3444 y GORIZIA COMIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Flores 3444.

ADOLFO HECTOR BOLZ, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fco. Romero 3977 y MARIA TEODORA BARDALLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3586.

ULPIANO VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4094 y NORMA BRITOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3224.
14) $2.00 3|pub. v.ag.3.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO. Prescripción, L.º 52, folio 214", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Castro por José M. Castro y Cía. iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente a los bienes que se individualizan a continuación: A) La manzana catastral número 3574, empadronada con el N.o 35.897, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hipólito Záz Recarey de enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31870 el 10 de febrero del mismo año, tiene una superficie de 5.362 ms. 8 350, deslindada: 36 ms. 60 al N. O. frente a la calle Gregorio Camino; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Elbio Fernández; 85 ms. 90 al S. E. frente a la Calle Juan Molina; 24 ms. 10 al S. O. a la calle Concordia y por el O línea sinuosa correspondiente a barranca sobre el Arroyo Pantanoso; B) La manzana catastral N.o 3.559, empadronada con el N.o 35.869, situada en la misma sección que según plano del mismo agrimensor, de abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.060, el 11 de abril del mismo año, tiene una superficie de 7.098 ms., deslindada: 70 ms. 68 al N. O. frente a la calle Antonio Zubillaga; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Humboldt; 85 ms. 90 al S.E. frente

a la calle Gregorio Camino; 53 ms. 42 al S. O. frente a la calle Elbio Fernández y por el O. una línea sinuosa correspodiente a la barranca sobre el Arroyo Pantanoso. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los bienes citados, y especialmente a los señores Rafael Solari y Juan Solari, cuyos domicilios se desconocen, o a sus sucesores a título universal o particular y a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los N.os 35.816, 35 808, 12.010 y 12.025, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 9583 Jl.10-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, BRIGIDO. Prescripción treintenaria". (L.o 48, F.o 592), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los propietarios linderos, señores: doña Ana M. Pérez de García, don Domingo Pérez o Benito Pérez y don Nicolás Bachino. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la diecisiete sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 73.867, de una superficie de mil novecientos ochenta y cinco metros, que se deslindan así: con frente a la calle Roldós y Pons, ex Viera, tiene un frente de 17 metros 28 centímetros y mira al Oeste, linda con el solar N.o 17, propiedad de la señora Ana M. Pérez de García y mide 117 metros 08 y parte del N.o 18 propiedad del señor Domingo Pérez o Benito Pérez, siendo su dimensión parte de la anteriormente descripta, por corresponder a la parte Norte, por la parte Este, mide 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Callao, y por la parte Sur, con el solar N.o 4, propiedad del señor Nicolás Bachino, en una extensión de 117 metros 17 centímetros. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 9294 Jl.22-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OCTAVIO GUTIERREZ DIAZ. Prescripción, L.o 43, folio 146", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octavio Gutiérrez Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, (antes 11.a), empadronado con el N.o 184.129, con una superficie de 1686 metros 98 decímetros, deslindado así: al Este, con una fracción de terreno de los Sucesores de don José Antonio Costa (hoy padrón 89.321); al Norte, en una línea de 35 metros 92 centímetros, con Mariano Brufao (hoy padrones 182.453, 182.454 y 182.455); al Sur, 35 metros, lindando con terrenos que fueron de Damián y Julio Massina (hoy calle pública); y al Oeste, con el solar 16 del plano que se indica más adelante. El referido solar está señalado con el N.o 17 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón C. Gutiérrez Carbonell, en Marzo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 22.428, el 6 de Mayo de 1950, y forma parte del terreno que en mayor área poseía en propiedad don Octavio Gutiérrez Díaz (padrón 89.315) al cual corresponde el citado plano de fraccionamiento. En el preindicado solar N.o 17 existe incluído un sobrante de 1.449 metros cuadrados 1.575, según resulta del estudio gráfico practicado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga. El referido sobrante, contenido dentro de los límites del solar N.o 17, constituye el objeto del presente juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Encarnación Díaz de Gutiérrez, de don José Antonio Costa; a don Mariano Brufao, Damián Massina y Julio Massina y a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el sobrante referido, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 10509 Ag.1.o v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "PEDRO E. SBURLATTI. Prescripción treintenaria". (L.o 4, F.o 232), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando prescripción treintenaria adquisitiva, del siguiente inmueble padrón N.o 790, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan Cambiasso, de Setiembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 9 de Octubre del mismo año, con el N.o 1248, según el cual consta de una superficie de 3.635 metros 26 decímetros deslindados así: 79 metros 90 centímetros al Oeste de frente al Boulevar Constitución; al Sur, dos líneas, una de 131 metros 80 centímetros y otra de 3 metros lindando con lote "A" y al Norte y al Este limita con Cañada de los Manantiales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecieren, defensor de oficio, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9194 Jl.22-v.ag.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "POLIDORO MARCELO BURGUEÑO. Prescripción treintenaria" (Lº 3º, Fº 8, Nº 56), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Polidoro Marcelo Burgueño, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el Nº 60 de la manzana Nº 49, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con frente al Norte a la calle 12 de Octubre, en ms. 40; lindando al Sur en ms. 40 con padrón 67, de Hermógenes Corbo, y padrón 66 de Jorge Chury; al Este en ms. 50 con padrón Nº 61, de Lauro Burgueño; y al Oeste en ms. 50 con padrón Nº 59 de Segundo Burgueño, según plano del agrimensor Julio C. Ceschi, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 9460, con fecha 16 de Noviembre de 1956. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o en contra el mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Lauro Burgueño, Segundo Burgueño, Hermógenes Corbo y Jorge Chury, o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Junio 13 de 1957. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 10275 Jl.27-v.ag.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos "HECTOR FRANCISCO FERRARI. Prescripción adquisitiva", L.o 17, F.o 111, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana 327 de la planta suburbana de esta ciudad empadronado actualmente con el N.o 3732 y anteriormente con los padrones 4553 y 4554, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa consta de 320 ms., 14 dms. cuadrados, limitando al Norte, recta de 10 ms., 80 cms. con sucesores de Coralio B. Márquez; al Este recta de 29 ms., 90 cms. con sucesores de Juan Fidel Iturburo y Otilia Borche de Iturburo; al Sur 10 ms., 65 cms. con la calle Buen Retiro y al Oeste, 29 ms., 80 cms. con la calle José Batlle y Ordóñez. — Melo, Junio 13 de 1957. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 9074 Jn.26 v.jn.29.
Jl.22-v.ag.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "VILLEGAS, GABINA GERÓNIMA. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, con respecto a una fracción de campo situada en esta sección judicial, empadronada con el Nº 3411, que según el plano trazado por el agrimensor Washington Prandi Agustoni, en Marzo de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, tiene una superficie de dos hectáreas con seis mil seiscientos ochenta y siete metros, lindando: al Norte, en 111 ms. 75 cms. con el padrón 3409; al Este, en 237 ms. 15 cms. con el padrón 3410; al Oeste, en 232 ms. 40 cms. con el padrón 3500 y 6 ms. 50 cms. con frente a calle, estos tres padrones corresponden a propiedades de los señores Motta Hnos.; por el Sur, en 115 ms. 60 cms. con frente a camino vecinal. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho, especialmente a los sucesores a cualquier título, de doña Felicia Díaz, con los justificativos de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Miguelete, Junio 29 de 1957. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
16) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32370 Ag.2-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Meirana Anselmo c|RAMONGE ADALBERTO y OTROS. Prescripción treintañal". Libro 8 F.o 417), se cita, llama y emplaza especialmente al señor Adalberto Ramonge o Ramaugo y a su esposa doña Josefa Fernández, o a los sucesores a título singular o universal de ambos cónyuges, así como a los propietarios de los predios linderos, padrones números 704, 706, 707, 605 y 696 de la manzana N.o 492; y padrones números 1.640, 1.642, 1.643, 1.644, 1.645 y 1.646 de la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección de este Departamento de Maldonado, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 492 del plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril de 1912, empadronado con el N.o 705, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al N. O. al Bulevar Fco. Piria, (también llamado 25 de Agosto), por 50 metros de fondo, lindando al N.E. con el padrón número 706 y N.o 707; al S.E. con los padrones números 695 y 696 ;al S.O. con el padrón número 704, ubicado en la localidad de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado; y B) Otro solar de terreno de 3 000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1.641 y que tiene 60 metros de frente al S.E. a la calle Zufriategui, por 50 metros de fondo, que por ser esquina le son también de frente al S.O. a la calle Reconquista; lindando por el N.O. con los padrones números 1.642, 1.643, 1.644, 1.645 y 1.646; y por el N.E. con el padrón N.o 1640, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 8893 Jn.22-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "IGUINI SUAREZ, MACEDONIO EMILIO y otros. Prescripción treintañal" (Lº 7, Fº 133), se cita, llama y emplaza especialmente a los propietarios de los padrones linderos números 529, 530, 531 y 532 de la ciudad de San Carlos, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho alguno al siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la manzana Nº 43 de la planta urbana de la ciudad de San Carlos, empadronado con el Nº 533, el que según plano levantado en Setiembre de 1946 por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 224, el 10 de Setiembre del mismo año, tiene una superficie de 3618 metros 80 centímetros, que se deslinda así: al Norte, en 60 metros 50 centímetros con calle José Pedro Ramírez; al Sur, en 46 metros 60 centímetros con el padrón Nº 529; al Este, en dos líneas de 37 metros 69 centímetros y 35 metros 15 centímetros, con los padrones 530 y 532; y al Oeste, en 64 metros 55 centímetros con la calle Rocha, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien es seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Mayo 14 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 8210 Jn.10-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAFAELA PEREIRA DE AMARO y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Severo Urriola López, sus herederos, causahabientes y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el siguiente bien inmueble: "El solar Nº 4 de la Manzana 152 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, formada por un cuadrilongo rectángulo con un área de novecientos veintidós metros 351250 milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte y Sur, 42.95 metros con los solares números 2 y 6; al Oeste, 21.475 ms. con el solar Nº 3 y al Este, la calle Cerro Chato, con la misma extensión y número de nomenclatura de la finca contenida en el inmueble 474, em-

padronado con el Nº 1033", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación Se habilitó la próxima Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9942 Jl.19-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, suscrito el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $276.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MANUEL V. ALCAIDE. Prescripción adquisitiva. Lº 14, Fº 407", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Alcaide, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial de San José, manzana 36, antes partes de los solares 3 y 4 de la manzana 27 del cuartel 1º, empadronado con el Nº 141, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 30 de Octubre del mismo año, con el Nº 1094, consta de una superficie de 1241 ms. 11 dms. que se deslinda así: 29 ms. 82 cms. al Nor-Oeste, de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa; 52 ms. 04 cms. al Norte-Nor-Este, lindando con doña María I. Rodríguez y Felipe García Villero; 10 ms. 30 cms. al Nor-Este, lindando con Carmelo Ramos; 15 ms. 30 cms. al Sur, lindando con parte del anterior y con Angela P. de Nieves; 19 ms. 74 cms. al Nor-Este, con la antes citada y 35 ms. 88 cms. al Sur, lindando con Pedro J. Pollero; Manuel V. Alcaide y María R. Magia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Abril 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 10490 Jl.31-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CARMEN DOGLIOTTI DE MIRANDA. Prescripción. Lº 14, Fº 422", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el Nº 4615 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto Odizzio de Diciembre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones el 8 de Noviembre de 1939, de acuerdo al que consta de una superficie de 6 hectáreas 9.496 ms. 71 dms. que se deslinda así: 1.295 ms. 17 cms. al Norte, lindando con más campo de la compareciente; 21 ms. al Este, lindando con campo de sucesión Angel Mosquera; 1.294.20 cms. al Sur, lindando con parte de la sucesión de Lorenzo Dogliotti y con campo de Pedro Cotelo y 86 ms. 40 cms. al Oeste, lindando con doctor Adolfo Artagaveitia, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 10489 Jl.31-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 83 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3667. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3815. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común libre de calles y ochavas, de 1 hectárea 1962 metros 02 dms2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto

16) $288.00 30|pub. 9296 Jl.19-v.ag 5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CONCEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 83 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmiria Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.8.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

JOSE ANTONIO BARTOLO, escribano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Práctica Forense. Materia Comercial. 2.a edición. Año 1957", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10161 Jl.25-v.ag.5.

ROMAN FONTAN LEMES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Montoneras" (Cuentos), de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10101 Jl.24-v.ag.3.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Institución.

RAMON COLLAZO declárase único autor del álbum musical titulado "Semifusas".

JOSE ROSELL LLADOS, declárase único autor del álbum musical titulado "Olimar".

JUAN LAMAS declárase único autor del álbum musical titulado "P'ra vocé".

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Milagro".

AURELIO J. DEMATTEIS declárase único autor del libro de poesías titulado "Voces".

RUBEN CARAMBULA declárase único autor del álbum musical titulado "Uruguay" y de la letra de la polka paraguaya titulada "Montevideo".

JULIO LUNARDI declárase único autor de la letra de los boleros titulados "Amar" y "Retornarás".

MARIO L. TRANQUILO declárase único autor de la letra de la milonga titulada "Milonga de mi arrabal".

CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor del tango romanza titulado "Ayer..." (Sueño lejano), y del vals titulado "Tus lágrimas" (Cariño sublime).

PEDRO E. SEVERINO declárase único autor de la milonga titulada "La milonga saltarina" (La saltarina).

HUMBERTO GIAMPIETRO declárase único autor de la música canción mejicana titulada "La canción de la Cochina".

JUAN BRUNETTI GIULIANI declárase único autor de la marcha titulada "Canta conmigo".

GUAZU GAMARRA y YAMANDU GAMARRA declaránse únicos autores del carnavalito titulado "Sueño Coya".

HUGO FERRARI declárase único autor del tango titulado "Del montón".

RUBEN CARAMBULA y ALEJANDRO VILLAMAYOR declaránse únicos autores de la polka épica paraguaya titulada "General José Artigas" (General Artigas).

RILO SUAREZ, ANTONIO ROMANO y LUIS MANDARINO declaránse únicos autores de la marcha titulada "Hasta pronto, París".

FRANCISCO A. MUJICA y ELBIO DE LEONARDIS ZITO declaránse únicos autores del tango titulado "Buen consejo".

ENRIQUE PERA declárase único autor del fox-trot titulado "Nuestra vieja amistad".

LIBER GARCIA declárase único autor del cha-cha-cha titulado "Me alejo de ti".

ERNESTO CESPEDES POLANCO declárase único autor de la milonga-estilo titulada "La flor del pago".

DONATO RACCIATTI y FEDERICO SILVA declaránse únicos autores del tango titulado "El fin de nuestro amor".

LUIS E. CARABELLI, CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de la guaracha titulada "El globito".

TITO CABANO declárase único autor del tango titulado "Pincelada del puerto".

MARIO VENERANDO ALMEIDA GARNARDI y AURELIO DEMATTEIS declaránse únicos autores del candombe titulado "El disfraz".

JOSE MELIN declárase único autor del vals titulado "Tú canción" y del fox-canción titulado "C'est toi, cherie" (Querida, eres tú).

BOBBY PIMENTEL y ANGEL SICA declaránse únicos autores del tango titulado "El último tranvía".

JACINTO R. PIEDRAHITA y CARLOS RODRIGUEZ declaránse únicos autores del candombe titulado "Lonja y fuego".

OLEGARIO DE LOS SANTOS declárase único autor de la milonga titulada "Soy la milonga uruguaya".

LUIS S. PASQUET declárase único autor del fox-trot titulado "Telefunken Blues".

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ decláranse únicos autores del vals titulado "Fué en Primavera" y de la marcha titulada "Juventud y alegría".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse únicos autores de la ranchera titulada "La gitana".

Montevideo, 24 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $42.00 10|pub. 10241 Jl.26-v.ag.6.

JOSE P. VARESINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Brasa 'E Corenlya'" (Mont. 1957), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10352 Jl.29-v.ag.8.

JUAN P. MARECO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sarita", vals, de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10533 Ag.1.o_v.ag.12.

# 18-Quiebras

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se ha decretado en estado de quiebra a la Sociedad Dossena Hnos., nombrándose Síndico a don Víctor Chaquiriand y señalándose el plazo de sesenta días para que los acreedores, con excepciones de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, previniéndose que no deben efectuar pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, debiendo ponerse a disposición del Juzgado los bienes o documentos de pertenencia de aquéllos, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

18) $30.00 15|pub. 10183 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MILTON MARBURG, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

18) $30.00 15|pub. 10182 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don GARIBALDI ALMEIDA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfredo C. Chiodi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

18) $30.00 15|pub. 10181 Jl.25-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OHANNES ZOULAMIAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Carlos López Gutiérrez; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curt Zagia, Actuario.

18) $42.00 15|pub. 10180 Jl.25-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "FRIEDMANN y GERSBERG. Quiebra. Calificación" (Lº 47, Fº 550), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores Max Friedman y Bernardo Gersberg para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de pagos (Retroactividad) y también en los autos principales de quiebra (Lº 48, Fº 147), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) $60.00 30|pub. 10633 Ag.2-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ROMAN HIRSZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Quincke; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 32329 Jl.29-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva con domicilio en esta plaza que gira bajo la razón social "Marticorena Hnos. y Cía.", previniéndose a todos los deudores de la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Alvaro Cruz, los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 15 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

18) $48.00 15|pub. 10308 Jl.27-v.ag.13.

# 19-Rectificación de Partidas

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que anto este Juzgado se ha presentado don TITO SUGO y doña MERCEDES ESCADA DE SUGO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Tito Lugo", debe decir: "Tito Sugo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Ag.2-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido PRESENTACION SILVERA DE MARUCA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Saverio Maruca, pues en la misma figura la compareciente como "Celia Moreira" debe decir "Presentación Silvera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32316 Jl.27-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA MONTIEL DE LAMAZON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Orlando Lamazon, pues en la misma donde figura la compareciente como "Alba Gregoria" debe decir "Gregoria"; y B) la de defunción de don Orlando Lamazon, pues en la misma donde figura el apellido como "Lamaison" debe decir "Lamazon". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32022 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ALBANI y ANGEL DEL PIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Del Pío Anelli, pues en la misma donde dice: "José Mastrovich Fuelich" debe decir "José Del Pío Anelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9235 Jl.22-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NICOLAS OLIVERA y DIVA CASTELLI, en el sentido de que donde el apellido paterno del contrayente aparece como Oliveira, debe decir "Olivera"; y de nacimiento de Ney Olivera Castelli en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Oliveira, debe decir "Olivera", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10574 Ag.1.o_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de JOSE JULIO BARRALES SANCHEZ, en el sentido de que donde la fecha de nacimiento del inscripto se establece como el 27 de Febrero de 1936, debe establecerse como el 9 de Noviembre de 1934, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.1.o_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GERARDO ALVAREZ en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Alvez debe decir Alvarez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32327 Jl.29-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ABRAHAM FUKS y ESTHER GAURONAS DE FUKS en el sentido de que donde el apellido paterno de la contrayente se establece como Gabrin debe decir Gauronas; y de nacimiento de MAURICIO FUKS GAURONAS en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Gabrin debe decir Gauronas por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feriado Menor al solo efecto de la misma.—Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 10138 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo", debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Core" y donde dice: por línea materna de Francisco Pollo, debe decir: de Francisco Core; y de matrimonio de JOSE FRAGA con CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: Celia Poggio debe decir Celia Poggi; donde dice: hija de Juan Poggio debe decir: hija de Juan Poggi, y donde dice: de desconocida, debe decir: hija de María Core, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza, y que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.17-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Se-

gundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de HORST BRETSCHNEIDER en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Brestchneider debe decir "Bretschneider" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10295 Jl.27-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de TERESA VIRGINIA TOZZI ESCOTTO, en el sentido de que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Michelena debe decir Escotto, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10231 Jl.26-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (autos IRAZU OTTONELLO LUIS. L° 55, F° 112): Nacimiento de Luis Irazú Ottonello de 28 Agosto 1940 en 5.a sección Maldonado, donde dice "Otonello", debe decir: "Ottonello". — Montevideo, 27 Junio 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15| pub. 32374 Ag.2-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de HUMBERTO BUENA, de 20 de Febrero 1930 en 21.a sección Montevideo, donde dice "Mario Lasagues" debe decir: "María Lassague"; Matrimonio de Humberto Buena y Elsa Techera González, de 10 Diciembre 1955, en 21.a sección Montevideo; y nacimiento de Juan José Buena Techera, de 21 Julio 1956 en 21.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Nélida Alonso", debe decir: "Hélida Alonso". — Montevideo, 26 Julio 1957.— Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20,4|55) 15|pub. 32368 Ag.1.o_v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose la rectificación de partida autos: "RODRIGUEZ MARLI". (L.o 54, F.o 552), nacimiento de Marli Rodríguez N.o 119 del año 1947 en tercera sección Cerro Largo, donde dice "Marti" y "masculino" debe decir: "Marli" y "femenino", respectivamente. — Montevideo, 26 Junio 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4.955) 15|pub. 32119 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de LUBA KONIK, de 18 de Julio de 1936, en la primera sección de Salto, donde dice "Conic" debe decir "Konik". — Montevideo, 26 de Julio de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10451 Jl.31-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ALDA BERRINI, de 14 de Agosto de 1915, en la primera sección de Artigas, donde dice "Berrin" y "Olga Elisa", debe decir "Berrini" y "Alda", respectivamente. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10450 Jl.31-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO CALCAGNO, estableciéndose que donde dice: que el extinto era de estado casado, debe decir: soltero. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 10294 Jl.27-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado BLANCA MELIDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno de la compareciente aparece como "Melia" debe decir "Melide". Se hace constar que se solicitó auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32328 Jl.29-v.ag.14.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1° De matrimonio de CUPERTINO DE LOS SANTOS con ESTEFANIA GOMEZ, y de nacimiento de ANGEOLINA ATANASIA, LAZARO JULIAN, y JUAN RAMON DE LOS SANTOS, y PABLO JULIO y ARTIGAS CARLOS BUSQUETS DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde el contrayente en la primera, el padre de los inscriptos en la 2.a, 3.a y 4.a, y el abuelo materno en las dos siguientes figura con los nombres de Julián Cupertino debe decir: Cupertino; y 2° Nacimiento de MARIA DEL CARMEN BUSQUETS DE LOS SANTOS, donde el abuelo materno de la inscripta aparece como Julián Cupertino Cabrera debe decir: Cupertino de los Santos. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub 10126 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA CARMEN QUINELLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde su apellido materno dice "Quillar" debe decir: "Quiller". — Montevideo, Junio 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9252 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO, MIRZA INES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice Alvaro, como nombre del padre, debe decir "Lázaro". — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32357 Jl.31-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ZBYSZKO MOYANO, BRENDA CRISTINA, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuyas actas se han padecido errores: A) en la que refiere el testimonio expedido por el Concejo Departamental de Montevideo, donde dice: "José Rómulo César Zizszko, debe decir: "José Rómulo Cezar Zbyszko", y donde dice: "Brenda Isabel" debe decir: "Brenda Cristina" y B) en la que hace referencia el testimonio expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil, donde dice: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "José Rómulo César Klyszko", debe decir: "José Rómulo Cezar Zbyszko", y donde dice: "Brenda Isabel", debe decir: "Brenda Cristina". — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32325 Jl.31-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARABALLO, MARINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Caballero", debe decir: Caraballo.—Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32252 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALONZO MIGLIANI, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por aparecer en ella su apellido paterno como "Alonso" y el materno como "Magliani" cuando debe decir: "Alonzo" y "Migliani", respectivamente. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI DE VIDIELLA, BASILIA CARMELA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, donde su nombre aparece como "Carmen", debe decir: Basilia Carmela, y donde figura el apellido "Vaccani", debe decir: Vacani; y B) La de nacimiento de su menor hija María del Carmen Vidiella, donde dice, refiriéndose al padre "Ramón Vidielles", debe decir: Santos Ramón Vidiella, y donde dice, respecto de la madre "Carmen Vaccani", debe decir: Basilia Carmela Vacani. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32367 Ag.1°-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAPROVITERA RICCARDI MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L° 42, F° 585", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Laprovitera Riccardi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella, la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran como "María Angela Ricaldi" y "Nicola Ricaldi", debe decir, respectivamente, "María Angela Riccardi" y "Nicolás Riccardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32358 Ag.1°-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ VICTOR, RAMONA y FRANCISCO. Rectificación de partidas", L.o 43 F.o 255, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Víctor Francisco, Ramona Amanda y Francisco Esteban Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Francisco Fernández con María Sabina Portal; y de nacimiento de Ramona Amanda y Francisco Esteban Fernández, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en las de nacimiento, el padre de los inscriptos, figura con los nombres de "Francisco Vital", debe decir "Víctor Francisco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10[illegible] Jl.30-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROMERO VICTOR A. Rectificación de partidas" (L° 43, F° 250), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Ascensión Romero, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con doña Aurora Mérola, y de nacimiento de su hija Eva Mercedes, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre de la inscripta, figura respectivamente, con los nombres de "Víctor Asención" y "Víctor Ascención" debe decir: "Víctor Ascensión". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10060 Jl 22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAPETTO JUAN. Rectificación de partida. L° 43, F° 99" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rapetto, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Antonia Cantisani, por figurar en ella con el apellido "Rappetto", en lugar de "Rapetto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10133 Jl.24-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de AMELIA GURIDI en el sentido de donde dice "Florencia" debe decir: "Amelia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9197 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARNOLDO ISIDRO ZINULA DEVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece el apellido materno como "Zinola", debe decir "Zinula". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9158 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ROSA BRUNELLA y don RICARDO BRUNELLA, solicitando la rectificación de las respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece el nombre de la madre de la primera como "Catalina" debe decir "Carolina"; y en la del segundo, donde aparece el apellido materno como "Pirzantena" debe decir "Piersantelli". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 14 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Act.
19) $24.00 15|pub. 9157 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell se hace saber al público que ante este Juzgado, doña ADELIA MARIA FILEPPO DE ACQUADRO, solicitó la rectificación de la partida de

nacimiento de su hijo RICARDO ACQUADRO FILEPPO, en el sentido de donde dice: Apellido materno Filezzo debe decir "Fileppo"; así como el apellido del abuelo materno, debe decir "Fileppo" en lugar de "Filezzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15pub. 9193 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "PEDRO AVOGADRO. Rectificación de partida". (L.o 4, F.o 301), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno y materno aparecen como "Abogado" debe decir: "Avogadro". — Canelones, Mayo 14 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9192 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MELANIE MACHADO SILVEIRA. Rectificación de partida. Lº 27, Fº 338", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Melanie Machado Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Melania, debe decir: Melanie, que es el verdadero nombre. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10544 Ag.1º-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JOSE FAN y MAXIMA CABRAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis Fan por padecer los siguientes errores: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural, donde dice Máxima Cabral de Fan debe decir Máxima Cabral y donde dice Máxima Cabral de Fan, casada, etc., debe decir Máxima Cabral, soltera, etc. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 17 de Junio de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32050 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado TEODOSIA ARAUJO DE IROLDI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de establecer que donde aparece como nacida el 11 de Enero de 1906, debe decir "11 de Enero de 1899", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955 y que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32250 Jl.20-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JESUS LUIS BOGLIACINO. Rectificación de partida", (L.o 31, F.o 118), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cándido Bogliacino, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Jesús Luis Bogliacino, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Bogliascino" en lugar de "Bogliacino" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 20 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 9280 Jl.22-v.ag.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ANGELICA CASTRO. Rectificación de partida". (L.o 31, F.o 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Castro solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Vicenta" en lugar de "Angélica" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adj.
19) $18.00 15|pub. 9281 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: FELIPE BARRIOS y RAMONA GONZALVEZ DE BARRIOS, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de su hijo Felipe Barrios, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa "29 de Junio de 1926" debe decir "29 de Julio de 1936", por ser la verdadera. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32174 Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: Matrimonio: EDMUNDO MACHADO y TEODORA CORONEL; ésta figura como hija de Juan José Coronel y de Juliana Coronel, en vez de José Coronel y de Juliana Rey. GENARO GARCIA con ZELZA ESTHER CORONEL; ésta aparece con el nombre de Celsa Esther en vez de Zelza Esther. Nacimiento: TEODORA CORONEL REY, aparece nacida en 1872, en vez de 1892. LUISA CORONEL REY, el padre figura oriental, en vez de argentino; la abuela paterna aparece como Faustina Jerez en vez de Jacinta Farías. Se omitió la nacionalidad de los abuelos maternos; él era español y ella oriental. FELICIANO CORONEL REY, el padre figura como oriental en vez de argentino; los abuelos paternos como orientales en vez de argentinos; el abuelo materno figura oriental, en vez de español. COLON EDUARDO MACHADO CORONEL, el abuelo figura como Juan José en vez de José Coronel. Defunción: De JOSE CORONEL, dice, de nacionalidad oriental, debe decir argentino. Aparece nacido en Florida en vez de Entre Ríos (Argentina). Dice hijo de padres desconocidos, debe decir hijo legítimo de Juan José Coronel y de Jacinta Farías, ambos argentinos. JULIANA REY DE CORONEL, dice de estado viuda, debe decir viuda de José Coronel; y EULOGIO FELIPE CORONEL REY, figura con el nombre de Eulogio en vez de Eulogio Felipe. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo. Treinta y Tres, Junio 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 10213 Jl.26-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De nacimiento de AGUSTIN MASTROPIERRO PRIORE; se omitió establecer el año de su nacimiento, que lo fué en el año 1917; y en la de su hija BEATRIZ ANGELICA MASTROPIERRO RIVERO, el primer nombre figura escrito por error Biatriz, en vez de Beatriz. Se hace constar que para esta publicación se habilitó el próximo feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10212 Jl.26-v.ag.12.

# 20—Remates

**S. SMEJOFF**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo de Asignaciones Familiares contra ARAMENDI, MARIO. Vía de Apremio. Lº 15, Fº 52", el día 7 de Agosto de 1957, a la hora 15, en Cuareim Nº 1913, el martillero S. Smejoff rematará sin base, un freno eléctrico hasta 50 H.P. Al contado. — Comisión 7 o|o. — Inf.: 400685.
20) $12.00 10|pub. 10160 Jl.25-v.ag.5.

**PROSPERO PEDRAGOSA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Angela Parodi y otros contra MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LTDA. o FRANCISCO CASABO LTDA. Intimación, libro 53, F.o 7", se hace saber al público que el día 12 de Agosto de 1957 a las 14 horas en el local de la Avenida General Flores N.o 3007 y por intermedio del martillero Próspero Pedragosa, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los vehículos, instalaciones, máquinas, muebles, útiles, etc, de la Sociedad "Manufactura General de Tabacos Ltda." que se detallan en autos. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 10261 Jl.27-v.ag.7.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Tognazzolo y otra contra CRISOLDO RODRIGUEZ RUIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 44, se hace saber que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.723, N.o 11 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de ese mismo mes con el número 8.367, el que se compone de una superficie de 259 ms. cuadrados 50 dms., que se deslindan así: 10 ms. al S.O. frente a la Avda. al Peñarol, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 5.140, entre las calles Terencio y Enrique George y distando el extremo más próximo 21 ms. 15 cms. de la octava formada en el cruce con la vía nombrada en último término; 25 ms. 95 cms. al S.E. con el solar N.o 12; 10 ms. al N.E. con parte del 9; y 25 ms. 95 al N.O. con solar N.o 10.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados e impuestos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 10503 Jl.31-v.ag.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PERUCCIO. Sucesión" (Lº 45, Fº 149), se hace saber que el próximo 9 de Agosto del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) (2|3 partes de la tasación practicada) del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, Padrón 127.049 y señalada con la letra "E" en plano del agrimensor J. J. Gomensoro de 24 de Febrero de 1928 y según el cual tiene una superficie de 87 ms. 20 dms. que se deslinda así: 5 ms. frente al N.O. a calle Pedro F. Berro Nº 742, distando el punto más próximo de su frente 19 ms. a la esquina que forma esa calle con la de Juan María Pérez; 5 ms. al S.E. lindando con María R. de Damelli; 17 ms. 44 en los lados N.E. y S.O. lindando con solares "D" y "F" respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán también a su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, tasa municipal de 1|4 o|o, etc. Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Hip. Urbana Nº 1302, Serie 27 y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, piso 2º. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 10059 Jl.22-v.ag.7.

**GUALBERTO MARTINEZ FRANCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos R. Carnelli contra DOMINGUEZ y VARELA. Ejecución de prenda", L.o 51 Folio 613, se hace saber que el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gualberto Martínez Franco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: camioneta "Borgward Diessel", modelo 1954, con caja, motor N.o 213.400, padrón 148.621, matrícula N.o 204.219, de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) 24.00 10|pub. 10437 Jl.30-v.ag.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 7 de Noviembre de 1956, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HNOS. Quiebra" (Lº 7, Fº 400), se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de las cuatro mil quinientos cuarenta y tres, ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta avas partes (4543| 174.240) indivisas en los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en él construída, sito en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón Nº 605, con una superficie de 922 metros 8830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la misma ciu-

dad de Rosario, 3.a sección judicial de Colonia, una padrón Nº 1346, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, setenta y tres decímetros (4.369 ms. 73 dms.), y la otra, padrón Nº 1345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros trece decímetros (2.640 ms. 13 dms.) y según plano de 3.448 ms. 7778 dms.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o. Más informes: Yaro 1121. — Teléfono: 501627.

20) $110.40 23|pub. 9047 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

**VICTOR J. OROZCO VANNI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Renzo Cortimiglia contra LA RINASCENTE S. A. Medidas Preparatorias" (Lº 49, Folio 193), se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en el local de la Avda. Rivera Nº 2018, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Víctor J. Orozco Vanni, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de las siguientes mercaderías: Una balanza marca "Diamont", de un plato, para 10 kgs.; 325 latas de aceite comestible; 249 latas de arvejas; 325 latas de dulces varios; 26 latas de duraznos en almíbar y 72 botellas de vinos surtidos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 10637 Ag.2-v.ag.13.

**GUILLERMO ZUASTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Crespi Hnos. S. A. contra JUAN CARLOS SHAW. Ejecución de Hipoteca" (Lº 53, Fº 106), se hace saber que el día 26 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la "Chacarita" sobre el arroyo del mismo nombre, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 168.554 señalada con el número y letra "dos a" (2 a) en el plano del ingeniero Donato Gaminara y agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1933, inscripto el 15 de dicho mes y año con el Nº 1852 en la Dirección General de Avalúos, según el cual se compone de una superficie de tres hectáreas 2867 metros 20 decímetros, con el siguiente deslinde: al N.O. dos tramos de rectas que miden 64 metros 13 centímetros y 80 metros y dan frente a Camino Vecinal, entre la calle Rosario y el arroyo Chacarita; al N.E. en 250 ms. 10 cms., linda con la fracción "uno a"; al S.E. el arroyo Chacarita que divide con propiedad de Guillermo Pérez Butler; y al S.O. en 238 ms. 10 cms., limita con la fracción "tres a".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más datos: Ibicuy 1276, esc. 8.

20) $72.00 15|pub. 10594 Ag.2-v.ag.19.

**ANGEL LORENZO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, decretada en los autos caratulados: "Banco Italo Belga contra "LA PAMPA S. A.". Ejecución de hipoteca". (L.o 54, F.o 525), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Angel Lorenzo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) A las 14 horas: A) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana veintisiete de Nuevo París en la misma sección que la anterior, empadronado con el número treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapis, de Abril de mil novecientos veintitrés, inscripto el nueve del mismo mes en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y seis metros mil cuatrocientos veinte centímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando al Sureste, con Noe Compagnone, al Suroeste con Bertoni Hermanos y Esteban Manini, y al Noroeste, con el solar "A" del mismo plano; 2.o) Acto continuo: B) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Nuevo París, en la misma sección que la anterior, padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos el siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro con el número cuarenta y ocho, donde está señalado con la letra "C" tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: diecisiete metros sesenta y ocho centímetros frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, treinta y siete metros veintiocho centímetros al Sureste, lindando con el solar "D"; diecisiete metros veintiún centímetros lindando al Suroeste con el padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, y treinta y siete metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el padrón treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve; 3.o) Acto continuo: C) Dos fracciones de terreno en un solo lote a saber: fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, compuesta por los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número veintisiete de nuevo París, del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuestos según este plano de mil seiscientos veintinueve metros sesenta y un decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, de frente al Suroeste, a la calle del Paso del Molino, hoy calle José Llupes, por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sureste, a la calle de la Asunción, hoy Lascano, y lindando por el Noreste, con José María Pais, y al Noroeste, con el solar seis; Un solar de terreno y sus mejoras situado en Nuevo París, en la misma sección que la anterior, empadronado con el número cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, del treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de trescientos ochenta metros ocho mil seiscientos diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, por treinta y siete metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando al Noreste, con José Brandon; al Sureste, con Bertoni Hermanos; al Noroeste con Esteban Manini; 4.o) Acto continuo: D) Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la misma sección que la anterior, empadronadas con los números cuarenta y dos mil noventa y dos y cuarenta y dos mil noventa y tres, las cuales según plano que levantó el agrimensor E. Mullin inscripto en la Dirección de Avalúos el veintidós de Febrero de mil noecientos treinta y nueve con el número mil novecientos cincuenta y tres, tienen en conjunto una superficie de cuatro mil setecientos veintitrés metros novecientos veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y siete metros setenta y ocho centímetros de frente al Noreste, a la calle doctor Carlos María de Pena; cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros al Este, de frente al Camino Molinos de Raffo, setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el padrón número cuarenta y dos mil noventa y cuatro; veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, lindando con el padrón número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro y ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Noreste, confinado con los padrones cuarenta y dos mil ciento dieciocho y cuarenta y dos mil ciento dieciocho y cuarenta y dos mil noventa y uno; 5.o) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Buschental, jurisdicción del Paso del Molino, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuarenta y dos mil noventa y uno, señalada con el número veintitrés, en el plano del agrimesor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros con setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Juan R. Gómez, hoy avenida Carlos María de Pena, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, lindando por el Noroeste con el solar número veintidós; por el Sureste, con el señor José Bertoni, y por el Suroeste, en diez metros noventa centímetros con el solar número veinticuatro, todos según títulos; 6.o) Acto continuo; F) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado Oriental, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro, que forma parte de los solares señalados con los números veintinueve y treinta en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y que según otro plano de subdivisión y mensura, practicado por el agrimensor José M. Osea, el once de Julio de mil novecientos veinte, encierra una superficie de novecientos treinta y ocho metros ochenta y cinco decímetros ochenta y un centímetros, y veinticinco milímetros, que se deslindan así: once metros nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Bella Vista, hoy Esmeralda, sesenta y dos metros veinte centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con José Guisalde y señorita Girola Segni; veintiún metros veintisiete centímetros en el Sureste, que es el fondo, por donde linda con Alejandro Beisso; y el costado del Noreste, forma línea quebrada, midiendo el primer tramo a contar desde el frente treinta y nueve metros dos centímetros, donde forma martillo de once metros cinco centímetros de ancho, con dirección al Noreste, y a continuación otra línea, con dirección al Sureste, que mide veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros hasta llegar a la del fondo, lindando por ese costado del Noreste, parte con Juan Jauregui y parte con los señores Bertoni Hermanos, todo según títulos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, 1|4 o|o del Impuesto Municipal y comisión del martillero serán del cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y deudas y otras obligaciones y gravámenes; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario.

20) $312.00 15|pub. 9493 Jl.22-v.ag.7.

**ILDEFONSO CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Guillen Manuel contra MANZANOS y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. y CHEKER S. A. Indemnización por despido" (Lº 54, Fº 391), se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio (Rincón esquina Misiones), se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 46.666.67) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 3917 compuesta de una superficie compuesta de 106 hectáreas 4.184 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslindan así: 1.024 ms. 60 de frente al Norte lindando con Margaro Mel Curbelo; 932 ms. al Sur con Julia de Castellanos; al Oeste dos líneas de 840 ms. y 127 ms. 50 con Miguel Di Guida y Gregorio Peña respectivamente, y al Este cuatro líneas que miden 75 ms., 160 ms. 50, 103 ms. 50, y 288 ms. con Juan José Espino, José Perciante y las dos últimas con José Silva.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1957.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 10618 Ag.2-v.ag.19.

**OSVALDO LOPEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra. Lº 55, Fº 40", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Osvaldo López con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la manzana cuarenta y seis de la Vieja Ciudad de Monte-

video, empadronado con el Nº 4248, con una superficie de 48 ms. 42 dms. con 7 ms. 90 cms. de frente al Sur a la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el Nº 539, por 6 metros 13 mms. de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con la Curia Eclesiástica, y por el Oeste con Antonio Spera.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de ese Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 10090 Jl.23-v.ag.8.

---

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO MARIA PERDOMO SILVA. Ejecución de Prenda" (Lº 48, Fº 446) se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Gazzano al remate público y al mejor postor, el día jueves 15 de Agosto de 1957 a las 15 horas, en el local calle Colombia 1335 de todos los bienes inventariados en estos autos y que consisten en máquinas y herramientas para talleres mecánicos.—Exposición de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Tel. 24256.

20) $20.00 10|pub. 10550 Ag.1º-v.ag.12.

---

**EUGENIO RAUL BRUEL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "ORIZIA MONTALDO LUIS o LUIS CARLOS. Testamentaría", L.o 50 F.o 192, se hace saber que el día 20 del mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Eugenio Raúl Bruel, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien: Un solar baldío de terreno sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, Colón, padrón 161.885, antes 4.840, en mayor área, plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 310, el 26 de Marzo de 1936. Area: 1.259 ms. 70, deslindados: 32 ms. 50 de frente al Oeste a calle Cornelio Guerra; 77 ms. 38 al Sur, lindando con solar 2 y 84 ms. 64 al Norte-Noreste. Base: $ 4.000.00. Se venderá al mejor postor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o), a disposición de los interesados; C) El bien no tiene mejoras de clase alguna. Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 10384 Ag.1º-v.ag.17.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Serratosa y Castells S. A. contra MARTINEZ y DELBUONO. Ejecución de Prenda. Lº 50. Fº 569", el jueves 8 de Agosto próximo a las 15 horas, al mejor postor, en Yaro 1121, los bienes prendados en estos autos.—Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627, de 9 a 11 horas.

20) $12.00 10|pub. 10320 Jl.29-v.ag.8.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN INSUA PENEYRO. Ejec. Prenda. Lº 47, Fº 256", se hace saber que el día martes 13 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes inventariados en autos.—Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel. 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 10334 Jl.29-v.ag.8.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Mateo Brunet S.A.C. contra JACINTO CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 50. Fº 38", el jueves 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes secuestrados en estos autos. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627, de 9 a 11 horas.

20) $12.00 10|pub. 10321 Jl.29-v.ag.8.

---

**ANDRES BARREIRO MURO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Céspedes Evaristo con MARIA OLGA PIÑEYRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47, Fº 288), se hace saber que el día siete del mes de Agosto a las 16 horas, por intermedio del martillero señor Andrés Barreiro Muro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y pavimento pagado, y demás mejoras que contenga sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 107.982, señalado con el Nº 19, manzana "F", plano del agrimensor Benigno Silva de Mayo de 1913, actualizado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en Catastro el 2 de Diciembre de 1946 con el Nº 16512. Area: 160 ms. Deslinde: 8 ms. al Noreste, frente a Camino Santos con puerta de entrada Nº 5759, entre las Palmas y Navajas. Punto medio: 12 ms. de esta última; 20 ms. al Sureste linda padrón 107.983; 8 ms. al Suroeste, con solar 18, padrón 107.984, y 20 ms. al Noroeste, lindando con más bienes del Banco de Cobranzas.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada a los efectos legales, en dinero en efectivo. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4º) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1957.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $60.00 15|pub. 9227 Jn.29-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

---

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que el día martes 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro Nº 1121, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Miralles, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de todas las máquinas y útiles de imprenta consistentes en 1 Guillotina "Krause", 1 Minerva "Hogemforst", motores eléctricos, cosedora a pedal, burros, etc. embargadas en el juicio ejecutivo seguido por Serra Hnos. Montevideo S. A. contra HILARIO SANCHEZ. Lº 51, Fº 513, ante ese mismo Juzgado. — Seña 20 o|o. — Montevideo, Julio 30 de 1957.

20) $20.00 10|pub. 10555 Ag.1º-v.ag.12.

---

**B. AGUSTIN CANEPA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan, ubicada en la 15 a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 20683, manzana Nº 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez según el cual se compone de una superficie de 642 ms. 9 dms. que se deslinda así: 19 ms. 40 cms. al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872; 32 ms. 55 cms. al Norte lindando con el solar seis; 32 ms. 40 cms. al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 ms. 16 cms. al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). — Montevideo, Junio 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10069 Jl.22-v.ag.7.

---

**MANUEL F. SANCHEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "MARIA CONCEPCION o MARIA DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO. Sucesión" (L.o 48 F.o 290), se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel F. Sánchez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos), del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número ciento sesenta y uno "A", empadronada con el número cinco mil trece, compuesta de una superficie de ciento veintidós metros sesenta y dos decímetros cincuenta y seis centímetros catorce milímetros, según títulos, teniendo siete metros ochocientos sesenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia números 844 y 848, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente doce metros dieciocho centímetros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; por quince metros quinientos noventa y siete milímetros de fondo, lindando por el Sur con Vicente Vázquez (hoy padrón cinco mil quince); por el Oeste con Juan Serrán (hoy padrón cinco mil doce) y por el Este con Domingo Cherizola (hoy padrón cinco mil catorce).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, los impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; y 3.o) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 10480 Jl.31-v.ag.16.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "CAPUTTI Y DE LA QUINTANA. Quiebra" L.o 47 F.o 262, remataremos al mejor postor, el martes 13 de Agosto, a las 15 horas, en el salón de la calle Piedras 318: Burros, tipos de imprenta, restos de papel, bibliotecas, estantes y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $14.40 10|pub. 10452 Ag.2-v.ag.13.

---

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "MARIA CONCEPCION o MARIA DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO. Sucesión" (L.o 48 F.o 290), se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 260.000.00 (doscientos sesenta mil pesos), del bien inmueble que a continuación se identifica: La propiedad empadronada con el número ciento seis mil novecientos diecinueve, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la decimoquinta sección judicial de Montevideo, manzana número cuatrocientos ochenta y tres, señalado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Raúl Bonino, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslindan así: por el Noreste da frente a la calle República, en una línea irregular que mide siete metros cinco centímetros, más trece metros cincuenta centímetros, designándose las puertas del edificio sobre dicha calle con los números 1805 a 1811, por el Sureste da también frente, pues forma esquina, a la calle Galicia en una extensión de catorce metros ocho centímetros; por el Noroeste, en trece metros veinticinco centímetros, linda con el solar número once y por el Suroeste, en dieciséis metros sesenta y seis centímetros, confina con el solar número nueve. El expresado inmueble, según otro plano del agrimensor Eugenio Jauri, de fecha 25 de Julio de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número

35.865 el 9 de Agosto del mismo año 1952 y que obra agregado al título, consta de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cinco decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, los impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; y 3.o) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 10445 Jl.30-v.ag.15.

**PEDRO BALLEFIN ESPINOSA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BANCALARI, PABLO. Incapacidad" (Libro 48 F.o 430), se hace saber al público que el día 28 del mes de Agosto entrante, a las 16 horas y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá, con intervención del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, a la venta en pública subasta, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 29.500.00, del negocio de farmacia denominado "Farmacia Aizpeolea", radicado en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, calle Carlos P. Puig esquina Vázquez.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá ser titulado Químico-Farmacéutico de la Facultad de Química y Farmacia de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 3.o) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 10491 Jl.31-v.ag.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "JOSE CASTIGLIONI S. A. c|CAPUTTI y DE LA QUINTANA. Ejecución de prenda" (Libro 46 F.o 329), remataremos el martes 13 de Agosto a las 15 horas, en el salón de la calle Piedras 318: Tipos de imprenta, numeradores y motores eléctricos prendados. Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $12.00 10|pub. 10453 Jl.31-v.ag.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Campomar y Soulas S. A. contra DAVID TENEMBAUM. Ejec. Prenda. Lº 48, Fº 252", se hace saber que el día martes 13 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de 1 máquina circular Textil c|motor eléct. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel. 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 10333 Jl.29-v.ag.8.

**JULIO CESAR TROBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam. Torcuato Di Tella c|ROTTEMBERG HOCHTADTER. Ejecución de prenda", L.o 49 F.o 429, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, una picadora Siam con motor N.o 059 de 1 H.P., el 12 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en la calle Isabela número 3264.

20) $12.00 10|pub. 10429 Jl.30-v.ag.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Guillermo Morales contra CARLOS GIRAL. Intimación, los bienes secuestrados en estos autos, el jueves 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627, de 9 a 11 horas.

20) $12.00 10|pub. 10322 Jl.29-v.ag.8.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la 15a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "M. Brunet S.A.C. contra ARTURO RODRIGUEZ MILHOMES. Medidas preparatorias. Lº 4, Fº 174, Nº 323", los bienes secuestrados en estos autos, el jueves 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627, de 9 a 11 horas.

20) $12.00 10|pub. 10323 Jl.29-v.ag.8.

**LUIS A. y MIGUEL A. CARBAJAL**
**Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIAS RURALES ASOCIADAS DE COLONIA LTDA. Ejecución de hipoteca. Nº 195. Lº 48. Fº 388", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1957 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio de los martilleros Luis A. y Miguel A. Carbajal, asistidos del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Puntas del Arroyo Rosario", 5.a sección judicial de Colonia, empadronada con el Nº 7499, compuesta según título y plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 1º de Junio de 1920, de una superficie de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros y que se deslinda así: al Nor-Oeste, Norte y Este con campos de Bernardo Zunín; al Sur con campos de Lucas Aguerre; y al Oeste con propiedad de Mario Fontana, teniendo salida al camino vecinal, por una servidumbre de paso de cinco metros de ancho, constituida por el lado Nor-Oeste sobre la propiedad de Bernardo Zunín. Y las maquinarias y útiles que forman la planta industrial del establecimiento que existe instalado en el inmueble antes descripto, los cuales constan detallados en la escritura de hipoteca respectiva, agregada a estos autos, con excepción de las camionetas que en la misma escritura se determinan.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 C. P. C.), advirtiéndose que si no se efectuare tal consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2º) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Junio 17 de 1957. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $90.00 15|pub. 10029 Jl.22-v.ag.7.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino - Construcciones contra LAFONE, SAMUEL y ALEJANDRO. Juicio Ejecutivo. Lº 8, Fº 182, Nº 43", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Un solar de terreno ubicado en Punta del Este, 1.a sección judicial de Maldonado, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Enero de 1949, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el Nº 48 el 11 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando: Al Norte, en 15 metros con el solar 4 del mismo plano; al Este, en 34.50 metros con los lotes 2 y 3 también del mismo plano; al Sur, en un frente de 15 metros, con la calle Nº 9 y al Oeste, con Antonio Chiossi, estando empadronado en mayor área con el Nº 329".

Se previene: A) Que el remate se realizará con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada que es de cincuenta pesos cada metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma conforme lo prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; C) Que el remate ha sido decretado en juicio por cobro de pavimento encontrándose los antecedentes del mismo a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; D) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal del 1 o|o serán de cargo del comprador; y E) Que el comprador deberá manifestar en el acto si ha rematado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Julio 25 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10617 Ag.2-v.ag.19.

**JUAN L. ANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente: "Sucesión RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVEIRA" (Lº 16, Nº 291, Fº 395), se hace saber: Que el día 15 de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1º) (De las 14 a las 14 y 15): La sexta parte de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el paraje "Oratorio", 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el Nº 5861, compuesta de una superficie de doscientas setenta y siete hectáreas cuatro mil ochocientos trece metros y que linda: por el Norte, don María Antonia y Ramírez Méndez; por el Sur, con sucesión Arístides Amaral y Amalia Mendoza de Amaral; por el Este, con Reina Victoria Méndez; y por el Oeste, con Venancio Flores Méndez, con la base de mil doscientos veintidós pesos veintidós centésimos. — 2º) (De las 14 y 20 a las 14 y 35): La sexta parte de una fracción de terreno solar, ubicada en la manzana 148 solar 8 del Balneario "La Esmeralda", 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de quinientos veinticinco metros, empadronada con el Nº 10563 y que linda: por el Suroeste, con frente a la Avenida 54; por el Noreste, con el solar Nº 21; por el Noroeste, con el solar Nº 9; y por el Sureste, con el solar Nº 7, con la base de cinco pesos cincuenta y cinco centésimos; y 3º) (De las 14 y 45 a las 15 horas): La totalidad de una acción nominativa de O.N.D.A. S. A. con un valor respectivo de cien pesos, con la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los honorarios y gastos de escrituración, incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, debiendo ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles cuyas partes indivisas habrán de rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 12 de 1957. — José A. Ribot Llaña, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 10220 Jl.26-v.ag.12.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (Lº 51, Fº 392, Nº 235), se hace saber que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 y 14 y 30 horas, respectivamente y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón Nº 1059, se procederá por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; el Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oeste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintiocho mil ochocientos pesos ($ 28.800.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Bolán; al Sur en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Cortea; y al Oeste en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros. Esta propiedad fué tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón Nº 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el Nº 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental

del Uruguay, en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados, durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptarán oferta que no supere las dos terceras partes de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Lascano, Junio 5 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a Sec. Rocha.
20) $120.00 15|pub. 9186 Jn.28-v.Jn.29. Jl.22-v.ag.5.

**AMERICO BOUYSSOUNADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Muguruza contra JUAN SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 23 de Agosto de 1957, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666.66 y $ 20.000.00, respectivamente, o sean las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial de Salto, manzanas catastral 137 y municipal 105, padrón 4.516, de 295 metros cuadrados, con frente al Este sobre calle Teófilo Córdoba; al Oeste con el padrón 2.063 de Miguel Llovet; al Norte con el padrón 1.815 de Carmelo Méndez y al Sur con el padrón 2.066 de Humberto Lagrecca; y 2.o) Tres fracciones de chacra, unidas, con todas sus plantaciones, alambrados, cercos, edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicadas en la tercera sección judicial de Salto, padrón 3.286, antes en mayor área con el número 2.016, señaladas con los números 6, 7 y 8, en el plano de mensura y división del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto con el N.o 64, encerrando una superficie, según plano referido de 23 hectáreas 3.918 metros y 1.550 centímetros cuadrados; y según títulos 22 hectáreas 9.431 metros y 3.200 centímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Julio 25 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 10586 Ag.2-v.ag.19.

**ROLANDO MOYANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALICIA SUSANA CAMP REAL y OTROS. Curatela. Pieza relativa a la venia para rematar solicitada por la curadora", L.o 31 F.o 11, se hace saber que el día 17 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Rolando Moyano, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 25.00 el metro cuadrado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana N.o 97 de esta ciudad, padrón N.o 1.109 (anteriormente N.o 4.026), compuesta por los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini, inscripto con el N.o 35 el 22 de Abril de 1937 y según el cual por estar contiguos constan de 570 ms. 1 dm. cuadrados, que se deslindan así: 17 ms. 90 cms. al Sur, de frente a calle Florida; 18 ms. 47 cms. al Norte con el lote N.o 5 del mismo plano de Juan Despuy y otros; al Este 31 ms. 30 cms. con los lotes N.os 3 y 4 de Alfonso M. Miláns y Antonio Balbi respectivamente; y al Oeste 31 ms. 35 cms. con sucesión Riella.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Que la finca se encuentra ocupada actualmente por inquilino. — Mercedes, Julio 27 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 10463 Jl.31-v.ag.16.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA DE FRANCO, RAMONA PETRONA y Otros. Segundas copias", L.o 55 F.o 182, se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se presentaron a este Juzgado Ramona Petrona Sosa de Franco, Felipe Santiago González, Darwin Agustín Fleitas González, Elina Tomasa Fleitas González e Isidro Labrador Fleitas, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) De compra-venta otorgada ante el escribano Ramón Domínguez Escuder en el pueblo Batlle y Ordóñez, inscripta al F.o 4 vta. con el N.o 18 del Registro de Ventas llevado en dicha localidad, de la que resulta que el 1.o de Marzo de 1933 doña Norberta Marta Sosa de Fleitas vende a don Antonio María Franco una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 101 hectáreas 5.187 ms., lindando al Norte con fracción 8; al E. con doña Eudoxia Machado de González; al S. con fracción 11 y al O. con María Celedonia González, fracción designada con el N.o 10 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de 1925, padrón N.o 1.927; 2.o) De compra-venta otorgada por ante el escribano Hernani Irigoyen el 10 de Marzo de 1933 en la ciudad de Treinta y Tres, inscripta el 18 del mismo mes y año con el N.o 45 al F.o 12 del Registro de esa localidad, de la que resulta que en la fecha indicada los señores Hipólito Casiano, María Benita, Florisvina Lugarda, Marfisa, Lina y Gregoria Gómez, vendieron a Antonio María Franco una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 2.309, compuesta de una superficie de 39 hectáreas 8.457 metros, que linda por el N. con Manuel Taladriz, por el E. con Juan Larrosa (o La Rosa), por el S. con Pedro o Pablo Méndez Santabárbara y por el O. con Serafín Méndez; 3.o) Hijuela expedida por el escribano Federico Prando con fecha 5 de Setiembre de 1927, inscripta en el L.o 134 al F.o 401 con el N.o 644 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, relativa a la partición autorizada por el citado escribano en el pueblo Batlle y Ordóñez el 30 de Abril del mismo año, respecto a la sucesión de María Petrona Alvariza de González, hijuela por cuyo intermedio se adjudica a doña Angela González de Franco, una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pedro A. Machado, compuesta de una superficie de 203 hectáreas 374 ms. 24 dms., lindando al N. con la fracción N.o 1, al E. con parte de la misma y con parte de la fracción N.o 6, al S. con la N.o 4 y al O. con D. Casares y otros, padrón N.o 1.909; 4.o) Hijuela expedida por el escribano Pedro Hegoburu el 6 de Octubre de 1919, de la partición que autorizó en el pueblo Batlle y Ordóñez el 1.o del mismo mes y año, de los bienes del extinto Felipe Santiago González a favor de Angela Andrea González de Franco, inscripta en el Registro de Ventas del pueblo Batlle y Ordóñez, que lleva el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja el 16 de Octubre del año mencionado al F.o 39 con el número 100 y que comprende entre otros el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada también en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro ,de Mayo de 1919, con una superficie de 81 hectáreas 5.254 metros, empadronada con el N.o 3.989 y que linda al N. con Serafín González ,al S.O. con la fracción 1, al E. con la fracción 2 y al O. con María Petrona Alvariza. Deberán comparecer por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
21) $112.00 10|pub. 10611 Ag.2-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROMAN ADELMO LEDESMA. Segunda copia", L.o 43 Folio 263, se hace saber que ha sido solicitada por don Román Adelmo Ledesma, la expedición de segunda copia de la copia expedida para el comprador, de la escritura de compra-venta con hipoteca, autorizada el 30 de Agosto de 1952, por el escribano Ernesto M. Ribas, por la cual el nombrado señor adquirió de doña Generosa Aguiar de Taibo, el siguiente inmueble: Un terreno, con todas sus mejoras y construcciones, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 19.046, con una superficie de 191 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Defensa N.o 2.438, entre Isla de Gorriti y D. Aramburú; al Norte, 23 metros 50 centímetros con N. Aguiar; al Sur, 21 metros con el citado N. Aguiar; y al Este, 8 metros 86 centímetros con Luisa Errecarte. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 10385 Jl.30-v.ag.9.

# 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**"GARMENDIA Y MUTTONI LIMITADA"**

A los efectos legales se hace pública la disolución total de la sociedad "Garmendia y Muttoni Limitada" desde el 31 Agosto 1956 mediante escritura que autorizó en Montevideo el escribano Alfonso Arcos Mondino con fecha 3 Julio 1957 inscripta el 11 siguiente con el número 397 del Lº 1 en el Registro de Comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — LUIS IGNACIO GARMENDIA. — CARLOS TOMAS MUTTONI. — MARIA BLANCA LEAL DE MUTTONI. — MARIA ROSA LEAL DE GARMENDIA.
22) $12.00 10|pub. 10240 Jl.26-v.ag.6.

**ZUNINI, MIGLIARO Y CIA. LTDA.**

Según escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el día 1.o de Julio de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 3 del expresado mes y con el número 18 del folio 59 al 61 vto., ingresó a la sociedad Zunini, Migliaro y Cía. Ltda., en calidad de socio el señor Walter Hipólito Piastri, aportando la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) ampliándose en consecuencia el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). — Salto, Julio 23 de 1957. — Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.
22) $16.00 10|pub. 10255 Jl.27-v.ag.7.

**FERR - HOGAR LIMITADA**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de Mayo de 1957, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Luis A. Garay Arregui, Elbio Battistella Hemala y Antonio Vázquez Campelo; Objeto: comercialización, distribución, representación, importación y|o exportación, de toda clase de mercaderías, materias primas y productos.

Razón Social: Ferr-Hogar Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. Plazo: dos años a partir del 1.o de Junio de 1957, con prórroga automáticas y sucesivas de dos años cada vez, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días. — Capital: $ 30.000.00, que corresponden a $ 15.000.00 al señor Vázquez Campelo y pesos 7.500.00 a cada uno de los demás socios. En este acto se integran $ 15.000.00. — Dirección, administración y uso de la firma social: la tendrá el socio Antonio Vázquez Campelo. — Balances: Se practicarán el 31 de Mayo de cada año. — Resultados: Corresponden a los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 o|o de reserva legal. — Fallecimiento o incapacidad de los socios: La Sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces.

Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de Julio de 1957 con el N.o 388 al F.o 1.349 del Libro N.o 2 de Contratos. — Luis Alberto Garay Arregui. —Elbio Battistella Hemala. — Antonio Vázquez Campelo.
22) $36.00 10|pub. 10296 Jl.27-v.ag.7.

**"MARCAR LIMITADA"**

Por documento privado de 17 de Junio de 1957 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 387 al F.o 1.333 vuelto, del Libro N.o 1 de Contratos, los señores Cheker Melhem, Cheker Maasarani y Acle Sfeir Cheker, como únicos socios de la misma, modificaron el contrato social en lo siguiente: A) El objeto será la explotación e industrialización de la pesca y productos derivados y toda clase de negocios en general, así como la exportación e importación en general de todos los ramos y artículos; B) Las pérdidas y ganancias se repartirán por partes iguales; y C) El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los dos socios. — Montevideo, Julio 17 de 1957.
22) $20.00 10|pub. 10415 Jl.30-v.ag.9.

**"ASTRAL LIMITADA"**

Por documento privado de fecha 7 de Junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 416, al Fº 1457 del Libro 1 de Contratos, los señores HORACIO V. BROWN y LUCIANO LABAURE CASARAVILLA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y|o colocación de pinturas, revestimientos, impermeabilizantes, estucos y|o revoques así como la representación de cualquier clase de artículos nacionales y|o extranjeros. Razón social: "Astral Limitada". Capital: $ 5.000.00 que aportan ambos socios por partes iguales, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 6 años prorrogables por seis más. Administración: indistintamente por ambos socios. Utilidades: entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 29 de Julio de 1957.
22) $24.00 10|pub. 10534 Ag.1º-v.ag.12.

**"TAPICERIA ARAMBURU LIMITADA"**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 25 de Junio de 1957, el cual fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 415 al Folio 1.453. del Libro N.o 1 de Contratos, el 16 de Julio de 1957, los señores JOSE ALTER, DAVID SCHREIBER y JAIME SCHREIBER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Ta-

picería Aramburu Ltda."; 2.o) El domicilio legal de la Sociedad es el local de la calle Domingo Aramburú N.o 1519 bis, de la ciudad de Montevideo; 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación del negocio de tapicería, carpintería y anexos; 4.o) El capital social será de $ 10.000.00 moneda nacional, dividido en 10 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: David Schreiber, $ 5.000.00; José Alter, $ 4.000.00 y Jaime Schreiber, $ 1.000.00. Habiendo aportado los socios la cantidad de $ 5.000.00; 5.o) El plazo de la Sociedad es de dos años, prorrogable, automáticamente, por períodos de un año, sucesivos, salvo denuncia de este contrato por cualquiera de las partes efectuada con 15 días de anticipación al vencimiento del plazo, denuncia que puede ser probada por simple telegrama colacionado; 6.o) La dirección y administración de la Sociedad compete a la asamblea de los socios. El Directorio estará integrado por los tres socios. Dos socios, actuando conjuntamente, quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad y obligarse por ella ante los particulares, Bancos, Instituciones privadas, comercio en general, Poderes Públicos y Tribunales, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos que puede realizar una persona física o natural. Sin embargo, aunque para todas las obligaciones u operaciones se requiere la firma de dos socios, se acuerda que para obligaciones corrientes del giro del negocio, que no excedan en total de $ 100.00, es suficiente la firma de uno de los tres. En caso de eludir éste esa obligación, el socio que actúe solo será único responsable ante terceros. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — J. Antonio Prunell, Escribano.

22) $64.00 10|pub. 10417 Ag.1ºv.ag.12.

**"VILLEGAS BERRO, CAT VAEZA, LIMITADA"**

A los efectos legales se hace saber: Que por escritura autorizada el 19 de Julio de 1957 por el escribano Hugo Stefani Aldecoa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 399 al Fº 1386 del Libro Nº 2 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Villegas Berro, Cat Vaeza, Limitada". Socios: CESAR VILLEGAS BERRO y RICARDO CAT BAEZA. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Veinticinco de Mayo 455, piso 5º. Objeto: Promoción y asesoramiento de negocios inmobiliarios en general y especialmente de propiedad horizontal. Plazo: 50 años. Capital: 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en diez cuotas de $ 500.00 cada una, aportado por partes iguales; integración en el acto 50 o|o. Administración a cargo de los dos socios conjuntamente. Balance al 30 de Junio de cada año. Disolución: A) Por pérdida del 75 o|o del capital social; B) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.

22) $24.00 10|pub. 10474 J1.31-v.ag.10.

**E. y J. LISSMANN e ING. A. TAUB LTDA.**

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol el dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro P. de Comercio con el Nº 283, Fº 994, del Lº 2, con capital de $ 4.500.00, aportado por partes iguales, empresa constructora, con domicilio en esta ciudad, pudiendo los tres socios, con limitaciones, utilizar la firma social, cuya razón social es E. y J. Lissmann e Ing. A. Taub Ltda., por un término de tres años, con prórrogas automáticas por igual período.— Montevideo, Junio 5 de 1957.

22) $16.00 10|pub. 10481 J1.31-v.ag.10.

**"COPRIMA LIMITADA"**

En escritura privada del 25 de Enero de 1957, autorizada por el escribano señor Eduardo Arocena Capurro, el señor JULIO JUAN OFFENHEIMER y "LIBERTY S. A." constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "Coprima Limitada".

Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 5.000.00, con cuatro cuotas de $ 500.00 el señor Offenheimer y seis cuotas de $ 500.00 "Liberty S. A.". El objeto principal será el ramo "Representaciones", de firmas nacionales y extranjeras y, en general, podrá hacer cualquier operación comercial.

La administración social será ejercida en forma conjunta por el señor Offenheimer y una persona nombrada por "Liberty S. A." y en forma separada o indistinta para los actos o gestiones meramente administrativos o de trámite. Balances y asambleas anuales. Inscripta el 19 de Febrero de 1957 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 131 al F.o 466 del Libro N o 1 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 10630 Ag.2-v.ag.13.

**PRIMO ZUCCOTTI LIMITADA**

Por contrato suscrito el 27 de Junio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Primo Zuccotti Limitada", con los socios Primo Zuccotti y Francesco Cesare Rizzato. Capital: $ 150.000.00. Objeto: Importación y venta de bicicletas, motocicletas, motonetas y accesorios. Plazo: 3 años, con prórroga automática por períodos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración conjunta de los dos socios. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 379 al F.o 1.314, del Libro N.o 2 de Contratos el 6 de Julio de 1957. — PRIMO ZUCCOTTI. — FRANCESCO C. RIZZATO.

22) $16.00 10|pub. 10634 Ag.2-v.ag.13.

**RIOPLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

Por documento privado del 12 de Julio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 400 al F.o 139 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad Rioplatense. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 9.000.00 (nueve mil pesos), aportado en partes iguales por las tres socias únicas integrantes de la Sociedad y que son: YOLANDA GONZALEZ DE SIERRA, EVA ZEBALLOS CAETANO y FRANCISCA BENTANCUR DE CATALURDA. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Librería, Papelería, Artículos escolares, Venta de discos y todo lo anexo o afín con estos ramos. Domicilio: Montevideo. Actualmente en la calle 26 de Marzo N.o 3204. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración. Administración: La administración y uso de la firma social la tendrán las tres socias, quienes actuarán conjuntamente. Balances anuales en el mes de Setiembre. Utilidades: Partes iguales para cada socia.

22) $24.00 10|pub. 10623 Ag.2-v.ag.13.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA Nº 80.098.** — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "PICO DE ORO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10172 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.091.** — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca




para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 10247 J1.26-v.ag.6.

**ACTA Nº 80.175.** — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha el señor Elimelech Altminc Kratka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAB" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10274 J1.27-v.ag.7.

**ACTA Nº 80.204.** — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha: Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 10561 Ag.1º-v.ag.12.

**ACTA Nº 80.196.** — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Murray Jerome Rymland, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LATCH-LOC" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10562 Ag.1º-v.ag.12.

**ACTA Nº 80.097.** — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "ORO VERDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10171 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.109.** — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Julio César A. Bozzini, de Montevideo, solicita la marca "CLISSON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10230 J1.26-v.ag.6.

**ACTA Nº 80.139.** — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barros y Cía. (Montevideo), solicita la marca




para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10234 J1.26-v.ag.6.

**ACTA Nº 80.177.** — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "THERADERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10276 J1.27-v.ag.7.

**ACTA Nº 80.119.** — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por Cimesa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERO" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10044 J1.22-v.ag.1º

**ACTA Nº 80.122.** — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Mieczyslao Jaime Goldsztejn, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OM-B" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10116 J1.24-v.ag.3.

**ACTA Nº 80.154.** — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "BELL'S" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10186 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.155.** — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "WESTFIELD" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10187 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.156.** — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "DUNKIRK" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10188 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.153.** — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GOLDEN" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10185 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.124.** — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "ESPASMOVITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10167 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.144.** — Montevideo, Julio 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "ALBUSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10169 J1.25-v.ag.5.

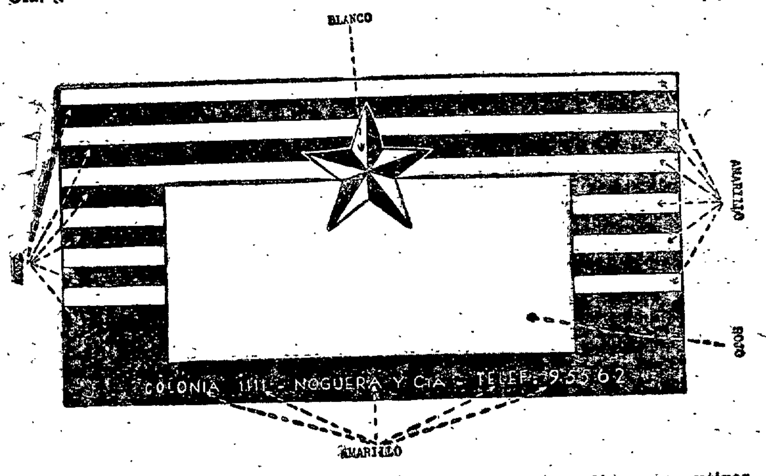
**ACTA Nº 80.121.** — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Oscar H. López (Montevideo), solicita la marca "AROMAS DE ESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10168 J1.25-v.ag.5.

**ACTA Nº 80.134.** — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Ernesto Kalbermann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ECCO" para distinguir artículos de las clases 15 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10156 J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 80224. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Noguera y Cía. (Montevideo), solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 10605 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.181. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (HISISA), solicita la marca




para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10604 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.180. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha, el señor Abraham Tambler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10592 Ag.2-v.ag.13.

ACTA Nº 80.193. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Elektromotorenwerk Grünhain, de Grünhain, Sajonia, Alemania, solicitan la marca




para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10465 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.199. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company (EE.UU.A.), solicita la marca "MICHIGAN" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10606 Ag.2-v.ag.13.

ACTA Nº 80.206 — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Franco Inglesa S. A., de Argentina, han solicitado el registro de la marca "HERBCVITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10560 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 80.192. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10464 Jl.31-ag.10.

ACTA Nº 80.202. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha: Pinkas Steinbruch, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ASTRA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10468 Ag.2-v.ag.13.

ACTA Nº 80.203. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha, Pinkas Steinbruch, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHU-COLA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10469 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.220. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicita la marca "PAYSANDU", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10608 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.216. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "SHORTENING" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10609 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.217. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "TITAN", para distinguir artículos de las clases 3, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10610 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.218. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Perfectilos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PERFECTILOS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10588 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 80.200. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (EE.UU.A), solicita la marca "ENDEN, para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10607 Ag.2-v.ag.13.

ACTA Nº 80.195. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Lead Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MAGNUS" para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10559 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 80.191. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TAFETINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10440 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.183. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "BULL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10441 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.197. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fabrique Des Montres Solvil Et Titus S. A. (Suiza), solicitan la marca "TITAN" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10442 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.198. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mead Johnson & Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "PECLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10444 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.185. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FERAMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10413 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.189. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: Marcelino de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXES" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10414 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.168. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A.I. y C. (Montevideo), solicitan la marca "LA GIOCONDA" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10443 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.190. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TAFETONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10439 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.184. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Con esta fecha: Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOSEXAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10412 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 80.128. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAN - CASHIRE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10154 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 80.176. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIVIPEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10277 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 80.159. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LANADIGINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10248 Jl.26-v.ag.6.

ACTA Nº 80.158. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Samuel Toreschreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEMAX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10221 Jl.26-v.ag.6.

ACTA Nº 80.129. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLYMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.082. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha: Juan Pons S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

„SPANNKRAFT"



para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub| 10046 Jl 24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.104. — Montevideo, Julio de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Veb Motorradwerk Zschopau, de Zschopau, República Democrática Alemana, solicitan la marca




para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10117-Jl-24-v.ag.3.

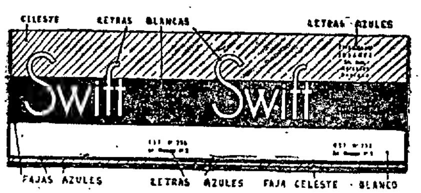
ACTA N.o 80.101. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por D. Rodríguez De la Fuente S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca




para artículos de la clase 1 s a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.40 10|pub. 10030 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.123. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Bynem Rosenstock, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMBAR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10118 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.126. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.127. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.136. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Siro Francisco Vergara, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARTES" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10119 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.130. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt & Colman Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DISPRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.171. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "MARLINTON" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10466 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 80.172. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bolidens Gruvaktiebolag, de Estocolmo, Suecia, solicitan renovar la marca "BOLIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10467 Jl.31-v.ag.10.

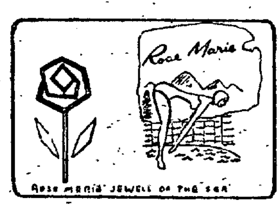
ACTA Nº 80.096. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con ésta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "ORO BLANCO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10170 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.137. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación del señor Raúl Senín, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca




para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10356 Jl.29-v.ag.8.

ACTA Nº 80.138. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Raymak Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca




para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10357 Jl.29-v.ag.8.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.050. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Ing. Alberto Val, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una nueva industria para la dosificación, mezclado y distribución de hormigones de resistencias adecuadas a su función", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 10056 Jl.22-v.ag.13

ACTA Nº 11.818. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de polímeros acrilonitrílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10438 Jl.30-v.ag.9.

ACTA Nº 11.815. — Montevideo, Julio 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Udo Altenburg (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bloques premoldeados para pavimentación en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10173 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.811. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de compuestos de ciclo pentadienil manganeso tricarbonilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10174 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.812. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la preparación de aditivos para combustibles de motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10175 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.816. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Guillermo Bruno Schillig y Ricardo Grigio, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato triturador de residuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10162 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.820. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giorgio Marchiori y Giuseppe Gremigni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para moldear con material plástico, cuerpos huecos de sección no uniforme, mediante núcleo infable y elementos flexibles que se insertan en el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 10278 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 11.817. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha el señor Joaquín Alcafiz, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de vehículo acuático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10279 Jl.27-v.ag.7.

ACTA Nº 11.819. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jacobo Alberto Zaraik Navarro, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proyector cinematográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10470 Jl.31-v.ag.10.

ACTA Nº 11.822. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de composiciones celulares de poliuretano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10567 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 11.821. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de materiales celulares elastoméricos flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10566 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 11.823. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Murray Jerome Rymland, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras para enresortados de colchones, asientos y estructuras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10568 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 11.824. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha el señor Angel Cardelino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo atril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10569 Ag.1º-v.ag.12.

ACTA Nº 11.825. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha el señor Angel Cardelino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la retención de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10570 Ag.1º-v.ag.12.

# 25—Ventas de Comercio

A efecto de su liquidación, he prometido vender a Ramón Vallvé el negocio de Librería y Bazar sito en Río de la Plata 1405. Acreedores presentarse en Escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — HAYDEE SALANAVE DE ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10105 Jl.24-v.ag.15.

Prometimos vender a Chaim Hersz Wisznia Sokol, conocido por Jaime Wisznia, la casa de comercio en el ramo de sastrería sita en Avenida 8 de Octubre Nº 4693. Acreedores presentarse en Alzáibal Nº 1358 (Estudio Dr. Cendán). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 Julio 1957. — JUAN SOUZA Junior.—ROSA REISSIG DE SOUZA.
25) $16.00 20|pub. 10411 Jl.30-v.ag.21.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor Segundo Bastos, la Panadería "Pan Pan", sita en la calle Libertad Nº 202, Villa La Paz, Dpto. de Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13, Montevideo. — ELISEO BERMUDEZ. — CARMEN FACAL DE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 10426 Jl.30-v.ag.21.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor José Limido Ponce la Panadería "El Alba", sita en la calle Industria Nº 3637. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10427 Jl.30-v.ag.21.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Croker Nº 2800 en el ramo "Provisión, Frutas, Verduras, Lechería" al señor Antonio García Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MAÑANA ZAS. — Antonio García Pérez.
25) $24.00 20|pub. 10485 Jl.31-v.ag.22.

Ley 26 Setiembre 1904. SABBIA y COCCARO, prometieron vender a Vicente Sabbia, el Almacén de Comestibles, Lic. Alcohólica y Billar, sito en localidad La Cruz, Depto. Florida. Padrón 632-33. Acreedores en el mismo comercio.— Florida, Julio 12 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 10458 Jl.31-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos que cesó en su función el señor Víctor Hugo Trogo en la cantina del "Club Colonia" de la ciudad de Colonia el día 3|7|1957, haciéndose cargo de la misma el señor Félix A. Alzogaray desde el día 4|7|1957. Publícase a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Ofic. A. Sanjurjo y Cía. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — VICTOR HUGO TROGO.
25) $24.00 20|pub. 9844 Jl.13-v.ag.6.

Oficinas González-Barros y Cía. Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Capitán Videla Nº 3152 en el ramo (Alm. Comes. Beb Ferment. y Billar) a la señorita Marta Sorrondegui. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — PEDRO BALMELLI. — Marta Sorrondegui.
25) $24.00 20|pub. 10564 Ag.1º-v.ag.23.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Bianco y Cía., prometí vender a la señora Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, situado en Charrúa 2637. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26|9|904. — DOLORES FLORA GUISULFO QUESADA DE CAPDEHOURAT. — Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández.
25) $24.00 20|pub. 9750 Jn.11-v.ag.3.

Hago saber que prometí vender a los señores Vicente Domínguez Penedo y Adolfo Durán el comercio de Carnicería instalado en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez Nº 799. Acreedores presentarse en Escribanía De Souza en Plaza Independencia 838, esc. 12, Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — MANUEL OTERO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jn.11-v.ag.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Rogelio Fernández, Ramiro Ramos y Romero Estévez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4078. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — RAIMUNDO MACHIN BARCO. — SALVADOR CASAMAYOR.
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rodrigo Núñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1491. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — FRANCISCO PASCAL. — TERESA GUELL.
25) $24.00 20|pub. 9782 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Barufaldi Hnos. el bar que gira en esta plaza en la Avda. Agraciada Nº 1704 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — AQUILINO PEREZ FERREIRO. — NELLY RAQUEL FERNANDEZ DE PEREZ. — MANUEL MURIAS FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10136 Jl.24-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Gómez Solla el Bar que gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10197 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Consorcio Ltda., Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Angel Carriero Fischietti mi casa de comercio que gira en el ramo Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en Ramón Anador 3649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — CELESTE AIDA SCARPENTI DE LEON. — Angel Carriero Fischetti.
25) $24.00 20|pub. 10164 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Bumesa S. A. prometimos en venta a los señores Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas en la calle Bulevar Artigas 3502. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A., Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — ARIEL CELLA MAZZEO. — Manuel Suárez Neira. — Desiderio Bello.
25) $24.00 20|pub. 10143 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta al señor Sinforoso Sánchez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar con Bebidas Alcohólicas sito en la calle General Urquiza 2551. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A., Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1957. — José Jesús Varela Reyes. — SINFOROSO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS SANSÓ SANSÓ prometió ceder al señor Francisco Arango Scorza, el compromiso de compraventa del negocio de Almacén de Comestibles sito en 14 de Julio N.o 1550, que suscribiera con sucesores de Pedro Gregorio Pedemonte. Acreedores a calle 18 de Diciembre número 1544. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 10205 Jl.25-v.ag.16.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Emilio Betarte Estradé el "Night Club" en la Avda. Bolivia Nº 1621 de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Paglione, Hernández y Compañía". Los interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — VICENTE PAGLIONE. — ROGELIO HERNANDEZ PERAZA y HOMERO CLARA MENENDEZ. — (Esc. A. G. Domínguez. Tacuarembó Nº 1406).
25) $24.00 20|pub. 9982 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a don Joaquín Félix Amengual mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, instalado en la calle Asamblea número 399 de la ciudad de San José. Acreedores deben presentarse en la calle Asamblea Nº 399, de las 9 a las 16 horas. — San José, Julio 11 de 1957. — MARIO POEY.
25) $16.00 20|pub. 9971 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, que gira en la calle Francisco Rodrigo Nº 3152 de esta ciudad al señor Luis García Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO DI LUCA. — ANTONIO DI GIANO.
25) $16.00 20|pub. 9964 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera Nº 2004 de esta ciudad a los señores Alcides y Nelson Molina con fecha 3 de Julio de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—ANDRES NOYA CASTRO. — EMA LIBIA GIOIA.
25) $16.00 20|pub. 9963 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor José Souto Souto, mi comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle 2 de Mayo 1551 esquina General Prim, quien tomó posesión del mismo con fecha 16 de Julio en curso. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — TOMAS RAMOS. — JUANA BECKER DE RAMOS. — José Souto Souto.
25) $24.00 20|pub. 9954 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta a los señores José Fuentes Pereyra y Leonel Esteyro Morales mi comercio de Bar con despacho de Alcohólicas, ubicado en esta ciudad, calle Orinoco 5185, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 15 de Julio en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — DIEGO MONTGOMERY SIMONELLI. — ELIDA CARMEN FREITAS. — José Fuentes Pereyra. — Leonel Esteyro Morales.
25) $24.00 20|pub. 9955 Jl.19-v.ag.10.

Mediante intervención balanceador José G. Benítez Schiavone he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén por Mayor, Cereales y Forrajes en Avda. Millán número 3203, a Jorge W. González y Cía. Acreedores presentarse término legal: Figueroa 2030. Cuentas en duplicado según ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — ERNESTO LENS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 9939 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Camilo Hernández el Garaje, Venta de Nafta y Aceite y Automóviles, calle Soriano 1352|56. Acreedores en el negocio. — JULIO EMILIO BENGOA y Cía.
25) $8.00 20|pub. 9843 Jl.13-v.ag.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de fábrica de jabón y productos higiénicos ubicado en la calle Brasil Nº 1470. Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección. — Salto, Julio 2 de 1957. — NICOLAS COMPÁ.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jl.11-v.ag.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que prometí en venta a Harioste Juan Maggi el comercio en el ramo de Farmacia, Perfumería y anexos denominado "Farmacia Ubilla", calle Aparicio Saravia 638 de la ciudad de Melo, quien se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Julio veintitrés de 1957. — ENRIQUE UBILLA.
25) $24.00 20|pub. 10302 Jl.27-v.ag.19.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometimos vender al señor Viterbo Balbino Padula Lemos el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Guaviyú Nº 2302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — JUAN GALMES OLAVE. — JUAN GUELFI DIFUNDIO.
25) $16.00 20|pub. 10237 Jl.26-v.ag.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Canstatt 3372 bis al señor Juan Carlos Alfonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 1º de Marzo de 1957. Acreedores a la calle Canstatt Nº 3372. — LUISA E. MAINETTO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9802 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eusebio Elena, el comercio que gira en el ramo de Venta y Elaboración de Productos Porcinos sito en la calle Domingo Aramburú 1851 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Julio de 1957.— DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Gerardo y José Ponte Anido, nuestro comercio de Bar, Restaurant y Salón de Té, ubicado en Br. Artigas 816 casi 21 de Setiembre. Acreedores presentarse dentro del plazo Ley 26 de Set. de 1904 en las oficinas de los balanceadores, Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — HECTOR BERETTA PIANO. — SARA ADELAIDA ACEVEDO DE BERETTA. — José Ponte. — Gerardo Ponte.
25) $24.00 20|pub. 9800 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Hermida y Cánovas, el comercio establecido en el ramo de Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas, en la Avda. San Martín Nº 3408 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — DORA PROSDOCIMO DE OLHAGARAY. — CARLOS OLHAGARAY. — Antonio Hermida Pérez. — Manuel Cánovas Sertal.
25) $24.00 20|pub. 9796 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Tarrío y Alfredo Vilacoba el Café y Bar de la calle Andes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — ANGEL CARRIERO. — ROSA CARUSO DE CARRIERO. — JOSE PEDRO CARUSO. — YOLANDA SANTAGADA DE CARUSO.
25) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.5.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Nepomuceno Bertolino el comercio en el ramo de Café y Bar instalado en la calle Dr. Pouey s|n de la ciudad de Las Piedras (Depto. de Canelones). — Montevideo, Julio 10 de 1957. — LUIS ALBERTO BERTOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9809 Jl.12-v.ag.5.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a "La Casa Eléctrica" (en formación) el comercio que en el ramo de artículos eléctricos, aparatos y demás para el hogar tenemos instalado en la calle Sierra número 2032, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ERNESTO SOLLAZZO GONZALEZ. — LUIS A. SOLLAZZO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9787 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor David Méndez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 1150. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1957. — HOLMES ALBERTO GAMBOGI.— CORIÑA ODILIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 9779 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a Nicolás y Roberto Peón, Arcadio Samartín y Manuel Rodríguez Peón, la Panadería "Río de la Plata", en calle Guaviyú N.o 2440 de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1956. — (Firmado): MARTIN ANSUBERRO (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9861 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Arturo Cabrera y señora Melchora G. de Cabrera, la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en Pedro Bustamante 1500 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — GAETANO BALBI.
25) $8.00 20|pub. 9874 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Julio García Barboza el garage "Le Mans Ltda.", sito en Brandzen 2268 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — LUIS ALBERTO BRUFAO.
25) $8.00 20|pub. 9873 Jl.15-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que hemos resuelto enajenar a la firma "Primo Zuccotti Limitada" nuestro comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Zuccotti y Carnevali S. C." con domicilio en 8 de Octubre Nº 3552 en el ramo de importación y Venta de Bicicletas y Accesorios. Acreedores a Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. Hacemos constar asimismo que queda sin efecto la proyectada enajenación de la cuota del socio Carnevali al socio Zuccotti. — Montevideo, Julio de 1957. — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.
25) $32.00 20|pub. 9929 Jl.17-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Solla mi cuota parte del Taller Mecánico Metalúrgico sito en Minas 1401. Acreedores al mismo. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — JOSE VIÑAL.
25) $8.00 20|pub. 9930 Jl.17-v.ag.9.

Hacemos público que he prometido en venta a favor de Leonor Lacasa de Izaguirre y Jesús Moisés Lacasa, mi comercio en el ramo de "Tienda y Mercería" que tenía en esta ciudad, en el local de calle Florida Nº 409, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Julio 9 de 1957. — CARLOS ALBERTO POSTIGLIONE. — Leonor L. de Izaguirre. — Jesús M. Lacasa.
25) $32.00 20|pub. 9895 Jl.17-v.ag.9.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía. prometí vender a la señora Haydee María Gómez, mi comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, situado en Arenal Grande 2523. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26|9|904. — ESTHER ARONAS DE KORYTO. — Haydee María Gómez.
25) $16.00 20|pub. 9912 Jl.17-v.ag.9.

A los efectos de la ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a José Rial Rouco la Estación de Servicio y Venta de Nafta sita en Br. Atrigas 1820, habiendo tomado posesión el primero de Junio ppdo. Acreedores presentarse a Avda. Gral. Flores 3363.—JOSE CARLOS GARCIA GREGORINI. — ELIDA MOLERI.
25) $16.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Oficina "Ameghino" prometió vender al señor Fernando Pérez el Café y Bar de la calle Grecia esq. Méjico. Los acreedores de plaza podrán pasar las deudas que hubiere contraído dicho vendedor, los señores Visentín y Michelini, podrán pasar a cobrar sus cuentas a la Oficina "Ameghino", calle Grecia Nº 4005. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9846 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Ramón Rodríguez el comercio establecido en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Arayсuá Nº 1991 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — ELISEO VELO GOMEZ. — Ramón Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9842 Jl.13-v.ag.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AVELINO LOPEZ ha prometido vender a Alfonso Iglesias la provisión de comestibles y anexos instalada en la calle Comercio Nº 2402 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que NATALIA y ENRIQUE DEL ARCO han prometido vender a Zoltan Jakab la casa de peinados para señoras "Metro", instalada en la calle Cuareim Nº 1295 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala número 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9882 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Antonio Martínez, el comercio que en los ramos de Carnicería y Matadero, gira en pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede del comercio calle Rodríguez s|n esq. 13 de Julio. — Rodríguez, 19 de Julio de 1957. — CARLOS VICTOR FERROU. — ZORAIDA PIEDAD STABILE DE FERROU.
25) $24.00 20|pub. 9885 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a los señores Basilio Georgieff y Juan Enrique Oxobi, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Suecia 1902. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón - Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1957. — OLGA y NELLY PATELIDAS CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.16-v.ag.8.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Genaro Fernández Otero y Primo Aurelio Vigo la carnicería modelo instalada en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra Nº 3143 bis. Acreedores a la Escribanía, Rincón Nº 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904.— FRANCISCO COMESAÑA.
25) $16.00 20|pub. 10419 Jl.30-v.ag.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a José María Bertua el bar que gira en esta plaza en la Avda. General Flores Nº 2936 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — NEDER ORLANDO REGGIO GONZALEZ. — NELLY ELSA CENOZ DE REGGIO. — OSVALDO AMILCAR REGGIO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10135 Jl.24-v.ag.15.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Asencio 1139 en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas al señor Rodolfo Barros y Amadeo Silva García. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — IVANA PERDOMO MUNIZ. — RODOLFO BARROS FERRON y AMADEO SILVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9631 Jl.12-v.ag.5.

Prometimos vender a Silvano Sicco la Carnicería ubicada en esta ciudad, calle Dr. Luis P. Lenguas 1529. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía M. C. Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — CARMEN ALONSO DE ALONSO. — ALBERTO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 10263 Jl.27-v.ag.19.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Ortega, el comercio que en los ramos de "Panadería y Provisión" gira en las calles 17 esquina 20 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Minas, Julio 8 de 1957. — ALEJANDRO PAULINO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10262 Jl.27-v.ag.19.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Leandro Gómez Nº 2953, en el ramo de "Carnicería" al señor Mauto Astore Guidici. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — Mauto Astore Guidice.
25) $24.00 20|pub. 10235 Jl.26-v.ag.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Modesta Fernández de Germán el comercio en el ramo de "Venta de pan, comestibles y fermentadas", sito en Caiguá 3526. Acreedores presentarse Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — MARIA LAURA y MARCELINA BATTEGAZZORE.
25) $16.00 20|pub. 10224 Jl.26-v.ag.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Carlos Migues la Carnicería sita en Cuchilla Grande 4968. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — URBANO RAÑA RAÑA.
25) $16.00 20|pub. 10223 Jl.26-v.ag.17.

JOSE PORTO SOBRAL vende a Eulogio López Sobral, la parte que le corresponde en el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Rambla Roosevelt Nº 236|8. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1957.
25) $16.00 20|pub. 10251 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Juan N. Klisich Pasquali y Alberto García Latapie el negocio "Bar-Confitería y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avda. Agraciada 3777 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — JOSE FERRER BATLLES. — ANTOLINA VELASCO.
25) $16.00 20|pub. 10244 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Roberto Domínguez y Eduardo Barros Barreiro, el negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Julio de 1957. — FRANCISCO MIRA ANDRADE.— MARIA ZAS AÑON.
25) $16.00 20|pub. 10242 Jl.26-v.ag.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio que gira en los ramos de Almacén, Ferretería, Frutas y Verduras en la calle Carlos María Ramírez Nº 849 al señor Ignacio Martínez Hernández. Acreedores a domicilio Carlos María Ramírez Nº 845. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE KESIAN. — VARTUHI K. KESIAN.
25) $16.00 20|pub. 10236 Jl.26-v.ag.17.

Prometí vender a los señores Juan J. Suarez y Minas Sexenian el garage "Monza" sito en Obligado 1002 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — ALFREDO CARUSO. — ALBERTO CAMADINI.
25) $8.00 20|pub. 9875 Jl.15-v.ag 7.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Miguel Juan Echenique ha prometido en venta al señor Héctor Manuel Vázquez, el negocio que gira en el ramo de Florería, instalado en la calle Colonia N.o 825, con el nombre de "Las Illas", Montevideo. Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.
25) $16.00 20|pub 10035 Jl.20-v.ag.12.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al farmacéutico Olimpo César Míguez, la Farmacia "Edison", 8 de Octubre 3910, debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 1401 de la calle Ejido. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MARIA EUGENIA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9997 Jl.20-v.ag.12.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que don Agustín Girado ha prometido vender a Victoria Mainé de Scara, su comercio sito en el kilómetro 1 del Cno. del Andaluz (Toledo), en el ramo de Almacén, Bebidas alcohólicas y Billar, debiendo los acreedores presentar en la escribanía González Poggi, en Sarandí 414, 4.o piso, escritorio 41, de 15 a 17 horas.
23) $24.00 20|pub. 9993 Jl.20-v.ag.12.

A efectos ley Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Julio y Roberto Vázquez Lema, la Ferretería y Bazar instalada en Avenida 8 de Octubre 3113. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — JUSTO RIVERA.
25) $16.00 20|pub. 10078 Jl.22-v.ag.13.

Por intermedio de oficinas Ibérica, prometí vender a los señores Juan Paulino y Francisco Gazzáneo, el negocio de Café y Bar que gira en esta plaza calle 8 de Octubre 3652 de esta ciudad, quienes tomaron posesión el día de hoy. Acreedores presentarse en oficinas Ibérica, calle Convención 1210 de esta ciudad. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — JULIO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.22-v.ag.13.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender al señor Mariano Domínguez Martín, mi comercio que gira en el ramo de provisión y almacén, situado en Avda San Martín 2489. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260. — Ley 26 Setiembre 1904. — BENZION KLEIS REIS. — Mariano Domínguez Martín.
25) $16.80 20|pub. 9751 Jl.12-v.ag.5.

Ley Setiembre 26 de 1904. Dardo C. López prometió vender comercio en el ramo de "Taller de Bicicletas" que gira en esta ciudad, a los señores Antonio Ríos y Nelson Rego. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor. — Florida, Julio 10 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9937 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramón Gago Barros y Alfredo Cuello Ferreyra el Café y Bar de la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — ANTONIO SOLSONA. — HAYDEE CORRAL DE SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — BRENDA HUALDE DE PEDREDA. — NERY IBARROLA. — ALBA PEDREDA DE IBARROLA.
25) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Benigno Otero el Hotel de la calle Colonia N.o 914 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — CAMILO VAZQUEZ. — MARIA SOUTO DE VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10014 Jl.20-v.ag.12.

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora LUISA ZELKO DE GRACH, prometió vender al señor Francisco García Prieto, el negocio de Almacén de Comestibles, etc., sito en la calle Alicante N.o 2000. Acreedores a calle 18 de Diciembre N.o 154. — Montevideo, 10 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 10204 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Juan Rey Castro y José Dios Rajov, el Almacén y Bar de la Avda. Uruguay N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís 1460. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — ELIAS LOPEZ. — MARIA MAGADAN SUAREZ DE LOPEZ. — LEANDRO MAGADAN.
25) $24.00 20|pub. 10015 Jl.20-v.ag.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ANTONIO ALBERTO SAPORTA comunica que ha prometido vender al señor Ernesto Bejar su comercio que, en el ramo de Artículos para hombres, gira en la calle 8 de Octubre 3670 de esta Capital. Acreedores presentarse en el Estudio del contador L. Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19.
25) $24.00 20 pub. 10362 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Pérez Olveira, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Propios 2252. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — DOMINGO RIAL GONDA.
25) $24.00 20 pub. 10342 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Luis García Pérez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en Camino Carrasco 4357. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — MANUEL PEREIRA PEREIRA.
25) $16.00 20 pub. 10344 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Alberto Domínguez Sánchez y Alberto Domínguez Cerviño, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en Camino Carrasco 4197. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — JOSE FERNANDEZ VELAY.
25) $24.00 20|pub. 10343 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo López y Manuel García, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Justicia 2054. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — MANUEL y ANTONIO VIEYTES.
25) $24.00 20|pub. 10345 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunico que hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Sarandí 350, con los señores Manuel Suárez y Manuel Turnes. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 18 de 1957. — BALTASAR PIÑEIRO. — JESUS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 10340 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto por el negocio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 25 de 1904. — EVANGELINO CARVALLO. — JOSE TUÑAS QUINTANS.
25) $24.00 20|pub. 10341 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunico que he prometido en venta la parte proindivisa que me corresponde en el negocio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle La Paz 1210, al señor Vicente Furest Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Mayo de 1957. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 10339 Jl.29-v.ag.20.

Prometimos vender a José Justo y Raúl Sánchez Rey, la Panadería "Sudamérica", calle Santiago Sierra 3302, en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Julio de 1957. — JOSE RAMON RAMA. — MATILDE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10328 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta a los señores Manuel Anido y Andrés Julián Altez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Yí 1284. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa Sociedad Anónima, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — ANTONIO VILA VILA. — Manuel Anido. — Andrés Julián Altez.
25) $24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial San Pedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Cuñapirú 2151. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1957 — RICARDO ALFONSO MENDEZ. — ALBERTO KAZDAN BURSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 9780 Jl.12-v.ag.5.

Interviene escribana Elisa S. Serlanes L...ma. prometí vender mi comercio de almacén, frutas y verduras, ubicado en la calle B. Artigas número 4349, al señor José Ramón Lago. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 369, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — ABRAHAN TOPOROSKI. — MALKA BORKATOWSKA.
25) $24.00 20|pub. 10628 Ag.2-v.ag.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Domingo Quinteiro Pérez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Durazno N.o 1351, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 Abril 1957. — JOSE SAN MARTIN EIRIN.
25) $16.00 20 pub. 10627 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Walter José Borio mi negocio de flambrería, comestibles y fermentadas, situado en Gral. Flores 4849. Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1479, escritorio 27, según plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 20|957. — JUAN CORREA. — AMELIA BRIANO DE CORREA. — Walter J. Borio.
25) $24.00 20|pub. 10612 Ag.2-v.ag.24.

Prometí vender a JOSE FERNANDO GOMEZ y MARIA MERCEDES MARTINEZ mi comercio en el ramo de Hotel sito en Avda. Piria 861, Piriápolis. Acreedores: Marco Bruto 1310, según ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — ESTEBAN LAVIA.
25) $16.00 20|pub. 10631 Ag.2-v.ag.24.

Comunico que he prometido en venta al señor Manuel Rey mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, calle Misiones N.o 1361, escritorio 22, dentro del plazo legal. — JOSE RAUL CASTELAR.
25) $16.00 20|pub. 10619 Ag.2-v.ag.24.

Con intervención de la Escribanía Pagano, prometí vender a Juan Oreiro S. A., el comercio con el giro de Almacén por Mayor sito en la calle Colonia Nº 2281. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — SOCIEDAD MERCANTIL PLATENSE.
25) $16.00 20|pub. 10435 Jl.30-v.ag.21.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la Avda. San Martín Nº 2495 en el ramo de Cervecería y Minutas, al señor Jorge Estanislao Badeni. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — RAMON BENITEZ. — GUMERSINDO FERNANDEZ. — Jorge Estanislao Badeni.
25) $24.00 20|pub. 10565 Ag.1º-v.ag.23.

A los efectos de la ley de 26 Set. 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Florencia Pardo Gil de Landete el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en B. Aparicio Saravia Nº 3660. Acreedores en dicho comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — JOSE AHICART MIRALLES. — EULALIA AMIGO PAGES DE AHICART.
25) $24.00 20|pub. 10529 Ag.1º-v.ag.23.

# 27-Varios

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS**
**"Dr. Manuel Quintela"**
**Llamado a Aspirantes**

Llámase a Aspirantes: para integrar un cuadro de Dietistas suplentes. La vigencia de dicho Cuadro será hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Vencimiento: 9 de Agosto de 1957 a las 12 horas.
Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32378 Ag.2-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Concurso necesario**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en las autos caratulados: "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario". L.o 39 F.o 751, se hace saber a los acreedores de este concurso, que pueden proceder al examen del estado de créditos presentado por el Síndico y que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957.
27) $12.00 10|pub. 10184 Jl.25-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**ESCRITURACION**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Nar-

bondo, dictada en los autos caratulados: "VICENTE APA. Escrituración de Oficio" (Lº 52, Fº 54), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Apa, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compra-venta referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 72.224 solar 3 de la manzana 17 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, con un área de 295 ms. 15 decímetros y 8 ms. 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Liniers, hoy Balbín y Vallejo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al N.E. con solar 1, al S.E. con solar 4, y al S.O. con solar 5. El Banco Francés, Supervielle y Cía. Sociedad Colectiva, como apoderado de don Modesto Rosales, prometió en venta el bien descripto en la Promesa de Compra-venta, Boleto 6320 a don Manuel P. Balbuena, el 23 de Mayo de 1928; éste, transfirió sus derechos a don León Palou, el 19 de Marzo de 1929, quien, a su vez, los transfirió al peticionante el 28 de Julio de 1939. Los representantes del Banco de Montevideo, como apoderados de don Modesto Rosales, ratificaron a favor de don Vicente Apa la Promesa de Compra-venta relacionada el día 5 de Febrero de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 22 de Febrero de 1954, con el Nº 390 al Fº 161 del Lº 59. A tal fin, se cita, llama y emplaza a don Modesto Rosales y doña Rosalía Lamón o sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $168.00 30|pub. 10312 Jl.27-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Concurso voluntario**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, lo cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 22 de Agosto a la hora 14. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $24.00 20|pub. 10176 Jl.25-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**ESCRITURACION DE OFICIO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: ZARRILLO, CARMELO y Otra. Escrituración de oficio", L.o 51 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alfredo Bocage, José Miguel Bocage, Enriqueta Emma Williams Bocage de Arteaga, Rosa Blanca Williams Bocage, Camilo Ricardo Williams Bocage, María Blanca Lasala Burnet, Luis Rafael Lasala Burnet y Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento judicial a favor de los actores, de la venta comprometida en Boleto N.o 1.129 del Banco de Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.349 F.o 338 L.o 33, referente a un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 131.150, solar 5, en plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre de 1926, con una superficie de 381 ms. 1.250 cms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a calle Industria, entre Andalucía y Elcano, distando el punto medio 66 ms. de la última; 36 ms. 25 milímetros al Norte, lindando con el solar 6, padrón 131.151; al Noreste recta sin acotar, con el solar 11, padrón 131.156; y 42 ms. al Sur con el solar 4, padrón 131.149.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor Judicial en curso a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

27) $144.00 30|pub. 9911 Jl.17-v.ag.21.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ANTONIO RODRIGUEZ ALCOBA, solicitando la escrituración definitiva de un solar de terreno en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 74378, compuesto de 200 metros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Cervantes Saavedra. Dicho solar fué prometido en venta al expresado Rodríguez Alcoba por las sucesiones de Manuel Bravo y de Justina Agustina Herrero de Bravo, según promesa de compra-venta a plazos N.o 247 de 15 de Julio de 1949. En consecuencia se cita y emplaza por noventa días a Carmen Bravo de Lezama Muñoz, Emma Bravo de Sanjurjo, María Bravo de Pérez Vila, Manuela Celia Retana de Stenery, Elvira Bravo, Carlos y Delia Retana y María Elida Luisa Bianchi de Bravo y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho inmueble, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 10635 Ag.2-v.set.5.

**POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo con Sucesión ALBERTO LUNGO. Posesión notoria y petición de herencia". (L.o 42, F.o 496), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Alberto o Alberto Feliciano Lungo Valenti o Valente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria y petición de herencia, les ha iniciado Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 9234 Jl.22-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Iguini (Amado) y Crosa (Dorilda) contra MOTTA (JOSE SALUSTIANO) y ACEVEDO (ESMERALDA). Pérdida de patria potestad" (Lº 15, Nº 364, Fº 362), se cita, llama y emplaza a don José Salustiano Motta y a doña Esmeralda Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 8554 Jn.15-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**CESACION DE CONDOMINIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Juan Eberhard Haasis contra ELISA OUTON. Cesación de condominio" (Lº 41, Folio 40), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Eberhard Haasis, solicitando la cesación de condominio sobre los siguientes bienes: Los solares números 7 y 8 de la manzana Nº 185. Una fracción del solar tres de la manzana Nº 181 y solar cuatro, según título y seis, según plano, de la manzana 185, todos en esta ciudad, 1.a sección judicial, padrones 1797, 1799, 1573 y 1575. Y se cita, llama y emplaza a doña Elisa Outon, o sus sucesores, causahabientes o quienes a cualquier título se creyeren interesados, ocurran a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 8966 Jn.24-v.jn 29. Jl.22-v.ag.17.

**CONVERSION AL DIVORCIO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "GOMEZ, CARLOS EURICO contra RUTH ALCARAZ CALDAS. Conversión al Divorcio", se hace saber a la demandada Ruth Alcaraz Caldas, que por sentencia de este Juzgado de fecha 25 del mes en curso, se decretó la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la segunda jurisdicción de Porto Alegre el 21 de Diciembre de 1946, confirmada por el Tribunal de Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 8 de Enero de 1947, con referencia al matrimonio celebrado entre don Carlos Eurico Gómez y doña Ruth Alcaraz Caldas, el 12 de Diciembre de 1929, ante el Oficial del Registro Civil de Casamientos de la primera zona de la ciudad de Porto Alegre. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, Junio 28 1957. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

27) $94.00 30|pub. 9410 Jl.22-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Ausencia**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA SILVA solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

27) $12.00 10|pub. 10148 Jl.25-v.ag.5.

**CLUB ANCAP**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Comisión Directiva del Club ANCAP, cumpliendo con lo establecido en los estatutos y en la ley Nº 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de cinco miembros y sus suplentes, para el período 1957-59.

El acto eleccionario tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957, en el horario de 10 a 19.30 para la Capital y de 9 a 18 horas para el Interior. — Washington Hourcade, Presidente. — Antonio Nicarette, Secretario.

27) $7.20 5|pub. 10428 Jl.30-v.ag.3.

**COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**1.a convocatoria: Agosto 12 de 1957.—Hora: 18**

**Local: Museo Pedagógico (Plaza Libertad 1174)**

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 71, inc. B) de los estatutos, convócase a los asociados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar arriba indicados, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Ratificación de las reformas aprobadas en la última asamblea.

2º) Designación de tres miembros de la asamblea para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Raymundo Artecona, Presidente. — Carlos Autrand, Secretario.

27) $9.60 6|pub. 10557 Ag.1º-v.ag.7.

**FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS PLASTICOS**

**Mauricio Gerner en representación de la firma F.U.D.A.P.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957|anexo 75) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 1.a categoría a:
A) Membranas para armónicas.
B) Ruedas para autos juguetes.
C) Accesorios para fantasías.

27) $12.00 10|pub. 10532 Ag.1º-v.ag.12.

**CESION DE CUOTA**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Paravis en esta ciudad el 5 de Julio de 1957, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de este Depto. con el Nº 391 al Folio 1358 del Libro 2, don GUILLERMO MARCELO BERNARDI transfirió a don Gabriel Carlos Techera la cuota social en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Roberon Limitada". — Montevideo, Julio de 1957.

27) $16.00 10|pub. 10542 Ag.1º-v.ag.12.

**CESION DE CUOTA**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido ceder mi cuota social en la sociedad "Ulises Puig y Cía." al señor Domingo Méndez Motta Pirotto. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 8. — LUIS CAMAÑO.

27) $16.00 20|pub. 9851 Jl.13-v.ag.6.

**"LLAGUNO Y COMPAÑIA"**

**CESION DE CUOTA**

Al comercio y al público se hace saber que he cedido a mis consocios Ruperto Llaguno y Leandro Feipe, la parte que me correspondía en la Sociedad "Llaguno y Compañía", con sede en Avda. Italia 4312, en el ramo de carpintería. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — JULIO KATONA.

27) $16.00 20|pub. 10079 Jl.22-v.ag.13.

**RESCISION DE COMPROMISO**

Comunícase rescisión compromiso de compraventa José Rodríguez con Carlos Martínez por el negocio ubicado en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Acreedores presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas. (Sección Jurídica). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ. — CARLOS MARTINEZ.

27) $16.00 20|pub. 9840 Jl.13-v.ag.6.

**COMPRA-VENTA RESCINDIDA**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he rescindido la promesa de compra-venta del Bar que gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2200, suscrito con los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade. Acreedores presentarse en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo 17 de Julio de 1957. — JOSE MARIA FERNANDEZ BERARDI.

27) $16.00 20|pub. 10196 Jl.25-v.ag.16.

**OSCAR ALARIO**

**REMATADOR Y TASADOR PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con fecha 15 de Julio del corriente año he clausurado mi Oficina en el ramo de Corredor y Rematador Público, que

tenía establecida en la Avda. San Martín 2708 de esta ciudad. Acreedores presentarse o por cualquier otro derecho de documentación y demás con certificación correspondiente en la misma dirección que se expresa dentro de las horas de 10 a 12 y de 16 a 18; sábados de 10 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957.
27) $32.00 20|pub. 9989 Jl.19-v.ag.10.

**RESCISION DE COMPRA-VENTA**
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio del Bulevar España 2253, que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas). Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1957. — CONSTANTINO BASOA. — FERNANDO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 9778 Jl.12-v.ag.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se deja contsancia que la firma sucesora del comercio establecido con el ramo de bar y bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre Nº 4587 de esta Capital, propiedad del señor José Fuentes Crespo, es Reinaldo, González y Alonso, y no Castro y Cía. como constan en las publicaciones de fecha 8 de Junio de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — JOSE FUENTES CRESPO. — CARMEN REYS CURRAS. — DAMASO REINALDO PEREZ. — TEODORO GONZALEZ. — MANUEL ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 9797 Jl.12-v.ag.5.

**CLAUSURA DE COMERCIO**
De acuerdo con la ley 14 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio Nº 1188 con el ramo de Bebidas Fermentadas y Cervecería será clausurado. Acreedores en Ibicuy Nº 1276, escs. 5 y 6. — SEGUNDO ABILIO VIÑA.
27) $16.00 20|pub. 9770 Jl.12-v.ag.5.

**CLAUSURA DE COMERCIO**
Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3126 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — YOLANDA PIGNATTA DE LOPEZ.
27) $16.00 20|pub. 9841 Jl.13-v.ag.6.

**CESION DE CUOTA**
ROMEO GHIGGIA hace saber que ha prometido la cesión de su cuota parte en la sociedad "Cerámica Atlántida", con sede en la Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. El promitente cesionario se ha hecho cargo de la cuota parte que me correspondía en dicha firma. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juncal 1470, piso 4º, apto. 10.
27) $24.00 20|pub. 9962 Jl.19-v.ag.10.

**PROMESA DE VENTA RESCINDIDA**
Ley 26 de Setiembre de 1904. Quedó rescindida promesa de venta a favor de Belarmino Barcia Misa de la Carnicería sita en Cno. Corrales 4041|3. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Suc. DALMIRO PEREZ FERNANDEZ. — CARMEN VARELA DE PEREZ e HIJOS. — Belarmino Barcia.
27) $16.00 20|pub. 9928 Jl.17-v.ag.9.

**ANULACION PROMESA DE VENTA**
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos anulación Promesa de Venta de 19|3|1957 que Jenaro García prometía vender a José Pérez Esperón el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas" establecido en Avda. Larrañaga 1948 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Julio de 1957. — JENARO GARCIA.
27) $16.00 20|pub. 10245 Jl.26-v.ag.17.

**RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA**
Ley 26 Setiembre 1904. Rescindimos promesa de compra-venta suscripta con Deolindo y René Guillermo León Calo el 18 Abril 1955 referente "Bar y Bebidas Alcohólicas" sito en San Fructuoso 999, retrotrayéndose sus efectos al 24 Setiembre 1956; prometiéndolo, desde esa fecha, en venta a Juan Martín Olaiz Lizaso. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc 6. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — PEDRO RICARDO POZZI. — HILDA VEGA.
27) $24.00 20|pub. 10225 Jl.26-v.ag.17.

**GOSTA S. R. L.**
**CESION DE CUOTA**
Comunicamos que por contrato privado de 23 de Mayo de 1957, cuyas firmas certificó el escribano Gastón Rodríguez Cubiló, inscripto en el Registro de Comercio N.o 389, F.o 1.351, Libro 2 de Contratos, MARTIN IDARRETA, ROSA BILLI DE IDARRETA y MIGUEL IDARRETA cedieron a doña Carolina Uboldi de González Sequeira, la totalidad de las cuotas que les correspondía en Gosta S. R. L. — Montevideo, Julio de 1957.
27) $12.00 10|pub. 10359 Jl.29-v.ag.8.

**CESION DE DERECHOS**
Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, he cedido al señor Olindo Tito Amado, todos los derechos que me correspondían como promitente compradora en el compromiso de compra-venta del comercio sito en esta ciudad, calle Justicia Nº 1995, en el ramo Lechería, Comestibles y Fermentadas, propiedad de los cónyuges Juan Nicolás Fernández y Angela Schiavone. Acreedores a mi cargo presentarse en dicha Oficina, calle Olimar N.o 1328. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
27) $32.00 20|pub. 10285 Jl.27-v.ag.19.

**EXTRAVIO**
Extravióse libreta Caja de Ahorros No 6081 del Banco Transatlántico del Uruguay, Dependencia N.o 13 a nombre de RODOLFO COSTA BRENA, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Haig 4135. — Montevideo, Julio 31 1957.
27) $3.60 3|pub. 10625 Ag.2-v.ag.5.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10658 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CARRERA DE FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10657 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10662 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUBOLI o RUBBOLI o RUBLES y RUBBOLI RAMOS o RUBBOLI DE ROSELLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10525 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10668 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10669 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JÖRG MAX GOLDBERG GLEITMANN o JÖRC MAX GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10670 Ag.3-set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10665 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA VARZI o BARCE o VARSE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10666 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA PACIELLO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEON ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10664 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10663 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA GRASSI DE GUTIERREZ (Lº 55, Folio 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10716 Ag.3-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMA ESTEVA o ESTEBA DE FORNÉS (Lº 53, Fº 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10656 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BÚCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado y especialmente se emplaza a Vicenta Pablo Bueso Vidal para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10674 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GARROTE, DOLORES REGUEIRA o REQUEIRA DE GARROTE y ANTONIO JAIME GARROTE REGUEIRA o REQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10661 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o SERVANDO GERMAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10660 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO MACHADO o VALERIANO MODESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10659 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO RIZZUTI COLIMODIO y de doña MARIA CATALINA CARBONE DE RIZZUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10671 Ag.3-v.set.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LENA o LENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10652 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10653 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS o TOMAS POLZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10709 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE ARMAS o RAMON POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10654 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO o PABLO PEDRO FLAMILIO o PEDRO PABLO FLAMILIO CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10655 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 8388 Jn.12-v.jn.24. Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Junio de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10676 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLEDAD LABORDA DE ATENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10677 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOLASCO o NOLASCO MARIA LEIVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10678 Ag.3-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ROSA PERALTA DE SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 22 de Julio de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10700 Ag.3-v.ag.14

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUMACA DE ASTORGA o CATALINA LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10710 Ag.3-v.ag.14.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores a plazos, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder sobre los mencionados solares:

HIPOLITO CASIANO DIEPA. — Domicilio: Dr. Pouey 712 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Padrón N.o 1.100 mayor área (hoy 2.718) solar N.o 257 de la manzana R, situado con frente a la calle N.o 2 (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras).

PETROSINA MARIA DEL PILAR HARO. — Domicilio: Oficial 5 s|n. Padrón N.o 2.603 (parte), hoy 4.462; solar 864 de la manzana 28, situado con frente a la calle N.o 5, formando esquina con Camino Vecinal de 17 metros (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras).

FERNANDO MORY ILTEY. — Domicilio: Garibaldi s|n. (La Paz, Departamento de Canelones). Padrón N.o 755 (parte); solar N.o 1.036, situado con frente a calle de 17 metros (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

MARIA DE LAS MERCEDES CAMEJO DE ACHABAL. — Domicilio: 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Padrón número 14.037 (parte); solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle N.o 4, formando esquina con Cno. Vecinal al Cno. Maldonado (16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Toledo).

BRUNO ERNESTO PELEGRIN BEGGIATO. — Domicilio: Camino O'Higgins 9327. Padrón N.o 14.037 (parte); solar 43 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 (16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Toledo).

PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ. — Domicilio: Inclusa 176. Padrón N.o 510.456, solar 148 de la manzana F, situada con frente a la Rambla (16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paso de la Arena).

JOSE MARIA RAMA RAMA. — Domicilio: Santiago de Chile 1006. Padrón N.o 16.762 (parte), hoy 28.127 (parte); solar 5 de la manzana 33, situado con frente a calle de 17 metros (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Araminda La Tuna).

LEANDRO MANUEL ARROSPIDE FERRADA y CARLOS ALBERTO ARROSPIDE FERRADA. — Domicilio: Bulevar Artigas 1970. Padrón número 9.920 (parte), solar N.o 10 de la manzana 2, situado con frente a la Ruta N.o 34 al Paso Escobar, formando esquina con calle de 17 metros (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

CARLOS ALFREDO NOLLENBERGER GERMANO y WALTER FABIO DE SOUZA CAETANO. — Domicilio: Chiavari 3289. Padrón número 9.920 (parte); solar 4 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 1 (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABELINO ACEVEDO ACEVEDO. — Domicilio: Larravide 2498. Padrón 9.920 (parte), solar 1.o de la manzana 13, situado con frente a la Ruta N.o 34 al Paso Escobar (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

MARIA ELENA DINI. — Domicilio: Corneille 4134 bis. Padrón N.o 2.074 mayor área (hoy 2.350), solar 3 de la manzana 5, con frente a continuación calle Javier de Viana (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

MARIA ZUBIATE DE TELLECHEA. — Domicilio: Manuel Pagola 3219. Padrón 2.074 (parte), hoy 2.364. Solar 8 de la manzana 7, situado con frente a calle también de 17 metros (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

DOROTEO ABREU RODRIGUEZ. — Domicilio: Santos Lugares (La Paz, Departamento de Canelones). Padrón 2.074 mayor área (hoy 2.219), solar 22 de la manzana 10, situado con frente a calle pública (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

SANTOS OSCAR ALONSO CASTRO. — Domicilio: Santa Lucía 108. Padrón N.o 150.462; solar 151 de la manzana F, situado con frente a la Rambla (16. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paso de la Arena).

ERCILIA DOS SANTOS DE LA ROSA. — Domicilio: Orden 4846. Padrón N.o 156.810; solar 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Fco. Pizarro, formando esquina con calle Badajoz (9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo).
2) $168.00 15|pub. 10717 Ag.3-v.ag.20.

## 3—Convocatorias Comerciales

**NORTE S. A.**

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto a la hora 9, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $8.40 7|pub. 10704 Ag.3-v.ag.10.

**SUF SOCIEDAD ANONIMA**

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto a la hora 10 y 30, en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $8.40 7|pub. 10702 Ag.3-v.ag.10.

**OSTE SOCIEDAD ANONIMA**

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto a la hora 10, en su sede so-

cial de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $8.40 7|pub. 10701 Ag.3-v.ag.10.

**ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A.**

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A. convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Agosto corriente a la hora 11, en el local de la calle 25 de Mayo 591, segundo piso, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina social sus acciones o certificados de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación al acto. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957.

3) $15.00 5|pub. 10675 Ag.3-v.ag.8.

**COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 55 inciso A) y 91 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta Cooperativa, para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día miércoles 14 de Agosto de 1957, a las 19 y 30 horas, en el local de la Agrupación UTE, Avenida Agraciada 2463, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

El acto será controlado por la Corte Electoral (Ley N.o 12.179), por lo que se recomienda concurrir munido de documento de identidad. — Nota: "Artículo 44. Podrán concurrir a la asamblea general todos los socios que hayan integrado no menos de tres aportes y que hayan suscrito un mínimo de diez aportes y no estén atrasados en el pago de las cuotas correspondientes." — Carlos M. Oronoz, Presidente. — Nelson Gallese, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 10721 Ag.3-v.ag.8.

**CABAÑAS PROGRESO S. A.**
**(EN LIQUIDACION)**

Conforme a lo estatuído en los artículos 25 y 30 de los estatutos sociales se llama a los señores accionistas a segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1957, a la hora 10 y 30, en Avda. General Rondeau 1759, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta por parte de la Comisión Liquidadora de la gestión realizada desde el 1.o de Enero de 1953 al 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota 1ª: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, registrar con antelación de dos días a la reunión, las acciones, en la Secretaría del Directorio.

Nota 2ª: Por tratarse de segunda convocatoria la asamblea funcionará cualquiera sea el porcentaje del capital representado, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales.

3) $10.80 3|pub. 10720 Ag.3-v.ag.6.

**SANTA JUANA S. A.**

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto a la hora 9 y 30, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $8.40 7|pub. 10703 Ag.3-v.ag.10.

**FIBRAVEGETAL S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el capítulo 6.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de Agosto de 1957, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, 4.o piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente y los votos que correspondan; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 19 de Agosto de 1957, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub 10714 Ag.3-v.ag.14.

## 6—Disoluciones de Sociedades

**"ALSELI LIMITADA"**

En escritura autorizada por el escribano Roberto Daniel Negro el 1º de Julio de 1957, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 431 del Lº 1, se disolvió totalmente la sociedad "Alseli Ltda.", retrotrayendo los efectos de esa disolución al día 30 de Junio de 1956 y repartiéndose el capital líquido entre los socios. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — ALSELI LTDA.

6) $8.00 10|pub. 10672 Ag.3-v.ag.14

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLI, ANGELA MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en la Matrícula de Procuradores y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 10512 Ag.3-v.ag.14.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)**

LICITACION PUBLICA Nº 771

Segundo llamado

**Adquisición de arandelas comunes, bulones de hierro y tuercas de varias clases y medidas**

Fecha de apertura: 19 de Agosto de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32402 Ag.3-v.ag.3.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION PUBLICA Nº 606

Ascensores sede Banco

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de seis ascensores (o cuatro, a elección del Banco), destinados al edificio de su sede central, Mercedes Nº 1051, Montevideo.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Setiembre de 1957, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, 4º piso. — Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32399 Ag.3-v.ag.14.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para lo siguiente:

Licit. Nº 2047. — Adquisición de hasta 1.500 lámparas eléctricas. — Apertura: Agosto 5 de 1957. Hora 17.

Licit. Nº 2050. — Aprovisionamiento de maíz por treinta días. — Apertura: Agosto 6 de 1957. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 32401 Ag.3-v.ag.3.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 19 de Agosto de 1957, a las 16 horas.— Primer llamado. — Ladrillos y ticholos destinados a las Obras del Hospital Sanatorio "Musto" en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Julio 29 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 32403 Ag.3-v.ag.12.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 383. — Primer llamado. — Suministro e instalación de cocinas para el Establecimiento de Detención y reparación de las cocinas del Establecimiento Penitenciario. — Día: 21 de Agosto. Hora 15.

Lic. Púb. Nº 386. — Primer llamado. — Reparación, acondicionamiento y puesta en marcha del montacarga ubicado en el Establecimiento de Detención. — Día: 21 de Agosto. Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia citada en último término. — Montevideo, Agosto de 1957.— La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32400 Ag.3-v.ag.14.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

LICITACION Nº 66

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas (1er. etapa) que constituirá el Barrio "B-3" a levantarse en la localidad de Piriápolis (Maldonado).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 30 de 1957. Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32398 Ag.3-v.ag.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública Nº 74**

Tercer llamado

Artículos: Cinta hilera blanca, Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 13 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1º de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32396 Ag.3-v.ag.14.

**Licitación pública Nº 109**

Primer llamado

Artículos: Camas y roperos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 15 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1º de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32395 Ag.3-v.ag.14.

**Licitación pública Nº 110**

Primer llamado

Artículo: Extintores de incendio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 15 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Agosto 1º de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32394 Ag.3-v.ag.14.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Agosto 3 de 1957**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

**4.a Sección**

GEORGES FARES, 46 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1340 e ILSE BERTA MANZ, 42 años, viuda, alemana, domiciliada Juan C. Gómez 1340.

**5.a Sección**

LUIS LARROSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1031 y MURIEL

PIREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1081.

RICARDO GONZALEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 945 y OLGA RENEE GALLARRETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Petraica 860.

MOISES BEKKER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1096 y PURA ZWIRN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1124.

JACOBO ARON DRACHMAN, 21 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Durazno 1206 y LISA RESNICOVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1206.

SYMCHA TUGENTMAN, 68 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ibicuy 1155 y SARA RYWKA FASS, 57 años, soltera, rusa, domiciliada Ibicuy 1155.

### 8.a Sección

MIGUEL TARRIO PEREIRO, 40 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Gral. Fraga 2157 y DOLORES GOLAN SILVEIRA, 26 años, soltera, española, domiciliada Gral. Fraga 2157.

ALBERICO NELSON FRAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2114 y NELIDA FIALLEGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marmarajá 2114.

JOSE MARIA DE ROTAECHE, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado La Paz 1205, ap. 1005 y ALICE LOUISE MAVRICH, 27 años, soltera, empleada, estadounidense, domiciliada La Paz 1205, ap. 1005.

### 10.a Sección

NEPOMUCENO SUAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2709 y MARIA ELENA GARRIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2709.

RUBEN ORLANDO MESTRALLET, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4957 y ESMERALDA STELLA DE MARCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Decroly 4943.

JOSE ANTONIO ZARRILLO, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2178 bis y MARIA GLADYS CAITANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2178.

### 11.a Sección

LEONTINO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 5071 y YOLANDA ALBA ANTÚNEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5035.

RICARDO HUGO GALAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tessino 3403 y ELSA JUANA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3403.

PEDRO MELGAR, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5667 y GLADYS SUSANA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "B" 3091.

EMILIO CESAR MONTES DE OCA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4017 y ANGELA CASTELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4072.

JOSE ANTONIO SEÑORANO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 3939 y YOLANDA RENEE LEDO, 17 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 3382.

ROQUE SALVADOR SORRENTI, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oficial 1ra. 4921 y ELVIRA LATELLA, 15 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 1ra. 4921.

GABINO ESTEBAN DE LEON, 22 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Avellaneda 4317 y ELSA GLADYS GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. José de Villagrán 2749.

MARIO HEBER BARCOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4771, ap. 1 y LIDIA ELENA LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4690 bis.

GREGORIO DESIDERIO NUÑEZ, 29 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Hungría 3622 y TEODORA SEGUNDA TEJERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3624.

CARLOS CARAMELLINO, 46 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Camino Maldonado 4910 y ELENA MARIA GRACIAS D'ANDREA, 26 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Abipones 5867.

### 13.a Sección

ALFONSAS KATELINAS, 51 años, viudo, jornalero, lituano, domiciliado Haití 1895 y EVARISTA MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1890.

### 15.a Sección

GUILLERMO SALAMANOVICH, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372 y FREIDA ABRAMSON, 29 años, soltera, letona, domiciliada P. de María 1372.

ANIBAL BATISTA, 33 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado G. Ramírez 2121 y MARIA LIVIA CORDOBA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1929.

GABRIEL BAUTISTA ANZOLABEHERE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 979 y MIRTA BEATRIZ CASSANELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 979.

### 17.a Sección

JUSTO RESTREPO, 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 4749 y FAUSTA CESCHINI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada General Flores 4745.

### 18.a Sección

RUBEN HECTOR MORENO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan M. Pérez 2873 y PAULA SALPETER, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Juan M. Pérez 2873.

ANTONIO GARCIA DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1063 y MYRIAM SUSANA BASSETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2234.

NELSON ALCIDES VELAZCO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Durazno 2216 y MARIA DEL HUERTO GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2216.

BERNARDO SOTO COSTA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado B. del Pino 1380 y OLGA STELLA CALAGUI PACHECO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mandiyú 2464.

JULIO MANLIO VITALE D'AMICO, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Luis de la Torre 979 y CARMEN UMPIERRE URQUHART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2772.

AGUSTIN FERNANDEZ REY, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 1309 y LOURDES BARREIRO MIGUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2205.

### 24.a Sección

WILLIAM ORIOL CASERAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3280, ap. 3 y DELFINA HAYDEE ALZA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3280.

EDUARDO HUGO PEREZ BAGGIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1377 y GLADYS RAQUEL MARTINEZ VARELA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Marco Bruto 1372.

14) $2.00 3|pub. v.ag.6.

### 10.a Sección

RUBEN ARAZATI ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2378, ap. 13 y SONIA MIRYAM PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2378, ap. 13.

14) 1|pub. v.ag.3.

## 15—Pagos de Dividendos

**LUIS CAUBARRERE S. A.**
**ACCIONES PREFERIDAS**

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la Caja de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 907, piso 4º, munidos del cupón Nº 21, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y un cuarto por ciento) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1956-57, vencido el 31 de Julio de 1957.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones Nos. 12 y 13, que a contar del 19 de Octubre de 1957, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

15) $9.00 3|pub. 10725 Ag.3-v.ag.6.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

JUAN MUNELLS, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de juguete para niños que denomina "Trotter a pedal", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10713 Ag.3-v.ag.14.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ANTONIO GOMEZ y CARMEN CAPEL, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Juan Antonio Gómez debe decir Antonio Gómez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 16708 Ag.3-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEFANIA GONZALEZ DE SALVA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre aparece como Josefina debe decir Estefanía. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32393 Ag.3-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "NERY ALBERTO LEITES. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 65 N.o 263), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Esther Leites, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Nery Alberto, por contener los siguientes errores: donde su apellido y el de su hijo aparecen como Cazarré, debe decir Leites, por ser el verdadero.

Se hace constar que la peticionante se halla auxiliada de pobreza a los efectos del presente juicio. — Paysandú, Junio 28 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32397 Ag.3-v.ag.20.

## 20—Remates

**H. ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Orosmán Fernández Vezzoso con JAIME WODIANOJ", L.o 50 F.o 55, cobro ejecutivo de pesos, remataré el miércoles 14 de Agosto próximo a las 16 horas, en mi salón de 25 de Mayo N.o 582; al mejor postor, sobre la base de pesos 1.266.67, la motocicleta marca Csepel, modelo 1953, padrón 6.863, matrícula antigua número 6.427, de 250 cms. cúbicos de cilindrada. Exposición: la víspera. Seña 30 o|o. Comisión: 7 o|o e imp. — Montevideo, Julio 31 de 1957.

20) $12.00 10|pub. 10647 Ag.3-v.ag.14.

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Frugoni Hnos. c|ALONSO JAVIER. Ejecución de prenda", Libro 51 F.o 540, se hace saber que el próximo sábado 17 de Agosto a las 11 horas, en el local de Frugoni Hnos., calle Galicia N.o 1680, en donde se encuentra en exhibición, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de un camión marca "Seddon-Diesel", motor número 3.034.777, padrón N.o 195 del Departamento de San José, matrícula N.o M-4.157.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador (7 o|o); II) Que será de su cargo la movilización y retiro del vehículo, gozando de un plazo máximo de 48 horas hábiles para hacerlo y abonar el saldo que hubiere; III) El remate se efectúa a la vista y en las condiciones que el camión se encuentra actualmente. Información: Rincón N.o 538. Teléfono 82270. — Montevideo, 31 de Julio de 1957.

20) $32.00 10|pub. 10673 Ag.3-v.ag.14.

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alfredo Heimann con ELBIO BERGALLO. Juicio Ejecutivo", L.o 43 F.o 21, se hace saber que el día 19 de Agosto del año en curso y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, en el local de Río Branco N.o 1575 a las 15 y 15 horas, se procederá a la venta en remate público y con las 2|3 partes de su tasación, de la totalidad de bienes embargados en dichos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — Luis Antonio Larnas, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 10648 Ag.3-v.ag.14.

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "Serra Hermanos Montevideo S. A. con ELBIO BERGALLO. Ejecución de prenda", L.o 40 F.o 463, se hace saber que el día 19 de Agosto del año en curso y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, en el local de Río Branco N.o 1575, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público y con las 2|3 partes de su tasación, de dos máquinas Planograf completas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el 30 o|o. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 10640 Ag.3-v.ag.14.

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "General Electric S. A. con HUMBERTO CRISCI", L.o 43 Folio 196, se hace saber que el día 19 de Agosto del año en curso y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado en el local de Río Branco N.o 1575, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y con las 2|3 partes de su tasación, de una vitrina fiambrera General Electric, 4 puertas, con compresor. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el 30 o|o. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 10650 Ag.3-v.ag.14.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA No 80.250.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Noguera y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ALCAREÑA", para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10699 Ag.3-v.ag.10.

**ACTA N.o 80.229.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "DIPCLENSER", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10679 Ag.3-v.ag14.

**ACTA N.o 80.230.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "4-TH DIMENSION", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10680 Ag.3-v.ag14.

**ACTA N.o 80.231.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "WATER LILY", para distinguir los artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10681 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.232.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "ESTRO", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10682 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.233.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "SKIN DEW", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10683 Ag.3-v.Ag.14.

**ACTA N.o 80.234.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "WHITE MAGNOLIA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10684 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.235.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "SOLANA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10685 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.236.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "PAGANO", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10686 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.237.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "BEAUTY GRAINS", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10687 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.238.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "VERONES", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10688 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.239.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "HERBALL" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10689 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.240.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "CONTORLIFT", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10690 Ag.|3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.241.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "MARROQUI", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10691 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.242.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "NOVENA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10692 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.243.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "HEAVEN SENT", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10693 Ag.3-v.ag.14

**ACTA N.o 80.244.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "SILK FILM", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10694 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.245.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "AMARANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10695 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.246.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "NUDIT" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10696 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.248.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas S. A., Montevideo, solicita la marca "VERTAGREEN", para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10697 Ag.3-v.ag.14.

**ACTA N.o 80.249.** — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca "DERMATIZADO", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10698 Ag.3-v.ag.14.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 11.833.** — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Con esta fecha, Manufacturera Cortinas Enrollar S. A. (MACORENSA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para armado de camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10705 Ag.3-v.ag.14.

## 25—Ventas de Comercio

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público con Oficinas en la calle Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Amada Navarro de Alzamora, nuestro comercio que en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, gira en la calle Líbano Nº 1491 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo el día 31 de Julio de 1957. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — ENRIQUE BASERGA. — LORENZA BERNAL DE BASERGA. — Amada Navarro de Alzamora. — Aleusis Alzamora.
25) $32.00 20|pub. 10722 Ag.3-v.ag.26.

Comunico que he prometido vender a la señora Victoria Iris Soizo de Buscher la casa de comercio en el ramo de Juguetería, Bazar, Librería y Subagencia de Quinielas, ubicada en la Avenida 18 de Julio Nº 2110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — CARLOS MARIA MAITIA. — Victoria I. Soiza de Buscher.
25) $32.00 20|pub. 10707 Ag.3-v.ag.26.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Norberto Reyno la mitad indivisa que me corresponde en la Fábrica de Pastas "Santa Anita", ubicada en Millán 4398. Acreedores presentarse en Escribanía Cervini, Misiones 1408, esc. 22. — Montevideo, Junio 1º de 1957. — SAINZ EZ ELIAS.
25) $24.00 20|pub. 10646 Ag.3-v.ag.26.

## 27—Varios

**EMILIO FONTANA S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956 se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957|Anexo 77) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 1.a categoría de un nuevo sub-rubro a denominarse "Vehículos motorizados hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada".
27) $12.00 10|pub. 10645 Ag.3-v.ag.14.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
EXTRAVIO

Se hace saber que se ha presentado el señor CARLOS GAGGERO solicitando se le expida duplicado de la Libreta de Caja de Ahorros de este Banco Nº 1614 a nombre de Carlos Gaggero por haber extraviado el original, y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.
27) $8.00 10|pub. 10706 Ag.3-v.ag.14.

**BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY**
EXTRAVIO

Extravióse Libreta Caja de Ahorros Nº 1176 del Banco Transatlántico del Uruguay (Dependencia Nº 3) la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Pablo de María 1098.
27) $3.60 3|pub. 10719 Ag.3-v.ag.6.

**EXTRAVIO DE LIBRETA DE CAJA DE AHORROS**

Libreta de Caja de Ahorros del Banco Transatlántico. Sucursal calle Hocquart. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — JACOBO POLITI. Zapicán 2585.
27) $1.20 2|pub. 10724 Ag.3-v.ag.5.

**VERA BONORA SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Vera Bonora Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

**Estatutos de:**

VERA BONORA SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay el día dos del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores: María Delia Bonora de Vera y Carlos Adrian Vera Bonora, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima por acciones que se denominará "Vera

Bonora Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad es: A) Comprar, vender, fabricar, transformar, importar y exportar mercaderías y bienes de todas clases y realizar todo acto comercial, industrial y civil que tienda a la realización de sus fines; B) Realizar con respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes toda clase de negocios, pudiendo, comprar, adquirir, construir, vender y enajenar a cualquier título, aún gratuitos, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contratos; C) Realizar toda clase de operaciones de préstamo y|o crédito, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo o crédito, exigiendo o dando fianzas, prendas, hipotecas o cualquier otra garantía. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos y|o operaciones, civiles o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con sus fines.

Art. 3.o. El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país.

Art. 4.o. La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

## CAPITULO II

### Capital social, acciones

Artículo 5.o. El capital social inicial se fija en la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podra ser elevado hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine, en cada oportunidad. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada, en cada caso.

Art. 6.o. Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces.

Art. 7.o. Las acciones serán indivisas, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8.o. La suscripción o la simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las leyes y, por otra parte, acredita propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales, que legal y estatutariamente correspondan.

Art. 9.o. En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime convenientes en defensa de los intereses de la sociedad.

## CAPITULO III

### Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimase conveniente o necesario podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de Directores. De ello se dará cuenta a la asamblea social. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos, indefinidamente; pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores, deberán ser accionistas y en garantía de su gestión, depositarán en la caja social, cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal en acciones. Serán elegidos por la asamblea general ordinaria a mayoría de votos, mediante listas inscriptas en la sociedad, hasta tres días antes a la fecha de la asamblea, en las listas deberán figurar dos titulares y dos suplentes. Si no se inscribieran listas, el Directorio saliente propondrá a la asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la asamblea ordinaria que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacante de algún cargo de Director, el o los restantes Directores designarán al suplente que haya de ocuparlo y que lo desempeñará hasta el término del mandato, de todo lo cual deberá dar cuenta, para su ratificación, a la primera asamblea que realice la sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por resolución de las dos terceras partes de los votos presentes en una asamblea en que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más expección que las facultades expresamente reservadas a la asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole, a vía de ejemplo, los cometidos siguientes: A) Adquirir, el dominio total o indiviso, o desmembramientos del mismo, de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo; B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado; C) Aceptar, transferir, levantar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis, y todo otro derecho real o personal; D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, reedescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de créditos, comerciantes o particulares, cuentas corrientes, con previsión de fondos o en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello así como lo que se deposite a la orden de la sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sean en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad; extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir, y extinguir los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes especiales y|o generales, con todas o algunas de las facultades que le corresponden, revocar esos poderes y constituir otros nuevos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial, ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir el personal y fijarle las remuneraciones; K) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; L) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas la memoria, el estado de resultados y el proyecto de su distribución; la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de situación a la fecha de terminar el ejercicio; M) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver, asimismo, sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera asamblea social que se reúna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda.

Art. 13. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquél. A todos los efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirán plenamente y en forma indistinta, cualesquiera de los integrantes del Directorio.

Art. 14. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados, con la calidad de miembro del Directorio.

Art. 15. La calidad de Director o de suplente se pierde de pleno derecho por la declaración de incapacidad mental, por la falencia o la condena de prisión.

## CAPITULO IV

### Del Síndico

Artículo 16. La asamblea de accionistas, si lo estimare necesario o si la ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente que durarán dos años y tendrán los cometidos y funciones que la asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

## CAPITULO V

### De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas de la sociedad, serán ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes, representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. Las convocatorias para las asambleas se harán por una publicación en el "Diario Oficial", la que debe ser hecha por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. No obstante podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiera inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la asamblea, a la oficina fiscalizadora con dos días de anticipación, por lo menos, y exhibirse al representante de esa oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esas asambleas convocadas sin publicación, deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 20. Las asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto, considerar los tópicos siguientes: La memoria y el balance anual; el informe del Síndico, cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda la designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, y cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuera formulado dentro de los treinta días siguientes al del cierre del ejercicio.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos el Directorio llamará a asamblea dentro de los treinta días.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por otras personas y mediante autorización escrita. Los Directores, los empleados de la sociedad, y el Síndico, cuando existiese, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. Cada cincuenta acciones da derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 24. Las asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes y solo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día; no obstante, las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 25. Corresponde a la asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital integrado.

## CAPITULO VI

### Balances y utilidades

Artículo 26. El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio de cada año. El Directorio puede cambiar la fecha de cierre, si así interesara a la marcha de los negocios.

Art. 27. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulará el Directorio a la asamblea, la que se pronunciará en ese sentido con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considera justificado, puede solicitar para él a la asamblea, la aprobación de una retribución cuyo porcentaje no podrá exceder del ocho por ciento (8 o|o) de las utilidades líquidas.

## CAPITULO VII

### Disolución, venta o transferencia

Art. 28. Fuera de los casos previstos por las leyes la sociedad podrá disolverse, venderse o transferirse antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital integrado.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer ejercicio se inicia el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete y termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Directorio que actuará en el primer ejercicio, estará integrado por las personas siguientes: Presidente: doña María Delia Bonora de Vera; Secretario: don Carlos Adrian Vera Bonora.

Art. 30. Queda autorizado el señor contador Teófilo Banchero para realizar las gestiones

necesarias ante los Poderes Públicos, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente queda facultado dicho profesional para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — María Delia Bonora de Vera. — Carlos A. Vera Bonora.

María Teresa Induni Civetta, escribana, certifica: Que las firmas que preceden y dicen: María Delia Bonora de Vera y Carlos A. Vera Bonora, fueron puestas en mi presencia por doña María Delia Bonora de Vera, casada en únicas nupcias con don Juan Carlos Vera; y II) Por don Carlos Adrián Vera Bonora, soltero, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en la casa número tres mil sesenta y ocho de la Avenida Centenario de esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes se ratificaron ante mí en lo que expresan los estatutos que preceden. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo (Firmado): María Teresa Induni Civetta, escribana.

———

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — Visto la gestión de "Vera Bonora Sociedad Anónima", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Vera Bonora Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Queda fijado su capital en $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — (Firmado): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Teófilo Banchero, constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay N.o 1053 al señor Juez digo: 1.o) Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 30 de los estatutos de "Vera Bonora, Sociedad Anónima" solicito la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. A tal efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. (Artículo 407 del Código de Comercio): 2.o) Que solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos manifiesto: (Artículo 34 del Código de Comercio): A) La sociedad se denomina "Vera Bonora Sociedad Anónima"; B) El domicilio será en la Avenida Centenario N.o 3068; C) El objeto social está determinado en el artículo 2.o de los estatutos; D) La administración estará a cargo de la señora María Delia Bonora de Vera y del señor Carlos Adrián Vera Bonora. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, su publicación y la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todo lo solicitado en este escrito. Segundo otrosí digo: Que autorizo al señor Renée Lussich para retirar los edictos y demás documentos y recaudos que proceden. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): Teófilo Banchero.

Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Recibido hoy con estatutos. Doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 347 del L.o 49 de Conocimientos con el N.o 1.607. — Real.

Montevideo, Mayo 24 de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Real.

11.525. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2.151. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — (Firmado): Julio Viana.

13.158. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y liquidados y repuestos los tributos, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, hágase los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 200.00. — Pereira — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 143 al F.o 986 del L.o N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
$334.00 1|pub. — 10576.

## ABREU INMOBILIARIA S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado "Abreu Inmobiliaria S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, como se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

**Acta de constitución**

En Montevideo, el día once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los señores: I) Ramón Iacobazzo Abreu, uruguayo, casado en primeras y únicas nupcias con doña Matilde Aguilera, que firma Ramón Abreu; II) Víctor Manuel Abreu Aguilera, uruguayo, casado en primeras y únicas nupcias con doña Julia Castillos, que firma V. M. Abreu; y III) David Parnás Iacobazzo, uruguayo, soltero, todos los presentes son mayores de edad y se domicilian en esta ciudad; reunidos en la finca número 1371, escritorio 26 de la calle Misiones de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación aprobados y que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años contados a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es en Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y en general disponer en cualquier forma de ellos y en especial de acuerdo a la Ley N.o 8.733, así como efectuar en los mismos construcciones de cualquier índole, incluso con arreglo a las leyes y decretos sobre propiedad horizontal; B) Exportar, importar y fabricar y explotar en general por cuenta propia o de terceros la producción, industrialización y comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país y productos elaborados y semi elaborados; C) Explotar establecimientos agrícolas o ganaderos y efectuar toda clase de transacciones y operaciones rurales; D) Intervenir en actividades de representación, comisión y consignación; E) Realizar negocios de armadores, fletadores, estibadores, proveedores, despachantes de Aduana y agentes marítimos o aéreos; F) Adquirir bajo cualquier forma que fuere otras empresas o sociedades y participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas; G) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier naturaleza y realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles o comerciales.

Art. 3. El capital inicial de la sociedad será de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional) representados por mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que serán emitidas en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser elevado hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00) por resolución unánime del Directorio, requiriéndose la autorización del Poder Ejecutivo pagándose los derechos correspondientes al aumento. El aumento de capital hasta el límite autorizado por estos estatutos no da derecho al accionista al reembolso de sus acciones. El Directorio podrá emitir acciones preferidas de acuerdo a las siguientes bases: A) El monto de las acciones preferidas no podrá superar al monto de las ordinarias emitidas; B) Gozarán de un dividendo preferencial acumulativo. El dividendo no podrá ser superior al 12 o|o (doce por ciento) anual. La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; D) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o (cinco por ciento) y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor.

Art. 5. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO II

Administración y dirección

Artículo 6. La sociedad será dirigida y administrada con la máxima amplitud por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros según el número de titulares que elija la asamblea general ordinaria. Los Directores deberán ser accionistas y serán designados anualmente por la asamblea, tomada posesión del cargo los Directores elejirán de su seno un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo del Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrenda, dar en anticresis, gravar en garantía, fraccionar, prometer en venta de acuerdo a la ley número 8.733 y|o en cualquier otra forma efectuando por ejemplo contratos de seguros con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías particulares o fórmulas que estimen convenientes y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dineros prestados incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o cualquier otro documento representativo de capital; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos o de cualquier naturaleza, que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160. Así como sustituir estos poderes en la persona que considere conveniente; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo en su caso los requisitos legales; H) Distribuir en el curso de cada ejercicio, dividendos provisorios, en la forma y momento que lo estime conveniente, siempre que éstos sean sacados de las utilidades.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada mental o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por expiración de su mandato y D) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 13. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídi-

cos comprendidos en su objeto, con la firma exclusiva del Presidente o de éste con un Director o de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO III

De la fiscalización

Artículo 14. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales constituídas de acuerdo a estos estatutos y a la ley son el órgano de la voluntad social, siendo en consecuencia competentes para conocer y resolver cualquier asunto de la sociedad.

Art. 16. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año y será convocada por el Directorio debiendo realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. La convocatoria se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo durante un día y con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día y en los mismos avisos que se publiquen para la primera, con media hora de diferencia como mínimo de la señalada para la anterior.

Art. 17. La asamblea ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico cuando lo hubiere, proyecto de distribución de utilidades; B) Elejir Directores y Síndico cuando corresponda; C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día.

Art. 18. La asamblea extraordinaria es cualquier otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social integrado. En este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 19. La asamblea extraordinaria será convocada en igual forma que la prevista para la ordinaria. Tanto la asamblea ordinaria como la extraordinaria podrán constituirse válidamente sin necesidad de las publicaciones previas cuando se haya inscripto la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la anticipación exigida por las normas vigentes.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas para la primer convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado y para la segunda el número que concurra. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en el momento de la votación y en ellas sólo podrán considerarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que en las asambleas estén representadas la totalidad de las acciones integradas en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto. La disposición de este artículo aún para los casos comprendidos por la ley número 3.545.

Art. 21. Para poder asistir y tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta una hora antes de la fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 22. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste por un Director y en ausencia de todos ellos por un accionista que designe la asamblea.

Art. 23. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando simple carta-poder cuya firma esté certificada por escribano o por un Director y la tenencia de las acciones registradas.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas incluso los disidentes o ausentes y serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por su Presidente y un accionista designado por la asamblea.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 26. Para decretarse la fusión, disolución, y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 27. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de éstos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo 20.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores señores Ramón Iacobazzo Abreu, Víctor Manuel Abreu y David Parnás Iacobazzo para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de éstos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta. — Ramón Abreu. — V. M. Abreu. — David Parnás Iacobazzo.

Certifico que las firmas que preceden son auténticas y dicen: Ramón Abreu, V. M. Abreu y David Parnás Iacobazzo habiendo sido puestas en mi presencia por Ramón Iacobazzo Abreu, Víctor Manuel Abreu y David Parnás Iacobazzo, cuyo datos individualizantes surgen del documento precedente. En fe de ello, para tramitar la personería jurídica, extiendo el presente en Montevideo a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — M. Cella Corral Varela.

(Hay un signo y un sello que dice): M. Celia Corral Varela, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Visto: La gestión de "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese: notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" se encuentran redactados fielmente en el testimonio espedido por la escribana M. Celia Corral Varela el 11 de Febrero de 1957, en ocho sellados de un peso cada uno letras B N.o 086745, A N.o 4874502, A número 4874503, B N.o 125900, A N.o 4874505, A número 4874507, A N.o 4874508, A N.o 4874509. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — David Parnás Iacobazzo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 19, me presento y digo: I) Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio a los estatutos de "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo; II) Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes, otorgándoselo el certificado de matrícula pertinente; III) A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Denominación: Se denomina "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima"; B) Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra venta de inmuebles, muebles, etc.; C) Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores; D) Domicilio: Tiene su domicilio en esta ciudad en la avenida Agraciada 1881, apartamiento 8. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Previa vista al señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos "Abreu Inmobiliaria Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; se me expida el certificado de matrícula pertinente, los edictos de rigor y se me devuelvan los recaudos acompañados. — David Parnás Iacobazzo.

6817. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Vista al Ministerio Público; sin otro trámite. — Espínola. — H. López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2392. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado ("Abreu Inmobiliaria". Estatutos y Matrícula). — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Francisco Pagano.

7352. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Liquidados y satisfechos los tributos, a cuyo efecto fíjanse los honorarios judiciales en trescientos pesos, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Oportunamente expídanse los edictos, facultándose para presentar las publicaciones sin escrito y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1013. — Presentado hoy trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 144 al F.o 1055 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 Julio 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$537.00 1|pub. 10603.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Araucana Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de Marzo de 1957.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes ... | $ | 983.98 |
| Gastos a repartir, ley 24\|6\|48 ........... | " | 52.50 |
| Gastos de constitución | " | 2.169.30 |
| Pérdidas ........... | " | 291.41 |
| | $ | 3.497.19 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 1.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | " | 2.497.19 |
| | $ | 3.497.19 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 28 de Marzo de 1957.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ....... | $ | 222.96 |
| Impuestos y contribuciones ............ | " | 26.25 |
| Public. y balance en Diario Oficial .... | " | 26.40 |
| Convocatoria ........ | " | 10.80 |
| Sellados ............. | " | 5.00 |
| | $ | 291.41 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo .............. | $ | 291.41 |
| | $ | 291.41 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 23 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3121 a folios 291 del libro N.o 1.

$ 26.40. — 1|pub. — 10370.

---

**Talismán S. A.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de Junio de 1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Activo realizable a corto plazo:** | | |
| Haciendas, vacuna y lanar .............. | $ | 111.357.00 |
| Máquinas agrícolas ... | " | 8.787.00 |
| Caja .............. | " | 118.396.79 |
| **Activo inmovilizado:** | | |
| Inmuebles e instalaciones .............. | " | 672.059.18 |
| Conservación alambrados .............. | " | 4.840.00 |
| **Activo amortizable:** | | |
| Gastos de fundación .. | " | 2.453.00 |
| Total del activo ... | $ | 917.892.97 |
| **Cuenta de orden:** | | |
| Acciones a emitir .... | $ | 300.000.00 |
| **Pasivo exigible a corto plazo:** | | |
| Intereses de obligaciones .............. | $ | 38.400.00 |
| Utilidades .......... | " | 56.625.69 |
| **Pasivo exigible a largo plazo:** | | |
| Obligaciones ........ | " | 320.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 300.249.74 |
| **Pasivo no exigible:** | | |
| Capital integrado ... | " | 200.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 2.617.54 |
| | $ | 917.892.97 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Capital autorizado a suscribir .......... | $ | 300.000.00 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 14 y 15 del libro Inventario, certificado el 5 de Abril de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.**

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Junio de 1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Pérdidas —** | | |
| Sueldos y jornales ... | $ | 12.103.88 |
| Gastos generales .... | " | 7.902.41 |
| Amortizaciones ...... | " | 7.551.10 |
| Arrendamientos ..... | " | 34.408.93 |
| Intereses .......... | " | 48.871.44 |
| Impuestos .......... | " | 4.005.01 |
| Gastos de esquila y específicos ........ | " | 9.220.00 |
| Repuestos reparación máquinas y combustibles .......... | " | 5.050.68 |
| Propaganda y comisiones .............. | " | 9.522.62 |
| Raciones y granos ... | " | 54.60 |
| | $ | 138.690.67 |
| Utilidades del ejercicio | " | 48.776.13 |
| | $ | 187.466.80 |
| **Ganancias —** | | |
| Hacienda vacuna, lanar y exp. agrícolas .... | $ | 178.946.80 |
| Alquileres .......... | " | 8.520.00 |
| | $ | 187.466.80 |

Proyecto de distribución de utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Junio de 1957.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades .......... | $ | 56.625.69 |
| | $ | 56.625.69 |
| A fondo de reserva .. | $ | 2.488.80 |
| Dividendo al capital .. | " | 54.000.00 |
| Saldo a cuenta nueva . | " | 186.89 |
| | $ | 56.625.69 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 13 y 15 del libro Inventario, certificado el 5 de Abril de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.20. — 1|pub. — 10303.

---

**Latona Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 28|3|1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Cuentas corrientes .... | $ | 983.98 |
| Gastos a Repartir, Ley 24\|6\|48 .......... | " | 30.00 |
| Gastos de constitución . | " | 2.231.80 |
| Pérdidas .......... | " | 354.26 |
| | $ | 3.600.04 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital .......... | $ | 1.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | " | 2.600.04 |
| | $ | 3.600.04 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 28|3|1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Debe —** | | |
| Saldo anterior ....... | $ | 253.26 |
| Impuestos y contribuciones .......... | " | 15.00 |
| Convocatoria ........ | " | 10.80 |
| Publicación Balance en Diario Oficial ...... | " | 25.20 |
| Cables y papelería ... | " | 30.00 |
| Gastos generales ..... | " | 20.00 |
| | $ | 354.26 |
| **Haber —** | | |
| Saldo .............. | $ | 354.26 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 17 de junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5808 a F.os 125 del libro N.o 2.

$ 27.60. — 1|pub. — 10375.

---

**Lira Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 28|3|1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Cuentas corrientes ... | $ | 920.43 |
| Gastos a Repartir, Ley 24\|6\|48 .......... | " | 105.00 |
| Gastos de constitución | " | 2.221.80 |
| Pérdidas .......... | " | 409.46 |
| | $ | 3.656.69 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital .......... | $ | 1.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | " | 2.656.69 |
| | $ | 3.656.69 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 28|3|1957.

| | | |
|---|---|---|
| **Debe —** | | |
| Saldo anterior ....... | $ | 277.86 |
| Impuestos y contribuciones .......... | " | 15.00 |
| Publicación Balance en Diario Oficial ...... | " | 25.80 |
| Convocatoria ....... | " | 10.80 |
| Papelería .......... | " | 35.00 |
| Cables .......... | " | 25.00 |
| Gastos generales ..... | " | 20.00 |
| | $ | 409.46 |
| **Haber —** | | |
| Saldo .............. | $ | 409.46 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 30 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.60. — 1|pub. — 10376.

**Diana Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 29 de Abril de 1957.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Participaciones en otras sociedades | $ | 80.822.50 |
| Acciones en otras sociedades | " | 174.986.80 |
| Bancos | " | 11.330.88 |
| Cuentas corrientes | " | 54.019.71 |
| Gastos a repartir (ley 24\|6\|48) | " | 2.186.99 |
| | $ | 323.346.88 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 300.000.00 |
| Cuentas corrientes | " | 7.912.90 |
| Ganancias y pérdidas | " | 15.433.98 |
| | $ | 323.346.88 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 29 de Abril de 1957.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 2.949.86 |
| Impuestos y contribuciones | " | 1.093.49 |
| Gastos administración | " | 399.19 |
| Honorarios estudio jurídico | " | 118.80 |
| Gastos generales | " | 6.96 |
| Gastos aumento capital y reforma estatutos | " | 356.50 |
| Convocatorias, impresiones, publicaciones y varios | " | 219.90 |
| Saldo | " | 15.433.98 |
| | $ | 20.578.68 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades de fuente extranjera (Dividendos) | $ | 15.428.03 |
| Ajuste de cambios | " | 5.033.60 |
| Venta de títulos | " | 117.05 |
| | $ | 20.578.68 |

Distribución de Utilidades, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea del 29 de Abril de 1957.

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria, 2 por ciento sobre pesos 18.383.84 | $ | 367.68 |
| Dividendo, 5 o\|o al capital | " | 15.000.00 |
| A nuevo ejercicio | " | 66.30 |
| | $ | 15.433.98 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador, certificado el 14 de Agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 40.80. — 1|pub. — 10371.

**Neptunia S. A.**

Balance General al 31 de Marzo de 1957

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Campo Barra de Pando | $ | 705.000.00 |
| Mejoras Campo Barra de Pando | " | 194.592.46 |
| Caja | " | 476.47 |
| Tierras comprometidas Campo Barra de Pando | " | 5.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 116.336.55 |
| Cuentas de orden | " | 80.000.00 |
| | $ | 1.101.405.48 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 800.000.00 |
| Acreedores varios | " | 51.266.68 |
| Banco Transatlántico del Uruguay | " | 2.610.93 |
| Banco de Crédito | " | 10.243.81 |
| Banco Italiano, Sucursal Cordón | " | 5.061.65 |
| Banco Español del Uruguay | " | 102.889.76 |
| Interesados en futuras ventas | " | 26.247.43 |
| Caja de Jubilaciones | " | 1.373.82 |
| Caja de Asignaciones Familiares | " | 1.611.40 |
| Cuentas de orden | " | 80.000.00 |
| | $ | 1.101.405.48 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 83 del libro Copiador, rubricado el 9 de Octubre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Estado Demostrativo de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias" al 31|3|1957

Debe —

Patente, contribución e impuestos:

| | | |
|---|---|---|
| Sobretasa inmobiliaria | $ | 1.763.79 |
| Contribución inmobiliaria | " | 3.225.29 |
| Impuesto Sustitutivo del de Herencias | " | 5.238.12 |
| Patente de giro | " | 28.00 |
| Timbres y papel sellado | " | 110.45 |
| Caja de Jubilaciones | " | 518.19 |
| Caja de Asignaciones Familiares | " | 1.611.40 |

Intereses y descuentos:

| | | |
|---|---|---|
| Intereses de créditos bancarios y particulares | " | 12.190.76 |

Gastos generales:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de escritorio, avisos de convocatoria y adjudicación de solares impresión de memoria anual, locomoción y\|o otros | " | 4.164.94 |

Gastos bancarios:

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones e impuestos de créditos bancarios | " | 4.944.17 |
| | $ | 33.795.11 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida del ejercicio | $ | 33.795.11 |
| | $ | 33.795.11 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 84 del libro Copiador, rubricado el 9 de Octubre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 61.20. — 1|pub. — 10436.

**Punta del Este S. A.**

Balance General al 31 de Marzo de 1957

No se ha realizado Asamblea.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, máquinas y herramientas, muebles y útiles, material tipográfico, material rodante y grabados | $ | 233.337.59 |
| Materias primas, materiales y trabajos en elaboración | " | 164.486.85 |
| Deudores varios | " | 31.980.66 |
| Depósitos en garantía | " | 174.53 |
| Caja | " | 721.35 |
| Intereses a vencer | " | 2.567.50 |
| Gastos de constitución | " | 4.779.35 |
| | $ | 438.047.83 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 69.400.00 |
| Fondo de reserva | " | 1.242.82 |
| Acreedores varios | " | 76.419.49 |
| Cuenta corriente Directores | " | 290.985.52 |
| | $ | 438.047.83 |

Las utilidades se llevaron al fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 43 del libro Copiador, rubricado el 8 de Abril de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el N.o 1747 a folios 522 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1957

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos, jornales y cargas sociales | $ | 51.647.15 |
| Impuestos, tasas y contribuciones | " | 30.693.98 |
| Costo de producción | " | 79.127.32 |
| Reparación de máquinas | " | 4.506.89 |
| Luz y teléfonos | " | 6.618.51 |
| Gastos de escritorio | " | 1.647.97 |
| Fletes | " | 6.105.01 |
| Comisiones | " | 10.165.19 |
| Gastos generales | " | 12.939.75 |
| Utilidad líquida | " | 695.01 |
| | $ | 204.146.78 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Producción y ventas .. | $ | 104.208.00 |
| Producción diario "Punta del Este" .. | " | 99.938.78 |
| | $ | 204.146.78 |

Las utilidades se llevaron al fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 44 del libro Copiador, rubricado el 8 de Abril de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el número 1747 a folios 522 del libro respectivo.

$ 43.20. — 1|pub. — 10424.

**Exhibidora del Este S. A.**

**(EDESA)**

Balance General al 31 de diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de junio de 1956.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 1.099.81 |
| Deudores varios ..... | " | 5.087.32 |
| Accionistas .......... | " | 1.200.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 29.152.18 |
| Máquinas instalaciones y equipos | " | 74.705.54 |
| Terreno, padrones 874 y 6.322 ............ | " | 30.000.00 |
| Edificio ............ | " | 310.262.89 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| Acciones depositadas ... | " | 15.000.00 |
| Pérdidas de 1949 a 1953 | " | 68.250.81 |
| | $ | 584.758.55 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ..... | $ | 114.151.03 |
| Documentos a pagar .. | " | 45.000.00 |
| Banco Hipotecario del Uruguay .......... | " | 110.607.52 |
| Capital realizado ..... | " | 248.800.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 1.200.00 |
| Capital autorizado a integrar .......... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| | $ | 584.758.55 |

**Estado de Pérdidas y Ganancias**

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de instalaciones | $ | 1.700.96 |
| Diferencia de cotización de Títulos Hipotecarios ............ | " | 1.589.11 |
| Propaganda ......... | " | 1.641.46 |
| Gastos de inmuebles .. | " | 1.250.00 |
| Sueldos ........... | " | 13.848.32 |
| Gravámenes legales ... | " | 11.346.32 |
| Intereses y descuentos . | " | 26.075.22 |
| Distribuidores ....... | " | 34.278.86 |
| Arrendamientos ...... | " | 3.377.45 |
| Impuestos ........... | " | 15.284.53 |
| Gastos .............. | " | 20.320.77 |
| Fletes ............. | " | 3.506.92 |
| | $ | 134.219.92 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Venta de localidades .. | $ | 100.028.08 |
| Concesiones ......... | " | 3.470.30 |
| | $ | 103.498.38 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 30.721.54 |
| | $ | 134.219.92 |

Declaramos bajo juramento que el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que son detallados precedentemente, están copiados en el Libro Copiador rubricado a Fojas N.o 31, que a ese efecto lleva la Empresa.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Exhibidora del Este S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 31 del libro Copiador rubricado el 30 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

$ 44.40. — 1|pub. — 10433.

**Exhibidora del Este S. A.**

**(EDESA)**

Balance General al 31 de diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de junio de 1956.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 1.295.81 |
| Deudores varios ...... | " | 420.00 |
| Accionistas ......... | " | 1.200.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 29.152.18 |
| Máquinas instalaciones y equipos ......... | " | 74.705.54 |
| Terrenos padrones 874 y 6.322 ........... | " | 30.000.00 |
| Edificio ............ | " | 310.262.89 |
| Diferencia cotización Títulos Hipotecarios .. | " | 3.178.21 |
| Arrendamientos a cobrar ............ | " | 725.00 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| Acciones depositadas . | " | 15.000.00 |
| Pérdidas de 1949 a 1953 | " | 68.250.81 |
| | $ | 584.190.44 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 118.877.12 |
| Documentos a pagar .. | " | 39.935.77 |
| Banco Hipotecario del Uruguay .......... | " | 108.385.04 |
| Capital realizado ..... | " | 248.800.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 1.200.00 |
| Capital autorizado a integrar .......... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones ............. | " | 15.000.00 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 1.992.51 |
| | $ | 584.190.44 |

**Estado de Pérdidas y Ganancias**

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de inmuebles .. | $ | 1.250.00 |
| Diferencia cotización Títulos Hipotecarios .. | " | 1.589.11 |
| Gravámenes legales ... | " | 5.972.16 |
| Impuestos .......... | " | 18.322.59 |
| Fletes ............. | " | 3.081.38 |
| Propaganda ........ | " | 1.460.85 |
| Distribuidores ...... | " | 43.012.32 |
| Gastos generales ..... | " | 12.848.96 |
| Intereses y descuentos . | " | 16.138.61 |
| Sueldos ........... | " | 16.945.18 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 1.992.51 |
| | $ | 122.613.67 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ...... | $ | 753.85 |
| Venta de localidades . | " | 121.859.82 |
| | $ | 122.613.67 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio . | $ | 1.992 51 |
| Fondo de reserva para cubrir pérdidas anteriores ............ | " | 1.992.51 |

Declaramos bajo juramento que el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades que anteceden, fueron copiados en el libro Copiador rubricado a Fojas N.o 32 que a esos efectos lleva la Empresa.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Exhibidora del Este S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 32 del libro Copiador rubricado el 30 de noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

$ 49.20. — 1|pub. — 10432.

**Verba S. A.**

Balance General al 31 de enero de 1957

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Holandés Unido | $ | 3.003.36 |
| Ifisa —argentinos— .. | " | 4.954.25 |
| Valores en cartera ... | " | 11.116.00 |
| Gastos de constitución . | " | 1.953.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 2.248.39 |
| | $ | 23.275.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas ctes. acreedoras | $ | 8.275.00 |
| Capital integrado .... | " | 15.000.00 |
| | $ | 23.275.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de febrero 1956 al 31 de enero de 1957

Pérdidas —

Gastos de administración:

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios ......... | $ | 676.64 |
| Gastos varios ........ | " | 100.40 |
| Gastos de constitución . | " | 651.00 |
| | $ | 1.428.04 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Resultado de acciones . | $ | 1.070.25 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 357.79 |
| | $ | 1.428.04 |

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador certificado el 16 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 28.80. — 1|pub. — 10486.

## CACILSA BANCO DE AHORRO Y CREDITO

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Billetes | $ 87.190.00 | |
| Plata | " 834.50 | |
| Vellón | " 273.03 | |
| Banco de la República | " 87.694.01 | |
| Varios bancos | " 26.338.18 | $ 202.329.72 |
| **Realizable:** | | |
| Deuda Pública Nacional, valor nominal $ 222.900.00 | $ 192.973.40 | |
| Acciones y valores y timbres y sellados | " 30.423.30 | " 223.396.70 |
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 411.776.88 | |
| Colocaciones generales | " 5.446.202.29 | |
| Deudores en gestión | " 144.216.56 | |
| Adm. de propiedades | " 8.274.75 | |
| Deudores varios | " 58.25 | " 6.010.528.73 |
| **Fijo:** | | |
| Inmuebles: | | |
| Terrenos | $ 40.997.23 | |
| Edificios | " 349.426.73 | |
| | $ 390.423.96 | |
| Muebles y útiles | " 25.613.31 | |
| Alcancías | " 709.55 | " 416.746.82 |
| **Transitorio:** | | |
| Intereses vencidos a nuestro favor | | " 1.851.25 |
| | | $ 6.854.853.22 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados | | $ 2.230.211.60 |
| Varias cuentas deudoras | | " 431.722.31 |
| | | $ 2.661.933.91 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado | $ 2.000.000.00 | |
| Fondos de reservas | " 474.601.11 | $ 2.474.601.11 |
| **Obligaciones a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros pre-aviso 30 días | $ 1.686.841.16 | |
| Otros depósitos a plazo o más de 30 días | " 1.374.329.39 | |
| | $ 3.061.170.55 | |
| **Obligaciones a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | " 457.758.50 | " 3.518.929.05 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | |
| Dividendos ejercicios anteriores y sobrantes de dividendos | $ 13.982.20 | |
| Acreedores varios | " 33.591.02 | |
| Varios bancos | " 107.290.39 | |
| Gravámenes a pagar | " 65.006.34 | |
| Sección Jurídica | " 8.909.96 | " 228.779.91 |
| **Transitorio:** | | |
| Intereses a vencer | $ 265.855.72 | |
| Intereses vencidos a favor de terceros | " 15.065.34 | " 280.921.06 |
| Utilidad del ejercicio | | " 351.622.09 |
| | | $ 6.854.853.22 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores | | $ 2.230.211.60 |
| Varias cuentas acreedoras | | " 431.722.31 |
| | | $ 2.661.933.91 |

---

### BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

**PERDIDAS—**

| | |
|---|---|
| Gastos generales | $ 30.375.52 |
| Intereses de depósitos | " 125.716.81 |
| Sueldos | " 109.298.50 |
| Aportes jubilatorios y leyes sociales | " 30.852.90 |
| Gravámenes fiscales | " 113.825.76 |
| Calificaciones | " 8.327.50 |
| Muebles y útiles (amortización) | " 1.442.95 |
| Alcancías (amortización) | " 141.92 |
| Inmuebles (demolición) | " 17.044.72 |
| | $ 436.926.58 |
| Utilidad líquida | " 351.622.09 |
| | $ 788.548.67 |

**GANANCIAS—**

| | |
|---|---|
| Intereses y descuentos | $ 605.687.61 |
| Intereses títulos de deuda pública | " 11.157.17 |
| Comisiones | " 167.983.89 |
| Dividendos de acciones y valores | " 3.720.00 |
| | $ 788.548.67 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Fondo para reservas especiales: | | |
| Reserva legal: 10 o\|o sobre pesos 80.404.09 .................. | $ 8.040.41 | |
| Fondo de previsión .............. | " 72.363.68 | $ 80.404.09 |
| Liquidación de acuerdo al artículo 61 de los estatutos sociales, sobre pesos 271.218.00: | | |
| Fondo de reserva 10 o\|o ........... | $ 27.121.80 | |
| Directorio, cuenta dietas 11 o\|o .... | " 29.833.98 | |
| Empleados, cuenta utilidades 5 o\|o .. | " 13.560.90 | |
| Síndico 1 1\|2 o\|o ................ | " 4.068.27 | |
| Accionistas 72 1\|2 o\|o ............. | " 196.633.05 | " 271.218.00 |
| | | $ 351.622.09 |

Canelones, Junio 30 de 1957.

Doctor Francisco Panizza, Presidente. — José Bide, Secretario. — Claudio Curbelo, Gerente.

$ 115.20. — 10632. — 1 pub.

---

PLAYAMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1957

Contabilizado a folios: 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Inventario y aprobado por la Asamblea del 4 de julio de 1957

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Terrenos ............ | | $ 383.605.84 | Capital autorizado ..... | $ 30.000.00 | |
| Caja ............ | | " 634.92 | Capital integrado ...... | " 420.000.00 | $ 450.000.00 |
| Deudores cuotas vencidas .......... | | " 1.788.00 | Banco Comercial "Vale" ............ | | " 20.000.00 |
| Promesas de venta .... | $ 73.446.00 | | Banco Comercial "Cuenta Corriente" .......... | $ 20.429.76 | |
| Deudores hipotecarios ... | " 50.611.50 | " 124.057.50 | Acreedores varios ...... | " 1.949.79 | |
| Acciones ............ | | " 30.000.00 | Américo A. Marocchi ... | " 44.03 | " 22.423.58 |
| Pérdidas ejercicios anteriores ............ | $ 39.628.12 | | | | |
| Ganancia de este ejercicio. | " 30.806.66 | " 8.821.46 | Cuotas a vencer ............ | | " 56.484.14 |
| | | $ 548.907.72 | | | $ 548.907.72 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 43 del libro Copiador rubricado el 6 de diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

---

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1957

Contabilizada a folios: 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Inventario y aprobada por la Asamblea de Accionistas el 4 de julio de 1957

HABER —

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ventas al contado ............ | | | $ 42.592.38 |
| Cuotas a vencer (cobradas o devengadas) ............ | | | " 17.881.20 |
| Diferencia ............ | | | " 65.78 |

DEBE —

| | | | |
|---|---|---|---|
| Saldo anterior ............ | | $ 39.628.12 | |
| Impuestos ............ | | " 18.312.45 | |
| Comisiones ............ | | " 4.094.43 | |
| Intereses ............ | | " 5.401.03 | |
| Gastos generales ............ | | " 1.884.57 | |
| Amortizaciones ............ | | " 40.17 | |
| Pérdida de ejercicios anteriores ............ | " 39.628.12 | | |
| Ganancia de este ejercicio ............ | " 30.806.66 | | " 8.821.46 |
| | | $ 69.360.77 | $ 69.360.77 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 42 del libro Copiador rubricado el 6 de diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 72.00 — 1|pub. — 10353.